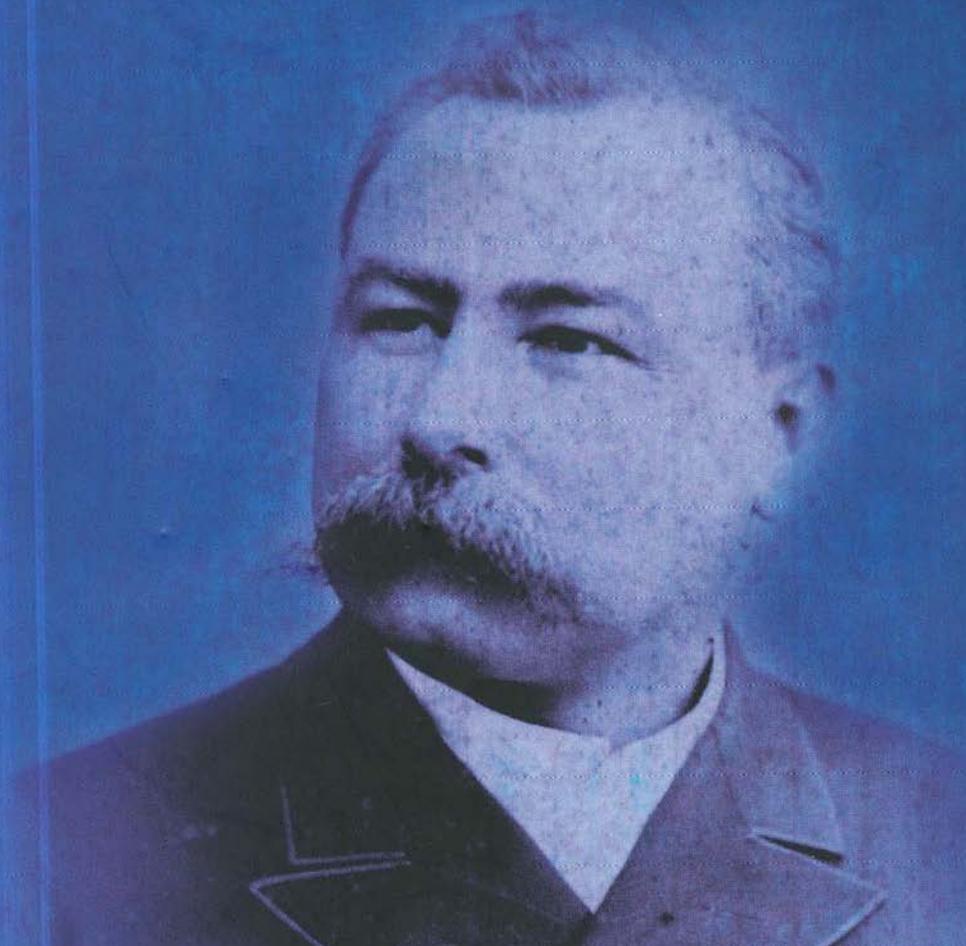


Archivo General de la Nación

Volumen LIX

MANUEL DE J. GALVÁN

Textos reunidos 4



**CARTAS, MINISTERIOS
Y MISIONES
DIPLOMÁTICAS**

ANDRÉS BLANCO DÍAZ

Editor



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Textos reunidos 4

Cartas, Ministerios

y misiones diplomáticas



Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo
de la Dirección General de Aduanas



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia

Archivo General de la Nación
Volumen LIX

Manuel de J. Galván

**Textos reunidos 4
Cartas, Ministerios
y misiones diplomáticas**

Andrés Blanco Díaz

Editor

Santo Domingo
2008



Archivo General de la Nación, volumen LIX
Título: *Textos reunidos 4. Cartas, Ministerios y misiones diplomáticas*
Autor: Manuel de J. Galván

Departamento de Investigación y Divulgación
Edición y cuidado: Andrés Blanco Díaz
Diseño: Puro Fajardo
Diseño de cubierta: Rubén Díaz Carrero
Diagramación: Modesto E. Cuesta
Digitación: Juan Francisco Novas

Cubierta:
Fotografía de Manuel de J. Galván (Archivo del historiador García e hijos, AGN)

© Publicaciones del Archivo General de la Nación, 2008

ISBN 978-9945-020-43-4

Archivo General de la Nación
Calle Modesto Díaz N° 2,
Zona Universitaria,
Santo Domingo, Distrito Nacional
Tel. (809) 362-1111, Fax. (809) 362-1110
www.agn.gov.do

Impresión: Editora Búho, C. por A.

Impreso en República Dominicana
Printed in Dominican Republic



Contenido

Cartas

- Carta de Galván a Benigno F. de Rojas / 19
Carta de Galván a Carlos Nouel / 21
Carta de Galván al Pbro. Pedro Tomás de Mena / 25
Sociedad Política “Unión Nacional” / 27
Carta de Ulises Francisco Espaillat a Galván / 29
Sociedad Política “La Unión Nacional” / 37
Sociedad Política “La Unión Nacional” / 39
Carta de Ulises Francisco Espaillat a Galván / 41
Carta de Ulises Francisco Espaillat a Galván / 45
Carta de Ulises F. Espaillat a Manuel de J. Galván / 47
Carta de Galván al Director de *La Patria* / 51
Carta de Galván a Eloísa Espaillat de Espaillat / 55
Carta de Eloísa Espaillat de Espaillat a Galván / 57
Carta de Galván a Cesáreo Guillermo / 59
Carta de Galván al general Cesáreo Guillermo / 61
Carta de Galván a Francisco G. Billini / 63
Carta de Galván a José Joaquín Pérez / 65
Carta de Galván a Rafael María de Labra, presidente
de la Sociedad Abolicionista Española / 67
Carta de Galván a Nicanor Bolet Peraza / 71
Carta de los jueces de la Suprema Corte de Justicia
al Honorable Congreso de la Nación / 73
Carta del presidente de la Suprema Corte de Justicia
al Ministro de Justicia e Instrucción Pública / 77
Del presidente de la Suprema Corte de Justicia / 79
Carta de Galván a José Gabriel García / 83
Complacido / 85
Fe que razona / 87



- Dos cartas sobre los restos de Cristóbal Colón
 I. De Galván al Duque de Veragua / 89
 II. Contestación del señor Duque de Veragua / 91
 Carta del general Ulises Heureaux a Galván / 93
 Tribunal literario / 95
 Honra merecida / 99
 En defensa propia / 101
 Hagamos historia / 105
 Carta de Galván a Manuel de Js. de Peña y Reinoso / 109
 Habla el licenciado Galván / 111
 Carta de Pedro Carbonell a Galván / 113
 Una carta / 115
 Carta del Sr. Galván / 119
 En pro del Comendador / 121
 Carta de Galván a Federico Henríquez y Carvajal / 125
 Gracias / 127
 Carta del Sr. Galván / 129
 Sobre reciprocidad. El folleto de Bass / 131
 Valiosas opiniones / 133
 Sobre el libro de Espaillat / 135
 Sobre las *Criollas* / 137
 Sobre *Arcos votivos* / 139
 Carta de Galván al Pbro. Rafael C. Castellanos / 141

Ministerios y misiones diplomáticas

I. Ministerio de Relaciones Exteriores en el Gobierno de Ulises Francisco Espaillat

- No. 189. Circular a los Cónsules de la República
 en el extranjero / 145
 No. 196. Al Cónsul de la República en Londres / 147
 No. 198. Al señor Ministro de Justicia e Instrucción
 Pública. Ciudad / 148
 No. 199. Al Sr. Agente Confidencial de los EEUU de
 Venezuela. Ciudad / 149
 No. 200. Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Haití.
 Puerto Príncipe / 149
 No. 203 bis. Al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la
 República de Haití. Puerto Príncipe / 152



- No. 204. Instrucciones a que debe ceñirse el Comisionado Especial en Port-au-Prince, Gral. Manuel Antonio Henríquez / 153
- No. 209. Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití / 154
- No. 211. Al Sr. Cónsul de Italia / 155
- No. 213. A los cónsules de la nación en Santhomas y Turk Islands / 155
- No. 221. Al Encargado de Negocios de la República en Haití. Port-au-Prince / 156
- No. 222. Al Encargado de Negocios de la República en Haití. Port-au-Prince / 157
- No. 224. Al Sr. Alejandro A. Guridi, Agente Confidencial de los Estados Unidos de Venezuela cerca del Gobierno de la República / 158
- No. 225. Al Sr. Cónsul de Italia / 159
- No. 231. A los señores Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Centro y de Suramérica / 160
- No. 232. Al Cónsul Dominicano en Santhomas / 161
- No. 239. A S. E. el Sr. Robert Llerart, Encargado de Negocios de S. M. Británica cerca del Gobierno de la República / 162
- No. 240. Sr. Cónsul de los Estados Unidos de América, Señor Paul Jones / 163
- No. 241. Al Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, Washington / 164
- No. 242. Al Cónsul de los Estados Unidos, Ministro Paul Jones / 166
- No. 243. A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América. Washington / 170
- No. 244. Al Sr. Paul Jones, Cónsul de los Estados Unidos / 171
- No. 245. Al Ministro de Hacienda / 172
- No. 246. A S. E. el Sr. Robert Llerart, Encargado de Negocios de S. M. Británica en Santo Domingo / 172
- No. 247. A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de América, Washington / 173
- No. 248. Sr. Agente Comercial de la República, Nueva York / 175
- No. 249. Sr. Cónsul dominicano en Santhomas / 176
- No. 250. Al Sr. Joaquín Delmonte, Nueva York / 177
- No. 252. Al Ministro de Relaciones Exteriores, Washington / 177



- No. 253. Al Cónsul dominicano en Santhomas / 178
- No. 254. Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública / 178
- No. 261. Al Cónsul de los Estados Unidos de América, ciudad / 179
- No. 262. Al Ministro de Hacienda / 179
- No. 263. Al Sr. Dr. Alejandro A. Guridi, Agente Confidencial de Venezuela. Ciudad / 180
- No. 266. Al Sr. A. Deetjen, Encargado de Negocios de la República en Port-au-Prince / 180
- No. 269. Al Excelentísimo Sr. Gobernador Gral. de la isla de Cuba / 182
- No. 270. Al Agente Comercial en Nueva York / 183
- No. 271. Al Cónsul dominicano en Santhomas / 184
- No. 273. Al Sr. Paul Jones, Cónsul de los EE.UU. / 184
- No. 277. Al Ministro de Hacienda y Comercio / 185
- No. 278. Al Cónsul dominicano en Curazao, Sr. Carlos Evertz / 185
- No. 279. Al Ministro de Hacienda y Comercio / 186
- No. 283. Al Ministro de Hacienda y Comercio / 187
- No. 288. Al Cónsul dominicano en Santhomas / 189
- No. 289. A los cónsules dominicanos en Santhomas, San Juan de Puerto Rico y Mayagüez / 189
- No. 299. Al Agente confidencial de los Estados Unidos de Venezuela / 190
- No. 301. A los Sres. Cónsules dominicanos en Santhomas, Puerto Rico y Mayagüez / 191
- No. 304. Al Cónsul dominicano en Nueva York / 192
- No. 305. Circular a los cónsules de la Capital / 193
- No. 308. Al Sr. Vicecónsul, Cónsul Honorario de Francia / 193
- No. 309. Al Excelentísimo Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa / 194
- Al del Reino Unido de la Gran Bretaña
Al de los Países Bajos o Neerlandia y
Al del Reino de Dinamarca / 194
- No. 310. Al Ministro de Justicia e Instrucción Pública / 196
- No. 313. Instrucciones que deben servir de pauta al ciudadano general Rafael Abreu en su viaje a Haití / 196
- No. 315. Al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití / 198
- No. 316. Al Sr. Gobernador de Jacmel / 199



- No. 317. Al Encargado de Negocios de la República de Port-au-Prince / 199
- No. 318. Al Cónsul del Imperio Alemán / 200
- No. 317. Al Cónsul de Italia / 201
- No. 320. Al Cónsul de Italia / 202
- No. 321. Al Sr. Paul Jones, Cónsul de los Estados Unidos / 203
- No. 322. Al Sr. Cónsul de Italia / 203
- No. 324. A los señores cónsules de las naciones amigas, residentes en Santhomas, Puerto Rico y Mayagüez / 204
- No. 325. Al Ministro de Hacienda / 205
- No. 327. A los Cónsules de Italia y de los Estados Unidos de América / 206
- No. 328. Al Cónsul dominicano en Curazao / 206
- No. 329. Al Cónsul dominicano en Curazao / 207
- No. 332. Al Cónsul de Francia / 207
- No. 334. A los Cónsules dominicanos en Mayagüez, Puerto Rico y San Thomas / 208
- No. 335. Al Agente de Venezuela / 209
- No. 336. Al Cónsul Dominicano en San Thomas / 209
- No. 338. A los Cónsules dominicanos en Mayagüez, Puerto Rico y Santhomas / 210
- No. 339. Al Cónsul dominicano en Mayagüez / 211
- No. 343. Al Cónsul Dominicano en Curazao / 212
- No. 346. Al Ministro de Hacienda / 212
- No. 346. Al Cónsul francés, Ciudad / 213
- No. 350. Al Sr. Ministro de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití, Port-au-Prince / 214
- No. 351. A los Cónsules en Mayagüez, Puerto Rico y Santhomas / 215
- No. 339. Al Ciudadano interventor de la Aduana de esta Capital / 216
- No. 351. A don Joaquín Delmonte, Encargado de Negocios de la República en Washington / 216
- No. 369. Al Cónsul de Francia Encargado de los intereses españoles en la Capital / 218
- No. 370. Circular a los Sres. Cónsules residentes en esta Capital / 219
- No. 374. Sr. Gobernador del Distrito de Samaná / 219
- No. 375. Al Presidente de la Cámara Legislativa / 220



II. Comisión en Haití

- Legación Dominicana en Port-au-Prince / 223
 Legación Dominicana en Port-au-Prince / 226
 Legación Dominicana en Port-au-Prince / 227
 Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores / 230
 Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la
 República de Haití / 232
 Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la
 República de Haití / 234
 Legación Dominicana en Port-au-Prince / 236
 Legación de los Estados Unidos / 241
 Legación Dominicana en Port-au-Prince / 242

III. Ministerio de Relaciones Exteriores en el Gobierno de Cesáreo Guillermo

- No. 37. Al Cónsul dominicano en Nueva York / 245
 No. 39. A S. E. el Ministro Secretario del despacho en el
 Departamento de Estado de los Estados Unidos de
 América / 246
 No. 44. Al Ministro de Justicia / 247
 No. 47. Circular a los cónsules extranjeros en esta
 Capital / 248
 No. 48. Al cónsul de S. M. el Rey de España / 249
 No. 50. Al Monsieur Tribin Desfouguesais, vicecónsul
 de la República Francesa / 249
 No. 61. Al Ilmo. y Rmo. Señor Delegado Apostólico / 250
 No. 63. Circular a los Cónsules de la República / 251
 No. 66. Al cónsul de Francia / 252
 No. 68. Al Ministro de Justicia / 253
 No. 69. Al Vicecónsul de S. M. Británica / 255
 No. 84. Al Cónsul de S. M. el Rey de España / 256
 No. 86. Al Cónsul general de la República en Madrid / 257
 No. 89. Al Ilustrísimo Señor Decano y demás Sres.
 individuos del Cuerpo Diplomático y Consular / 260
 No. 97. Al Cónsul dominicano en Santiago de Cuba / 261
 No. 101. Al Cónsul de S. M. C. / 262
 No. 103. Al Cónsul de S. M. el Rey de España / 264
 No. 106. Al Ministro de Guerra / 264
 No. 107. Al Cónsul de S. M. C. / 265
 No. 108. Al Cónsul de S. M. C. / 266



- No. 111. El Cónsul de S. M. el Rey de España / 267
- No. 116. A los señores Cónsules del Imperio Alemán,
de la Gran Bretaña, de España, Francia, Italia y los
Países Bajos en esta Capital / 269
- No. 125. Al señor Cónsul dominicano en Nueva York / 270
- No. 136. Al Señor Cónsul de España / 271
- No. 137. Al Señor Cónsul de Francia / 274
- No. 138. A los Señores Cónsul de España y Vicecónsul
de Francia / 275
- No. 140. Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú / 276
- No. 143. Al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de Suecia y
Noruega / 277
- No. 145. Al Señor Cónsul de Francia / 278
- No. 158. Al Señor Cónsul de S. M. el Rey de España / 279
- No. 166. Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de
Haití (Port-au-Prince) / 280
- No. 171. Al Señor Cónsul Dominicano en Boston / 281
- No. 174. Al Cónsul dominicano en Curazao / 282
- No. 184. Al Sr. Cónsul Neerlandés / 282
- No. 186. Al Señor Ministro de Justicia / 283
- No. 193. Al Cónsul de S. M. el Rey de España / 284
- No. 206. Al Sr. Vicecónsul de Francia / 285
- No. 208. Al señor Ministro de Justicia e Instrucción
Pública / 286
- No. 209. Al señor Cónsul de S. M. el Rey de España / 287
- No. 211. Al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de España / 288
- No. 213. Al señor Cónsul de España / 288
- No. 214. Al señor Ministro de Justicia / 289
- No. 224. Al señor Cónsul de S. M. el Rey de España / 290
- No. 225. Al señor Vicecónsul de Francia / 291
- No. 229. Al Señor Cónsul de S. M.C. el Rey de España / 293
- No. 231. Al señor Presidente de la Suprema Corte de
Justicia / 298
- No. 233. Al señor Cónsul de la República en Madrid / 299
- No. 234. Al señor Cónsul Dominicano en San Thomas / 300
- No. 236. Al señor Cónsul de S. M. el Rey de España / 301
- No. 237. Al Cónsul de S. M. el Rey de España / 301
- No. 238. Al señor Cónsul de los Estados Unidos del
Norteamérica. Ciudad / 303
- No. 239. Al señor Vicecónsul de Francia / 304
- No. 241. Al señor Vicecónsul de S.M. Británica / 306



- No. 245. Al señor Ministro de Justicia / 306
 No. 246. Al señor Cónsul de la República en París / 307
 No. 264. Al ciudadano señor Ministro de Justicia / 308
 No. 265. Al señor Cónsul de España / 308
 No. 275. Al señor Vicecónsul de S.M. Británica / 309
 No. 277. Al Cónsul dominicano en Londres / 310
 No. 295. Al Excelentísimo Sr. Ministro Secretario
 en el Departamento de Estado, Washington / 310
 No. 296. Al Señor Cónsul Dominicano en Port-au-Prince / 311
 No. 297. Al Señor Cónsul Dominicano en Cap-Haitien / 312
 No. 305. Al Sr. don Luis Cambiaso / 313
 No. 306. Al Sr. Consulado de S. M. el Rey de España / 314
 No. 318. Al Cónsul de la República en Marsella / 314
 No. 320. Al Cónsul de la República en Turk Islands / 315
 No. 321. Al Señor James Colmes, capitán del vapor "Santo
 Domingo" / 315

IV. Misión en Washington (1884)

- Legación de la República Dominicana en Washington / 317
 Departamento de Estado / 320
 Proyecto de un convenio comercial de reciprocidad
 entre los Estados Unidos de América y la República
 Dominicana / 326
 Legación de la República Dominicana en Washington / 333
 Legación de la República Dominicana en Washington / 341
 Legación de la República Dominicana en Washington / 342
 Legación de la República Dominicana en Washington / 345
 Legación de la República Dominicana en Washington / 346
 Departamento de Estado / 349
 Legación de la República Dominicana en Washington / 357
 Legación de la República Dominicana en Washington / 258
 Departamento de Estado / 363
 Legación de la República Dominicana en Washington / 366
 Legación de la República Dominicana en Washington / 368
 No. 183. Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
 de la República Dominicana / 369
 Extracto del protocolo 7^{mo.}, sesión del 22 de octubre de
 1884, de la Conferencia Internacional, a que se
 alude en la nota anterior / 371



IV. Misión especial cerca del Gobierno de España (1891-1892)

- Nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo / 373
- Instrucciones que el ministro de Relaciones Exteriores da al ciudadano Manuel de J. Galván, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid, para el desempeño de su Comisión / 374
- Al Excmo. Sr. Primer Secretario de S.M. la Reina Regente de España, Madrid / 376
- A. S. M. la Reina Regente de España por S. M. el Rey don Alfonso XIII / 377
- Al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana / 378
- Cuarto Centenario del Descubrimiento de América. Exposición Histórica Americana / 379
- Legación de la República Dominicana / 380
- Legación de la República Dominicana en Madrid / 383
- Al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana / 385
- Al Secretario de Estado de los Estados Unidos / 386
- Legación de la República Dominicana / 387
- Legación de la República Dominicana [en] Madrid / 389
- Legación Extraordinaria de la República Dominicana / 390
- Al Excmo. Señor Ministro de Estado de S. M. la Reina Regente de España / 392
- Memoria que el infrascrito Enviado Extraordinario de la República Dominicana presenta al Excmo. Señor Ministro de Estado de S. M. la Reina Regente de España, respecto de las bases para un posible convenio comercial entre los dos Estados / 393
- Misión Especial de la República Dominicana / 396
- Del Duque de Tetuán a don Manuel de J. Galván / 397
- Misión Especial de la República Dominicana / 397
- Del Duque de Tetuán al Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en París / 400
- Al Ministro de Relaciones Exteriores dominicano / 403
- Al Ministro de Relaciones Exteriores dominicano / 404
- Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana / 405



V. Misión en Washington, con motivo del Protocolo de 1903
y del Laudo Arbitral de 1904

No. 13. Al Honorable W. F. Powell, Encargado de Negocios
de los Estados Unidos de América / 407

Del Encargado de Negocios de los Estados Unidos de
América al Secretario de Relaciones Exteriores / 409

De Fidelio Despradel a Manuel de J. Galván / 410

Instrucciones dadas a Galván para el desempeño Misión
como miembro del Tribunal de Arbitraje / 411

Poderes otorgados a Galván por el presidente Alejandro
Woss y Gil / 412

Del Secretario de Relaciones Exteriores al señor
Manuel de J. Galván / 413

De Manuel de Jesús Galván al Ciudadano Ministro de
Relaciones Exteriores dominicano / 415

Al Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Dominicana. Santo Domingo / 418

Del Secretario de Relaciones Exteriores a
Manuel de J. Galván / 419

De Manuel de J. Galván al Ministro de Relaciones
Exteriores / 422

Índice onomástico / 429



Cartas





Carta de Galván a Benigno F. de Rojas*

Guarico (Cabo Haitiano)
3 de febrero de 1865.

Señor don Benigno F. de Rojas,
Santiago.

Muy señor mío, de mi mayor aprecio:

La buena amistad con que en otro tiempo me ha distinguido usted, aparte del ventajoso concepto de que siempre ha gozado en nuestro país, me ha permitido conocer bastante a fondo los sentimientos y los principios de usted, y en ese conocimiento me hace considerar como una fortuna providencial el cambio que ha restituido a V. la plenitud de su influencia en las cosas de la República, a la sazón actual.

Desde mi llegada a Port-au-Prince, en 16 del mes próximo pasado, me dirigí a don Melitón Valverde, a quien suponía en el gobierno en esa época, y persona que igualmente me merece el más favorable concepto. Además, comuniqué a don Federico Pérez, portador de aquella carta, las intenciones que, en el lugar donde escribía, no podía fiar al papel; para que penetrado de ellas, pudiera participarlas, así a Valverde, como a las demás personas que propondieran al orden en el Gobierno de Santiago.

* Recogida por Emilio Rodríguez Demorizi en *Actos y doctrina del gobierno de la Restauración*, Academia Dominicana de la Historia, Ed. del Caribe, Santo Domingo, 1963 (Nota del editor).



A nuestra llegada aquí hemos sabido el cambio ocurrido en esa ciudad, y casualmente encontramos al amigo D. Alfredo Deetjen, con quien hemos conferenciado imponiéndole de pormenores importantes que le han hecho convenir en que la solución que tenemos concebida es la única segura, y la más conveniente posible, y que en cuanto a la exposición dirigida a S.M. la Reina, por conducto del Presidente Geffrard, hay que considerarla como nula y sin valor, por haber sido efecto de una mala inteligencia, que hace a su forma incompatible con su objetivo. Desgraciadamente Deetjen ha caído enfermo de algún cuidado, y a pesar de su buen deseo de ponerse en marcha para obrar en el sentido de nuestras explicaciones, estará imposibilitado hasta de leer y escribir durante algunos días; y urgiendo tanto los momentos; me he decidido a apelar al elevado criterio de usted, insinuándole la conveniencia de que a la mayor brevedad posible, ya que no pueda proporcionar que conferenciemos con usted mismo, delegue a persona de su confianza y capaz de comprender todas las explicaciones cuya inteligencia conviene para acordar el medio conducente a los importantes fines que nos proponemos.

Nuestro ánimo está movido por la sinceridad más grande, las miras más humanitarias, y la moderación más desinteresada; por tanto, jamás habrá ocasión más propicia para conciliar los intereses de ambas partes. Lo que importa pues, es aprovecharla, y no dudo que la superior inteligencia de usted lo comprenderá así.

En Montecristi, donde estaré el 6 ó el 7, aguardaré su contestación por medio de un parlamentario, o bien por su o sus delegados, si usted, como yo, cree que importa mucho el tiempo. Nos trasladaremos a Puerto Plata si usted lo juzga conveniente, para conferenciar en aquel punto. Le ruego que no difiera mucho su respuesta, cualquiera que sea, y aprovecho esta ocasión para expresar a V. nuevamente los sentimientos de consideración distinguida con que suscribo ofreciéndome su muy afectísimo seguro servidor Q.B.S.M.

MANUEL DE J. GALVÁN



Carta de Galván a Carlos Nouel

Puerto Rico, 1 de febrero de 1871.

Señor don Carlos Nouel:

Mi querido amigo:

Te respondo tardíamente, porque he debido tomarme tiempo y espacio suficiente para estudiar a fondo el asunto que tú y los demás amigos se dignan someter a mi consideración.

Recordarás que a mi paso para Haití escribí a ustedes exhortándoles a formular esa misma protesta contra los Báez. Lo mismo hice con nuestros hermanos de Jacmel, Port-au-Prince y en el territorio dominicano sometido a la revolución. Creo que algo se consiguió con que así se efectuara por aquellos; pero también creo que ustedes los que residen en esta Isla obrarán cuerdisísimamente absteniéndose de hacer ninguna manifestación.

Hoy creo que les conviene menos hacerla, porque ese acto, siempre honroso, no ha de pesar nada en la balanza de las fuerzas, y no será extraño que lejos de atraerles el respeto y la consideración de estas Autoridades –¡tanta es su ceguera!– despertará en ellas la mal dormida suspicacia. Mi estancia en Haití como cónsul me ha hecho comprender, con asombro de mi parte, que cuando ha sonado la hora de la decadencia para una Nación, no hay poder que la detenga en la pendiente de



la ruina y que sus gobernantes pierden la conciencia del bien y del mal, ni conocen quién es su amigo, quién su enemigo, ni lo que les daña, ni lo que les conviene.

La única persona que ha comprendido en España la importancia de mis repetidas insinuaciones, ha sido don Joaquín de Alba, cuya carta te incluyo en calidad devolutiva, y esta te probará dos cosas: una, que no he cesado un solo día de amar a mi país, y de procurar el mejoramiento de la suerte de mis compatriotas; otra, la confianza que tengo en tu claro talento y aplomado juicio. Has de saber que mis referidas insinuaciones no aludían en lo más mínimo a ningún empeño de la nacionalidad, la independencia y la libertad de los dominicanos, y solo versaban sobre los peligros para Puerto Rico y Cuba, que redundarían del establecimiento de los Yankees en Santo Domingo.

Alba está hoy en favor y se me asegura que acaba de ser nombrado Intendente de la Isla de Cuba. ¡Ojalá sea cierto! Lo veré a su paso por esta, y, si fuere necesario, vendrás tú, vendrá don Tomás y el general Valverde a conferenciar con él. En tal caso, les llamaría por telégrafo, o, bien iría con él al paso del vapor por Aguadilla, si es que se trasporda por aquí.

Entretanto ¿y qué es una protesta del derroche contra la fuerza, en nuestros días, cuando vemos la inicua guerra de Francia, el bombardeo de París, etc., etc., supón que a pesar de pesares se lleva a efecto la anexión yankee y no habrá sido un verdadero *lapsus* la tal protesta, por muy digna, por muy noble y bellísimamente escrita que sea, como lo es? Seamos prácticos, querido amigo, y veamos ante todo por los seres cuya suerte nos está confiada por la Providencia, para evitarles en lo posible, las amarguras de un porvenir incierto. En resumen, marchemos sobre seguro, o no marchemos.

Acabo de recibir carta de Cabral, que también te remito en calidad devolutiva. Le vi en Las Matas, y esto es una prueba de que no hay peligro ni dificultad que me arredren cuando se trata del bien de los míos.

Él es materia dispuesta para todo; ¡ojalá pudiéramos conducirle por un sendero perfectamente trazado!...

Mil afectos míos, respeto a toda la familia (b.s.p.) a mis queridos don Tomás y el general Valverde. A todos salud; mi gente,



Tití y mi mamá las primeras, y yo me repito tu invariable y fiel
amigo S. S.

MANUEL DE J. GALVÁN

(Archivo de Vetilio Alfau Durán)





Carta de Galván al Pbro. Pedro Tomás de Mena

Santo Domingo, 24 de mayo del 1874.

Sr. Pbro. Pedro Tomás de Mena

Mi muy apreciado amigo, y querido ahijado:

No sé cómo expresarle lo mucho que agradezco las señaladas pruebas de cariño que de Ud. tengo recibidas, y especialmente las que se cifran en su última carta, que tengo el gusto de contestar. No merezco el alto concepto en que la gran benevolencia de Ud. me tiene y me figuro que Ud. como mi buen primo don Ildefonso Mella y algunos otros amigos, exageran un tanto la importancia del auxilio que yo pudiera traer a la situación de orden y libertad felizmente creada por los generosos iniciadores de la Revolución de Noviembre, entre los que me complazco en contarlos a Ud. Ya dije a aquel amigo, cuando desde esa Villa me convidó a prestar mi cooperación a la obra regeneradora, que yo me consideraba incapacitado para tomar una parte activa en la política del país, y ante su enérgica insistencia, apelando a todo lo que hay de noble y santo en el corazón del hombre y esto a nombre de todo el gobierno provisional, yo, que nunca he tenido cerrada mi alma a los sentimientos de patriotismo, no quise aparecer como desnaturalizado, o sordo a la voz de mis siempre queridos conciudadanos, y he venido



expresamente a explicar a esos buenos amigos, de viva voz, las razones que tengo para creer que ni la conveniencia pública, ni la delicadeza me permiten aceptar la participación activa con que se me brindara en la dirección de los negocios gubernativos y políticos de mi país natal.

Creo haberle dejado convencido de mi sinceridad, y del fundamento de mis escrúpulos. Esta carta irá en la misma ocasión que el amigo Mella, y él transmitirá a Ud. la convicción que lleva hecha de que ni al país ni a mí mismo aprovecharía *en estos momentos*, mi permanencia definitiva. Reparos que no por parecer de pura forma, dejan de importar mucho a la mayor o menor trascendencia de mi apetecido regreso a este suelo.

Las condiciones en que yo deseo efectuarlo no son difíciles de llenar, si tengo la fortuna de que la buena voluntad que por los más se me demuestra tenga sólidas raíces. Si no las tiene deberé conformarme con seguir viviendo fuera del gremio patrio, y evitar de este modo mayores disgustos. No quiero para nada hacer méritos de mi conveniencia o de mis intereses materiales, los que estoy pronto a sacrificar si ha de ser para el bien del país, dándome por bien compensado con respirar la atmósfera natal; pero no sucede lo mismo cuando se trata de la dignidad personal sin la que, ni para los demás ni para mí mismo, podría yo mismo tener valor alguno.

Creo con Ud. que el general González posee altos dotes de gobierno, y que todos los hombres honrados le deben prestar su más eficaz cooperación.

Acaso me decida a pasar por esa villa antes de volverme para el extranjero; y mucho me estimula el deseo de dar a Ud. un apretado abrazo y ofrecer mis respetos a la familia. Entretanto viva Ud. seguro del invariable afecto de su buen amigo y seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

El Porvenir, Año III, No 76, 14 de junio de 1874.



Sociedad Política “Unión Nacional”

Santo Domingo, 27 de octubre de 1875.

Sr. Presidente de la Sociedad “Liga de la Paz”
Santiago.

Muy Sr. mío y estimado conciudadano:

En la noche del 25 de los corrientes se instaló con una distinguida concurrencia el círculo político de esta ciudad, que se ha denominado por acuerdo común “Sociedad de la Unión Nacional”, y que tiene por objeto esencial el desenvolvimiento de los patrióticos principios proclamados por la “Liga de la Paz” cuyos nobles esfuerzos serán de este modo eficazmente secundados en esta residencia del Gobierno Supremo de la República.

La lectura de las adjuntas bases fundamentales de la «Unión» confirmará plenamente esta idealidad de objeto y de principios, que nos ha de ligar estrecha y poderosamente a esa Sociedad, y nosotros en la común aspiración del bien de la Patria.

Desde luego, vuestra ilustración no podrá ver en la diferencia de nombre sino la variación de formas externas y reglamentarias que nuestras circunstancias locales exigen, siendo unos mismos el fondo y la esencia de las dos Sociedades hermanas.

En su primera reunión se dignaron los miembros de la “Unión” nombrarme su presidente, honor que sin duda merecía cualquier otro de mis consocios mejor que yo. Considero esta elección como provisional, y la someteré a revisión en la sesión próxima; pero deseosa la Sociedad de entrar cuanto antes en relaciones con la “Liga de la Paz”, tengo el gusto de cumplir su



acuerdo en esta parte, suscribiéndome al mismo tiempo de usted y de los demás señores miembros de la “Liga” el muy afectuoso amigo y compatriota.

Q. B. S. M.

MANUEL DE J. GALVÁN

Bases de la Sociedad

PRIMERA. Adherirnos al programa de la “Liga de la Paz” de Santiago, en lo sustancial; esto es, propagar y difundir las ideas de paz, sostener por todos los medios legales la independencia nacional, las libertades públicas y el principio de autoridad basada en la ley.

SEGUNDA. Admitir las adhesiones de cuantas personas quieran inscribirse en la sociedad, sin exclusivismo de ninguna especie, y con solo el requisito de una buena conducta.

TERCERA. Adoptar el título de “Unión Nacional”, significativo de que en él caben todos los que aman la patria y desean su bien, sin filiación de partidos.

CUARTA. Proscribir el caudillaje, o el culto a las personas, aunque tributando respeto y deferencia a los grandes y antiguos servidores de la Patria, desde 1844.

QUINTA. Procurar en todo el acuerdo con la “Liga de la Paz”, sacrificando siempre en aras de la unión y de la buena inteligencia, las sugerencias del amor propio mal entendido.

SEXTA. Fundar un periódico en esta Capital, concretado a los intereses de la República, y a la buena doctrina doméstica.*

Es copia

El Secretario:

JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ

La Paz, Año I, No. 12, 13 de noviembre de 1875.

El primer número de *La Unión Nacional*, como se llamó el vocero decenal de la Sociedad en cuestión, salió el 10 de diciembre de 1875. Duró hasta el número 6, que circuló el 1 de febrero de 1876. (Nota del editor).



Carta de Ulises Francisco Espaillat a Galván

Santiago, 19 de noviembre de 1875.

Ciudadano Manuel de Js. Galván
Presidente de la Unión Nacional.

Mi apreciado compatriota:

Tengo la honra de acusaros recibo de vuestra comunicación de fecha 10 del presente mes, en la cual me participa que la sociedad Unión Nacional, que tan dignamente presidís, se ha servido nombrarme Representante en la sociedad Liga de la Paz de esta ciudad. Al aceptar gustoso el honroso cargo con que la Unión Nacional se ha dignado distinguirme permitidme os ruegue expreséis a vuestros consocios el vehemente deseo que tengo de llenar cumplidamente los deseos de la Unión Nacional, haciendo cuantos esfuerzos estén a mi alcance por llegar a un mejor acuerdo y concierto en los trabajos de ambas sociedades.

Permitidme ahora, distinguido conciudadano, que por vuestro órgano y con toda la sinceridad de mi alma presente mis cumplidos a los compatriotas fundadores de la Unión Nacional.

Cuando *La Opinión* emitió el pensamiento de fundar sociedades políticas en los principales centros de la República, oí a varios opinar sobre la ingente necesidad de que los amigos de la situación se reunieran en Congreso político con el fin de



tratar las cuestiones más vitales para el país, principalmente la de impedir la vuelta de las disensiones civiles. El pensamiento de *La Opinión* prevaleció, por darle más estabilidad a la idea, y por estar más conforme con las dificultades que presenta la locomoción en nuestro país y con la exigüidad del tesoro privado de la mayor parte de los que toman más empeño en la marcha de los negocios públicos.

Muchas esperanzas he concebido de estas asociaciones políticas; por esperar mucho de las fuerzas combinadas y dirigidas a un solo objeto, a un solo fin; y cuando contemplaba alentado la propagación de esos centros de organización por estas Comarcas, me contristaba la idea de que la Capital permanecía indiferente. Pero ¿qué he dicho? ¡Indiferente! No; la Capital no podía continuar indiferente ante el progreso de una idea salvadora, iniciada allá mismo; ante la marcha y desarrollo progresivo del espíritu público de un lado, y el persistente espíritu de oposición ilegal del otro; ante el adelanto de la idea del derecho que va invadiendo y fortaleciendo a los unos, y a la vista del tenebroso trabajo de destrucción que obcecadamente persiguen los otros. No; la Capital no podía permanecer inactiva ante los signos evidentes de vitalidad que pasmosamente se van desarrollando en toda la República. No; la Capital no podía permanecer silenciosa cuando la preocupación de las poblaciones, cuando el tema favorito en las conversaciones, cuando el anhelo universal no es otro que el de salvar las situaciones, apoyándose en los principios. La Capital no podía seguir tranquilamente dormida, cuando la sociedad sobresaltada por el recuerdo de una horrible pesadilla, trata de coordinar sus ideas y sus reminiscencias diciéndose “hemos corrido un grandísimo peligro; creímos encontrarnos como en otro tiempo, a la orilla de un precipicio, del cual nos hemos salvado, como por milagro; y es fuerza que nos alejemos de ese abismo, si no queremos perdernos para siempre”. No; la Sociedad de Santo Domingo no podía permitir, femenilmente, que se volvieran a repetir escenas iguales a las que en otras ocasiones produjeron acontecimientos tan inesperados como funestos sin despertar siquiera, sin hacer una remembranza de esfuerzo. La Capital no podía quedarse adormecida, cuando la vida rebosa en toda la República; no podía seguir muda, cuando toda la Nación



clama a voces, que quiere salvarse. No; la Capital no podía renunciar su antiquísimo y merecido derecho, cuando en la actualidad, lo reclama el más apartado rincón de la República: el derecho de emitir su opinión sobre las cosas públicas.

Desearía poder expresar cuán inmensa ha sido la satisfacción que ha experimentado mi alma, al saber que se fundó una sociedad más en la República; el derecho de emitir su opinión sobre las cosas públicas.

Desearía poder expresar cuán inmensa ha sido la satisfacción que ha experimentado mi alma, al saber que se fundó una sociedad más en la República. La situación ha conseguido un ejército más, los principios y el derecho, un abogado más, y la patria, una tabla más de salvación. No podríamos, sin incurrir en la nota de ingratos, dejar de tributar el más cumplido elogio a los batallones de valientes que el Gobierno paga para que sostengan y sellen con su sangre las instituciones patrias, pero es muy indispensable convenir en que los ejércitos sirven de poco para impedir, por sí solos, la vuelta de las revoluciones, que son por desgracia el triste privilegio de los pueblos que no han completado su educación política.

Sabido es que un pueblo no se educa políticamente en un día, ni en un año; pero ya hemos perdido dos y aún estamos por principiar. Las masas no se agitan nunca, sin que haya algunos que se encarguen de este papel, y en todas partes aquellos tienen el mismo grado de cultura, que es negativo. Al hablar, pues, de educación política, no habría pensado nunca en aplicarla a la generalidad de la Nación compuesta en su mayor parte de proletarios. Aquí como en todas partes existen grupos que se ocupan de dirigir y encaminar las masas; con la diferencia de que, en otros países, esos grupos trabajan a la luz del día, exponiendo ideas y pensamientos, con los cuales persuaden a las clases inferiores, a quienes conducen a la casa de Ayuntamientos a ejercer los actos de la soberanía popular; mientras que aquí, trabajan sordamente y en medio del misterio, como si fuesen criminales; y sin excusa ninguna en esta situación, que a todos permite la libre discusión. A esos hombres es a quienes yo desearía que las sociedades políticas se dirigieran en la convicción de que alcanzaríamos el fin en su mayor parte. Ya sabemos que una persona que perdiera una posición pin-



güe, no se avendrá nunca, de buen grado, a una situación que no le sea igualmente favorable; pero su número no es, ni con mucho, tan crecido. Otros hay que trabajan en producir sacudimientos por amor propio, o por ejercer venganzas; pero la mayor parte lo hacen por pura ignorancia; y es que nunca se había afeado este crimen como se hace ahora, porque nunca situación alguna tuvo el derecho de hacerlo. Hay otro medio que podemos y deberíamos emplear con la mayor profusión, y es la tolerancia, sin la cual no hay posibilidad alguna de ver calmadas las pasiones. Espero que no se entienda que me refiero al Gobierno o a las autoridades, puesto que aquel y estos tienen que obrar ciñéndose a la ley; la cual por ser ciega no puede distinguir a unos partidarios de otros; y me contraigo únicamente a la Nación, al público, a uno y otro partido, y principalmente al de los amigos de la situación, al cual, para seguir dominando, le estorba el ser intolerante, y no necesita más que el ser consecuente. ¿Me permitiréis que para ser más inteligente mi pensamiento haga un rápido bosquejo de la situación? Un concurso de circunstancias que es enojoso recordar, han ido desprestigiando al Gobierno en la misma proporción que ha ido tomando creces el partido enemigo, lo que era de esperarse por ser lógico. La lucha se ha limitado en un campo a la oposición de buena fe y pública, hecha por los amigos del Gobierno y de la situación; y en el otro campo vemos la lucha de siempre, la lucha tenebrosa, la lucha fuera de la ley, desconociendo y hollando la ley. A los primeros contemplamos cuidadosos porque las autoridades constituidas no se salgan fuera de la órbita que les traza la ley, porque ven que de la fiel observancia de esta es que puede deciros el Gobierno todo el prestigio que necesita y en el cual debe apoyarse el influjo de sus amigos; y a los segundos, los podemos descubrir trabajando incesantemente en el opuesto sentido. Lisonjéanse los que dirigen ese maquiavélico trabajo, que una vez llegado el momento de irse a las manos, los defensores del Gobierno se manifestaran cuando menos tibios, y ya esto constituiría para ellos una probabilidad favorable; o bien se manifestarán como siempre. Y aún quizás se reanimarán, y la defensa sería vigorosa y seguida de la victoria. En el primer caso los abnega la esperanza del triunfo, y en el segundo, esperan sacar un buen partido, con-



tando con que los amigos de la situación, vencedores, no encontrando seguras las riendas del Estado en manos de su actual Jefe, se alzarán con el poder.

De cualquier modo que sea, esperan ganar, pues aún en el último caso, que sería el más desfavorable para ellos, cuentan con el sistema de los atropellamientos, más fácil, por mil conceptos, de hacer plantera entonces que hoy. Ahora bien, si esto es lo que desea y espera el enemigo, ¿sería el partido de la situación bastante imbécil para llegar a hacer lo que a sus enemigos conviene? Hasta ahora ha sabido ser circunspecto y previsor, y hasta prudente ha sido en saber soportar con dignidad la desconfianza que podría haberse manifestado, si fuera cierto; y cuanto, si fuera falso, no prestándose a los manejos del enemigo. ¿Continuará siendo como hasta aquí, circunspecto y previsor, prudente y cauto? Así es de esperarse.

No sé si mi vehemente deseo de ver afianzada la paz y la tranquilidad en nuestra patria, me ilusione hasta el grado de creer que la idea del derecho ha sido acogida por la Nación como la única tabla de salvación para ella y todos los partidos; y creo firmemente que, si trabajáramos con alguna perseverancia en ese sentido, todas las tentativas que llegaren a hacerse contra ese sagrado principio, serían seguidas de una completa derrota.

Veamos, si os place, cuáles son las diversas fases que puede tener un atentado inconstitucional, y seguidme paso a paso con el fin de ver si podemos sacar algún provecho en favor de esta desgraciada Nación, víctima siempre de aquella clase, que por su ilustración relativa y su posición social, debió siempre salvarla, en lugar de perderla. Primera suposición: los amigos del señor Báez triunfan en la lucha inconstitucional que vienen preparando. Ya lo he dicho una vez, y por cierto que a cualquiera le ocurriría otro tanto: ¿Con qué derecho se atrevería aquel Gobierno a castigar la primera revolución que tuviera lugar? ¿Ellas mismas no habrían subido al poder por idénticos medios? ¿Cómo calificar de crimen un hecho que no lo fue para ellos? Se me objetará que los partidos no se paran en nimiedades, dándosele poco del juicio de sus contrarios. Sea en buena hora; pero un Gobierno que puede apoyarse en el derecho que le dan las instituciones, tiene más probabilidad que otro gobierno solamente de hecho.



Supongamos ahora que se han adueñado del poder: ¿Qué sistema adoptarán para mandar el país? Pasemos en revista, aunque no sea más que por vía de entretenimiento, los distintos sistemas que podían plantear. ¿La fusión de los partidos, es decir, la coparticipación de sus enemigos en los negocios públicos? Pero este sistema es el que ha venido practicándose de noviembre acá, con gran copia de decepciones y desengaños. Este sistema practicado por ellos, nos mueve a risa. ¿Mandarán entonces con su partido exclusivamente? ¿Hemos dicho con su partido? ¿Con cuál? ¡Ah! ya caigo. Con todos aquellos que hicieron la revolución de noviembre o la dejaron hacer. Siguiendo la misma suposición, aquel Gobierno sacrificará a todos sus enemigos políticos, purgando así la tierra de monstruos, para expresaros en el cortés y por demás comedido lenguaje del partidismo político. Pero esto no sería posible por más que así lo pinte la imaginación enfermiza de algunos calenturientos. Nos queda otra suposición. ¿Mandarán como la vez pasada, es decir, que se escapará de la “San Bartolomé” un número mayor o menor de las presuntas víctimas, que de seguro ni querrán ni podrán transigir, creando desde luego la resistencia armada, la revolución? ¡Qué triste perspectiva para el país! Otra vez la espada de Dámocles pendiente sobre la cabeza de los sostenedores de aquel Gobierno. Otra vez la guerra con su lúgubre acompañamiento de muertes y asesinatos, de ruinas y de desolación; y por término final, o la pérdida de la nacionalidad, o una nueva revolución, que no será, por cierto, como la de noviembre.

Veamos ahora otra faz de un atentado contra la Constitución. Ya no son los amigos del señor Báez los que se levantan y adueñan del poder. Supogamos ahora que los que se van a encargar de realizar tan brillante proeza, son los enemigos políticos del señor Báez, los llamados triunviros, los amigos de la situación. ¿Qué sucederá? Que no podrían enterrar a todos sus enemigos por más huesas que abrieran, y por más malvados que quisieran ser; pero que harían el suficiente mal para pasmosamente el espíritu de reacción, que produciría muy en breve la revolución tras la cual aparecería otra vez el señor Báez.

Nos queda por examinar la tercera faz de un atentado contra el derecho. Ya no es ni uno ni otro de los partidos los que se



van a encargar de la ejecución de esa farsa comi-trágica. Supongamos ahora que el Gobierno, ya sea por haberse puesto loco, o ya por haberse dejado fascinar por el deslumbrante y pérfido ejemplo de los hechos históricos, que es lo mismo, pretenda alzarse con el poder absoluto. Ya hemos dicho que es una suposición, y ahora agregaremos que hay sainetes que no merecen los honores de una segunda representación. No tememos pues que llegue a realizarse esta última suposición, así como tampoco tememos que se llegue a realizar la segunda, porque creo que todos los hombres que figuran en el partido de la situación se encuentran, por fortuna, en su cabal juicio.

No veo otro modo para impedir la vuelta de las revoluciones que el de trabajar incesantemente en inculcar a todos la idea y la conveniencia de observar el principio constitucional. Y cuenta que este trabajo no redundaría exclusivamente en provecho del actual Jefe del Estado, sino de cuantos deben sucederle más tarde, aun cuando entre ellos hubiese alguno del partido que hoy viene haciendo tan poco caso del derecho que invocamos. En verdad que no valdría la pena aspirar al primer puesto, cuando debería ocuparse con la convicción que de él lo arrojaría ridículamente la primera facción a quien la intriga o la muerte de las armas llegara a favorecer, sin que pueda nadie lisonjearse de poseer secreto alguno que pueda impedirlo, no habiendo más que uno, que es el cumplimiento fiel del compromiso hecho entre la Nación y el Jefe del Estado. La observancia del Pacto Fundamental. Sin la seguridad de que la Nación debería respetar el precepto constitucional, valdría más ser Rey de teatro que Presidente de la República.

Desearía poder interpretar fielmente las intenciones y fines de las Ligas, que hasta ahora creo sinceras por más que algunos se hallan empeñados en ver en ellas un trabajo desfavorable al Gobierno; y es que creo firmemente que la oposición es tan necesaria a los gobiernos, como el aire a nuestros pulmones, como la disciplina a los ejércitos, como la luz a la naturaleza toda.

Antes de concluir, séame permitido expresar aquí el deseo de ver estrechamente unidas en pensamiento y en acción a todas las sociedades políticas de la República, trabajando perseverantes en bien de la Patria y de cada uno de sus Miembros



en particular, porque ¡ay! de todos ellos si la división se introduce entre nosotros.

Otra consideración: la lucha de partidos produce en el corazón humano mutaciones demasiado funestas, para que no sea utilísimo el dar cabida en el seno de las sociedades políticas al elemento nuevo representado por la juventud, y que podríamos llamar con propiedad, el elemento virgen.

A punto de hacerse ya cansado y fastidioso, desearía explicar con una frase el motivo que me hace dar tanta importancia a las asociaciones políticas que se están difundiendo en toda la República. Y es que creo firmemente “que la mayor parte de las veces los Gobiernos son los menos a propósito para salvar ciertas situaciones”.

Aprovechando la oportunidad de ofreceros mi más distinguida consideración, os saluda en nombre de la Patria,

Vuestro más obsecuente servidor y amigo

Q.V.M.B

ULISES F. ESPAILLAT

La Unión Nacional, No. 1, 10 de diciembre de 1875.



Sociedad Política “La Unión Nacional”

Santo Domingo, 8 de diciembre de 1875.

Sr. Presidente de la Sociedad “Liga de la Paz”
Santiago.

Ciudadano:

Reunida en sesión extraordinaria esta Sociedad, el martes 7 de los corrientes, con objeto de dilucidar la consulta que por vuestra apreciable comunicación de fecha 16 del pasado le ha dirigido la “Liga de la Paz”, y después de una razonada discusión, acordó:

Que por efecto natural de las declaraciones oficiales de los últimos tiempos, y especialmente las sostenidas en la renuncia del que fue Ministro de Hacienda Sr. Amiama, está en la conciencia pública que a la marcha regular de la Administración se han venido oponiendo obstáculos desconocidos, pero de bastante eficacia para esterilizar hasta el presente los buenos propósitos del Gobierno en punto a orden y economía. Que en estas circunstancias, y mientras la publicidad de los actos administrativos en lo que respecta a los ingresos y gastos de la nación, no produzca el convencimiento de que los referidos obstáculos han desaparecido radicalmente, estableciéndose con toda rigidez las



prácticas legales en la Administración del haber del Estado, la “Unión Nacional” no cree oportuna ni conveniente la contratación de ningún empréstito a cargo de la nación.

Y que en este sentido se oficie a la Liga de la Paz de Santiago.

En cumplimiento se lo transcribo, repitiéndoos la seguridad de mi consideración más distinguida.

Vuestro muy atento amigo y seguro servidor.

El presidente

MANUEL DE J. GALVÁN

El secretario de correspondencia

JOSÉ J. DELMONTE

La Paz, Año I, No. 17, 18 de diciembre de 1875.



Sociedad Política “La Unión Nacional”

Santo Domingo, 8 de diciembre de 1875.

Sr. Presidente de la Sociedad “Liga de la Paz”
Santiago.

Ciudadano:

Esta Sociedad ha aplaudido la gestión de la “Liga de la Paz” que presidís, solicitando del Gobierno de la República que promueva la conveniente aclaración del ejercicio de ciertos derechos políticos por parte de los militares en actividad de servicio; y tiene por seguro que los poderes del Estado, en su alta sabiduría y rectitud, acertarán a resolver esa consulta en el sentido más acorde con la justicia y la legalidad constitucional.

“La Unión Nacional” queda, pues, en comunión de tendencias con la “Liga de la Paz” de Santiago en lo que respecta a la mencionada gestión ante el Gobierno Superior, y os lo manifiesta en contestación a vuestra carta acordada, fecha 16 del pasado.

Os saluda con sincero afecto vuestro muy atento amigo y seguro servidor.

El presidente

MANUEL DE J. GALVÁN



El secretario de correspondencia

JOSÉ J. DELMONTE

La Paz, Año I. No. 17, 18 de diciembre de 1875.



Carta de Ulises Francisco Espaillat a Galván

Santiago, 31 de diciembre de 1875.

Señor don Manuel de J. Galván
Santo Domingo.

Mi querido amigo:

Tengo el gusto de acusar recibo de su grata de fecha 4 del corriente y de darle al mismo tiempo las gracias por la parte que le quepa en la benevolencia con que mi carta fue acogida por la Sociedad “Unión Nacional”. Este sería el caso de decir con el vulgo: “Más vale caer en gracia que ser gracioso”, si no pudiéramos hallar otra explicación más plausible en el hecho de que la sociedad dominicana ve hoy con interés todo trabajo en el cual descubre buena fe o buena intención; y esto me prueba además que nuestros compatriotas comprenden, y a eso es a lo que yo aspiro de algún tiempo a esta parte, que el deber de salvar la sociedad le está encomendado a ella misma mucho más que a los gobiernos.

Lo que vemos hoy no es más que lo que se ha visto en todas partes y en todos tiempos, la reacción recíproca de contrarios intereses; la lucha de siempre, entre el mandatario que pugna por absorberlo todo y la sociedad que se resiste con todas sus fuerzas. Todo esto es tan viejo como el mundo; pero lo que sí



es nuevo, como que es de ayer, es la candidez con que el Gobierno, por su parte, ve la oposición que a sus actos y proyectos hace el pueblo, y la admiración de este, por otra, al notar la inclinación del Gobierno al absolutismo. No parece sino que el Gobierno esperaba que contra lo natural y lo lógico de la Nación, poniéndose una espesa venda sobre los ojos para no ver los deslices que aquel pudiera cometer, le dijera: «Gobierno, haz lo que te parezca, que aquí nos tienes para sostenerte». Y como la Nación no tiene ya ganas de decir esto, sino lo contrario, el gobierno pone los gritos en el cielo quejándose de que le hacen la guerra. ¡Y nuestros publicistas manifiestan tal extrañeza al ver que el Gobierno lo quisiera todo para sí! ¡Parece que ellos esperaban que este era quien debía ofrecer más y más garantías, más y más libertad, como si de él no pudiera decirse lo mismo que de todos los demás, que es preciso ganarlas! Y muchas veces con grande afán y a costa de dolorosos sacrificios.

Estamos, por lo visto, a la escuela, y con un poco de paciencia espero que daremos tranquilidad al país.

En estos días tuve oportunidad de escribir a S. E. el Presidente y, con mi franqueza acostumbrada, le he dado mi opinión sobre las cosas del día, y especialmente sobre el empréstito, que por cierto no ha sido muy favorable a este último, que considero como una verdadera calamidad por hoy y aun mañana. Mucho tiempo se ha de pasar antes que las cosas se pongan en estado de ser provechoso contraer un compromiso de tanta gravedad, mucho tiempo y bien empleado en encarrilar todos los ramos de la Administración pública.

Hace tiempo que estoy para emprender un trabajo sobre la anexión de España con la mira de restablecer las cosas en su verdadero punto de vista. Yo creo que en ese negocio el pueblo español y el nuestro fueron inocentes, y, si hubo error, fue de los gobiernos. En ese sentido es que yo quiero escribir sobre este negocio y desearía hacerme de todos los datos posibles. Ya Ud. comprenderá que nada de lo que yo pueda decir en este asunto puede ser sospechado de pasión, puesto que yo figuré en la guerra de Restauración. Si, pues, Ud. puede suministrarme algunos datos, se lo agradeceré mucho.

Mañana (D. V.) principiará el nuevo año de 1876, que deseo a Ud. muy feliz junto con su apreciable familia, y dispen-



sando lo largo de esta, créame su atento y seguro servidor y amigo,

Q. B. S.. M.

ULISES F. ESPAILLAT





Carta de Ulises Francisco Espaillat a Galván

Santiago, 8 de septiembre de 1876.

Mi querido amigo:

Paso por alto la pérdida, no muy improbable, de Santiago. Omito los sufrimientos y angustias de mi familia y aún las complacencias que deberán tener por el más último de los hombres de armas, que de seguro no escasearán lo de “lo estamos sosteniendo”. No creo pensar en que mis hijas –el varón tiene su familia, y si escapa tendrá que trabajar para ella– tendrán que trabajar para pagar las deudas que su padre, el Presidente, esté contrayendo –y por fin desecho la idea de la completa desnudez en que puedan quedar, y me hago cuenta que no he tenido, ni tengo familia.

Todo esto es grave y capaz de anonadar el espíritu más bien templado, no digamos el alma adolorida de un hombre que cuenta en el número de sus grandes dolores el regocijo salvaje que ostentaron los hombres de cierto partido por la muerte trágica de uno de sus hijos, cuando pasaba yo aún por indiferente respecto a ese partido. Me haré a la idea de que mi nombre quede cubierto de lodo. Es preciso hacer el Sacrificio por completo, y lo haré.

Hay, sin embargo, un sacrificio que he principiado a hacer, pero que estoy decidido a no continuar, cual es el de mendigar, ocupando, como ocupo, el primer puesto del Estado.



Aquí me tiene Ud. gastando ocho pesos diarios, cuando mi familia en toda época, no ahora únicamente, ha vivido la vida del pobre; y que yo haga trampas para que ella las pague más tarde, es cosa que me anonada.

Todavía hay otra circunstancia que me ha tenido anonadado todos estos días. En el caso de un desenlace desfavorable, ¿qué me habría yo de hacer con X... y X...?

No me queda otro recurso que meterme en la cárcel, adonde de seguro ni ellos ni nadie más me hubiera seguido.

Yo temo que el Ministro de Hacienda no podrá abrirme un crédito de quinientos pesos mensuales, porque naturalmente han de hacer falta. De hoy en adelante las erogaciones han de ser más considerables aquí porque hay mayor número de actores, y veo claramente que el Rey de teatro no podrá sostener su regia casa. Se ahorrarían, pues, esos 500 pesos mensuales haciendo la renuncia que de muchos días acá me ha tenido en la tortura más terrible que puede agobiar alma humana.

Quiera Dios, hablando de otra cosa, que respecto a Azua no venga a suceder lo que con el violón, el judío de San Thomas y el mercado de Puerto Rico. Después le contaré a Ud. ese cuento. ¡Quizás en el vapor americano me venga un aumento de gastos!

¡La muerte por el fuego debe ser terrible, pero la del ridículo no lo es menos! Estoy seguro que a esta fecha se me llama Paralauta, y yo lo estoy de que la situación es seria y requiere mucha seriedad y mucho estudio.

Me parece que esto está escrito en medio de una calentura. Le recomiendo esa solicitud del teniente del Batallón Restauración.

Muy suyo de corazón,

ULISES



Carta de Ulises F. Espaillat a Manuel de J. Galván

Santiago, 11 de febrero de 1877.

Señor don Manuel de J. Galván
Santo Domingo.

Mi muy apreciado amigo:

El placer que experimenté al recibir su estimable del 13 de enero sólo es comparable con la pena que he experimentado al no contestarla a tiempo; pero me hice un rasguño en el pulgar de la mano derecha, y mi antigua corresponsal que Ud. conoce se hallaba ocupada en velorios de enfermos, pues aunque en mi familia no hallé novedad, sí ha habido enfermos y aún muertos en la parentela.

Recibí la carta del amigo Ricart a que Ud. se refiere. Aunque yo le escribo por esta vía del Norte, le agradecería que, cuando Ud. le escriba, le diera en mi nombre, tanto a él como al señor Lavastida, las más expresivas gracias. Veo por lo que a Ud. dicen, uno y otro paisano, que condenan la conducta del ex-Presidente. Pobre hombre, que no pudo comprender que cada uno de nosotros no es, en este pequeño mundo, más que un simple instrumento en manos del Gran Artífice, que nos toma, se sirve de nosotros para obtener tales o cuales fines, y luego que no nos necesita nos pone a un lado, sin más ceremonia. Él debió comprender que la Providencia le tenía reservado



el penoso papel de servir para señalar, de un modo perdurable y universal, el momento preciosísimo en que la sociedad dominicana debía inaugurar el reino de la justicia. Con efecto, amigo mío; cuando se puede acusar al Jefe de la Nación, claro es que se puede hacer lo propio con cualquiera de sus agentes. Se me puede decir en réplica que de entonces acá no se ha hecho más uso de ese derecho. La semilla se sembró, y tarde o temprano producirá sus frutos.

Dejando este asunto, que es más propio para periódico que para una carta, permítame referirle que un amigo nuestro, don T. C. se manifestó *muy sentido* porque yo, no haciendo caso de las *garantías* que él me ofreció, las acepté del partido de Báez, saliendo del Consulado. Parece que en nuestro pobre país no se comprende lo que es la dignidad. ¡Paciencia! No creía yo que el partidarismo llevara los hombres tan lejos que los cegara hasta el grado de no ver las cosas como ellas en realidad son.

¡Esperaban, sin duda, que yo hubiera permanecido en el Consulado porque era el señor Báez el que iba a mandar el país, y que a la salida del Dictador yo hubiera seguido humildito para el extranjero!

Apruebo mucho la conducta de Ud. y su propósito de sostener la actual situación. Yo lo dije: que con sinceridad deseaba que otro consiguiera lo que yo no pude alcanzar, y no seré yo quien se pare en cuestiones de amor propio, cuando en el otro platillo de la balanza se encuentran los grandes intereses de la sociedad.

Ud. me felicita por el triunfo que hemos obtenido. Es el caso, amigo mío, que si algo he alcanzado en que la opinión pública me haga justicia lo debo en su mayor parte a los que hicieron el sacrificio de ayudarme a llevar la carga, sin excluir al señor X..., a pesar de lo duro cuanto inmerecido que me trató. Felicitémonos, pues, de haber procedido en todo como creíamos que nos lo dictaba nuestra conciencia. “Fais ce que tu dois, advienne qui pourra”.

Aquí de esta, porque Ud. ha de saber que yo escribo a retazos, cuando recibo *El País*, lo he leído con la atención que merece, y créame Ud., mi querido amigo, ha sido grande la satisfacción que he experimentado. ¡Y decir –pero esto ha sido



efecto natural del desaliento— que en nuestro país es inútil escribir! ¡Y esto me lo decían los jóvenes. ¡No lo hubiera creído! Y yo, para mí tengo, que así como en el mundo físico no se pierde nada, tampoco en los otros mundos. Es innegable que algo ha obtenido el país, y algo es algo, siquiera para comenzar.

Concluyo porque me duelen los ojos y juzgo que a Ud. le dolerá la paciencia.

Tenga la bondad de ponerme a los pies de la señora, niños y recordarme a los Rafaelés y demás de la misma familia, y Ud. ordene a su afectísimo amigo.

ULISES F. ESPAILLAT





Carta de Galván al Director de *La Patria*

Santo Domingo, 31 de marzo de 1877.

Sr. Director de *La Patria*

Muy señor mío:

Al hacerse mención de mí en el No. 1^{er}o del periódico que usted dirige, se afirma que yo formaba parte de la redacción de un periódico pagado por el Gobierno. Por muy acostumbrado que yo esté a leer en otros periódicos errores y faltas de formalidad, cuando no torpes falsedades, que ceden en descrédito de quien las escribe; como que creo que *La Patria* ha errado de buena fe en este caso, me apresuro a advertírsele, no dudando de la caballerosidad de usted que hará estampar la presente rectificación en sus columnas.

Yo no he formado parte de la redacción de ningún periódico, pagado o no por el Gobierno, ni he contraído por consiguiente, con nadie, funcionario público o simple particular, compromisos u obligaciones como tal redactor. Hay más aun; no he tenido que ver con pagos de gobierno, ni con dinero o utilidades de ninguna especie, desde que regresé al país después de nueve años de ausencia hasta la fecha, incluso el tiempo en que tuve la honrosa desgracia de servir un ministerio, por cuyo sueldo soy acreedor del Estado en totalidad.

Usted debe saber, señor director, la esencial diferencia que hay entre ser redactor de un periódico, y ser colaborador del



mismo. Me consta que aun para los que *formaban la redacción*, a que alude *La Patria*, no se justifica en poco ni en mucho el concepto de “pagado” que indebidamente se pregona: me consta que prestaban un servicio desinteresado y patriótico, aunque mal apreciado, como sucede con frecuencia. Juzgue usted y juzgue el público cuál puede ser la relación entre dicho concepto y la cualidad de simple *colaborador*, libre y exento de todo compromiso.

Cediendo a instancias de amigos a quienes no quise desairar colaboré en *El País*, periódico que trató con decoro y alto espíritu de concordia todas las cuestiones. Dije allí sin doblez ni cálculo cuanto me dictó mi criterio independiente; y en el caso del señor Amiama, que ha atraído sobre mí la *extrañeza* del articulista de *La Patria*, escribí lo que en conciencia me pareció justo y conveniente a todos. Si el articulista no ha acertado a encontrar la rectificación que echa de manos, es porque leyó muy de carrera, sin duda el artículo de *El País* a que se refiere: vuelve a leer con calma, y solo encontrará de menos mi nombre, porque a éste no le atribuyo bastante importancia para reforzar ningún argumento.

Me servirá la enseñanza para firmar en lo sucesivo cuanto tenga que escribir para el público, que será lo menos posible.

Pero para prevenir toda nueva *extrañeza* debo llamar la atención del señor articulista de *La Patria*, sobre la imperturbabilidad con que he dejado pasar sin correctivo las diatribas, imposturas y vulgaridades con que de vez en cuando me han recomendado al público algunos adversarios gratuitos en otros periódicos. Permítame usted que diga a estos una vez por todas, señor Director, aprovechando la oportunidad, que no persiguiendo yo aquí ningún ideal político; no participando de los odios ni de las aficiones, como no participo de la historia, ni de las esperanzas de ningún partido militante, carezco de ese afán de popularidad que atormenta, y mantiene en continua exhibición los nombres de sujetos que tal vez ganen mucho con atraer sobre sí la atención pública. Les abandono gustoso el campo de las *grandes pretensiones*, como algunos escriben, y me reservo solamente mi conciencia tranquila, y el aprecio de los que me conocen y juzgan de mí sin injustos celos ni interesadas prevenciones.



Ruego a usted, señor Director, la inserción de esta carta en el próximo número de *La Patria*, y me suscribo con atenta consideración, de V. el más S.S.Q.B.S.M.

MANUEL DE JESÚS GALVÁN

La Patria, Año I, No. 2, 5 de abril de 1877.





Carta de Galván a Eloísa Espaillat de Espaillat

Santo Domingo, 3 mayo de 1878.

Señora doña
Eloísa Espaillat de Espaillat
Santiago.

Señora:

Cumplo un acuerdo unánime de la Cámara Legislativa que tengo el honor de presidir, manifestando a Ud. la viva y profunda participación que los diputados del pueblo dominicano toman en el pesar que aqueja a Ud. y a toda su respetable familia, por el tránsito final del virtuoso y eminente ciudadano señor don Ulises F. Espaillat, dignísimo presidente que fue de la República.

Usted, señora, que ha sido su ejemplar consorte durante la vida de pruebas y amarguras, que él sobrellevo con la magnánima entereza del justo, con la impasibilidad del sabio a quien nada arredra en el camino del bien, dígnese aceptar esta demostración de la alta simpatía con que la Cámara de Representantes cree interpretar fielmente el sentimiento nacional; y sirva de consuelo a su dolor el homenaje imperecedero, aunque tardío, que a las nobles virtudes de su difunto esposo tributa la Patria agradecida.



Tengo el honor de ofrecer a Ud., señora, la expresión de
mi más profundo respeto,
B.S.P

El Presidente

MANUEL DE JESÚS GALVÁN

Gaceta de Santo Domingo, No. 218, 14 de mayo de 1878.



Carta de Eloísa Espaillet de Espaillet a Galván

Santiago, 15 de mayo de 1878.

Señor Presidente de la honorable Cámara Legislativa.

He tenido el honor de recibir la atenta carta en que Ud. a nombre de la honorable Cámara Legislativa, me manifiesta la profunda participación que los representantes del pueblo dominicano toman en el pesar que me aqueja, por la muerte de mi esposo, señor Ulises F. Espaillet.

Mi familia y yo agradecemos mucho esa prueba de alta deferencia que, en mi persona, ha tributado la Patria a la memoria de Ulises; y, si algo puede consolarlos, seguramente es la demostración de viva simpatía con que los señores diputados interpretan el sentimiento nacional.

Ulises deseaba legar a sus hijos un nombre puro y limpio: el paso que acaba de dar la honorable Cámara Legislativa dice elocuentemente que sus deseos se realizaron.

Dígnese, señor, expresar a la honorable Cámara Legislativa cuánto agradecemos, mi familia y yo, la distinción con que nos ha honrado; y reciba la seguridad de mi mayor consideración.

B. S.M.

ELOÍSA ESPAILLAT DE ESPAILLAT

Gaceta de Santo Domingo, No 219, 21 de mayo de 1878.





Carta de Galván a Cesáreo Guillermo

Santo Domingo, 2 de abril de 1879.

Señor general don Cesáreo Guillermo
Presidente de la República.

Muy estimado amigo:

Varios avisos, rumores y advertencias llegan hasta nosotros respecto del estado de ansiedad en que se hallan los ánimos en el Cibao, con motivo de la crisis económica del tabaco, y el partido que los enemigos de la paz y del actual orden político del país tratan de sacar de esa predisposición, para producir un serio trastorno.

Al principio tuve por exagerada la noticia; pero repetida con insistencia, creo que no debemos desatenderla pecando de imprevisos o hartos confiados.

Que el amigo general Lilís acuda cuanto antes a cubrir al puesto de comisionado del Ejecutivo y su primero y más importante servicio sea calmar los ánimos, contrarrestar la propaganda, y convencer a los ignorantes de que cualquier revuelta en estas circunstancias, lejos de conjurar la crisis, solo serviría para precipitar y completar su ruina.

El Gobierno mal puede impedir que los alemanes descarguen sobre la introducción del tabaco en su país todo el peso del déficit abrumador de sus rentas. Lo que nos toca hacer, y así lo haremos, es proponer al Congreso la adopción de una



Ley para el caso de que resulte efectiva dicha agregación de derechos, recargar las mercaderías de procedencia alemana con dobles derechos de importación.

Así se verán excluidos los productos alemanes de nuestros mercados, y el gobierno de Alemania recogerá la impopularidad consiguiente a la dicha medida económica que provoca nuestra represalia, como provocará la de los demás países productores de tabaco.

Creemos pues, que la presencia del amigo general Heuraux en Santiago y demás puntos importantes del Cibao, urge muchísimo.

Salud y dicha le desea su afectísimo amigo

MANUEL DE J. GALVÁN

(Del original. Archivo de Vetilio Alfau Durán)



Carta de Galván al general Cesáreo Guillermo

Santo Domingo, 11 de abril de 1879.

Mi muy estimado amigo:

Ayer recibí su grata fechada 11 de los corrientes y me enteré de la oficial fechada en Azua el 14.

Deploro vivamente la perturbación que ha sufrido usted en el itinerario que se había trazado primitivamente: *es de sentirse* que en nuestra política, una mosca que vuela sea causa para que las autoridades subalternas, siempre incapaces de proceder por sí mismas vigorosamente lleven la alarma hasta el Jefe del Estado, y lo comprometan a lanzarse por sí mismo en la vía de represiones que por su naturaleza debían *ejecutarse a brevísimos términos*, proporcionándose al mismo tiempo una pérdida de tiempo, hacerse más ruido del necesario, y dar tal vez golpe en vago, pues sería milagro que ha advertido el caballero Cayó, consiguiera usted echarle el guante. Pero ¡qué vamos a hacer! Conformarnos con las condiciones porque todo marcha aquí con normalidad, y las partes del interior son todas satisfactorias. La penuria de dinero es la que más nos aqueja, pues comienza a sentirse en el comercio la escasez de numerario, producida por haberse distraído grandes sumas de los negocios mercantiles para aplicarlas a la agricultura. Sin embargo, haya paz y todo se allanará, y si no hallamos dinero dentro del país, ya lo buscaremos fuera de él, y espero que con buen éxito.



El asunto del tabaco y los aranceles alemanes ha perdido por ahora mucho de la gravedad que de daba la mala fe, siempre pronta a explotar cualquier pretexto. Tenemos noticias de que el proyecto de ley ha sido *aplazado* por el Parlamento alemán hasta fin de año. Es un modo como cualquier otro de pegar una bofetada al gobierno que lo propuso sobre esto.

Mi buen afecto a los amigos: sé que la apreciable familia de usted está sin novedades, pues ayer le hice a su Sra. una visita, y desea a U. mucha salud y más fortuna.

Su afectísimo amigo S.S

MANUEL DE J. GALVÁN

17 de abril de 1879

(Del original. Archivo de Vetilio Alfau Durán)



Carta de Galván a Francisco G. Billini

Santo Domingo, 25 de septiembre de 1879.

Señor director de *El Eco de la Opinión*

Muy señor mío, y de mi aprecio:

Tengo el gusto de remitir a usted incluso un ejemplar de la primera parte de la obrita a que usted ha anticipado su benevolencia en las columnas de su ilustrado periódico. Acaso y sin acaso no corresponda al concepto con que se la ha querido favorecer, honrando mi humilde nombre. Como fin trascendental, el *Enriquillo* se dirige a combinar los toques de una imaginación sobria y de una moral saludable, con los severos lineamientos de la verdad histórica. Como fin inmediato y concreto, he querido presentar de relieve la vida y el carácter del hombre más extraordinario que ilustró la raza india en nuestro suelo; poniendo en escena al mismo tiempo las grandes figuras de la época de la conquista, que tan interesante hicieron la historia patria asociando sus nombres y la alta celebridad que alcanzaron a los primeros sucesos que se registran en los fastos de Hispaniola.

Agradezco mucho a usted el concepto de que ese reducido trabajo pueda honrar la literatura nacional. Es puro favor, y ni a tanto aspiro, ni creo que el *Enriquillo* pueda servir como ejemplo sino de la sincera imparcialidad con que requieren las letras ser tratadas, especialmente en cuanto se rozan con las materias históricas.



Soy de U., señor director, con distinguida consideración.
Atento y seguro servidor
Q.B.S.M.

MANUEL DE J. GALVÁN



Carta de Galván a José Joaquín Pérez

Santo Domingo, 8 de octubre de 1879.

Señor don José J. Pérez

Mí querido pariente:

Ha sido U. demasiado benévolo para mi obrilla en su juicio crítico: me confunde, sobre todo, que el autor de las bellísimas *Fantasías* me crea digno de la calificación de Maestro. Suyo sólo la pasión de amigo podría ir tan lejos.

He contraído con U. una deuda de gratitud que espero poder saldar algún día... Digo mal; para cualquier producción de su rico ingenio el elogio será siempre tributo fácil y espontáneo: siempre quedará por tanto mi cuenta de afecto permanente con U, y no me pesará reconocerla.

Queda suyo muy de veras, su afectísimo amigo.

MANUEL DE JESÚS GALVÁN

(Del original)





Carta de Galván a Rafael María de Labra, presidente de la Sociedad Abolicionista Española

Santo Domingo, 15 de julio de 1882.

Mi buen amigo:

Entre los recuerdos más gratos de mi vida descuella el de una memorable fecha, en que la plaza mayor de la capital de Puerto Rico no bastaba a contener la multitud de gente de todas las clases, que además de cubrir el pavimento se apiñaba en los balcones y las azoteas circunvecinas. Desde el balcón central del palacio de la Intendencia un hombre arengaba con ademán solemne, con sonoro acento, aquella innumerable cuanto silenciosa multitud. Aquel hombre estaba vestido de todos los atributos del poder; ejercía la autoridad absoluta en la Isla, era el gobernador capitán general Don Rafael Primo de Rivera, y en aquel momento cumplía un bello acto de justicia proclamando en nombre de la Nación Española la abolición de la esclavitud en la hermosa Borinquen; y además se mostraba prudente y experimentado hombre público, practicaba un acto de cristiana caridad, inculcando las sanas ideas de orden y deberes, espíritu de fraternidad, respeto a las leyes y amor a sus semejantes, en el ánimo de los conmovidos libertos, que escuchaban aquel inspirado lenguaje derramando lágrimas de viva gratitud.

Ruidosos y entusiastas vivos a España terminaron aquella escena sublime.



A impulsos de la profunda impresión, del júbilo indecible que en mí causó tan espléndido triunfo de la justicia sobre una iniquidad secular, recorrí con el rápido vuelo de la imaginación la historia de América, y buscando analogías morales en las grandes figuras de un compatriota de usted, el ilustre filántropo fray Bartolomé de las Casas, y un compatriota mío, Enriquillo, último cacique de la Isla de Haití o Española, hoy Santo Domingo.

Desde entonces formé el atrevido propósito de escribir este libro, y dedicarlo a la insigne Sociedad Abolicionsita Española.

Pero después de borrar su primera parte, me convencí de que la obra, para responder a su objeto, exigía dotes y competencia muy superiores a las mías, y el manuscrito durmiera sueño de olvido, a no intervenir la eficacia de mi bondadoso amigo, el reverendo presbítero Don Francisco X. Billini, que no solamente me exhortó a publicarlo, sino que tomó a su cargo la edición de esa primera parte de *Enriquillo*.

Me alentó a proseguir este trabajo la benevolencia de amigos inteligentes y de reconocida ilustración que, como los discretísimos literatos y periodistas Don José Joaquín Pérez y Don Manuel Fernández Juncos, y el culto escritor, hijo ilustre de Venezuela, el general Don Jacinto R. Pachano, me dirigieron por medio de la prensa excitaciones tan laudatorias para el comenzado libro, que ni me permito reproducirlas, ni puedo atribuir las sino a pura generosidad de parte de aquellos distinguidos señores, o bien a la simpatía que sin duda inspira a todo corazón bien templado el interesante asunto que por suerte escogí para ejercitar mi ociosa péñola.

Esta última convicción está firmemente arraigada en mi conciencia, al dar a luz pública el *Enriquillo*, aparte toda fingida modestia: el libro, literalmente considerado, puede ser detestable; su tema es bueno; su moral pura y excelente, de esto responde con seguridad absoluta.

Por lo mismo, si no me atrevo a llevar su dedicatoria hasta la benemérita Sociedad que en nuestro siglo positivista ha recogido el aliento y ha reflejado la ardiente caridad del virtuoso Las Casas, para combatir la más abyecta de las iniquidades sociales hasta en sus últimos atrincheramientos, la amistad particular y a toda prueba con que me favorece usted, que hoy dig-



namente preside aquella filantrópica Asociación, es título suficiente para autorizarme a ofrecer en un solo rasgo la síntesis de mi humilde libro, colocándolo bajo la égida de su respetable nombre, emblema de todas las ideas, y acreedor, como pocos, a la admiración y el aplauso de los buenos.

Acoja usted con indulgencia esta demostración de los sentimientos afectuosos con que siempre se complace en recordarlo.

Su adicto y leal amigo,

MANUEL DE J. GALVÁN





Carta de Galván a Nicanor Bolet Peraza

Señor general don
Nicanor Bolet Peraza
Nueva York.

Respetable señor mío y amigo:

Ni cuando emprendí escribir el *Enriquillo*, ni cuando envié a usted un ejemplar de la obra, movido por la bondad con que usted ha acogido su primera parte, osé prometerme para ese mi humilde trabajo un galardón tan rico y lisonjero como el que le ha otorgado la gran benevolencia de usted en su imponderable carta literaria fecha 10 de octubre último, llegada a mis manos, antes impresa que manuscrita, por efecto de la cariñosa precaución de nuestro muy querido mutuo amigo el señor general Pachano. A ser yo capaz de engañarme a mí mismo, esa preciosa carta expondría mi vanidad como autor a grave desliz, impulsándome a medir por la calidad del lauro el mérito de la obra, pero felizmente el juicio crítico de usted, mi distinguido amigo, si dictado por esa predisposición benévola que distingue a todos los hombres de superior entendimiento y vasta ilustración, traía en sus propias formas, correctas; elegantes, áticas, como en la sustancia de su discurso, a que concurrieron en iguales proporciones la profunda observación del pensador, la ciencia del filósofo y la creencia del consumado moralista, esa bellísima carta literaria de usted trata en sí misma, repito, el antídoto saludable que debía preservarme contra toda tentación de variedad, haciéndome reconocer a cada



instante, a cada hora, mi mucha inferioridad en la escala infinita de los amantes de las letras, y obligándome a exclamar ante cada concepto, ante cada observación, ante cada campo de luz de aquella brillante elucubración que da a las figuras de mi humilde libro el prestigio fascinador de verdadero diorama: “*Esto es saber escribir, saber sentir y saber pensar.*”

Sí, ilustrado señor y buen amigo mío: usted ha hecho inmenso favor al *Enriquillo*, leyéndolo, como ha querido y sabido leerlo, y después diciendo en alta voz lo que usted pensaba y deducía de esa lectura: yo le agradezco a usted por mi héroe y por mí, le agradezco muy de veras este inmenso servicio. ¡Cuántos sin esa bondadosa y entusiasta carta de usted, al leer el título de la obra y el oscuro nombre del autor, habrían pasado de largo con un gesto desdeñoso!

Gracias, pues, dignísimo amigo, y el cielo me depare ocasiones de ser a usted grato, como muy de corazón lo desea

Su afectísimo amigo y S. S.

Q.B.S.M.

MANUEL DE J. GALVÁN

El Eco del Pueblo, Año I, No. 43, 23 de enero de 1883.



Carta de los jueces de la Suprema Corte de Justicia al Honorable Congreso de la Nación

Santo Domingo, 20 de marzo de 1886

Ciudadanos diputados:

Consideraciones del más elevado interés social y administrativo mueven a este Supremo Tribunal a dirigir a ese Alto Cuerpo, depositario del primer poder del Estado, la presente exposición cuyo fundamento y verdad se demuestran con hechos de evidencia y notoriedad constante, que constituyen un mal que urge remediar pronta y radicalmente, para mostrarnos dignos del cuidado de nuestros propios destinos públicos, como pueblo soberano e independiente.

El cuerpo judicial, que en todo pueblo democrático bien constituido, es el regulador de los derechos que las leyes garantizan a los asociados, no puede ni podrá responder cumplidamente a la importancia de las funciones que le están cometidas mientras no se asegure a sus individuos medios legales de decorosa subsistencia, y mientras el pago de los haberes que les asigne el presupuesto quede relegado al último término como la atención más insignificante o innecesaria de los servicios del Estado. Y eso es precisamente lo que viene sucediendo desde que el producto de estampilla quedó centralizado en la Administración de Hacienda Pública. El atraso de seis y siete meses en el pago de los haberes a magistrados y empleados de los tribunales, ha llegado a ser la condición normal de los servidores



de esa clase. La consecuencia es que de día en día se hace más y más difícil encontrar ciudadanos que estén en aptitud de encargarse de puestos tan onerosos arrastrando responsabilidades y trabajo sin justa y adecuada retribución.

Nuestros legisladores, siguiendo los ejemplos que una larga práctica acredita en los pueblos más civilizados del orbe, al consagrar en nuestra Constitución el gran principio de la absoluta independencia de los tres poderes del Estado, quisieron que esa independencia quedara rodeada de todas las garantías de efectividad para el Poder Judicial, en las leyes adjetivas y reglamentarias de su institución. No a la ligera, sino en monumentos legales que atestiguan la premeditada y sabia solicitud con que se ha provisto a tal fin en nuestra organización política, se ve manifiestamente que la dignidad e independencia del Poder Judicial entran por mucho entre los elementos constitucionales de nuestro ser social y civil, como nación y por lo mismo, es imposible conculcar ese principio en todo o en parte sin que resulte notable perturbación y desorden en la marcha regular de la sociedad y del Estado.

El mecanismo gubernativo se falsea y entorpece desde el punto en que las funciones legales de los poderes públicos no pueden ejercerse en las condiciones necesarias para responder a los fines de su creación. Todo es armónico mientras que cada resorte funciona con regularidad y en la esfera de actividad que le está trazada por las leyes; todo concurre al bien general cuando sin extralimitaciones ni culpables inercias cada funcionario público llena su cometido; pero sucede precisamente todo lo contrario si alguna de esas condiciones falta; y sobre todo, no puede haber buena, ni mediana Administración de Justicia si los jueces, privados de la asistencia y cooperación que por Ley se les debe, ni están en aptitud de obrar con independencia, ni cuentan con el cumplido respeto que merecen las decisiones legales.

Las autoridades ejecutivas deben el más firme y decidido apoyo al Poder Judicial, cuyo desprestigio e ineficacia son las inmediatas consecuencias de que ese apoyo se le niegue, o se le preste a medias y de mala gana. El prestigio y la eficacia de ese poder político son un imprescindible elemento de la sociedad civil, por cuanto a los jueces está atribuido exclusivamente



dirimir las cuestiones que sobre la vida, el honor y la propiedad de las personas se susciten; y porque solo a ellos incumbe juzgar los delitos y aplicar la condigna pena a los delincuentes, a los que causan daño a cualquiera de esas personas de la sociedad civil, que viven bajo la salvaguardia de las leyes.

Y concretando estas condiciones al objeto más apremiante y esencial: ¿podrá tener independencia el juez, o el acusador fiscal, que para subsistir carezca de los medios indispensables, o esté sujeto a solicitar y recibir favores de aquellos mismos funcionarios o particulares que un día más tarde hayan de comparecer como litigantes o como demandantes ante los tribunales? ¿Pudo entrar en la intención del legislador que todos los deberes y las prerrogativas que quiso garantizar a los que ejercen el alto ministerio de la judicatura, quedaran supeditados a la voluntad de otro poder, que tuviera la facultad de pagarles sus haberes, o de dejarlos abandonados a la indigencia? Vosotros diréis a esto, señores diputados, lo que dicen los magistrados de la Suprema Corte, lo que dirán todos los ciudadanos y residentes que tengan conciencia del riesgo gravísimo que semejante estado de cosas implica para sus derechos e intereses. A esas dos hipótesis, que parecen o son casi realidades entre nosotros, vendrá a vuestros labios esta sola palabra: ¡*Imposible!*

A que sea realmente imposible esa negación del orden constitucional, en una de sus manifestaciones más elementales e imprescindibles, se dirige el adjunto proyecto de decreto, que en uso de la facultad de iniciativa que le está concedida por el Art.27 de la Constitución somete a la ilustración del Congreso la Suprema Corte de Justicia. Reciba la sanción del Poder Legislativo, y el exequátur del Ejecutivo, y ambos poderes merecerán bien de la Patria por haber salvado y asegurado el porvenir de la Administración de Justicia en la República, ya que no sea dotando a los funcionarios y empleados del Cuerpo Judicial con asignaciones proporcionadas a las rentas públicas y a la entidad de sus funciones respectivas, poniendo a lo menos el caudal destinado a tan sagrada atención, a cubierto de los azares que en el día hacen ilusoria la retribución que consignan un año y otro los presupuestos del Estado.



Tienen el honor de saludar a los señores diputados con sentimientos de alta consideración,

MANUEL DE J. GALVÁN JOAQUÍN MONTOLIO JACINTO DE CASTRO
PEDRO T. GARRIDO N. RODRÍGUEZ JUAN TOMÁS MEJÍA

Gaceta Oficial, 8 de mayo de 1886.



Carta del presidente de la Suprema Corte de Justicia al Ministro de Justicia e Instrucción Pública

Santo Domingo, 30 de agosto de 1886.

Ciudadano ministro de Justicia, Fomento e Instrucción Pública
Ciudad.

Ciudadano ministro:

He dado cuenta a este Supremo Tribunal de la atenta comunicación de Ud. fecha 28 de los corrientes, acompañando la manifestación que dirige el ciudadano presidente don Alejandro Woss y Gil, a la nación, por cuyo acto reasume la continuación del cargo presidencial de la República después del 31 de este mes, fecha de la terminación de su período constitucional.

La Suprema Corte, bien enterada de los motivos expuestos en dicha manifestación y de los decretos del 27 de los corrientes que son su primera consecuencia, ha acordado contestar al Ejecutivo expresando su vivo deseo de que las referidas resoluciones del Presidente de la República influyan favorablemente en el restablecimiento pronto y completo de la paz y del orden constitucional, dentro de cuya órbita se hallarán siempre la voluntad y los actos de esta Suprema Corte de Justicia.

Saluda a Ud. con alta consideración.

El presidente,

MANUEL DE J. GALVÁN

Gaceta Oficial, 4 de septiembre de 1886.





Del presidente de la Suprema Corte de Justicia

Santo Domingo, 7 de marzo de 1888.

Ciudadano Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Ciudadano Ministro:

El precepto legal de condensar en una memoria cada año, los hechos judiciales y las observaciones de ellos deducidas, no pudo tener su oportuno cumplimiento por parte de la Suprema Corte en enero próximo pasado, por hallarse ausente el infrascrito, con licencia, durante dicho mes, y, a causa de accidente fortuito, gran parte del de febrero.

Afortunadamente el curso de la administración de Justicia durante todo el año de 1887, no sufrió perturbación alguna, ni ofreció incidencias que hicieran necesaria una alteración o modificación cualquiera en los términos de la exposición formulada por la Suprema Corte en enero de 1886, cuyas observaciones quedaron sin la solución conveniente, en los puntos que la requerían.

Ratificamos en todas sus partes aquella manifestación, y sus conclusiones derivadas de los hechos y observaciones que allí constan.

Nuestra Memoria expositiva de 1887, justa y oportunamente atendida por los Poderes Legislativo y Ejecutivo en cuanto cupo en la buena voluntad de sus dignos depositarios, aunque frustradas respecto del pago de haberes a jueces y magistrados,



cuyos créditos atrasados subsisten con aumento cedió en prestigio de la justicia y por esto tributamos hoy un voto de gracias en nombre del Poder Judicial, a los demás que, con él, constituyen el organismo gubernativo de la República.

Una de las consecuencias de esa buena voluntad cooperativa ha sido la ley que consigna la venta del papel sellado bajo la dirección y administración de la Suprema Corte para cubrir en lo posible, con su producto, los sueldos y gastos del ramo judicial.

Si en sustancia, la existencia de grandes masas de papel sellado en manos de particulares, remite a plazo muy remoto los resultados efectivos de tan benéfica medida, eso no obsta para que la Suprema Corte reconozca la recta intención que la dictó; y para que, en consecuencia, haya aceptado la carga con buen ánimo aplicándose a mejorar las condiciones del enunciado servicio cuanto se lo permiten los reducidos medios de que dispone.

En consecuencia, acudió a proveer las especies que se habían agotado, costeadando su impresión, y esto, casi al mismo tiempo que hacía contrasellar, tomando la debida cuenta y razón, conforme lo que manda la ley, todas las existencias de papel sellado, tanto en áreas del Estado como en poder de particulares.

Para esas operaciones, las principales dificultades han sido las de transporte, careciendo las oficinas de correos de los medios necesarios, no obstante la eficaz y decidida voluntad del celoso administrador general del ramo, señor Pichardo, por expeditar dicho transporte de especies remesadas.

De aquí el consiguiente retardo para surtir a los tribunales y juzgados de primera instancia.

Es evidente, pues, la necesidad de dotar con algunas monturas de carga al Correo, para completar el importante servicio cometido a sus oficinas, según ha dicho el administrador general en sus explicaciones a la Suprema Corte, que lo ha solicitado del Ejecutivo.

Sobre el mismo asunto surge otra necesidad urgente.

Con motivo del cambio radical en las condiciones de la administración del papel sellado, y las múltiples operaciones consiguientes, ha avanzado demasiado el tiempo, y se ha rezagado mucho la habilitación de especies para el nuevo bienio. Imprimir ahora la gran cantidad de papel indispensable para llamar



a canje, sería sobre tardío, costoso; hacer viajar otra vez para la habilitación, las masas de papel reselladas en virtud de la Ley, y devueltas a sus procedencias, sería irrogar nuevas molestias a los tenedores, con exposición de pérdida o extravío de sus valores.

Una y otra medida, por las apuntadas dificultades del transporte de Correo supondrían un gasto de tiempo que acabaría de hacer ya inconducente a su objeto la diligencia de una habilitación material.

En tan encontrada circunstancia, el modo mejor de subsanar los inconvenientes consistiría, a juicio de la Corte, en que el Ejecutivo recabara del Congreso una Resolución, disponiendo “que el papel resellado por la Suprema Corte en virtud de la Ley de 12 de octubre de 1987, sea tenido y valga como habilitado para el año de 1888.”

Así lo propone la Suprema Corte, y espera que el señor Ministro de Justicia remita el expediente con la sentencia que el caso lo requiere.

También convendría que el Congreso aumentara hasta el 1 por ciento, el 2 por ciento que la ley de papel sellado señala para comisión de expendio.

El primer tipo es equitativo y está consagrado por el uso.

Como observación nueva de iniciativa para pedir una Ley al Congreso, la Corte solo tiene que agregar a su exposición de 1886, la conveniencia de modificar el término de los emplazamientos en materia civil.

Según lo tiene hoy establecido el Código de procedimiento, ese término es demasiado lato, y fuera de proporción con lo que exige la mayor actividad de la vida civil, y con lo que permiten hoy los rápidos medios de comunicación de que disponen los pueblos civilizados en todo el universo.

Conservar como conservamos los antiguos términos de emplazamiento para puntos del extranjero, supone una grande anomalía respecto de los progresos materiales de nuestros días, dilaciones injustificadas en los procesos civiles, y perjuicios incalculables para las partes interesadas; y así lo acredita la experiencia.

La Corte someterá al Congreso un proyecto de ley sobre la materia; a menos que el Ejecutivo, o el mismo Poder Legislativo por diligencia de ese Ministerio, quieran anticipar su iniciativa sobre tan importante asunto.



La Suprema Corte concluye, ciudadano Ministro, saludando a usted y al Poder Ejecutivo, con la más distinguida consideración.

El Presidente,

MANUEL DE J. GALVÁN

Gaceta Oficial, 17 de mayo de 1888.



Carta de Galván a José Gabriel García

Santo Domingo, 7 de agosto de 1887.

Sr. don José Gabriel García.

Muy estimado amigo:

Después de haber leído con el detenimiento que la materia reclama el Tomo 2º. de tu *Historia de Santo Domingo*, que alcanza hasta 1856, me siento impulsado a dirigirte una franca felicitación. Abrí el libro con toda la desconfianza que me inspiraban dos motivos igualmente peligrosos para el buen desempeño de la ardua tarea de historiador: uno era el universalmente sabido de la influencia que ejerce en nuestro ánimo el juicio común sobre actos y sucesos de interés casi actual, por su proximidad a nosotros, por lo que contribuyen a formar ese juicio los mismos actores que figuraron en los acontecimientos: de donde se ha elevado a axioma la sentencia de que el juicio histórico no puede tener garantías de imparcialidad sino a la distancia de medio siglo de los sucesos; el otro motivo de recelo, te lo diré con igual sinceridad, se derivaba de mi conocimiento personal de tu carácter desde nuestra infancia, porque dudaba que el adolescente vivaz e impresionable, el joven impetuoso y a veces exaltado hasta la pasión, tanto en amistad como en antagonismo, pudiera en la edad viril desnudarse de aquellas condiciones de genialidad, para vestir la toga majestuosa de la imparcialidad y la razón, y salvar airosamente las muchas dificultades en que cualquier escritor tenía que tropezar



y acaso estrellarse, al narrar como historiador las luchas y los accidentes de todo género que forman la agitada vida de la República Dominicana.

Tú lo has conseguido con harta facilidad, hasta el punto de que, con ser distintas las fuentes de mis noticias, coinciden generalmente con las tuyas, y solamente en lo que se refiere a la iniciativa de la separación de Haití y el modo de apreciar lo que cada uno de aquellos insignes patriotas que hicieron la independencia significó y pudo para el éxito, habría tal vez alguna discrepancia. Aun así, yo tributo un cordial aplauso a tu valioso libro, y te deseo para su continuación igual suma de informes exactos, igual rectitud, igual maestría y ecuanimidad suficiente para juzgar los propios y los ajenos actos.

Te saluda cordialmente, tu afectísimo amigo,

MANUEL DE JESÚS GALVÁN

El Teléfono, No. 275, 1° de julio de 1888.



Complacido

Para rectificar noticias inexactas por un periódico integrista de esta plaza, el Sr. don Manuel de Jesús Galván se ha servido dirigirnos las siguientes líneas, que solo por motivos de deferencia con persona de tanto aprecio para nosotros como lo es el Sr. Galván, acudimos al deseo de que se publiquen en este periódico.

Puerto Rico,
3 de noviembre de 1887.

Señor director de *El Clamor del País*

Muy señor mío y de mi aprecio:

Ruego a usted la inserción en *El Clamor* de la siguiente carta que hoy remito a la dirección de *La Integridad Nacional*, rectificando una noticia que me concierne, y que carece de exactitud.

Anticipa a Ud. las más expresivas gracias se afectísimo s. s.

MANUEL DE J. GALVÁN



Puerto Rico, 3 de noviembre de 1887.

Señor director de *La Integridad Nacional*

Muy Sr. mío, de respeto:

Leo en el número de *La Integridad*, correspondiente a este día, un suelto que concierne a mi persona, atribuyendo fines oficiales o políticos a mi presencia temporal en esta Isla.

En este punto ha sido mal informada la Redacción y espero de la lealtad de Ud. que haga pública la presente rectificación.

Mi visita a esta Isla solo ha tenido por objetivo una atención sagrada, del orden privado; una expansión de afectos de familia, tan exclusiva, que habiendo llegado a esta capital el día 8 de octubre, no he tenido relación alguna con la Autoridad, ni conozco a ningún alto funcionario, con representación gubernativa en Puerto Rico.

Por lo que respecta a la idea de protectorado, puedo asegurar a Ud., Sr. Director, y a todos los lectores de su apreciable periódico, que nada hay más distante de la verdad: Santo Domingo se acercará moralmente a su antigua Madre Patria, cuanto lo permitan sus condiciones de pueblo celoso de su independencia, y la noble iniciativa de los mejores políticos españoles por fundar la Unión Iberoamericana. Otra cosa no está en el ánimo de ningún dominicano.

Soy de Ud., Sr. director, el más atento seguro servidor q. b. s. m.

MANUEL DE J. GALVÁN

El Orden, No. 26., 14 de noviembre de 1887.



Fe que razona

Rev. Padre don Francisco X. Billini
Rector del «Colegio San Lu s de Gonzaga»

Mi respetable amigo:

Contesto la favorecedora carta circular de Ud. de fecha 15 de los corrientes, invit ndome a cooperar a la fundaci n de un Centro Cat lico en esta Ciudad: con el fin de oponer un dique al desbordamiento de la incredulidad.

Yo creo que es digno de Ud. y de cuantos han ingresado en la milicia activa de la Iglesia, defender la grey cat lica de que sus votos les han constituido guardianes, contra todos los peligros que la impiedad puede suscitar para sus creencias; y en ellos cumplir  el respetable gremio eclesi stico un deber sagrado. Pero al mismo tiempo es mi opini n que las asociaciones de seglares, con el prop sito de sostener opiniones religiosas, s lo sirven para quitar al prestigio de la Religi n lo que tiene de m s santo y augusto encendiendo el fuego de las disputas vanas, como dijo el Ap stol.

Ninguna autoridad podemos llevar los seglares de los asuntos eclesi sticos, a las discusiones teol gicas. Llevamos  nicamente una masa profana frente a la cual la impiedad ha de ser m s osada, porque le ser  permitido dar a las convicciones religiosas el car cter de opiniones de partido y de intereses mundanos.

Por mi parte, no ya al observar los pobres esfuerzos que hoy se hacen en Santo Domingo para crear *esprits forts* y libres pensadores, sino cuando me he permitido leer lo que hombres de extraordinario talento, como Voltaire y D'Alembert, han escrito contra el Cristianismo, he sentido afirmarse mi sincera creencia



en la divinidad de Jesucristo, mi inalterable adhesión al concepto cristiano del Dios único, Padre Todopoderoso.

Creo; y como del creer no me ha sobrevenido mal alguno, y sí mucho bien, y mucha serenidad de ánimo en mis adversidades, sin ser lo que se llama un devoto, tan propenso a error y a pecado como el que más, temo a Dios y procuro inculcar firmemente las creencias cristianas a mi familia. Pero de ahí no me es permitido pasar: y no habiendo hecho voto de salvar ajenas almas dejo a los demás que crean lo que les parezca, y que se las arreglen con su conciencia. Sobre todo, puedo deplorar que se condene un pobre chino, a quien nadie haya enseñado lo que a mí en materia religiosa; pero que un prójimo, cristiano por el bautismo y por las piadosas enseñanzas de sus buenos padres, se quiera ir con los chinos, prefiera Confucio a Jesucristo, y el diablo a Confucio, esto ya me tiene sin cuidado; y Ud., mi respetable amigo, podrá hacer los esfuerzos de su inagotable calidad por convertir a tan desdichada criatura; pero yo le protesto que no he de dedicar un solo padrenuestro a la salvación de esa alma que por su mal gusto quiera perderse.

Por esta razón, me perdonará Ud. que no ingrese en el Centro Católico que Ud. trata de fundar.

Su afectísimo amigo Q.B.S.M.

MANUEL DE J. GALVÁN

Santo Domingo, 20 de mayo de 1888.

El Eco de la Opinión, 9 de junio de 1888.



Dos cartas sobre los restos de Cristóbal Colón*

I. De Galván al Duque de Veragua

Madrid, 20 de abril de 1892.

Excelentísimo señor Duque de Veragua

Muy señor mío y de mi mayor respeto:

Aunque por separado contesto a la dignificadora carta que V. E. me ha dirigido con fecha de ayer, en nombre de la Sociedad Protectora de los Niños, aprovecho complacido la oportunidad para presentar personalmente a V.E. el testimonio de respetuosa simpatía a que es acreedor para todos los hispano-americanos, el descendiente del inmortal descubridor de América.

Y, particularmente, como hijo de Santo Domingo, capital de la antigua Española, donde más viven y palpitan los recuerdos y la gloria imperecedera de Colón; donde, a despecho de interesadas cuanto injustas negaciones, se guardan con la veneración debida sus restos mortales, yo he deseado vivamente

* Publicadas en hoja suelta con el siguiente pie: Góngora impresos, San Bernardo, 85 (Madrid, 1892). Fueron reproducidas en el No. 479 de *El Teléfono*, 17 de julio de 1892. (Nota del editor)



acercarme a V.E., y con la discreción que a todos nos impone esta hora solemne de glorificación y desagravio para la memoria del grande hombre, evitando el desapacible ruido de una polémica de amor propio en tan inoportuna sazón, dados los prejuicios y el *parti pris* que imperan hoy en España sobre esta materia, que nunca como ahora, en ocasión del próximo centenario, debiera ser discutida y dilucidada sin apasionamiento ni ofuscaciones del ánimo; he deseado, en este caso, la convicción leal de todos los dominicanos, fundada en la evidencia y en autorizados testimonios oficiales de Agentes españoles, de que los restos auténticos del glorioso antepasado de V.E., del Nereo que realizó la más grande y fecunda hazaña de todos los tiempos reposan bajo las bóvedas de la catedral de Santo Domingo.

No puedo persuadirme de que sea incompañable, la afirmación de esta verdad con la misión diplomática, de aproximación y concordia, que al venir a Madrid quiso confiarme el bien intencionado Gobierno de República Dominicana, mi patria.

Si fuese así, yo lo sentiría mucho; pero como jamás he hecho traición a nada ni a nadie menos había de hacerla a mi propia conciencia; y antes de un mes, a fines de mayo, regresaré a Santo Domingo, donde habré de tributar sentido, aunque humilde homenaje, a la conmemoración del Descubrimiento, depositando una corona, sobre el verdadero sepulcro del Grande Almirante, en unión de mis conciudadanos, el día 5 de diciembre, al cumplirse cuatrocientos años que el culto que todos los dominicanos han dedicado a la memoria querida de los antepasados de V.E, antes, mucho antes de que nadie pensara en la celebración del cuarto Centenario del Descubrimiento.

Sea V.E. indulgente, y perdone la molestia que se atreve a imponerle, confiando en su proverbial benevolencia,

Su afectísimo y muy adicto, S.S.

Q.B.S.M.

MANUEL DE J. GALVÁN



II. Contestación del señor Duque de Veragua

Madrid, 29 de abril de 1892.

Señor D. Manuel de Jesús Galván.

Muy señor mío y de mí consideración:

Ruego a Vd. me dispense la tardanza en contestar a su carta del 20, cuyo retraso se debe al estado de mi salud.

Agradezco, como debo, el entusiasmo con que Ud. y los habitantes de Santo Domingo se disponen a celebrar el Centenario del Descubrimiento de aquella Isla, donde Colón estableció la base de la dominación española en el Nuevo Mundo. Son aun más gratos para mí los sentimientos que usted manifiesta, después de haber desaparecido de aquella tierra la bandera que el Almirante llevó a su gloriosa empresa.

No puedo, sin embargo, asociarme a la opinión de Ud. respecto a que los restos del fundador de mi casa quedasen olvidados en Santo Domingo, como se ha pretendido infundadamente, a mi juicio. Por el contrario, estoy persuadido de que ahora, con motivo del Centenario, y siempre que se dilucide esta cuestión con el espíritu libre de apasionamientos y como corresponde a la severidad de la Historia, quedará demostrado que España conserva en la catedral de La Habana este sagrado depósito.

Leeré con la atención que merece la leyenda escrita por Vd., y que ha tenido la bondad de remitirme.

Por ella y por todas sus atenciones, queda de Ud. afectísimo, S.S.

Q.B.S.M.,

EL DUQUE DE VERAGUA

Por la copia conforme, Manuel de J. Galván





Carta del general Ulises Heureaux a Galván

Santo Domingo, 5 de mayo de 1893

Señor Licenciado.
Don Manuel de J. Galván
Sus manos.

Muy distinguido señor y amigo:

Obra en poder mío la nota muy atenta que usted me ha dirigido, fechada a 1° del mes y año corrientes, y en la cual se contrae usted a hacer formal e irrevocable renuncia del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores de la República, cuyo desempeño tuve el tino de encomendar a la ilustración, probidad y patriotismo que en usted concurren.

Resuelta ya la crisis; removidas ya las dificultades; exterminadas por fin, en su germen, las insidias que en mortal acechanza cercaron la jurisdicción del Poder público, en los primeros días de nuestro ejercicio constitucional; alenté la esperanza de que el sabio, prudente y probo consejero que me hizo compañía en aquellos instantes de inminente peligro para la República, podría seguir asistiéndome, en estos días de paz, en mis firmes propósitos de elaborar la reorganización de los servicios administrativos del Estado.

No ha sido así, empero; y aun cuando me duele muy de veras el verme precisado a aceptar la sensible renuncia en que



usted insiste; respeto, sin embargo, los varios motivos que, de viva voz y en detalle, ha tenido usted la ocasión de hacerme apreciar.

Por lo demás, y aludiendo a la dolorosa experiencia que haya podido usted recoger, en cuanto a la aviesa interpretación de sus sanos móviles; juzgo pertinente decirle, que no impunemente se asciende a las más encumbradas alturas de la fama pública; y que aquí en nuestro país, donde hay extremada vehemencia para exigir el sacrificio de los buenos servidores, no hay, por desgracia, para premiarlo sino una ingrata remuneración: la del egoísmo pusilánime, convertido en injuria diaria.

Usted está, no obstante, por encima de tan ingrata remuneración, merced a su propio valer y a su inestimable mérito; y, en cuanto a mí, crea que me indemnizo de mis diarias, incessantes amarguras, cuando me convenzo de que, a despecho de todo la consistencia moral de nuestro pueblo sobrevive vinculada en el carácter leal y honrado de algunos de nuestros hombres de dirección, entre los cuales me es grato hacer especial mérito de usted.

Yo me mantengo fervientemente propuesto a hacer el bien público, por necesidad moral y aun por frío y maduro cálculo. Así lo protesto a usted para decirle que acepto su renuncia bajo el cordial entendido de que no me faltará el eficaz concurso de la buena voluntad de usted cada vez que en la labor de lo útil y de lo patriótico se haga indispensable al interés nacional.

Y dándole expresivas gracias por haberme ayudado a resistir la conminación de los Gobiernos extranjeros que se confabularon contra la paz y las instituciones nacionales, tengo a honra suscribirme de Ud.

Muy atento servidor y amigo,

U. HEUREAUX



Tribunal literario*

Su casa, octubre 17 de 1894.

Sr. D. Moisés García Mella,
Redactor de *El Teléfono*
Ciudad.

Mi estimado amigo:

El hecho de atribuir Ud. grande interés literario a la ruidosa acusación de plagio formulada contra el señor don Germán Vega, por el artículo que él firmó, intitulado “El terror de los Ministros”, me impone el deber de amistosa cortesía de dar de lado por algunos momentos a la penosa faena de revolver procesos judiciales y librados de jurisprudencia, para contestar de la mejor manera que pueda a la favorecedora misiva de usted fecha de ayer.

Debo protestar, ante todo, contra la calificación de competencia que usted concede a mi voto en materias literarias, ofreciendo únicamente una opinión franca, apenas estudiada, y emitida a todo el correr de la pluma, sobre el pecado de plagio de que se acusa al Sr. Vega.

* Esta carta fue publicada con la siguiente nota del *Listín Diario*: “Reproducimos hoy, tomándolo de nuestro apreciable colega *El teléfono*, el magistral artículo que acerca de la cuestión literaria que hoy se debate, ha escrito el notable escritor y hombre público don Manuel de Jesús Galván. Siendo dicho artículo, una obra de subido valor literario, no dudamos que nuestros lectores sabrán apreciarlo en lo mucho vale.” (Nota del editor).



Abro un diccionario cualquiera y hallo en él ésta o parecida definición del sustantivo *plagio*, hurto literario, la apropiación de conceptos, frases o trabajos literarios de otro autor. Esto por analogía con la primera acepción, que entre los antiguos romanos era la del “hurto de los hijos o esclavos de otro”; significación que conserva esa voz en México, aplicada a los que roban o secuestran personas.

Así pues, el concepto de plagio se aplica con justicia a todo aquel que, deseoso de hacerse aplaudir, o de adquirir reputación literaria, entre los ignorantes; da por suyo, es decir, como producto de su imaginación, de su talento o de su pluma, un pensamiento, un verso, un escrito que representa la fecundidad o el esfuerzo de ajena inteligencia; lo cual es, efectivamente, un género de hurto que expone desde luego al que lo perpetró a la pena del ridículo, como sucedió al grajo de la fábula, cuando se vistió con las plumas del pavo real.

Pero ¡cuidado con las exageraciones! Aquí el aforismo de los viejos clásicos de derecho: *summum jus, summa injuria*. Para que exista el delito de plagio se necesita, como para la exigencia de cualquier otro delito, 1º la intención maliciosa; 2º el daño resultante para otro. Ya ve usted que, aunque se me quiera graduar de *Petrus in cunetis*, me muevo para las consultas literarias en el árido círculo de mi profesión de abogado.

Aplicando la regla al Sr. Vega, no se alcanza a ver la intención maliciosa que pudiera tener en apropiarse la invención del cuento, mejor dicho, del *chascarrillo* del Sr. Novo y Colson, quien solo pudo tratar de hacer reír, al emplear su acreditada pluma de literato para narrar las venturas y desventuras del pobre cesante, apellidado con razón “El terror de los Ministros.”

Ni honra ni provecho podía redundar para el Sr. Vega, en refundir ese cuento y darlo bajo una forma distinta, mucho más concisa que la original, si originalidad hay en el tipo delineado por Novo y Colson. Sin agravio de este apreciable escrito, a mí me parece el asunto del cuento trivial y frío, y su difusión en un largo artículo de periódico no justificada a los ojos del buen gusto, ni de interés literario, filosófico moral. El Sr. Germán Vega parece que fue de distinto parecer: le agradó el cuento, y lo editó a su manera, muy recortadito. Siquiera tuvo el mérito de no gastar mucha tinta en asunto tan baladí.



Dicho se está que, de esa refundición de un *cuento* viejo, no podía derivarse daño para nadie; trátase del daño que resulta para el lector iliterato, de formar un concepto elevado del mísero copiadador de las producciones ajenas. Si el señor Vega hubiera de ser apreciado literariamente por la gracia y la belleza de “El Terror de los Ministros” no podría vivir de los productos de su pluma en ninguna parte.

Es suma rigidez, y sobrada severidad pretender que los cuentecillos o sucedidos ligeros, que corren de boca en boca sazonados con la sal más o menos ática de los narradores, quepan bajo la calificación de producciones literarias, y sujeten al cargo de *plagiario* al infeliz periodista que, condenado a llenar diariamente cuartillas y más cuartillas, hace su bagaje de todo lo que encuentra, bueno, mediano y malo.

Ser del todo original es casi imposible. Nada podemos decir o escribir que alguien no haya dicho o escrito antes que nosotros. ¿Seremos por esto plagiarios todos? De ninguna manera. En la República de las letras hay, sin duda, muchos zánganos que consumen la miel ajena; pero confundir, como se ha hecho por algunos en España, por ejemplo, al gran poeta Campoamor con esos reptiles de las letras; llamarlo *plagiario* porque se haya asimilado y aún haya copiado, algunos pensamientos de Víctor Hugo, es una injusticia que sólo denota en los que la cometen el eterno deseo de los enanos, de ver derribados a los colosos.

Y descendiendo desde tanta altura a nuestro asunto, diré en resumen que, en el caso del cuento no cabe en justicia calificar de *plagiario* al señor Vega.

Dicho esto, sin más pretensión que la de no desairar al amigo que me gradúa de juez en materias literarias, cuando no soy sino un humilde practicante de derecho, me vuelvo a mis códigos y procesos, deseando que se refresquen las cabezas exaltadas por la discusión que usted trata de dirimir con tan plausible empeño.

De usted afectísimo servidor y amigo,

MANUEL DE J. GALVÁN





Honra merecida

Santo Domingo, 24 de octubre de 1894.

Señor don Tomás D. Morales
Interventor de la Aduana de Santo Domingo.

Muy estimado amigo mío:

Dirijo a Ud. mis sinceras felicitaciones por los datos que ha coleccionado y hecho públicos en su Memoria, o sea Reseña sobre la Aduana de esta capital, confiada a su proba administración.

Los sorprendentes resultados obtenidos en el rendimiento de esa Oficina fiscal durante el tiempo que Ud. está al frente de ella, son doblemente plausibles y satisfactorios para los que nos congratulamos con los progresos patrios en todos los órdenes, material, como intelectual y moral.

Esos resultados levantan el crédito de nuestro país en el extranjero, y pregonan a la vez que nuestro gobierno entra resueltamente en la saludable vía de una buena administración económica vía económico-fiscal, requisito indispensable para que los recursos del Estado no se disipen como el humo.

Ud. demuestra que es uno de los elementos más competentes y vigorosos para secundar la iniciativa del Poder Ejecutivo en esa senda de salvación social.

Me complazco en reconocer que hay otros muchos servidores del Estado, capaces de prestar una cooperación activa en la era de reorganización administrativa que se inicia; pero la gloria



del ejemplo práctico es de Ud., y por ello le reitera una y cien veces las más cordiales felicitaciones.

Su afectísimo amigo y S. S.

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, Año VI, No. 1620, 26 de octubre de 1894.



En defensa propia

Santo Domingo, 12 de septiembre de 1895.

Señor director del *Listín Diario*.
Ciudad.

Mí estimado señor y amigo:

Por tercera vez ocupa las columnas del *Listín* la reproducción de libelos infamatorios escritos en el extranjero, y en los cuales se me favorece con especial mención, al par de otros muchos personajes dominicanos que ejercen o han ejercido los más elevados cargos oficiales de la República.

En su número de ayer 11 de los corrientes, el *Listín* al insertar uno de esos insanos libelos*, emplea como desinfectante la declaración preliminar de “que obedece a orden de centros oficiales”; y esta circunstancia lo exime de la responsabilidad que en otro caso asumiría, al hacerse eco de injurias y difamaciones vertidas por la pasión política llevada hasta la rabia y el vértigo.

Pero como quiera que antes de ahora dije a usted que yo disentía de la opinión de los aludidos centros oficiales, en cuanto a la conveniencia de reproducir en las columnas de

* El libelo a que se refiere Galván en esta carta fue escrito por Abelardo A. Moscoso, quien lo hizo circular en una hoja suelta en Puerto Rico, donde residía en calidad de exiliado político. (Nota del editor).



un periódico autorizado como tal, los desahogos de la locura, o de la malignidad, vestidas con el ropaje de opiniones políticas, por cuanto el silencio, que equivalía a justo desprecio tratándose de libelos escritos a distancia y de circulación clandestina, era interpretable para el vulgo con más o menos disfavor; persistiendo yo en esta opinión, aunque respetando las de los demás, rectificaré brevemente los conceptos que me atañen del libelo en cuestión.

Muchas de sus declaraciones son satisfactorias para mí, incluso la de que los *personajes* con quienes el libelista se ha codeado en Madrid y en París, se hayan tomado el trabajo de estudiar a su manera los actos de mi vida pública, y de censurarlos agriamente. Yo a mi vez, declaro no conocer a ningún personaje español de los que en Madrid frecuentan el famoso *barrio de las Injurias*, que se conoce son los únicos que merecieron la honra de alternar con el *terrible* libelista dominicano.

De los verdaderos personajes ilustres españoles que me han conocido, desde los tiempos de la anexión, y después de ésta, los más han bajado a la tumba. Y los que aún quedan vivos tendrían a indignidad descender hasta las formas de un maldiciente de oficio. Tengo pruebas irrefragables de que, hasta el presente y cualesquiera que hayan sido las alternativas de mi vida pública, todos ellos han respetado la libertad como las inspiraciones de mi conciencia política, y me han conservado su estimación amistosa, la cual he tratado de merecer por mi absoluto desinterés, pautando siempre mi conducta a motivos decentes.

Por esta misma causa, jamás he solicitado honores y condecoraciones, ni he querido usar las que espontáneamente se me han otorgado; por eso mismo he rehusado constante y tenazmente los cargos públicos que, desde 1874, se me han brindado en mi patria con insistencias; los que alguna vez he ejercido, solamente los he aceptado por no aparecer como negando sistemáticamente mi concurso al bien de la República, o como cohibición por restricción alguna a la reintegración en mi nativa nacionalidad, y en el ejercicio de las obligaciones para con ellas, puesto que a nadie reconozco el derecho de exigirme vasallaje.

Por ceñirme a esa misma pauta, al volver a España a cumplir deberes de familia, llevé, gracias a la buena amistad del presidente Heureaux, una misión diplomática, de suyo *anodina*, para



Madrid, con objeto de que ni propios ni extraños pudieran por un momento suponer, que yo iba allá guiado por ningún interés político o personal que desdijera del carácter público que iba investido. Esto lo olvidó o no lo supo el libelista; o él convino hacer como que no lo sabía.

Por lo mismo, era imposible que yo llevara pretensión personal de ningún género a Madrid, ni usara palabras recogidas por el libelista en el *barrio de las Injurias*, para deprimir a mi país.

En todo tiempo he defendido a éste, de injustas imputaciones, cuándo y donde había algún riesgo en hacerlo. Está públicamente probado.

No ejerzo cargo público en la actualidad, ni recibo sueldo de nadie; aunque el Gobierno, el Presidente Heureaux el primero, han querido con empeño asignármelo. Vivo exclusivamente de mi profesión de abogado. Cuando renuncié al Ministerio en abril de 1893, devolví el sueldo que se me envió a mi casa, y fueron inútiles las instancias con que me honró el mismo Jefe del Estado para que continuara cobrándolo. Ofrecí, para cohonestar mi negativa, presentar una cuenta por las consultas que el Gobierno se sirviera hacerme sobre asuntos internacionales. Van corridos más de dos años de ese arreglo, y estoy por presentar una cuenta cualquiera, o cobrar ningún dinero de las arcas públicas. El libelista me obliga a hacer estas declaraciones, que afirmará el testimonio del Presidente Heureaux, de su gobierno y de cuantos me conocen; y me obliga también a presentar la cuenta, tan elevada como sea posible, ya que parece que para el libelista y sus amigos el peor de los delitos es hacerse pagar los servicios que se prestan al Estado... cuando no son ellos los que cobran.

Y de este modo quedará quitado el único puente a que pudiera aludir el libelista como fabricado por mí, para captarme la benevolencia de los austeros, íntegros y puros libertadores, que por medio de la pluma tan acerada, increpan al pueblo dominicano diciendo que “no saben adonde ha ido a parar su vergüenza”; denostándolo de “indiferente y cobarde”, porque prefiera los beneficios de la paz pública, a escuchar y seguir las epilépticas sugerencias del gran pretendiente y del pequeño libelista, su único partidario y vocero.



Dicho esto, no he de hacer caso, como no le he hecho nunca, de los dichos y gestos de gentes que sólo cuentan con el escándalo como medio de atraer la atención pública. Ellos pueden seguir, si les place, preocupados con lo que yo hago, o no hago, ya que tanta importancia conceden a la reputación de un simple ciudadano, que para los corsarios políticos tiene el más abominable de los defectos: ser hombre de bien.

Quedo de usted, señor Director, su afectísimo amigo,

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, 13 de septiembre de 1895.



Hagamos historia

No ha mucho meses, el 11 de septiembre del año actual, publicamos en estas columnas De Orden Superior, copia de una hoja suelta que firmada por el señor Abelardo Moscoso, circulara en la vecina isla de Puerto Rico y que contenía conceptos injuriosos contra el ciudadano Presidente de la República y otras no menos distinguidas personalidades de esta ciudad, entre ellas el señor Manuel de Jesús Galván, el cual tuvo a bien hacer su propia defensa en estas mismas columnas, en la edición del 13 del mismo mes. En dicha publicación no puede imputárse nos por tanto responsabilidad alguna, como no nos la imputó el señor Galván en su defensa.

No obstante esto, dos periódicos de Puerto Rico, el Boletín Mercantil y El Buscapié, con notoria injusticia y mala fe, nos acusan de haber lanzado injurias contra el señor don Manuel de Jesús Galván, nuestro respetable amigo, haciendo al par una oficiosa defensa de tan distinguido hombre público dominicano.

Es sumamente extraño que los colegas puertorriqueños se hubieran enterado antes de la insultante hoja suelta del señor Moscoso, que circulara con profusión en la Antilla hermana para haber defendido entonces al señor Galván.

Nada hubiéramos dicho acerca del particular, si un periódico de esta ciudad con no menos mala fe que los del exterior, no se hubiera hecho eco de esa calumnia artera, trayendo a sus columnas las frases de los periódicos extranjeros, y



prohijándolas y aun comunicándoles nuevo aliento con su oficiosa protesta, para hacernos aparecer como gratuitos ofensores de una personalidad por nosotros siempre respetada y en nuestro sentir respetabilísima.

Deseosos de esclarecer los hechos y poner todas las cosas en su verdadera luz dirigimos ayer al señor Manuel de Jesús Galván, la siguiente carta. (Nota del Listín Diario).

Santo Domingo, 10 de diciembre 1895.

Señor don Manuel de Jesús Galván
Ciudad.

Amigo respetabilísimo:

Como un acto de estricta justicia y de perfecta caballerosidad podría usted testimoniar si el *Listín Diario*, periódico que tengo el honor de dirigir, en algún modo o en algún tiempo, ha dirigido insultos a la apreciable personalidad de usted.

Le encarece la contestación su afectísimo seguro servidor y amigo Q.B.S.M.

ARTURO J. PELLERANO ALFAU

A las anteriores líneas, tuvo a bien contestarnos, con fecha de hoy el señor Galván con los siguientes conceptos:



Santo Domingo, 11 de diciembre de 1895.

Sr. Don Arturo J. Pellerano Alfau.
Director del *Listín Diario*
Ciudad.

Muy estimado amigo mío:

Contesto como es debido la favorecedora carta de Ud, inserta en el *Listín Diario* de ayer, 10 de los corrientes, y rindo tributo a la verdad declarando que los conceptos injuriosos que alguna vez se han leído en las columnas de ese diario, tratándose de mi humilde persona, no han sido originales de la Redacción, ni creo que haya Ud. tenido satisfacción alguna en que se los hayan hecho reproducir.

Quede de Ud. afectísimo seguro servidor y amigo,

MANUEL DE J. GALVÁN

Ante la categórica respuesta del distendido hombre público, en que afirma que nosotros jamás le hemos atacado ni injuriado, no tenemos que añadir ni una sola palabra más.

Tratamos de aclarar conceptos que se tergiversaban maliciosamente, de hacer que resplandeciera la verdad en toda su fuerza, a fin de que todos los que han intervenido por un modo calumnioso en este asunto ocuparan el respeto que le correspondía y lo hemos conseguido.

Listín Diario, Año VII, No. 1952, 11 de noviembre de 1895.





Carta de Galván a Manuel de Js. de Peña y Reinoso*

Santo Domingo, 1 de julio de 1897.

Señor don
Manuel de J. de Peña y Reinoso.

Mi querido amigo:

En lo que me concierne, como autor de una obra favorecida con la más indulgente de las críticas, sólo me es dado agregar el honorable nombre de Ud. a la lista de amigos apasionados del último cacique de Santo Domingo y primer reivindicador armado del derecho humano en América.

Desde que la memoria del héroe salió de su tumba secular en las páginas de un modesto libro realzado por nuestro José Joaquín Pérez con un prólogo digno de su inspirada pluma de pensador y de poeta, ha venido inscribiéndose –durante quince años– en esa lista una no corta serie de nombres distinguidos, muchos de ellos ilustres, y cuya entusiasta adhesión vale infinitamente más que el mismo libro. Ahora, Ud. levanta ese

* Esta carta fue incluida en la edición del *Estudio crítico de Enriquillo, leyenda histórica dominicana*, escrita por don M. de J. Galván, de la autoría de Manuel de Jesús de Peña y Reinoso (Imprenta “Cuna de América”, Santo Domingo, 1897). Dicho estudio había sido publicado por entregas en “Los Lunes del *Listín Diario*”, Nos. 2352-2387, de mayo-junio de 1897. “Los Lunes” era una especie de suplemento literario que dirigía Enrique Deschamps, y que recogía colaboraciones de diferentes escritores nacionales. (Nota del editor).



mi pobre esfuerzo mental a la categoría de un *tema*, al cual cree adaptable la demostración didáctica de lo que son y deben ser las creaciones artísticas en el campo ideal, *infinito*, de las letras, tema que Ud. ha desarrollado en forma tan nueva, con tal riqueza de sentido y de expresión, con tanta magnitud y largueza de miras para el provecho intelectual de la juventud estudiosa, a la que Ud. dedica su disertación crítica, y para el bien de la Patria, objeto moral del libro, que el corto valor literario de este desaparece, eclipsado por los mismos destellos de luz que sobre él proyecta la labor científica con que Ud. ha querido enaltecerlo.

Por eso he dicho, al comenzar, “En lo que me concierne”, pues, si yo recibo favor, muy grande por cierto, en que una obra mía haya alcanzado la alta graduación que Ud. le atribuye en su ilustrada crítica, lo cierto es que esta se eleva a mayor altura, abriendo horizontes de luz a las aficiones literarias de la juventud de la patria, por cuyo bien ahora Ud. con incansable afán, y señalando derroteros seguros a las iniciativas de cuantos desean, pueden y deben impulsar por la vía del progreso intelectual y de la cultura moral los destinos de la sociedad dominicana.

De hoy en adelante, querido compañero, yo pienso y creo que más utilidad ha de derivar nuestro pueblo de que se lea y se estudie la reflexiva crítica de Ud., que de la lectura del libro que es su objeto; porque en aquella se encuentra condensada, concreta, la sustancia política, filosófica y moral de la obra, como se halla en rico panal la perfumada miel, extraída por la industriosa abeja de las flores más toscas e inodoras.

Gracias, mil veces repetidas, le tributa su *affmo.* amigo y compañero,

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, Año VII, No. 2407, 13 de julio de 1897.



Habla el licenciado Galván

Santo Domingo, 10 de diciembre de 1898.

Señor director del *Listín Diario*:

En una local de su número de anoche, me requiere usted para que, como abogado de don José Perera, conteste a un folleto del señor abogado de los Síndicos de la quiebra del Sr. Lebrón Sánchez.

Mi oficio como abogado consiste en hacer valer ante los tribunales de justicia los derechos desconocidos, falseados o conculcados, de mis clientes. Lo ejerzo por medio de la invocación serena de las leyes, y ajustando a estas las pruebas y los argumentos en pro de las causas que se me confían. Esto he hecho y esto hago en el caso de las justificadas reclamaciones del señor Perera contra los Síndicos de la quiebra Lebrón, asunto que se halla pendiente de la decisión del Supremo Tribunal de la República.

Creo del todo inoportuno, por lo dicho, traer a la deliberación en el juicio de elementos extraños a la administración de justicia, usando como alegatos conceptos ofensivos, que solo acusan falta de fe en la solidez de los argumentos jurídicos, sometidos a la rectitud de conciencia de los jueces, en quienes únicamente reside la autoridad de adjudicar derechos.

Con semejante sistema, se logrará, a lo sumo, *divertir* al público, pero nunca *instruirle*, como piensa usted que lo haría una polémica de prensa entre el abogado del señor Perera y el de



los Síndicos. Por mi parte, cedo de buen grado cuantos laureles se pretenda ganar en ese campo.

Saludo a Ud. amistosamente,

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, No. 2821, 10 de diciembre de 1898.



Carta de Pedro Carbonell a Galván

Santo Domingo, 28 de agosto de 1899.

Sr. Licenciado
don Manuel de Jesús Galván
Ciudad.

Muy señor mío y amigo:

Me considero acreedor de sucesión del general Ulises Heureaux, presidente que fue de esta República, por dos conceptos. Por el saldo del precio de la obra de la estatua ecuestre ejecutada por su orden y bajo contrato escrito y firmado por él, y por el importe de una pila bautismal también ordenada por dicho general, la que fue remitida oportunamente y está colocada en la iglesia de Baní.

Respecto del primer crédito debo ventilar con la sucesión el pago del referido saldo, con vista de las cuentas del general producidas por los Sres. A. Font y Compañía de Barcelona, sus mandatarios, de quienes recibí el valor de los dos pagos a vencimiento de los dos primeros plazos convenidos en el contrato; pero quienes se han negado al pago del saldo del tercer vencimiento (salvas dos mil pesos que recibí a cuenta por anticipo), al cumplirse por mi parte el compromiso de presentarles terminada la obra.

La pila bautismal se me debe pura y simplemente por el finado general, según la cuenta adjunta.



Confiero a U. todo mi poder cuanto fuere necesario en derecho, para gestionar el pago de uno y otro crédito en la sucesión del Sr. general Heureaux, cuya responsabilidad es indeclinable, en tanto no se pruebe que tenía fondos en manos de sus mandatarios Sres. A. Font y Ca. para cumplir las condiciones del Contrato, y les compela al pago cumplido, con más los recargos por gastos e intereses, daños y perjuicios.

Saludo a U. con distinguido aprecio y consideración reiterándome su atentísimo amigo y seguro servidor q.s.m.b.

PEDRO CARBONELL



Una carta

Santo Domingo, 27 de febrero de 1900.

Señor don Manuel de Jesús Galván
Ciudad.

Respetado y distinguido amigo:

Tanto por el importante fin a que ella se refiere, cuanto por lo honrosa que resulta para mí la invitación que recibo de Ud. para acompañarle en el estudio del Proyecto de Constitución política que ha presentado al Congreso Nacional la comisión encargada de ese trabajo, créame obligado a corresponder su generoso deseo, no obstante la persuasión de que mi desautorizada voz será débil, importuna por osada, después de haberse oído la palabra de Ud. siempre elocuente e ilustrada.

Trátase, sin embargo, del Pacto Fundamental de la República, sagrado depósito de las libertades patrias, de las garantías de los asociados, y pautas a la vez a que debe acomodar todos sus actos el Gobierno general de la nación. Obra tan digna y de tanta trascendencia bien merece y reclama el concurso leal de todo buen ciudadano.

Ha examinado Ud. aunque severamente, con tal lucidez los puntos más delicados del referido proyecto, que deseando hacer justicia a los honorables miembros del Congreso, entre los que abunda la sensatez y no escasea la ilustración, no es para suponer que dejen ellos desapercibida su falta de calidad legal para la extensa obra que un vehementísimo celo patriótico ha



inspirado esta vez a los encargados de reformar la Constitución del Estado, procedimiento que resultaría arbitrario si el actual Cuerpo Legislativo, desposeído del carácter de Asamblea Constituyente, excediese el límite que le señalan sus poderes para dar cumplimiento al mandato que motivó su reunión extraordinariamente entre la órbita constitucional.

Juzgando yo en concreto, y convencido como Ud. de que no reside en el Congreso constituido de conformidad con la Ley sustantiva vigente, la facultad de modificarla fuera del término ni en otra forma que aquella que esa misma ley prescribe, daremos por contenidas las partes en el todo, y bástame corroborar el concepto de Ud. sobre la sanción del proyecto, si llegare a alcanzarla, pareciéndome insólita y arriesgada la promulgación de una Constitución inconstitucional. Si así resulta, bien se podría repetir el grito célebre “si la Cámara sanciona esa ley juro de antemano no obedecerla.”

Lo dicho, por lo que exige la severidad de los principios; pero, en este último caso, no habremos de ser Ud. ni yo los que tal exclamen, asentimiento que podríamos aplicar a la deficiencia de ella, cualquiera que fuere en sus detalles. Creo que con notable acierto ha indicado Ud. algunos, y mi temor es que, no obstante nuestra conformidad y la de otros la buena fe del Congreso y la docilidad ejemplar del actual Gobierno, la nueva Carta política pudiera brindar materia cierta para otra próxima, ya resultando embarazosa por defecto o exceso para el ejercicio del poder, o bien pugnando violentamente contra lo que nuestro pueblo, eminentemente católico, ha conservado y querrá conservar intacto como santo y tradicional.

Nadie, sin embargo, está inmune del error y quizás si fuere yo el equivocado. De todos modos, expuesto con sinceridad este criterio, espero que me dará Ud. por relevado del deber que me han impuesto el verdadero interés público y un sentimiento de justa admiración hacia Ud. considerándolo cumplido de mi parte al adherirme por convicción profunda a sus luminosos y oportunos razonamientos. No así Ud., mi respetable amigo, cuya autoridad científica está reconocida universalmente para honra de la Patria.

Ud. repito, a quien no comprende la afirmación caprichosa del escritor Ricardo Palma



*¡Que son sabios los viejos... qué chochez!
Los años no dan ciencia, dan vejez.*

Continúe ilustrando en bien de sus conciudadanos esta cuestión de importancia suma para la paz del país; pues, por más que la lírica sentencia del poeta me incluya y se haga extensiva a la inmensa mayoría de los que alcanzamos la ancianidad, nunca sus términos dejarán en confusión el alto relieve de la personalidad de Ud. bastando para rectificar en su forma absoluta aquel concepto –con honra, vuelvo a decir, para la República Dominicana– el levantado nombre de Galván, su vasta erudición y merecida fama.

De Ud. afectísimo amigo Q. B.S.M.

F. X. AMIAMA

Listín Diario, No. 3177, 2 de marzo de 1900.





Carta del Sr. Galván

Santo Domingo, 3 de marzo de 1900.

Sr. don Francisco X. Amiama
Ciudad.

Mi distinguido y buen amigo:

Dadas las concluyentes declaraciones de la carta con que me ha favorecido usted en las columnas del *Listín Diario*, corroborando y reforzando las opiniones emitidas por mí en contra de la proyectada reforma constitucional, y no siendo indudablemente el objeto de usted ni el de los demás ilustrados ciudadanos que han formulado su dictamen sobre tan grave asunto, como tampoco ha entrado en mi intención, mortificar a persona alguna, sino advertir a tiempo a los legisladores, incluso los distinguidos diputados de la Comisión, la trascendencia enojosa que aparejaría la adopción definitiva del aludido proyecto de nueva Constitución política, y contando desde luego con el no dudoso patriotismo y la no menos dudosa buena fe de todos los que han de asumir la responsabilidad de los actos legislativos, me parece que, no sólo usted sino yo mismo, estamos relevados ya de la obligación de continuar la crítica emprendida contra el trabajo preparatorio de la Comisión.

Invité a usted efectivamente a que concurriera a ilustrar la materia con su experiencia consumada y su competencia reconocida, cuando al manifestarme usted su conformidad con mis



ideas sobre la proyectada Constitución, agregó este agudo y oportunísimo concepto: “*Yo espero la otra*”.

Y precisamente porque la *otra* sería indefectible; porque ningún dominicano de buen sentido puede conformarse con el ridículo que sobre nuestros estadistas arroja esa propensión casi pueril, a hacer y deshacer Constituciones; porque ya contamos catorce pactos fundamentales, si no me equivoco en la cuenta; porque todos los pueblos civilizados ven con profunda veneración el Código de sus derechos y deberes políticos, no tocando a sus sagrados cánones sino por medio de enmiendas muy meditadas, muy maduradas en la conciencia y en la opinión de los pueblos, conformándose en lo posible con las imperfecciones inherentes a toda obra humana; por todo eso, manifesté a usted el deseo de que desarrollara ante el público los motivos de su concisa cuanto significativa frase: *Yo espero la otra*.

Lo ha hecho usted cumplidamente en su favorecedora carta, que guardaré con todo el aprecio que merece; y, sin creer que merezco los conceptos laudatorios con que Ud, me honra, me abstengo de devolvérselos como los siento, por temor de que se nos inscriba en la vasta asociación de elogios mutuos, que tiene enloquecida la opinión pública, sin saber a qué atenerse cuando oye aplausos que levanten figuras, o cuando oye repetir el grito aquel de hace diez y nueve siglos justos: ¡*Crucifícalo!*

Con mi más cordial saludo reciba las gracias por su benevolencia.

Su afectísimo amigo sumo servidor y amigo, Q.B.S.M.

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, No. 3180, 6 de marzo de 1900.



En pro del Comendador*

Santo Domingo, 21 de mayo de 1900.

Sr. don Arturo J. Pellerano Alfau.
Director del *Listín Diario*.

Muy estimado amigo:

Hace pocos días que una inteligencia preclara y un buen corazón, combinados en un escritor de aquilatado juicio, hacía tribuna magistral de las columnas del *Listín*, para conmover nuestros mejores sentimientos, hablándonos con razonado encomio de la distinguida personalidad de nuestro compatriota el Canónigo don Gabriel Moreno del Christo, el conocido Comendador de la Legión de la Honor. Acostumbrado como estoy a oír y leer juicios exagerados en pro o en contra de cuantas personas despuntan u ocupan puestos en el escenario público, leí con verdadera fruición aquellos conceptos justicieros, relativos a un dominicano de excepcionales merecimientos como patriota, que ha dado alta opinión de nuestra cultura intelectual en los principales centros de ilustración del Viejo Mundo, y dondequiera que ha tenido ocasión de hacer brillar

* La iniciativa para abrir una suscripción con la finalidad de recabar fondos para auxiliar a Mons. Benito A. Moreno del Christo, quien padecía de una grave dolencia, fue tomada por el maestro Eugenio María de Hostos. (Nota del editor).



las dotes de su bien cultivado talento. La oportunidad del elogio, como la calidad de la persona que lo tributaba se imponía desde luego al simpático respeto de los lectores del *Listín*, por el carácter de absoluto desinterés y de noble generosidad que les daba el objeto actual de aquel escrito, en el cual palpitaba la emoción de un alma compulsiva, ante el infortunio que hoy agobia bajo el peso de penosa enfermedad al comendador Moreno de Christo, recluido por la parálisis en un estrecho aposento, y cercado de todas las privaciones de la pobreza. Allí ha ido a visitarle y consolarle el digno Prelado Monseñor de Meriño, su antiguo amigo y discípulo; allí ha ido el patriota antillano, dominicano de corazón, el celebrado maestro señor Hostos; allí han ido otras pocas personalidades de nota, que han querido llevar al infortunado sacerdote, al hombre culto y bueno, el testimonio de su estimación afectuosa, en esta hora triste de pruebas dolorosas...

Leyendo yo las “Comendatorias” del *Listín*, me plugo pensar que ellas no eran la obra de ninguno de los amigos que desde la juventud hemos sabido apreciar el mérito y las bellas cualidades de nuestro compatriota, me plugo ver que aquella palabra convencida era la expresión insospechable de una alta imparcialidad; que, por cierto, coincide en forma y conceptos con la autorizada palabra del célebre pensador Claretie, que desde París acaba de dirigir al Comendador Moreno una carta, afectuosísima, llena de fraternal solicitud, con motivo de haber consultado sobre su enfermedad al eminente médico Monsieur de la Tourette, el que a su vez, dando muestras de iguales filantrópicos sentimientos, escribe al Comendador, instándole para que sin tardanza vaya a París, donde le brinda su afamado establecimiento terapéutico y su personal asistencia como amigo, para devolverle el uso de sus baldados miembros.

Y una reflexión amarga me asaltó en seguida. Si yo, u otro amigo del infeliz Padre Moreno, le hubiera rendido el homenaje de justicia que le tributó el velado escritor del *Listín* [cuyo estilo no puede velarse], la generosidad hubiera pasado de largo, encogiéndose de hombros, y atribuyendo a pasión de amistad la voz de una santa y justificada conmiseración. Ha hablado un imparcial en Santo Domingo, hombres ilustres de la culta Francia, al través de los mares, envían al eminente dominicano



testimonio de estimación y de cariño, dictados por la justicia y la caridad; y cuando estos nobles extranjeros convidan con la salud y la vida al compatriota inválido y casi indigente, nosotros sus conciudadanos y amigos, ¿no le ofreceremos siquiera los medios limitados para trasladarse allí donde le espera la amistad de los extraños para hacerle todo el bien posible? Triste sería no aprovechar la ocasión de asociarnos a la iniciativa benéfica del escritor magistral de las “Comendatorias”, amigo don Arturo, y el *Listín Diario*, que ha sido siempre el campeón de las ideas y de los sentimientos generosos en Santo Domingo, a usted, su digno Director, que ha probado ser buen amigo y estimador del Canónigo don Gabriel B. Moreno del Christo, es a quien toca abrir una suscripción para que todos los dominicanos concurren en cualquier medida a hacer efectivos los propósitos de bien de los ilustres Monsieur Claretie y Dr. Monsieur de la Tourette.

Saluda a usted cordialmente su afectísimo,

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, No. 3241, 23 de mayo de 1900.





Carta de Galván a Federico Henríquez y Carvajal

Santo Domingo, 14 de abril de 1900.

Al señor director de *El Mensajero*, envía salud su afectísimo el infrascrito; y defiriendo a su solicitud de que “en unas pocas líneas” le dé opinión “respecto del alcance del proyecto de contrato con la Improvement en lo que atañe al Art. 17” dice:

Que para emitir la opinión solicitada, con plena conciencia del asunto, es indispensable conocer a fondo los “contratos anteriores”, a que se refiere la cláusula 17ª consultada: y el infrascrito solo conoce de esas convenciones lo que sabe todo el mundo: que no pueden ser más malas. Pero por pésimas que sean, nunca podrán excluir la obligación precisa que tiene la Improvement, en estricto derecho, de rendir cuenta de las rentas e intereses del Fisco Dominicano, que ella administra y distribuye; obligación que, según está consignada en el Art. 13 del contrato en discusión, deberá cumplir la Improvement en término de seis meses, de los que ya van transcurridos catorce días a esta fecha.

En el modo de exigirse esa rendición de cuentas, y en los recursos de imprescriptible derecho que el Gobierno Dominicano puede emplear respecto de las responsabilidades de la Improvement, es en lo que estriba verdaderamente que el contrato en ciernes, ora por la ejecución de su cláusula 13ª, ora porque llegue el caso previsto en su Art. 17,



surta los resultados a que, unidos debemos aspirar todos los dominicanos, patriotas de buena fe: recobrar, con la posible independencia fiscal, la perdida facultad de abaratar el pan y el vestido del pueblo, por la más inmediata reducción de los derechos arancelarios. Esta es la opinión y la idea fija de su afectísimo.

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario. No. 3211, 14 de abril de 1900.



Gracias

Santo Domingo, 15 de diciembre de 1900.

Señores licenciados

Don Manuel A. Machado, Presbítero don Rafael C. Castellanos, Licenciado don José J. Brenes Ruiz, General don Miguel Febles y demás firmantes de la manifestación intitulada *¡Alto!*

Estimadísimos compatriotas:

Se han dignado ustedes mencionar mi humilde nombre, levantándolo ante la consideración de nuestros conciudadanos, en son de protesta contra la sistemática injusticia de los pocos impacientes que inician su vida pública censurando duramente a cuantos se les antoja que somos obstáculo a sus aspiraciones, por tener adquirida alguna notoriedad en las pasadas pruebas de nuestra procelosa política.

La oportuna y patriótica protesta de ustedes, interpretando fielmente el verdadero sentir de la opinión pública desinteresada en nuestro país, restituye a su adecuado puesto los hombres, los merecimientos y las pasiones de cada cual.

Esa es una prueba palmaria de que el pueblo dominicano tiene una conciencia que sabe distinguir la farsa de la verdad, aunque acostumbre callar y dejar el campo a merced de los más audaces, que suelen ser, por desgracia, los menos competentes y más desatinados.

En mí, particularmente, ha obrado esa manifestación un cambio saludable de impresiones, a tal punto, que si ayer, defiriendo



a la opinión aislada de un censo de mi pasada vida pública, convine con él en que no debía ni podía ser ministro, y afirmé mi ya antiguo propósito de negarme a serlo, hoy, ante las numerosas opiniones que bajo las respetables firmas de ustedes, hombres del presente y del porvenir, me dicen todo lo contrario, y ante las honrosas solicitudes reiteradas del Jefe del Estado, me inclino a complacer tan buenos amigos y favorecedores, alzándome el entredicho que voluntariamente llegué a imponerme, y ofreciendo sin reservas mis servicios de ciudadano, allí donde las necesidades de la patria exijan el sacrificio de mi reposo.

Gracias tributa a ustedes, de todo corazón, su amigo y muy seguro servidor

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, No. 3409, 15 de diciembre de 1900.



Carta del Sr. Galván

Señor don Arturo J. Pellerano Alfau
Director del *Listín Diario*.

Muy estimado amigo mío:

Me lisonjea, y mucho agradezco al señor editorialista del *Listín* la mención que hace de mí, con favorecedoras calificaciones, al excitar a varias personas competentes a que emitan su opinión sobre el conjurado conflicto de fronteras con Haití. Cierto es que yo he leído y visto con entusiasta satisfacción cuanto se ha dicho, escrito y hecho en los días de patriótica excitación contra la violación de nuestro territorio, y que hice acto de justicia yendo a felicitar a Ud. por la brillante participación del *Listín* en la imponente protesta del patriotismo dominicano, rara vez de tan oportuna manifestación como en el caso ocurrente; pero al dar cuenta el periódico de este acto mío, enuncia la creencia de que yo participo de sus opiniones, contrarias al restablecimiento del *statu quo*, como única satisfacción exigible de Haití por el hecho perturbador perpetrado en agravio de nuestros derechos.

Me es penoso tener que rectificar ese concepto. Creo que sin perjuicio de procurar por todos los medios de que una diplomacia reflexiva y enérgica a la vez pueda disponer la reivindicación completa y definitiva de nuestro derecho, poniéndolo a cubierto de toda ambigüedad y de todo equívoco para lo venidero, debemos darnos por satisfechos y estimar como un verdadero triunfo de *circunstancias*, el reconocimiento explícito



que ha hecho el Gobierno de Haití de su yerro perturbador, retirando las guardias indebidamente puestas por sus autoridades en territorio dominicano, y restituyendo así toda su fuerza jurídica al *statu quo* anterior a la perturbación usurpadora.

No exijamos, no debemos exigir más de momento: si lo hiciésemos, asumiríamos el papel de temerarios, y daríamos a Haití el muy simpático de haberse mostrado accesible a nuestra justa reclamación, evitando la guerra por la inmediata evacuación del territorio dominicano, a nuestra primera intimación armada.

Summun jus, summa injuria, se dijo hace siglos por gente como los romanos, que sabía más que los modernos en achaques de fuerza y derecho. Si por desgracia llega a haber guerra, cumplamos todos con nuestro deber, pero que nadie pueda decir que fuimos nosotros los provocadores. Esto importa mucho.

Deseo que esta rectificación amistosa vea la luz en su ilustrado diario, y me suscribo una vez más.

Su afectísimo compatriota y amigo,

MANUEL DE J. GALVÁN

S.C., 6 de marzo de 1901.

Listín Diario. No. 3477, 8 de marzo de 1901.



Sobre reciprocidad. El folleto de Bass

Santo Domingo, 31 de julio de 1902.

Sr. don William L. Bass
Ciudad.

Mí estimado amigo:

Después de haber leído el ejemplar de su folleto, que se sirvió Ud. enviarme, me apresuro a felicitarle por ese importantísimo trabajo, en el cual desenvuelve Ud. con notable maestría, el pensamiento salvador para los abatidos intereses agrícolas dominicanos, de proponer un tratado de amplia reciprocidad comercial a los países donde tienen su forzoso mercado de consumo los productos más valiosos de esa República.

Acaso encuentre ese fecundo pensamiento obstáculo en el camino de su realización; acaso se estrelle en el exclusivismo mercantil que priva y se impone en esa clase de tratados; pero afirmo desde luego que Ud. contrae un mérito incontestable en haber visto de manera tan lúcida el medio único que se ofrece al buen estadista para salvar la crisis aguda que nos consume, y salvar por ende los cuantiosos intereses que tiene Ud. vinculados en este país; y afirmo también que nadie negará su aplauso sincero al gobernante que acredite sus propósitos de verdadero patriotismo, haciendo cuanto de su parte pueda por realizar el plan que Ud. sugiere, aun cuando el éxito no llegase a coronar su honrado esfuerzo, por causas ajenas a su voluntad.



Saluda a Ud. con amistosa y grata consideración,
Su afectísimo seguro servidor,

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, No. 3904, 6 de agosto de 1902.



Valiosas opiniones

Santo Domingo, 13 de agosto de 1902.

Sr. don William L. Bass
Capital.

Mi muy estimado amigo:

No creo necesario esforzarse mucho para demostrar la inconsistencia del argumento que, según me dice usted en su apreciada carta del día 11, es la única objeción que se opone al plan de usted sobre tratados de reciprocidad. Los gobiernos que otorguen una rebaja arancelaria recíproca no pueden quedar por ese hecho, de simple excepción, despojados de su facultad legislativa de aumentar en la proporción consiguiente el tipo de sus tarifas aduaneras. Esto cabe perfectamente en el propósito y objeto de la reciprocidad de las ventajas que un Estado hace u otorga al otro Estado, puesto que mientras más se elevan los derechos de importación, mayor vendrá a ser la cuantía del tanto por ciento convenido mutuamente como rebaja de esos derechos, y mayor la imposibilidad de la competencia por parte de los países no convenidos, que es la que se trata de excluir al estipular franquicias excepcionales por un tratado.

Esto es lo que respecta a lo particular; en lo general, la facultad de alterar los aranceles es un atributo normal del Poder Legislativo, al que se deroga, por pura excepción, con los tratados



de reciprocidad; y siendo en derecho de sentido estricto, limitativo, toda excepción a la Ley o a la regla común, si la cláusula de “mantener inalterables los aranceles” no se halla estipulada expresamente en un tratado de reciprocidad, queda a las partes contratantes íntegra la facultad soberana de variar sus leyes arancelarias, con tal de que no se dirija la modificación a reducir o hacer ilusorios los beneficios otorgados por la una o la otra parte contratante; lo que resultaría de la liberación o reducción de los derechos; nunca de su aumento.

Esta teoría es obvia, y de todo conforme con las reglas que rigen los contratos. Nadie puede exigir lo que ha sido estipulado o comprometido en la convención, y la Ley común recobra todo su imperio, respecto de los actos jurisdiccionales que ni directa ni indirectamente afectan a la integridad de lo pactado y convenido.

El bien razonado artículo de don Octavio A. Acevedo, inserto en el *Listín* de ayer, haría redundante cuanto yo pudiera agregar a lo dicho, y, en mi concepto, la pretendida falta de honradez que motiva la objeción apuntada contra la exposición de usted, no tiene base ni razón de ser, después de la brillante refutación producida por el joven Acevedo.

Y así, solamente por corresponder a la honrosa invitación de usted, escribo estas innecesarias líneas, de las que puede usted hacer el uso que mejor le parezca, como la opinión convencida de su afectísimo servidor y amigo,

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, No. 3911, 14 de agosto de 1902.



Sobre el libro de Espailat

Nueva York, 26 de noviembre de 1906.

Licenciado don Juan A. de Lora
Presidente de la Sociedad «Amantes de la Luz»
Santiago.

Distinguido señor y amigo mío:

Por el vapor “Seminole”, que llegó aquí el día 21 de los corrientes, me fue muy grato recibir la favorecedora carta de Ud. fecha 26 de septiembre último, notificándome el acuerdo de la Sociedad “Amantes de la Luz”, a la sazón presidida por Ud., por el cual se me encomienda el honrosísimo encargo de escribir un proemio para la portada del libro en que esa digna y benemérita asociación se propone publicar una colección de los escritos auténticos del insigne patriota don Ulises Francisco Espailat, q.e.g.e.

Yo me inclino profundamente agradecido ante esa inequívoca expresión de las simpatías que Ud. y los ilustrados “Amantes de la Luz” me dispensan, a título de fiel y adicto cooperador que tuve la honra de ser, de aquel ejemplar ciudadano, cuando se le impuso la prueba de gobernar la República. Haré, pues, por corresponder honradamente, en cuanto me sea dado, a la preferente confianza de esa Sociedad.

Ruego a Ud. que sea para con ella órgano de mi bien sentida gratitud, y deseando a Ud. y a sus ilustrados consocios toda especie de éxitos y satisfacciones, me es grato suscribirme.



Su devoto amigo y conciudadano,

MANUEL DE J. GALVÁN

El Diario, 7 de diciembre de 1906.



Sobre las *Criollas*

Nueva York, 4 de febrero de 1908.

Señor
Don Arturo Pellerano Castro
Santo Domingo.

Muy estimado amigo mío:

Llegaron a mis manos las *Criollas* de Ud. como rico aguinaldo que augura dichas en el nuevo año. Las he recibido con delicia. Nada más fresco, más original y espontáneo hay en la poética hispanoamericana. Si todos nuestros bardos pudieran beber como ha bebido usted en la fuente de la naturalidad y del buen gusto, la literatura dominicana estaría a la altura de la hermosa y genial musa española. Algunos de ellos han recibido mal mi consejo de que estudien y afinen su manera en los buenos modales, la de usted solo ha tenido que estudiar en el gran libro de la Naturaleza, para ser grácil, *verdadera*, y por ende, perfecta.

Felicito en la obra de Ud. a la Lírica dominicana. Que sean Ud. y todos los suyos muy felices les desea de corazón su afectísimo amigo y seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, No. 5596, 24 de febrero de 1908.





Sobre *Arcos votivos*

102 W. 61st. Street
Nueva York, 7 de febrero de 1908.

Señor don Osvaldo Bazil
Santo Domingo.

Muy estimado amigo:

Con relevante dedicatoria de Ud. he recibido el valioso tomo de sus poesías intitulado *Arcos votivos*. Mi agradecimiento por el fino obsequio corre parejas con el placer de la lectura de tan bien inspiradas composiciones. Ud. es de los pocos que entran por derecho propio, por *derecho divino* puede decirse, a ocupar puesto preeminente en el templo de Apolo. Y para mí tiene además el mérito, raro en nuestro tiempo, de no darse a modas extravagantes o ridículas, ni a la imitación de poetas locos o alcohólicos, que viven en guerra abierta con Dios, con las buenas formas y con el sentido común.

Con sólo leer su bella meditación “Los templos”, hallo justificado todo el bien que de Ud. dice en su prólogo el ilustre amable señor Valdivia, a cuyo aplauso se honra en unir el suyo este su afectísimo amigo y seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

Listín Diario, No. 5627, 1° de abril de 1908.





Carta de Galván al Pbro. Rafael C. Castellanos

San Juan, 2 de diciembre de 1910.

Señor Lic. don Rafael C. Castellanos, Pbro.
Puerto Plata.

Mi querido y buen amigo:

Desde que recibí la muy grata de usted fechada 7 de septiembre, contestación al aviso de mi proximidad actual a la querida tierra natal, no había tenido especial motivo para volver a escribir, como no fuera por los conceptos de aquella carta, y por sus brillantes escritos y demás actos de consecuencia, ciencia y conciencia, moral y política. Las opiniones de usted, querido padre Castellanos, pesan muchísimo en mis juicios y determinaciones; por lo que hoy tengo este gusto para decirle que aunque he agradecido la interpelación del amigo Mon de Lara al Gobierno sobre mi regreso al país, no solamente rechazo la idea, sino que motivo mi actitud negativa en “la mala voluntad de gente poderosa, que para mí es inequívoca, y por tanto, no quiero ir a molestar, ni a ser molestado; por lo que permanezco tranquilo en tierra extraña.”

La causa del mausoleo de nuestro inolvidable arzobispo Meriño, por la que usted aboga con tanta elocuencia y energía, me sirve de pauta para apreciar los grados de templanza y magnanimidad de los actuales gobernantes. Y a propósito, como no estoy seguro de que usted, ausente entonces del país, llegara



a tener conocimiento de lo que escribí en *Las Novedades* de Nueva York, cuando murió el ilustre Prelado, le envió incluso la hoja de aquel periódico que contiene mi escrito, dictado más por la justicia que por mi adhesión personal.

He sabido que puso fin el buen amigo don Pedro Spignolio a su triste viudez. Tenga usted la bondad de felicitarlo en mi nombre y el de Carmita mi esposa, que de todo corazón deseamos mucha dicha para ese hogar amigo.

¿Conque el esforzado periodista don Félix Ma. Nolasco es Procurador Fiscal en ese distrito? Sea enhorabuena, aunque es la Sociedad, no él, quien ha de recoger el beneficio de su gestión judicial.

A la familia de usted nuestros más cordiales recuerdos y amistosos saludos, y reciba usted los muy sinceros de mi esposa y de su siempre fraternal amigo y servidor,

MANUEL DE J. GALVÁN

Mi dirección:
C/o Messrs. J. F. Silva & Co.
San Juan, Puerto Rico.



Ministerios y misiones diplomáticas



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



I

Ministerio de Relaciones Exteriores en el Gobierno de Ulises Francisco Espaillat

No. 189

Circular a los Cónsules de la República en el extranjero

Santo Domingo, 18 de mayo de 1876.

Al entrar en funciones el nuevo Gobierno de la República, trae el propósito de ceñir su conducta en todos los actos de su administración a reglas fijas e indeclinables. En lo que respecta a las Relaciones Exteriores que S. E. el Presidente de la República ha confiado a mi cargo, esas reglas están concretadas en un respeto prolongado a las prescripciones contenidas en los tratados que ligan a nuestra Patria con las demás naciones de la Tierra, así como en la práctica fiel de los principios de derecho de gentes que rigen, universalmente admitidos, las relaciones de todos los pueblos civilizados del este, ora explícitamente por estipulaciones convenidas, ora simplemente por consecuencia del derecho natural, atemperado a las consideraciones que, como leyes sagradas e inviolables imponen a todos los hombres los sentimientos de humanidad y los progresos de la civilización.

Aparte de esos respetos y de esos principios, de carácter general y de aplicación constante, el Gobierno del Presidente Espaillat se impone también reglas invariables a que conforman su marcha administrativa, como celoso defensor y custodio de los intereses que le están confiados. Sin ser su ánimo establecer contrastes ni formar el proceso a las anteriores ad-



ministraciones, está obligado a reconocer y proclamar muy alto la triste verdad de que el crédito de la República en el extranjero está profundamente vulnerado, y estancadas las ricas fuentes de producción de nuestro privilegiado suelo, que pudieran y debieran servir a la prosperidad material y al buen nombre rentístico de nuestra Patria. Es un hecho cuyas causas están a la vista, y se reducen a la lastimosa condescendencia, a la ligereza, con que se ha venido consintiendo que el nombre industrial de la República Dominicana resuene como un eco vago en los labios desautorizados de proyectistas informales, sin reputación ni dinero.

El Gobierno actual está franca y decididamente resuelto a no consentir por su parte la continuación de los abusos que nos han conducido a tan lamentable extremo, y al efecto encarga a Ud. que valiéndose de todos los medios posibles de publicidad, haga notorio en todos los centros industriales y bursátiles de ese país, que no será atendida, ni tomada en consideración por el P. E. de la República, ni por ninguno de sus Ministerios, proposición alguna que no venga al amparo de una fianza previa proporcional a la cuantía de los intereses que sean el objetivo de la empresa cuando esta verse sobre su riqueza o el crédito de la Nación.

También conviene que tenga Ud. entendido y haga entender a todos, que este Gobierno no piensa en transacciones encaminadas a obtener empréstitos de ninguna clase, antes por el contrario desea balancear sus deudas para estudiar la manera de hacerles frente y apreciar definitivamente cualesquiera compromisos legítimos que afecten el crédito del Estado.

Fuera de los casos comprendidos en las declaraciones que anteceden, puede Ud. dar, Sr., a cuantos pueda convenir, la seguridad de que este Gobierno, inspirado en ideas de progreso y libertad, está dispuesto a favorecer toda clase de empresas nacionales o extranjeras tendentes a desarrollar efectivamente la riqueza nacional.

Con sentimientos, seguro y atento servidor

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 196 Al Cónsul de la República en Londres

Santo Domingo, 18 de mayo de 1876.

En este departamento se han recibido las comunicaciones de Ud. fechadas sucesivamente en 29 de febrero, 15 y 31 de marzo, 16 de abril y 1° de mayo del año corriente, y de los diversos particulares a que en ellas se contrae, he dado cuenta al P. E. en Consejo de Ministros, donde han provocado los acuerdos que paso a comunicar a Ud.

Por lo que respecta a las proposiciones de los Sres. Havis y otros para fundar un banco, el Gobierno se atiene a lo acordado y comunicado a Ud. en fecha 18 del actual, en lo tocante al crédito y la riqueza de la Nación, y por consiguiente, aprueba que Ud. sujetara a la prestación previa de una fianza de 30,000 libras esterlinas, el derecho de hacerse oír para proposiciones de aquella naturaleza. Sin embargo, el Gobierno está en la inteligencia de que las proposiciones de banco hasta aquí formuladas, por conducto de Ud. sólo responden al interés de que se reconozcan, bajo un concepto u otro, los tonos del fraudulento informal empréstito contratado por Mr. Harmont, y que de ninguna manera está la Administración dispuesta a reconocer.

En esta parte, el Gobierno difiere por tanto del parecer de Ud., recomendando la conveniencia de arreglar ese asunto con los tenedores de esos llamados títulos de deudas, y se limita a encargar a Ud. que tenga y haga presente a todos su propósito de hacer respetar, y hacer respetar el crédito de la Nación, denunciando solemnemente al mundo en general y al Gobierno británico en particular, los criminales manejos encaminados a despojar a la República Dominicana, y a herirla en sus intereses. Que el Gobierno Dominicano jamás repudiará sus obligaciones legítimas, y que los que se juzguen de buena fe acreedores a ese título, pueden acudir a hacerla valer, confiados en la honradez y actitud de la actual Administración, pero no otros.

La solicitud del señor Montravel, que Ud. recomienda, para la concesión de las autorizaciones necesarias a la construcción de un ferrocarril que proyecta, se verá con detenimiento y pre-



ferencia, y si ofrece carácter de formalidad el Gobierno se hará un deber en apoyarla con decisión.

Por el articulado de la Ley orgánica del cuerpo diplomático y consular, promulgada en 25 de agosto de 1875, tiene Ud. la facultad de nombrar bajo su responsabilidad agentes comerciales para los puntos de su distrito consular. En ese caso está lo que propone para Liverpool y otras plazas marítimas.

Sobre la isla Alto Velo, el Gobierno se reserva la resolución que corresponda, atemperándola a la referida circular comunicada a Ud. en 18 de los corrientes.

Soy de Ud., Sr. Cónsul, atento y seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 198

Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Ciudad

Santo Domingo, 18 de mayo de 1876.

El Agente Confidencial de los EE. UU de Venezuela, señor Angulo Guridi, ha dirigido a este Ministerio una comunicación relativa al hecho de hallarse en el hospital militar, so pretexto de enfermedad según dicho Agente, el nombrado Rafael Álvarez (a) Siete Cabezas, prevenido de tentativa de asesinato en la persona de aquel señor en la noche del 18 de diciembre último; y reclama que vuelva dicho acusado a ingresar en la cárcel, a fin de evitar su fuga; quejándose además de la lentitud del procedimiento judicial.

Y conforme a lo acordado en consejo de Gobierno el día de hoy, tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. la reclamación del Sr. Agente Confidencial, a fin de que disponga que se investigue, por medio de reconocimiento facultativo, la certeza del hecho de ser supuesta la enfermedad del Álvarez, así como para que se active el procedimiento criminal a que dicho acusado está sujeto, caso de no llevarse con la actividad que la ley requiere.



Saludo a U., Sr. Ministro, con D. y L.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 199

**Al Sr. Agente Confidencial de los EEUU de Venezuela.
Ciudad**

Santo Domingo, 26 de mayo de 1876.

Con esta misma fecha pasa al Sr. Ministro de Justicia la comunicación correspondiente, al efecto de investigar lo cierto en el caso de la enfermedad que motiva la estancia del prevenido Rafael Álvarez en el Hospital Militar, a fin de que, si del reconocimiento facultativo resulta ser fingida, vuelva a ingresar en la cárcel pública, y de todos modos se active el procedimiento criminal contra dicho sujeto iniciado, bajo la acusación de ser el autor de la criminal agresión de que fue V. S. víctima en la noche del 18 de diciembre último.

Y tenga la satisfacción de comunicarlo a V. S. en contestación a su atenta fha 23 del corriente.

Saludo a Ud. S. M.A..

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 200

**Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Haití.
Puerto Príncipe**

Santo Domingo, 27 de mayo de 1876.

El Gobierno, de cuya orden tengo el honor de dirigirme a Ud., ha recibido reiterados informes de que varios ciudadanos dominicanos residentes en el Cabo Haitiano, se ocupan activa y eficazmente en promover levantamientos contra el orden de



cosas vigente en la República Dominicana, y en producir perturbaciones por aquella frontera encaminadas a derrocar la actual administración y sustituirla con Báez, o cualquier otro gobernante que sirva a los intereses antipatrióticos que aquel representa. Muy posible es que en los momentos actuales, ya los agentes de mi Gobierno estén en posesión de pruebas concluyentes de esos trabajos desleales y disociadores; pero entre tanto, los hechos comienzan a demostrar el fundamento de nuestras convicciones, y la certeza de los avisos recibidos. Ya todas nuestras poblaciones del N. O. se sienten conmovidas por las falsas propagandas de los perturbadores y el rebelde Gabino Crespo da motivos para serias alarmas, alentadas por sus amigos del Cabo, y fortalecido con sus socorros de pertrechos y dinero, de modo que el Gobierno ve casi comprometida la paz pública, la mayor de sus aspiraciones, a despecho de la política amplia y generosa de la nueva administración.

Esta tiene la seguridad de vencer a los rebeldes contando con el apoyo inequívoco que le presta todo el país, pero no puede ver sin dolor un trastorno, que sólo proporcionará efusión de sangre y el dispendio estéril de la fortuna pública.

Mi Gobierno no admite ni un solo instante la suposición de que los hombres que hoy gobiernan a la República de Haití, los que representan la causa de la libertad y de la civilización en medio de ese pueblo heroico y desgraciado, como el dominicano, puedan infringir los deberes de humanidad y vecindad tolerando abusos perjudiciales a la paz del uno, y a las buenas relaciones de ambos países, y menos cuando acaban de recibir pruebas de nuestra lealtad, con la inmediata internación de los refugiados haitianos generales Laconne e Hilaire Rabel, y no tratándose de emigrados forzosos que pugnen por abrirse las puertas de la Patria, pues mi Gobierno a nadie ha expatriado antes bien convida con el indulto a todos los proscritos por las administraciones interiores, no puede suponer la tolerancia de esos abusos, tan pronto como obraran en conocimiento del Gobierno de Haití, cuando ella no respondería ni a la compasión, ni a ningún otro sentimiento digno de respeto.

Con estas consideraciones a la vista, y siendo urgente una medida que ponga término al riesgo que puede correr la reciprocidad, y buena inteligencia entre los dos Gobiernos, el que



tengo la honra de representar en este momento, anticipándose a las instrucciones ya comunicadas sobre el particular. Al Encargado de Negocios de la República Dominicana en Port-au-Prince ha acordado dirigirse confidencialmente de V. E. invocando el cumplimiento del artículo 33 del tratado vigente sobre las dos naciones y aplicable al caso presente en lo que respecta a los emigrados dominicanos que gratuitamente hostilizan a la Administración actual, suscitándole perturbaciones y rebeliones que de ellas reciben aliento y alimento, como sucede con la de Crespo y sus compañeros, en los campos de Sabaneta, Guayubín y Dajabón.

Identificados hoy los dos Gobiernos en principios y aspiraciones, el dominicano, aparte del derecho que le dan las estipulaciones solemnes cuyo cumplimiento invoca, tiene la fundada esperanza de hallar en el de V. E. toda la cooperación que puede prestarle, para extirpar las causas de desorden y disgustos en el territorio fronterizo, internando a los agitadores en puntos donde no puedan entretener la comunicación activa con los rebeldes en armas, y cerrando a estos su frontera hasta privarles de los socorros que del país haitiano pudieran obtener, lo que se conseguirá en instrucciones severas de las autoridades subalternas de aquella línea.

Mi Gobierno no puede designar al de V. E. expresamente los individuos que están dedicados a la obra culpable de promover y fomentar trastornos en nuestro territorio; pero el Agente Consular de la República en Cabo Haitiano, Sr. M. de J. Ricardo, puede suministrar a la autoridad local datos y noticias suficientes a apreciar la verdad y justificar la medida precautoria que exige la cordial inteligencia reinante entre ambos países. Que el Gobierno de Haití se digne oír sus informes, que pueden conducir a una indagación útil y concluyente.

Así lo espera S. E. el presidente Espaillat, y el gabinete de que formo parte, contando con los buenos oficios del Gobierno Haitiano, al que puedo ofrecer la seguridad de que en todo tiempo hallará en esta administración sentimientos de fraternal reciprocidad.

Aprovecho la ocasión para ofrecer a V. E. ssa.



No. 203 bis
Al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la República de
Haití.
Puerto Príncipe

Santo Domingo, 27 de mayo de 1876.

La imperiosa necesidad que tiene mi Gobierno de prever a la defensa del orden público, alterado en las fronteras del N. O. por efecto de las maniobras que denunció a V. E. en mi comunicación de esta misma fecha No. 200, le obliga a invocar la buena voluntad del Gobierno de V. E., para que venga en su auxilio, facilitándole toda la cantidad posible a cuenta de la anualidad que, según el tratado vigente, debió ser satisfecha anticipadamente, y cuyo pago en total se ha atrasado por razón de los graves acontecimientos últimamente consumados en las dos Repúblicas.

Es una urgencia extrema la que pone a mi Gobierno en el caso de enviar expresamente a Port-au-Prince al general Manuel Henríquez, con el encargo de recibir la suma que el Gobierno Haitiano pueda entregar y conducirla con toda brevedad a esta Capital. Si ya el Sr. Alfred Deetjen, nombrado nuestro Encargado de Negocios en Haití, se halla en esa Capital, será por su conducto que V. E. recibirá esta comunicación; aunque en previsión de que todavía no halla llegado a su destino dicho Sr. Deetjen, el general Henríquez va especialmente acreditado por S. E. el Presidente de la República Dominicana para desempeñar esta urgente comisión.

Ruego a V. E., Sr. Ministro, que tome vivo interés por que el Gobierno Haitiano se penetre de la justicia y oportunidad de esta demanda, y responda con un esfuerzo de su buena voluntad, haciendo el envío de fondos que mi Gobierno solicita, y elevando su cifra cuando sea posible. Será una prueba de franca amistad que el Gobierno Dominicano estimará altamente, y a que sabrá corresponder con actos de lealtad fraternal en todo tiempo.

Soy, Sr. Ministro, de V. E. el más atto. y s.s.



No. 204

Instrucciones a que debe ceñirse el Comisionado Especial en Port-au-Prince, Gral. Manuel Antonio Henríquez

Santo Domingo, 27 de mayo de 1876.

1ª Primeramente, el Comisionado guardará absoluta reserva sobre el objeto de su viaje, que efectuará, tanto a la ida, como al regreso, con las precauciones y seguridades que exige el estado equívoco de la provincia de Azua, y a cuyo efecto las autoridades del tránsito le facilitarán los elementos necesarios.

2ª En segundo lugar, a su llegada a Port-au-Prince el Comisionado solicitará al Encargado de Negocios nombrado para aquella Capital, y si ya se encuentra este en su puesto, le informará del objeto de su comisión, le entregará el pliego destinado al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de Haití y se atenderá a las gestiones de dicho Encargado de Negocios, sin exhibir su credencial.

3ª En el caso de que el Sr. Deetjen no se halle en Port-au-Prince todavía el Comisionado Gral. Henríquez procederá inmediatamente después de su llegada a aquella Capital a presentar la credencial de su nombramiento de Comisionado Especial, al referido Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, entregándole el pliego a él dirigido, y haciéndole presente que aguarda la contestación para regresar sin tardanza según se le ha recomendado, conduciendo las cantidades que el Gobierno Haitiano pague por cuenta de la anualidad corriente.

4ª Si en el intervalo se presenta en Port-au-Prince el Sr. Deetjen, le manifestará estas instrucciones y acordará con él la marcha que ha de seguir subordinándose a las indicaciones del Sr. Encargado de Negocios.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 209**Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití**

Santo Domingo, 1 de junio de 1876.

Los partes reiterados de las autoridades dominicanas en la línea del N. O., denuncian la absoluta indiferencia con que las autoridades haitianas de Juana Méndez (Ouanaminthe) y el Cabo miran las maniobras perturbadoras y hostiles de los enemigos del Gobierno Dominicano permitiendo que escandalosamente sean provistos los rebeldes armados que inquietan nuestras poblaciones de pertrechos de guerras y provisiones de aquella procedencia.

Tan abierta infracción del Art. 33 del Tratado de paz entre ambas Repúblicas, y tan culpable olvido por parte de aquellos delegados del Gobierno de V. E. de todos los miramientos y deberes que les imponen la vecindad y las convenciones solemnemente estipuladas, con gravísimo perjuicio de nuestros intereses pudieran comprometer las relaciones entre los dos países que mi Gobierno desea mantener bajo el pie de la más franca cordialidad, y esta consideración me obliga a dirigir a V. E. la presente nota con carácter de urgencia, para expresar al P. E. de la República de Haití que el Gobierno Dominicano se promete que con la mayor eficacia se corten de raíz los criminales abusos que toleran las referidas autoridades delegadas del Cabo y Juana Méndez, revelándolas de los puestos que tan mal sirven y sustituyéndolas con jefes capaces de comprender la importancia de la paz para ambos pueblos, y de emplear los medios más adecuados para mantenerla.

Reitero al mismo tiempo el contenido de mi comunicación fecha 27 de mayo expirado, de que fue portador el Gral. Henríquez, encareciendo en nombre de mi Gobierno la perentoria necesidad de internar a los conspiradores dominicanos residentes en el territorio haitiano del N. O., en cumplimiento del citado artículo 33 del Tratado vigente.

Aprovecho esta oportunidad, Exmo. Sr., para ofrecer a V. E. la expresión sincera de mi alta y distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 211
Al Sr. Cónsul de Italia

Santo Domingo, 3 de junio de 1876.

He dado cuenta al P. E. de la República en Consejo de Ministros de la nota de V. S. fecha 27 de marzo último, relativa al derecho de dar asilo a refugiados políticos, ejercido por las Agencias Consulares de Samaná, cuestión que quedó pendiente y sometida a contestación entre ese Consulado y mi predecesor en este Ministerio.

Aunque reconociendo que la anterior administración obedece a un criterio recto y patriótico en este particular, mi Gobierno, inspirado en ideas humanitarias de un orden distinto de las que aconsejaban la restricción del mencionado derecho, no tiene inconveniente en declarar que verá sin pena su ejercicio a favor de refugiados por causas puramente políticas, no solamente de parte de la Agencia Consular del Reino de Italia en Samaná, sino también de parte de todos los agentes públicos extranjeros, provistos del correspondiente exequátur, cualquiera que sea el punto de su residencia en el territorio de la República, y en esta virtud, el derecho de que se trata será debidamente respetado por mi Gobierno y sus autoridades delegadas, conforme al uso admitido.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 213
A los cónsules de la nación en Santhomas y Turk Islands

Santo Domingo, 7 de junio de 1876.

La extrema penuria en que el actual Gobierno, al encargarse de la Administración Pública ha encontrado las cajas del Tesoro Nacional, reduciéndole a la total imposibilidad de hacer frente a las atenciones más perentorias del servicio, le ha impuesto la obligación de limitar los gastos a lo estrictamente



indispensable para la subsistencia del Estado y en tal virtud, el P. E. ha resuelto suprimir por ahora la asignación que estaba señalada a ese Consulado del cargo de V., a contar del 31 de marzo, mayo expirado en adelante.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 221

**Al Encargado de Negocios de la República en Haití
Port-au-Prince**

Santo Domingo, 12 de junio de 1876.

Pongo en conocimiento de V. que según las comprobaciones recibidas y suministradas al Gobierno de la República por el Gobernador de Puerto Plata, Laureano Santos, que aparece complicado en los manejos perturbadores de los dominicanos que hostilizan al actual orden de cosas en combinación con Gabino Crespo y otros, ha perdido los derechos de la nacionalidad, española, tanto por no aparecer su nombre en el Registro Consular de su anterior residencia, que es Puerto Plata, como por haber servido con las armas en la mano, a las órdenes de autoridades dominicanas.

Lo que manifiesto a Ud. para que se sirva obrar en consecuencia, haciendo valer esos hechos en el ánimo del Gobierno Haitiano.

Saludo a V. con distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 222

**Al Encargado de Negocios de la República en Haití
Port-au-Prince.**

Santo Domingo, 12 de junio de 1876.

Habiéndose enterado el Poder Ejecutivo de la República de la comunicación de Ud. fechada del actual en que da cuenta de sus activas gestiones encaminadas a destruir el foco, de perturbación que entretenían en Cabo Haitiano varios dominicanos, contra la paz y el orden legal de su Patria, el Gobierno me encarga manifestar a Ud. la satisfacción con que ha visto su celo, eficacia y buen acierto en las presentes circunstancias y que confía en que de igual modo sabrá orillar todas las dificultades que puedan atravesarse en mitad de las relaciones amistosas y cordiales de las dos Repúblicas hermanas y dar vado a los importantes encargos relativos a la anualidad cuyo cobro está pendiente.

Sírvase U. manifestar al ilustrado Gobierno provisional de la República de Haití la complacencia con que el Dominicano se ha informado de la rectitud de su proceder en la mencionada circunstancia y asegurarle la reciprocidad a que el nuestro se halla dispuesto para el mantenimiento de las justas convenciones estipuladas, y de la más cabal armonía entre ambos gabinetes.

Soy de Ud. S. y Atto. S. S.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 224

Al Sr. Alejandro A. Guridi

**Agente Confidencial de los Estados Unidos de Venezuela
cerca del Gobierno de la República.**

Santo Domingo, 13 de junio de 1876.

El Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, por nota de esta fecha, me dice lo que sigue:

Ciudadano:

Con fecha de ayer dice a este Ministerio el Procurador Gral. de la Nación lo que sigue:

Ciudadano Ministro:

En virtud de vuestro oficio fecha 26 del mes próximo pasado No. 853 por el cual se me trasladaba el del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores respecto al prevenido Rafael Álvarez, oficié al Procurador Fiscal en fecha 29 del pasado, el cual en su contestación dirigida a este Ministerio Fiscal dice en fecha 9 de los corrientes que él se opuso a que pasase al Hospital y que si se encuentra allí fue por orden del señor gobernador, que pidió informes al médico en jefe de dicho Hospital, el cual le contestó que el dicho prevenido se halla enfermo ocupando la cama No. 8 y que se daría de alta al fin de esta semana que acaba de pasar; que no hay retardo en el despacho de esa causa porque se hallaba pendiente de tomar declaraciones que había pedido se recibiesen el abogado Alejandro A. Guridi, y que hoy lunes 12 será sometido a la Cámara para su aplicación.

Lo que pongo a conocimiento de ese Ministerio para los fines convenientes.

Y lo transcribo a V. S., Señor Agente, para su conocimiento y como contestación definitiva a su nota de fecha 23 del pasado mes.

Dios y Libertad

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 225
Al Sr. Cónsul de Italia

Santo Domingo, 14 de junio de 1876.

El Ciudadano Ministro de Guerra y Marina dice a esta Secretaría por su nota fechada hoy, No. 358 lo que sigue:

Ciudadano Ministro:

El ciudadano gobernador de la provincia de Santo Domingo dice en fecha de hoy a este Ministerio lo que sigue: “General: Pongo en conocimiento de Ud. que en esta fecha he librado orden de arresto, por veinte y nueve días al coronel Amalio Clisante. Este individuo, a quien llamé con el objeto de hacerle algunas observaciones, se negó en absoluto a presentarse al despacho de la gobernación y corrió a asilarse en el Consulado Italiano, de donde salió, hoy, a diligencias del C. Ministro de lo Interior. Comunicación que hago a U. para los fines consiguientes. Dios y Libertad. El gobernador interino, Luis F. Dujaric.”

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. para su debido conocimiento, a fin de que conste que el arresto del Oficial de que se trata es puramente de carácter disciplinario, y dando a V. S. la seguridad de que ningún proceso político se ha iniciado ni está en vía de iniciarse hasta esta fecha contra el expresado individuo.

Soy de V. S., Sr. Cónsul, con distinguida consideración, atento y seguro servidor

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 231**A los señores Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Centro y de Suramérica**

Santo Domingo, 15 de junio de 1876.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, tiene la honra de cumplir, con especial complacencia, un acuerdo de su Gobierno que dispone se promueva la celebración de un tratado de paz, amistad y convenio entre la República Dominicana y la de ...

Al encargarse de la dirección de los negocios públicos el Gobierno del Presidente D. Ulises F. Espaillat, ha encontrado un gran vacío en las relaciones internacionales de la República que le ha conferido la magistratura suprema; y este vacío es la carencia total de tratados con las naciones que poseen identidad de origen, de raza y de historia, por su situación en el continente en el Sur y en el Centro de América, constituyen la vecindad natural de Santo Domingo, y tienen, como está trazado por el dedo del Creador, el deber de considerarse y tratarse como hermanas, de vivir en incesante comunión de ideas, y de procurar la más íntima asociación posible de sus destinos políticos.

El Gobierno del infrascrito está animado de un sincero y eficaz deseo de llenar ese vacío cuanto antes, y de hacer que la República Dominicana se acerque y tienda la diestra a sus hermanos del Continente del Sur y del Centro de América estableciendo relaciones cordiales, que sirvan de prólogo y preparación a combinaciones más fecundas y bastante eficaces para que esta porción de la gran familia hispanoamericana cumpla en no remoto porvenir los importantes destinos a que su situación geográfica le permite aspirar en el mundo de Colón.

Si el Gobierno de V. E. no es indiferente a este orden de ideas y de consideraciones, el infrascrito espera ver correspondida la iniciativa de que tiene a honra ser el órgano en este momento, y confía en que V. E. le favorecerá con una contestación satisfactoria a los deseos que esta nota expresa, designando el lugar, el tiempo y las bases que a juicio del Gobierno de la República de ... pudiera servir para la más pronta celebración de un tratado entre los dos países.



El infrascrito aprovecha la oportunidad para ofrecer al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de ... el testimonio de su mayor respeto y consideración, la que, como Cónsul de la República en la indicada fecha participaba la salida, de esa isla para Santhomas por vía de Venezuela de los generales D. B. Báez y su hermano Don Damián.

Soy de Ud. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 232

Al Cónsul Dominicano en Santhomas

Santo Domingo, 19 de junio de 1876.

Este Ministerio recibió oportunamente el oficio de Ud. fecha 10 del corriente, y de su contenido di cuenta al Gobierno, que tomó buena nota de sus interesantes particulares.

El Gobierno aprueba la conducta de Ud. en lo que respecta al Gral. Manuel A. Cáceres, que se haya hoy tranquilamente con su familia.

La perturbación de la frontera Noroeste ha terminado con la muerte de un revoltoso, la prisión de otros, y el extrañamiento de Cabo Haitiano de los fautores de la revuelta. Las autoridades haitianas han cumplido lealmente su deber para con nuestro Gobierno.

Saludo a Ud. atentamente.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 239

**A S. E. el Sr. Robert Llerart,
Encargado de Negocios de S. M. Británica cerca del
Gobierno de la República**

Santo Domingo, 22 de junio de 1876.

Sr. Encargado de Negocios:

El Consejo de Gobierno a cuya consideración sometí la nota de V. S fecha de ayer ha acordado dar a V. S. un testimonio del deseo que le anima de llegar a una pronta y conveniente solución del asunto pendiente entre el Gobierno de S. M. B. y el de la República con motivo de los gastos e indemnizaciones originados por el apresamiento y juicio del vapor “Telégrafo” prescindiendo por su parte de llevar adelante el pensamiento de referir la decisión del caso a un arbitraje, según está ya acordado en principio y con arreglo a nuestras leyes fundamentales como a las disposiciones especiales en materia de crédito contra el Estado, la reclamación presentada por V.S. acompañada de todos sus antecedentes, pasará inmediatamente a consulta de la Cámara Legislativa, en quien reside la autoridad legal de reconocer y liquidar las deudas de la Nación, a fin de que mi Gobierno pueda ajustar su conducta ulterior a la decisión que recaiga de parte de aquel alto cuerpo.

Soy, Señor Encargado de Negocios, con distinguida consideración, de V. E., el muy atento y S.S.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 240

**Sr. Cónsul de los Estados Unidos de América,
Señor Paul Jones**

Santo Domingo, 22 de junio de 1876.

El Gobierno, a quien di cuenta de la manifestación que V. S me hizo verbalmente en la noche del 22 del actual, a propósito del requerimiento que se dirigió al capitán del “Tybee” de embargar al Gral. Villanueva,* acusado de delitos contra la tranquilidad pública me encarga notificar a V.S. su decidido propósito de no permitir que el referido vapor salga del puerto sin haber desembarcado a dicho pasajero, cuyo pasaporte viene extendido para este destino, y desde ahora para luego y siempre mi Gobierno protesta contra la resistencia temeraria e ilegal que se opone a su autoridad por parte del capitán del «Tybee», apoyado en las órdenes de V. S., y declina sobre quien corresponda toda responsabilidad en los perjuicios que esa caprichosa resistencia pueda ocasionar.

Con esta misma fecha dirijo en nombre de mi Gobierno al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos en comunicación correspondiente.

Soy de V. S., Señor Cónsul, con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

* Para conocer algunos de los pormenores de la extracción del general Villanueva de uno de los camarotes del vapor “Tybee”, donde lo tenía escondido el Cónsul de los Estados Unidos, Paul Jones, consúltese el artículo “Lo ocurrido con el general Villanueva”, en el periódico *La Paz*, de Santiago de los Caballeros, número 39, del 8 de julio de 1876, páginas 1-2. (Nota del editor).



No. 241**Al Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, Washington**

Santo Domingo, 24 de junio, 1876

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. de orden de mi Gobierno, para poner en conocimiento del de V. E. un incidente que ocurre en los momentos actuales, el cual puede dar lugar a exageraciones y equivocados conceptos nocivos a la buena inteligencia que existe entre ambos (Gobiernos) Gabinetes y que el dominicano desea sinceramente conservar.

En el vapor “Tybee” de la marina mercante americana, llegó a este puerto el día 21 de los corrientes el general dominicano Villanueva, con pasaporte expedido en Cabo Haitiano para Santo Domingo, es decir, con destino a esta Capital. Mandó a preguntar a la autoridad si podía desembarcar libremente, y le fue contestado que debía hacerlo para constituirse en arresto. Se mantuvo a bordo, y requerido por la autoridad para desembarcar se negó a hacerlo. El capitán del buque, a quien pidió la misma autoridad que entregase al pasajero, rehusó efectuarlo, fundándose en que su Cónsul le había ordenado la resistencia al requerimiento legal. (Copia anexa No. 1).

El general Villanueva estaba públicamente acusado como promotor principal de los últimos disturbios sangrientos de nuestras fronteras del Noroeste, desde su residencia de Cabo Haitiano. (Gaceta anexa). Los informes de nuestros agentes oficiales, y los partes de nuestras autoridades militares y civiles de la Provincia de Santiago, colocaban a dicho individuo bajo la acción de nuestras leyes como acusado de delitos contra la tranquilidad pública. Y tal era el fundamento de esa acusación, que las autoridades haitianas reconocieron la justicia de nuestras quejas y ratificaron a Villanueva la obligación de pasar a la Capital de Haití, para ser vigilado, e impedir sus manejos con los revoltosos de nuestra frontera.

En vez de cumplir esa orden, el mal aconsejado militar creyó poder venir impunemente a continuar sus manejos subversivos



desde esta Capital, y contó sin duda para tan audaz tentativa con la protección que indefinidamente pretende acordarle el Cónsul de los Estados Unidos, Mr. Paul Jones. Este funcionario, en conferencia que tuvo conmigo en mi propia casa, la noche del 22, me manifestó su resolución de resistir la orden de entregar al pasajero acusado, a pesar de las razones que la expuse en abono de nuestro derecho.

La inmunidad que se trata de hacer valer para el vapor “Tybee”, Señor Ministro, carece de toda base por cuanto ese buque, de escala periódica, según los términos de la contrata con sus armadores, está al servicio de la República Dominicana, de cuyo Gobierno recibe subvención para conducir tropas, y toda clase de dependientes del mismo Gobierno (copia anexa No. 2) como ha transportado prisioneros bajo escolta y aherrajados, y acaba de efectuarlo en su anterior expedición de mayo último con un acusado que de esta Capital fue remitido a Puerto Plata para someterse a juicio.

Por lo mismo, señor Ministro, mi Gobierno no ha podido ver sin extrañeza que se pretenda perturbar el libre ejercicio de sus derechos, en aguas dominicanas, en un vapor mercante dedicado al transporte de pasajeros y al servicio especial de la República y sobre un individuo que pertenece al Ejército Dominicano y acusado públicamente de delito previsto por nuestras leyes, y cuya presencia impunemente en el interior de nuestro puerto, y su regreso sin ser sometido al juicio legal, equivaldría a una abdicación absoluta de todas nuestras prerrogativas y de nuestra legítima jurisdicción como Gobierno de un pueblo libre y soberano, que se honra con la amistad de los Estados Unidos.

En esta virtud, mi Gobierno se ve en el caso, sensible pero necesario, de no permitir que arbitrariamente, por pasión y capricho, se abuse del pabellón americano para anular la acción de nuestras leyes y las atribuciones legítimas de nuestras autoridades y así lo notifica en esta fecha al Cónsul de los Estados Unidos Mr. Paul Jones, previniéndole que bajo la responsabilidad de quien haya lugar, y protestando contra la ilegal resistencia a las órdenes de entregar el pasajero, no se permitirá la salida de este puerto al vapor “Tybee” hasta que no desembarque y se someta a la ley el general Villanueva (Copia anexa No. 3).



Mi Gobierno sabe que, por todas las razones manifestadas estaría en su derecho ordenando la extracción del pasajero rebelde, pero por dar muestras de su deferencia y respeto al pabellón americano, quiere evitar todo acto violento a que pudiera dar lugar la temeraria resistencia que se le opone, y solo hará la extracción en último extremo.

La cláusula vigésima del contrato con los armadores del vapor «Tybee» previene que en ningún caso habrá lugar a cuestiones internacionales por causa emanada de aquel contrato, y que cualquier dificultad se arreglará de ante los tribunales dominicanos (Copia anexa No. 2). Razón concluyente para notar de impertinente la ingerencia que quiere tener el Cónsul en este asunto.

Al concluir, Señor Ministro, tengo el honor de hacer presente a V. E. que mi Gobierno abraza la absoluta confianza de que este incidente no alterará en lo más mínimo las buenas relaciones que felizmente ligan a nuestros respectivos países, y que, si perjuicios se derivan de la detención del “Tybee”, el Gobierno de V. E. reconocerá desde luego que se debe exigir la responsabilidad de ellos al Agente consular o al capitán del “Tybee” demasiado dócil a sus imprudentes mandatos.

Aprovecho la oportunidad, Sr. Ministro, para renovar a V. E. la seguridad de mi consideración más distinguida.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 242

Al Cónsul de los Estados Unidos, Ministro Paul Jones

Santo Domingo, 25 de junio de 1876.

Señor Cónsul:

El despacho de V.E. fecha de ayer, contestación al que tuve la honra dirigirle en el mismo día, me demuestra la necesidad de explicar a la consideración de V. S. las razones en que funda mi Gobierno la plena convicción de su derecho para exigir



que el general Villanueva se constituya en arresto, como ciudadano dominicano acusado de delito y sujeto a nuestra exclusiva jurisdicción legal.

Y esta explicación la hago, Sr. Cónsul, por pura deferencia al Gobierno de los Estados Unidos, amigo de la República Dominicana, y como acto de cortesía respecto de V.S. que es su representante en nuestra Capital, pero al hacerlo, es mi deber advertirle que ni por un momento reconocemos en V. S. la jurisdicción que trata de ejercer, según los términos de su citado despacho, entrando en una calificación de la delincuencia del Gral. Villanueva, facultad privativa de nuestros tribunales de Justicia.

Afirma V.S. que el objeto de la visita con que se sirvió honrarme fue “con referencia a los guardias armados que nuestras autoridades colocaron a bordo del vapor “Tybee”, y que el requerimiento relativo al Gral. Villanueva fue incidentalmente aludido por mí”. Añade que mi carta de ayer fue la primera noticia oficial que tuvo V.S. tocante al referido pasajero. Mas como quiera que al final del mismo párrafo en que hace esas aseveraciones, manifiesta V. S. que en la correspondencia que ha mediado entre el gobernador general Caminero y el capitán del “Tybee”, este último ha sometido a V. S. todas las comunicaciones y se ha regido en sus réplicas por los consejos o el parecer de V. S., es evidente que el interés principal de V. S. ha sido desde un principio proteger contra todo derecho, a dicho acusado, y lo accesorio fue el punto relativo a las guardias colocadas a bordo del “Tybee”.

El hecho de estos guardias, Sr. Cónsul, solo podía llamar la atención de V. S. desconociendo, como parece desconocer, las verdaderas circunstancias en que el “Tybee” visita periódicamente nuestros puertos. Este vapor ha establecido sus viajes en virtud de un contrato de sus dueños o armadores o fletadores, que para el caso es todo igual, con el Gobierno Dominicano. Por virtud de ese contrato, dicho vapor, o cualquier otro destinado al mismo servicio por la empresa, recibe subvención y franquicias especiales del Gobierno y en cambio, está obligado a servirnos de transporte, para los jefes, oficiales, tropas y demás dependientes directos del Estado. Nos viene prestando igual servicio de transporte *con prisioneros bajo escolta*, y nada menos que



en el último mes de mayo condujo en este concepto al acusado Gral. Francisco Núñez, que fue de esta Capital a ser juzgado en Puerto Plata. Juzgue V. S. mismo ante esos hechos, cuán peregrino vendría a ser el principio de la *territorialidad* aplicado a un barco en semejantes condiciones.

Equivaldría a que perdiésemos toda jurisdicción sobre nuestros militares, nuestros empleados, y nuestros prisioneros, desde el momento que los embarcásemos en el “Tybee” o en cualquier otro barco mercantil, que recibiera estipendio para nuestro servicio. ¿Puede esto sostenerse razonablemente, Señor Cónsul?

No es admisible tampoco la doctrina que quiere V. S. hacer valer en su repetido despacho, sobre no hallarse el pasajero reclamado bajo nuestra jurisdicción territorial. Lo está el “Tybee”, por las razones apuntadas, y porque como ellas, lo estaría en su calidad de buque mercante, fondeado en el interior de nuestro puerto; y es exorbitante pretensión la de que un individuo acusado públicamente de delitos contra el Estado, y que figura como fautor de los acontecimientos que han ensangrentado y perturbado nuestras fronteras del Noroeste en estos mismos días pudiera venir con absoluta impunidad a producir nuevas perturbaciones desde un buque mercante surto en el interior de nuestra vía, bajo el pretexto de que el barco goza de imaginaria inmunidad.

El Gral. Villanueva estaba al embarcarse en el “Tybee” calificado ya pública y oficialmente como perturbador de su patria y enemigo del Gobierno. Salió de Haití, a diligencias de nuestro Encargado de Negocios, que denunció sus manejos al Gobierno Haitiano y pidió su internación con arreglo al Tratado vigente; ¿y en esta situación pretende V. S. que el “Tybee”, vapor que recibe estipendio para nuestro servicio, pueda traérselo como a otro pasajero cualquiera, sin que desde el punto en que se halle bajo nuestra jurisdicción territorial sea sometido a los tribunales competentes, a dar cuenta de su conducta?

Para el efecto sería preciso borrar cuanto se ha escrito sobre la materia por todos los autores de derecho internacional, sería preciso admitir que la jurisdicción de un Estado puede ser interrumpida arbitrariamente a cada instante, por la ilimitada intención dada a la ficción de la exterritorialidad, y sería preci-



so que V. S. pronunciara la nulidad del principio adoptado y proclamado solemnemente sobre el particular en 1812 por la Suprema Corte de los Estados Unidos que V. S. representa, y que voy a copiar aquí para que V. S. se convenza de que no puede legalmente resistir nuestra jurisdicción en este caso.

La jurisdicción de los Tribunales es una parte de la que reside en el Estado, en virtud de su independencia y soberanía: la jurisdicción del Estado en su territorio es necesariamente exclusiva y absoluta y no es susceptible de ninguna limitación que él no se haya impuesto a sí mismo toda restricción a que se intentase someterla y que se originase de una fuente externa; menoscabaría su poder soberano en esa parte y lo traslada al Estado de que dimanase la restricción; y por consiguiente, todo lo que limita esa plenitud de jurisdicción dentro del territorio, debe sujetarse al consentimiento de la Nación misma y no puede derivarse de otra fuente legítima. (Cronch's Reports, VII, 136)

Ahora bien, Sr. Cónsul, ¿este principio sentado a la faz del mundo por la sabia autoridad de los mismos Estados Unidos ha preterido acaso? ¿Cree V. S. que el Gobierno que representa no será tan respetuoso para nuestros derechos de Gobierno legítimo de un pueblo libre y soberano, como lo es para los demás Gobiernos, grandes y pequeños?

Mi Gobierno está seguro de lo contrario, y esa seguridad se robustece con la lectura del Tratado vigente entre los Estados Unidos y la República Dominicana cuyo artículo XXVI, donde trata del establecimiento de cónsules y de la jurisdicción consular, no da a V.S. el derecho que trata de arrogarse, y al contrario da a mi Gobierno, en el párrafo 3^o de dicho artículo, la facultad de intervenir a bordo de los buques mercantes americanos surtos en nuestros puertos, no solamente cuando se trata, como en el presente caso, de ejercer la jurisdicción sobre un ciudadano dominicano que no llevaba pasaporte de tránsito, sino absolutamente aunque solo se trate de cuestiones de la tripulación y el capitán, *cuando la conducta de cualquiera de ellos turbe el orden o la tranquilidad del país.* ¡Cómo podría nadie



privarnos de ese derecho en el caso del general dominicano de perturbador!

No dudo, Sr. Cónsul, que ante razones tan concluyentes y justas, apoyadas en el derecho público de los mismos Estados Unidos, V.S. no perseverará en un error que no puede merecer la aprobación del ilustrado y equitativo Gobierno que Ud. representa. El mío celebrará infinito que este incidente concluya a satisfacción mutua, pero está resuelto a no abdicar ninguno de sus derechos, ni dejar de cumplir ninguna de las obligaciones que le impone la honrosa confianza con que el país le ha hecho guardián de sus intereses.

Que el Gral. Villanueva se someta a la ley, y cuente con todas las garantías que la misma ley le brinda. Esto deseamos, es justo, y debe ser.

No concluiré sin rectificar un error de traducción, que contiene la carta de V. S. Yo calificué de *temeraria e ilegal* la resistencia del capitán del “Tybee”, a las órdenes de la autoridad. V. S. ha traducido *foolich*, por temeraria, y la palabra *temeraria* en castellano: tiene muy distinta significación, que la que ha recibido de V. S., la cual corresponde a otra palabra castellana que no estamparé por mi propio respeto, y por el respeto que me complace en guardar a V. S., de quien soy muy atento y seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 243

**A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
de los Estados Unidos de América
Washington.**

Santo Domingo, 25 de junio de 1876.

Señor Ministro:

Como ampliación a mi precedente despacho fecha de ayer, relativo al requerimiento que las autoridades dominicanas hacen



al vapor mercante americano “Tybee” para que desembarque el Gral. Villanueva, ciudadano dominicano, tengo el honor de remitir a V. E. las dos copias adjuntas, de la comunicación en que el Sr. Paul Jones, cónsul de los Estados Unidos en esta Capital, sostiene la negativa a nuestra justa demanda y de la réplica que con esta misma fecha dirijo a este caballero, y sobre cuyo contenido suplico la atención de V. E.

Renuevo a V. E., Sr. Ministro, el testimonio de mi respeto y consideración más distinguida.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 244

Al Sr. Paul Jones, Cónsul de los Estados Unidos

Santo Domingo, 26 de junio de 1876.

Siendo urgente a muchos intereses particulares indebidamente perjudicados por la detención del “Tybee” que de una vez se decida el asunto relativo al Gral. Villanueva que permanece a bordo de dicho buque contra todo derecho, mi Gobierno espera que V. S. tendrá la bondad de contestar hoy mismo el despacho que sobre el particular tuve el honor de dirigir a V. S. en fecha de ayer.

Saluda a V. S., Sr. Cónsul, con toda consideración,

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 245
Al Ministro de Hacienda

Santo Domingo, 27 de junio de 1876.

El P. E. en su acuerdo de este día, y de conformidad con la resolución de la Cámara Legislativa de que remito a Ud. copia, ha tenido a bien disponer el reconocimiento de cinco mil libras esterlinas como deuda de la República a favor de la Gran Bretaña por efecto de las reclamaciones a que dieron margen los procedimientos jurídicos intentados en 1869 contra el vapor “Telégrafo” y el pago de dicha cantidad se habrá de efectuar mediante libranzas a la orden del Gobierno de la Gran Bretaña, una de \$2,500 a término de doce meses a contar de la fecha, otra de \$1,250 a diez y ocho meses y otra de 1,250 libras a veinte y cuatro meses de la fecha; todas por duplicado.

Lo participo a V. para su inteligencia y los efectos consiguientes.
 Dios y Libertad

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 246
A S. E. el Sr. Robert Llerart,
Encargado de Negocios de S. M. Británica en Santo Domingo

Santo Domingo, 27 de junio de 1876.

Sr. Encargado de Negocios:

Tengo el honor de participar a V. E., que el Gobierno de la República, obrando de conformidad con el acuerdo de la Cámara Legislativa cuya copia incluyo, ha tenido a bien reconocer la deuda de cinco mil libras esterlinas a cargo del Tesoro Británico en clase de indemnización de gastos, daños y perjuicios por consecuencia de la acción judicial intentada contra el vapor “Telégrafo” en 1869, y a pagar en la forma que expresan las tres adjuntas libranzas.



Y siendo este el resultado final de las gestiones practicadas por V. E. en diciembre del año próximo pasado y en su actual visita a nuestra Capital, tengo la satisfacción de comunicarlo a V. E. como solución y término del asunto.

Sírvase V. E. aceptar, Sr. Encargado de Negocios, el testimonio de mi consideración más distinguida.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 247

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de América, Washington

Santo Domingo, 27 de junio de 1876.

Señor Ministro:

Consecuente con el propósito de enterar a V. E. punto por punto de todos los incidentes a que ha dado margen la resistencia opuesta a la legítima autoridad de nuestras leyes por el capitán del vapor “Tybee”, dirigido por las órdenes e instrucciones del Sr. Paul Jones, Cónsul de los Estados Unidos, en el caso del Gral. Villanueva, acusado de delito contra la tranquilidad pública, voy a completar la relación contenida en mis dos despachos anteriores fechas 24 y 25 del actual mes y las copias anexas, de que para mayor seguridad incluyo en este pliego un duplicado.

Puesta en manos del Sr. Paul Jones en la tarde del mismo día 25 la carta oficial cuya copia obra anexa bajo el No. 4 dicho Sr. Cónsul, en vez de reconocer su error y la improcedencia de su conducta, comunicó al capitán del “Tybee” la orden que obra transcrita en la copia anexa No. 5; que recibida por el gobernador civil en la tarde del 26 en carta de dicho capitán del vapor, se apresuró a someterla a la consideración del Gobierno pidiendo instrucciones. En esta virtud, la vigilancia ejercida sobre el vapor redobló por parte de la autoridad, procediéndose con arreglo a los principios democráticos y de estricta legalidad que profesa el actual Gobierno.



Ahora, Sr. Ministro, aguardando confiadamente que el Gobierno de los Estados Unidos de América dé testimonio de nuestra moderación y de nuestro acreditado empeño por guardar toda la deferencia compatible con el orden y la dignidad del Estado a la bandera americana. Por espacio de noventa y seis horas, Excmo. Señor, hemos permitido que nuestra incontestable jurisdicción legal estuviera controvertida y paralizada, con menoscabo de la autoridad que el país nos ha confiado, y esto con referencia a un buque contratado para el servicio de nuestro Gobierno como es el “Tybee”, en el que hemos acostumbrado embarcar y desembarcar tropas, empleados, prisioneros bajo escoltas, al que pagamos sus servicios con una subvención, privilegios y franquicias especiales, todo bajo un convenio cuya última cláusula nos facultaba desde un principio a recusar la intervención del cónsul como impertinente e indebida, por cuanto dicha cláusula dice así:

Toda controversia que resultare de la presente concesión, será juzgada por ante los tribunales de la República y en ningún caso podrá dar margen a cuestiones internacionales.

Y hay más, Sr. Ministro, para justificar ese respeto y deferencia de nuestra parte hacia la amiga República Norteamericana, pues que permitíamos que el Gral. Villanueva permaneciera a bordo del “Tybee” a pesar de que el artículo XXVI del Tratado vigente entre los Estados Unidos y la República Dominicana, en su párrafo 3^{ro.}, faculta a nuestras autoridades a intervenir a bordo de cualquier barco mercante americano, en caso de que la conducta de su capitán o tripulantes pudiera turbar el orden o la tranquilidad pública, y cuando era de presumir que los parciales y amigos de dicho Villanueva procuraran aprovechar esa situación equívoca y violenta para producir algún trastorno, contando con la protección tan imprudentemente acordada al dominicano rebelde por el Cónsul americano; consideración que obligó a mi Gobierno a mantener fuerza armada en la marina y a adoptar otras precauciones costosas, que todas hubieran sido excusadas si desde el principio se hubiera prescindido de los medios conciliadores empleados y se hubiera hecho uso de la facultad de extraer el pasajero que ya care-



cía de pasaporte, y por consiguiente, conforme a nuestras leyes de policía no podía salir del puerto.

Esperamos que este proceder de nuestras autoridades será justamente apreciado por el Gobierno de los Estados Unidos y que la mala correspondencia y los actos hostiles, que hemos obtenido del Sr. Paul Jones, merecerán la reprobación de V. E. y del gabinete entero de Washington, que en todo tiempo ha dado pruebas al mundo de su respeto al derecho y a las prerrogativas de todos los pueblos libres y soberanos, así los débiles como los fuertes.

Tengo el honor de reiterar a V. E., Sr. Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 248

Sr. Agente Comercial de la República, Nueva York

Santo Domingo, 27 de junio de 1876.

Confío al celo y vigilancia de Ud. las adjuntas actas dirigidas a su Excelencia el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Norteamérica, relativas a la detención del vapor americano “Tybee” en el puerto de esta Capital, a causa de la resistencia que hiciera el capitán de dicho buque en entregar al Gral. dominicano Pablo López Villanueva a la autoridad competente, individuo justamente reclamado por mi Gobierno, puesto que está complicado en los últimos movimientos políticos de la Línea Noroeste.

Si el Sr. Joaquín Delmonte está en esa, consulte con él lo que hay que hacer después de entregarle el pliego adjunto, si no está en esa.

Espero que Ud. tendrá la bondad de poner en manos del referido Ministro esas notas demasiado importantes, prometiéndole a Ud. a nombre del actual Gobierno, que semejante servicio, a la vez que empeñará su gratitud, será correspondido cual lo merece.



Aparte de aquel incidente cuyo resultado fue la realización de nuestro derecho, me complazco en asegurar a Ud. que a los recientes acontecimientos arriba aludidos ha sucedido la más perfecta tranquilidad, en todo el territorio de la República.

El Gobierno espera que Ud. desmentirá por la prensa cualquier versión exagerada de los hechos.

Soy de Ud. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 249

Sr. Cónsul dominicano en Santhomas

Santo Domingo, 28 de junio de 1876.

Sr. Cónsul:

Encarezco a Ud. como servicio de grande importancia para la República, la inmediata dirección, por el vapor que sale de ese puerto para Nueva York el día 1^{ro.} ó el 2, de los pliegos adjuntos, que contienen comunicaciones para el Gobierno de los Estados Unidos, explicando los hechos relativos a la detención del vapor "Tybee" y extracción del Gral. Villanueva de abordó, hechos que pueden llegar desfigurados a aquel Gobierno, y conviene prevenirlo con toda diligencia.

Saludo a Ud., Sr. Cónsul, con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 250

Al Sr. Joaquín Delmonte, Nueva York

Santo Domingo, 28 de junio de 1876.

El Gobierno, en previsión de que Ud. pueda hallarse en esa ciudad, hace a Ud. especial encargo de enterarse del contenido de los pliegos que abiertos se dirigen al Ministro de R. E. en Washington, imponiéndole de los hechos relativos a la extracción del Gral. Villanueva de a bordo del vapor “Tybee”, y que inmediatamente pase a Washington a apoyar nuestro derecho con sus relaciones e influencia, para que si es posible el Cónsul Mr. Paul Jones sea reprobado y relevado como es de justicia.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 252

Al Ministro de Relaciones Exteriores, Washington

Santo Domingo, 28 de junio de 1876.

Deseoso el Gobierno del infrascrito de no omitir medio alguno para evitar una mala inteligencia entre las dos naciones amigas, ha tenido a bien nombrar en esta fecha al Sr. Joaquín Delmonte, Encargado de Negocios de la República acreditado cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América.

El infrascrito ruega a V. E. que se sirva admitir a dicho Enviado con la distinción que a su carácter corresponde, y hacer que el Gobierno de S. E. el Presidente Grant le preste entera fe y crédito en sus gestiones.

El infrascrito aprovecha la ocasión para ofrecer a V. E. la seguridad de su respeto y consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 253**Al Cónsul dominicano en Santhomas**

Santo Domingo, 28 de junio de 1876.

Sírvase Ud. dirigir un telegrama al Agente dominicano en Nueva York por cuenta del Gobierno concebido así:

Alejandro Nones, Agente Consular.
Nueva York.

El Gobierno Dominicano envía pliegos a Washington relativos al "Tybee" y asunto Villanueva. Ordena que Ud. lo comunique por telégrafo a M. Fish.

Saludo a Ud. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 254**Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública**

Santo Domingo, 28 de junio de 1876.

En contestación a su nota fecha de hoy, me cabe el honor de remitirle la adjunta copia, debidamente certificada por mí, de los documentos que existen en este Ministerio de mi cargo, relativos a la complicidad del ciudadano Gral. Pablo López Villanueva en los últimos movimientos revolucionarios de la Línea Noroeste.

Saludo a Ud. con Dios y Libertad.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 261
Al Cónsul de los Estados Unidos de América
Ciudad.

Santo Domingo, 4 de julio de 1876.

El infrascrito Ministro Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, tiene el honor de saludar al Sr. Cónsul de los Estados Unidos de América y transmitirle las felicitaciones del Gobierno de la República Dominicana al pueblo Norteamericano, con motivo del centenario de la independencia de los Estados Unidos, cuna de la Libertad Americana, en cuyo honor se disparará hoy a las doce y media p.m. una salva por las baterías de la Fuerza izando al mismo tiempo la bandera de los Estados Unidos en la Torre del Homenaje.

El infrascrito reitera al Sr. Paul Jones, Cónsul de los Estados Unidos, el testimonio de su consideración distinguida.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 262
Al Ministro de Hacienda

Santo Domingo, 4 de julio de 1876.

Por resolución de esta fecha ha acordado el Gobierno que se desembarquen libres de derechos de importación los efectos siguientes, venidos a bordo del bergantín “Chance” para el Sr. Agente Confidencial de los Estados Unidos de Venezuela en esta Capital.

A saber:

- dos camas
- dos tocadores
- cuatro mecedoras
- dos mesas de comer
- un escritorio
- una mesita de banquel (bouquet table).



Y lo comunico a Ud. para que tenga a bien expedir las órdenes oportunas al cumplimiento de dicho acuerdo.

Dios y libertad.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 263

**Al Sr. Dr. Alejandro A. Guridi,
Agente Confidencial de Venezuela
Ciudad.**

Santo Domingo, 4 de julio de 1876.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana saluda al Sr. Dr. Alejandro A. Guridi, Agente Confidencial del Gobierno de Venezuela, y tiene el honor de manifestarle que se han dado las órdenes oportunas para que se permita el desembarque, libre de derechos de los efectos enumerados en su nota A. L. M. de fecha de ayer.

Manuel de J. Galván, aprovecha esta oportunidad para ofrecer al Sr. Dr. Alejandro A. Guridi los sentimientos de consideración más distinguida.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 266

**Al Sr. A. Deetjen,
Encargado de Negocios de la República en Port-au-Prince.**

Santo Domingo, 7 de julio de 1876.

Acuso a Ud. el recibo de sus despachos fechas 17, 18 y 23 de junio próximo pasado, de los que he dado cuenta oportuna al Gobierno.



Ha merecido completa aprobación de parte del P. E. todo lo que Ud. ha venido practicando desde que se halla al frente de esa Legación, y muy especialmente su oposición a admitir ni por un momento la pretensión del Sr. Consejero Encargado de las Relaciones Exteriores, relativa a poner a cargo de cuenta de la República sumas informalmente vertidas por diversas administraciones figuradas a gastos de la República Dominicana antes de la celebración del Tratado de Paz, Amistad, etc. Aún las cantidades libradas por el Tesoro de Haití por virtud de ese Tratado, deben, antes de ser reconocidas, someterse a una cabal justificación de que fueron cobradas y pagadas, en debida forma y por ministerio de autoridades competentes respecto de las imputadas a proveimientos subrepticios de los Gobiernos que Haití ha tenido desde Salnave hasta el Gral. Domingue, la República Dominicana desconoce y repudia semejantes pretendidos créditos que vendrían a sancionar todos los contra principios más repugnantes al derecho internacional.

Las sumas gastadas en esa forma ilegal por los Gobiernos de Haití, solo representan el interés vital y palpitante que dichos Gobiernos tuvieron para bien de su propia causa como Gobiernos de partidos, o para su causa nacional, por hallarse en juego la independencia de la isla entera, en que las luchas de los dominicanos se resolvieran en determinado sentido. Era un dinero empleado en la propia utilidad y la conveniencia propia de Haití. Razón poderosísima para que, al celebrarse el Tratado, no tomaran para nada en cuenta los plenipotenciarios esos cambios de servicios, pues que también ha habido Gobiernos dominicanos que auxilién con dinero a caudillos haitianos; y hoy está fuera de todo término legal la validez y aun la reminiscencia de semejantes servicios.

No haga Ud. uso de estos argumentos, si en la nueva situación del Gobierno Haitiano entra en el Departamento de Relaciones Exteriores un estadista ilustrado y de recto criterio, que sepa ceñir la conducta de su gabinete a la jurisprudencia y los términos precisos del Tratado en rigor; pero bajo cualquier forma que se reproduzca la pretensión apuntada por el Sr. Consejero Price niéguese Ud. en absoluto, bajo las fundamentos de derecho público que he bosquejado, a oír ni admitir la hipótesis de que figuren a nuestro cargo de cuenta cantidades



libradas con anterioridad al Tratado; y en último caso, proteste U. enérgicamente contra pretensión tan injusta e infundada.

Y de todos modos el Gobierno espera que Ud. dé cuenta circunstanciada de todos los incidentes que ocurran sobre tan importante materia.

Soy de U., Sr. Encargado de Negocios, con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 269

Al Excelentísimo Sr. Gobernador Gral. de la isla de Cuba

Santo Domingo, 8 de julio de 1876.

Entre los documentos de archivo remitidos de esta a esa isla del digno mando de V. E. cuando se efectuó el retiro de la bandera y las autoridades españolas en julio de 1865, fue comprendido el libro llamado *becerro*, o *cabastro* de bienes del Estado, perteneciente a la República; y haciendo notable falta en la actualidad dicho libro, tengo el honor de dirigirme a V. E. en cumplimiento de un acuerdo de mi Gobierno, suplicándole tenga a bien disponer que el expresado libro sea devuelto a este Ministerio.

Aprovecho la oportunidad, Excmo. Sr., para ofrecer a V. E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 270
Al Agente Comercial en Nueva York

Santo Domingo, 9 de julio de 1876.

El Gobierno siente mucho no haya Ud. podido contratar la compra de las carabinas Remington que encargó a la diligencia de U., y espera que Ud. redoblará sus esfuerzos por proveer a la República de los elementos de defensa que tanta falta le hacen.

Puede Ud. ofrecer todas las seguridades de que el importe de esas armas, y pertrechos será satisfecho con toda preferencia por el Tesoro público dominicano, o bien admitido en pago de derechos de aduanas, por las primeras importaciones que ocurran, de que llegue la época que se estipule para empezar dicho pago.

Por carabinas no *remontadas* se ha querido hacer entender a Ud. que lo que se desea es armamento fabricado desde un principio en los talleres originales de Remington, y no carabinas que antes fueron de otro sistema, reformado después.

Del buen cumplimiento de este servicio por parte de Ud. depende que el Gobierno, viendo así justificada su confianza, eleve la categoría consular de U., y no vacilo en ofrecer a Ud. que así lo hará en seguida.

Mientras tanto cuenta Ud. con todo el aprecio y la consideración de que es merecedor.

Soy de V. atento y S.S.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 271**Al Cónsul dominicano en Santhomas**

Santo Domingo, 10 de julio de 1876.

Acuso a usted el recibo de sus despachos fechas 2, 3 y 4 de los corrientes. De todos los particulares que contienen he tomado buena nota, y daré hoy mismo cuenta al Gobierno de los más interesantes, que el acreditado celo de usted ha consignado en dichos despachos.

Su giro por gastos hechos para cumplimentar las órdenes de este Ministerio fecha 28 del pasado, poniendo un telegrama y dirigiendo las correspondencia a Washington, será debidamente cubierto.

El giro anterior de \$170.85 a favor de Mr. Lauranson, por un mal entendido no fue pagado en tiempo, será aceptado tan pronto se presente de nuevo.

Las gacetas adjuntas impondrán a Ud. del estado general del país, que es completamente satisfactorio, aunque no se ha conseguido capturar todavía al cabecilla Crespo, errante en las fronteras del Noroeste.

Saludo a V., Sr. Cónsul, con la mayor consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 273**Al Sr. Paul Jones, Cónsul de los EE.UU.**

Santo Domingo, 10 de julio de 1876.

Conforme al deseo expresado por V. S. en su atento oficio fecha 3 del actual, tengo el honor de remitirle adjunto un ejemplar de la *Gaceta* correspondiente al viernes 7 del actual, que contiene la nota de ese Consulado cuya publicación reclamó V. S.

Soy de V. S. con la mayor consideración
Atto. y S.S.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 277
Al Ministro de Hacienda y Comercio

Santo Domingo, 12 de julio de 1876.

El Sr. Cónsul dominicano en Santhomas, por oficio de fecha 4 del corriente mes, entre otras cosas me dice lo siguiente:

Ayer recibí los oficios Nos. 249 y 253, ambos fechados 28 del pasado mes que V. S. se ha servido dirigir a este consulado.

Cumpliendo con las órdenes del Gobierno dirigí ayer a las 8 en el telegrama para el agente dominicano en Nueva York concebido textualmente en los términos que encierra el Oficio de V. S. No. 253 cuyo costo es de \$42.44.

Sabiendo que no habrá ninguna ocasión para Nueva York hasta el 17 ó 18 de este mes, lo creí de mi deber visto la urgencia de encaminar el despacho oficial para el Sr. Cónsul Nones en Nueva York por el vapor francés «La Ville de St. Nazare» vía Habana. Es de sentirse por que es el conducto muy costoso que tenemos, y habiendo tenido que franquearlo de aquí a Habana y de ahí para Nueva York, el posto costó 8.34 y por lo que pueda acontecer conservo ambos recibos en este Consulado.

Lo que transcribo a Ud. para su inteligencia y demás fines. Saludo a Ud. con Dios y Libertad.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 278
Al Cónsul dominicano en Curazao, Sr. Carlos Evertz

Santo Domingo, 12 de julio de 1876.

El Gobierno tiene noticias fidedignas de que en esa isla están depositadas una cantidad crecida de carabinas Remington



y otros sistemas, destinadas a ser introducidas clandestinamente en nuestro territorio, y aunque se han dictado las corrientes órdenes para vigilar los puertos y costas, se encarga muy especialmente a Ud. que despliegue el mayor celo y discreta eficacia en averiguar lo que haya de cierto, y una vez cerciorado de la existencia de dichas armas, haga la correspondiente denuncia al Sr. Gobernador de esa isla, a fin de que obrando en consonancia con las buenas relaciones existentes entre su nación y la nuestra, proceda al embargo legal, y a la justificación del destino que se pretenda dar a las armas referidas.

Saludo a U., Sr. Cónsul, con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 279
Al Ministro de Hacienda y Comercio

Santo Domingo, 13 de julio de 1876.

El Encargado de Negocios de la República en Haití, por oficio fecha 5 de julio corriente, entre otras particulares dice a este Ministerio lo que sigue:

He tenido el gusto de dirigir a usted un oficio fecha ayer.

Hoy el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República me anuncia oficialmente la cesación de los trastornos ocasionados por el Gral. (Nord) y me encarga comunicárselo a usted.

A consecuencia de una letra de cambio girada por la Contaduría de Santo Domingo a favor del Sr. Betances y endosada al Sr. Byron, Cónsul de S. M. Británica, he tenido que ver al Sr. Ministro de R. E. que me dijo, que este Gobierno provisorio ha acordado definitivamente no efectuar ningún pago por pequeño que sea a la República Dominicana, hasta tanto el Gobierno definitivo sea constituido y que las cuentas sean presentadas a



las Cámaras, cuyas cuentas arrojan un gran balance a favor de este Gobierno que comprenden varias cualidades.

Mis argumentos no pudieron hacer cambiar la decisión, en un *parti pris*, que las Cámaras sean las que decidan. Como Ud. verá, Sr. Ministro, la cuestión no se resolverá muy pronto, en vista de lo mucho que tendrán que hacer las Cámaras, después de la elección del Presidente.

Estoy seguro que no se le escapará al Sr. Ministro, comprender que mi posición es bastante precaria en esta Capital, obligado a gastar, aunque económicamente, sostener mi dignidad y sin poder tener el recurso de mis honorarios, no dudo que proveeré sacarme de un paso tan delicado, mandándome un giro sobre algún comerciante de aquí y posible sin mayor dilación.

Lo que transcribo a Ud. para su inteligencia y demás fines. Saludo a Ud. con Dios y Libertad.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 283 Al Ministro de Hacienda y Comercio

Santo Domingo, 14 de julio de 1876.

Según comunicaciones oficiadas de nuestros cónsules en San Juan de Puerto Rico y Santhomas, circulan en ambas islas crecidas cantidades de monedas falsas simulando oro y plata. Las autoridades respectivas han dictado enérgicas medidas para perseguir a los criminales falsificadores, y se presume que alguno de estos intente refugiarse en esta Isla.

Para tal evento y para precaver las consecuencias de una introducción de dicha moneda falsa, se hace necesario que por ese departamento de su digno cargo se expidan las órdenes convenientes a los interventores de Aduana y Agentes del Resguardo Marítimo, a fin de que establezcan la vigilancia más exquisita en el registro de equipajes de pasajeros y estén preparados a proceder en arreglo a las disposiciones legales.



Para que sirva de pausa y guía en el examen y reconocimiento de las piezas de moneda falsificada, transcribiré aquí la parte concerniente de oficios que este Ministerio ha recibido del Cónsul dominicano en Puerto Rico don Alejandro Purcell.

“Según los datos que he adquirido hasta la fecha, y de que se han hecho cargo los periódicos de la plaza, hay onzas españolas falsas de 1776 y 1810 las cuales se conocen en que a pesar de sus años parecen acabar de salir de la fábrica, en que miradas por el canto se nota el brillo apagado de un metal que no es oro en que el punto que sirve de base a la pequeña cruz que está sobre la corona es más chico que el de las verdaderas, y los puntos que rodean el cerco inferior de la misma corona, son menos salientes contrastando con los demás relieves de la moneda que son muy abultados, por último, en que todos tienen el cordón completo sin desgaste alguno.

“Hay también onzas mexicanas falsas, pertenecientes a los años 1845, 51, 56, 58, 60, 64, 68 y 70; pero las más de 1860, se conocen porque puestas unas encima de otras, presentan por los bordes un color negrusco y apagado, que no es el brillo aurífero natural en que suspendiéndolas en la yema de los dedos y tocándolas dan un sonido más prolongado y vibrante que las buenas, y en que midiéndolas de canto verticalmente sobre un cuerpo plano como una mesa de mármol, con una legítima se nota que las falsas son un poco mayores.

“Las medias onzas españolas falsas son muy flamantes, sin embargo de llevar la fecha antigua de 1871, y demasiado amarillas, lo propio sucede con los cuartos de onzas españolas. El cordón íntegro y algo apagado, revela su origen bastardo.

“Aseguran que no faltan entre las clases de monedas a que me refiero onzas de las llamadas *Cóndor* de a \$20, pero en este detalle no resulta seguridad. El peso de todas las monedas es exactísimo”.

Saludo a Ud. con Dios y Libertad.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 288

Al Cónsul dominicano en Santhomas

Santo Domingo, 17 de julio de 1876.

Quedo enterado por su despacho fecha 8 del actual de que en esa plaza circula moneda falsa, y que el presunto autor de ese delito, Sr. José Ángel Ochoserena, se halla oculto, y se supone trata de escapar a esta isla.

El Gobierno ha tomado en consecuencia las precauciones necesarias para evitar la introducción de esa moneda, y capturar al mencionado reo, o a quienquiera que aparezca comprometido en la empresa, y caiga bajo la jurisdicción de las leyes dominicanas.

Saludo a Ud. con sentimiento &&.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 289

**A los cónsules dominicanos en Santhomas,
San Juan de Puerto Rico y Mayagüez**

Santo Domingo, 18 de julio de 1876.

En los últimos días ha adquirido la rebelión de los cabecillas Crespo y Gómez en la Línea del Noroeste alguna apariencia de formalidad. Habiendo dirigido nuestras fuerzas, con el general jefe de operaciones a su frente sobre el poblado de Sabaneta, donde se supone que estaban acampados los rebeldes, estos, equivocando el encuentro con nuestras tropas, cayeron sobre el pueblo de Guayubín, que había quedado desguarnecido, sorprendiéndole indefenso.

Este suceso insignificante en sí, ha dado margen a que el Gobierno, cediendo a la necesidad de poner término a la perturbación de ese extremo de la República por medio de actos vigorosos de su autoridad contra los perturbadores, haya suspendido las garantías constitucionales en el Cibao, seguro de



que logrará ver pacificado todo el territorio tan pronto como los insurrectos se convenzan de que la lenidad de las leyes normales ha dejado de protegerles.

Saludó a Ud., Sr. Cónsul, &&.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 299

Al Agente confidencial de los Estados Unidos de Venezuela

Santo Domingo, 25 de julio de 1876.

Se ha recomendado a la policía de esta capital la puntual observación de los reglamentos de su instituto, a fin de castigar con las penas establecidas a los que se prueben que ensucien las paredes con letras inconvenientes, y se evite este indigno abuso. Por lo demás, el Gobierno, que ha sabido mirar con el desprecio que merece los desahogos anónimos de esa naturaleza encaminados a mortificar a los miembros de la actual administración, no cree que el que Ud. denuncia alcance a la altura del desdén de las personas a que se refieren, ni que tengan eficacia para empañar en lo más mínimo el nombre del ilustre jefe de Venezuela.

Soy de usted, Sr. Agente, con consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 301**A los Sres. Cónsules dominicanos en Santhomas,
Puerto Rico y Mayagüez**

Santo Domingo, 28 de julio de 1876.

Comoquiera que los enemigos gratuitos del actual Gobierno, pueden haber propagado en esas islas, noticias falsas, en menoscabo de la verdad; con motivo de los acontecimientos que tienen lugar en las provincias del Cibao, me complazco hoy en participar a Ud. a fin de que se sirva desmentir cuantas circulen de esa manera que, por partes oficiales recibidos ayer (27) de Santiago, por expreso y con fecha 23 del actual, confirman no solamente que aquella ciudad cuenta con elementos suficientes para defenderse de los enemigos, sino también para arrollarlos y mantenerlos a respetuosa distancia, como sucedió el día 21 desbaratando con la mayor facilidad el cantón que los rebeldes pusieron en Puñal (camino de La Vega). Además, el 22 se disponía una fuerza que iba a operar vigorosamente el 23 contra las partidas facciosas, y al buen éxito de esta expedición se refiere sin duda el Gral. Tenares, jefe comunal del Macorís, que en oficio fecha 23 en la noche da parte de que la gente de los generales de Juan Gómez y Crespo habían sufrido una gran derrota que el mismo día le dieron las tropas de Santiago.

El Gral. Monción, jefe de la Línea Noroeste, domina por completo Guayubín, con su columna, en perfecto estado; otros generales de importancia a las órdenes del Gobierno operaban por la sierra donde hallaban escasa resistencia y el espíritu público se muestra contrario a los perturbadores del orden legal. El Gral. Luperón está ya funcionando como general en jefe y su primera diligencia ha sido ponerse en combinación con la columna del Gral. Monción, para dar a las facciones un golpe decisivo.

Tal es el resultado general de las noticias verídicas y oficiales del Cibao, donde solamente aparece alguna gravedad por haber faltado el gobernador de La Vega, Gral. Portalatín, a sus deberes de militar y de hombre de honor. No por eso hay voluntad en los campos de ayudar la insurrección y San Francisco



de Macorís, con los valientes generales Tenares, Castillo y otros leales, bastan para contener el movimiento, y aguardar el ejército que el Gobierno envía a las órdenes del bravo general Eugenio Miches.

El Gobierno está seguro que en breve tiempo la tranquilidad quedará restablecida, y que los progresos y adelantos del país, iniciados por la administración actual puestos en receso momentáneamente por una insignificante facción, seguirán su curso tranquilo y beneficioso.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 304

Al Cónsul dominicano en Nueva York

Santo Domingo, 1º de agosto de 1876.

He recibido su oficio fecha 14 y 15 de julio finado, habiendo retirado del 1º las facturas consulares que venían adjunto, y dando cuenta al Gobierno del importante contenido del segundo. El Gobierno estima en mucho el celo y actividad desplegados por Ud. en defensa de los derechos de la República con motivo del asunto "Tybee"-Villanueva y espera seguirá Ud. en la misma línea de conducta esclareciendo los hechos y patentizando la razón del Gobierno en este asunto la *Gaceta Oficial* del Gobierno que con exacta regularidad se envían, se informará Ud. de los últimos acontecimientos habidos en el país y de las medidas que aquel se ha visto obligado a tomar para la tranquilidad pública.

Hoy ha dado el Gobierno el Decreto de clausura y bloqueo del puerto de Azua, para cuyo cumplimiento se ha fijado, con arreglo a los principios internacionales, el plazo de quince días para los buques procedentes de las Antillas, el de treinta para los de esa República y demás de continentes americanos y el de 45 para los de Europa.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 305

Circular a los cónsules de la Capital

Santo Domingo, 1° de agosto de 1876.

Participo a V. S. a fin de que se sirva hacerlo llegar a noticia del comercio de su país, que a causa de la rebelión en que se ha declarado la ciudad de Azua contra el orden legal, el Gobierno de la República ha decretado en esta fecha el bloqueo de aquel puerto, cerrándolo al comercio general.

Este decreto se hará efectivo a los quince días para los buques procedentes de las Antillas, a los treinta para los del continente americano y a los cuarenta y cinco para los de Europa.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 308

Al Sr. Vicecónsul, Cónsul Honorario de Francia

Santo Domingo, 2 de agosto de 1876.

Enterado el Poder Ejecutivo del contenido de la comunicación de Ud. fecha 26 de julio expirado, por la cual pide Ud. a este Ministerio de mi cargo explicación definitiva sobre los hechos de tentativa de asesinato de que el ciudadano francés Mr. Pratt, fue víctima en marzo de 1874, mi Gobierno ha acordado que sin perjuicio de reiterarse por el Ministerio de Justicia las órdenes más terminantes para que el agresor Lucas García sea reducido por la autoridad a extinguir totalmente su condena en el establecimiento penal, se manifieste a Ud. que siendo esta la primera vez que la administración actual entiende en la materia, aunque el Gobierno reconoce el fundamento de la relación en esta parte, y deplora la relajación política que permitió a una autoridad en época anterior infringir las leyes a favor de aquel reo, la situación anormal en que hoy se halla el distrito de Puerto Plata, con la ciudad asediada por fuerzas



insurrectas, hace sumamente difícil la captura del delincuente, y tal vez imposibilite por ahora a las autoridades delegadas proporcionar al Gobierno la satisfacción de ver cumplidos los fines de la Justicia, y deferir a los justos deseos del Gobierno que Ud. dignamente representa.

Soy de Ud., Sr. Cónsul, con toda consideración atento y S.S.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 309

Al Excelentísimo Ministro de Negocios Extranjeros

de la República Francesa

Al del Reino Unido de la Gran Bretaña

Al de los Países Bajos o Neerlandia y

Al del Reino de Dinamarca

Santo Domingo, 3 de agosto de 1876.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, tiene la honra de dirigirse a V. E. en cumplimiento de un importante recuerdo del Gobierno Dominicano.

El Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación que fue estipulado en 18... entre la República Dominicana y... sufrió una completa interrupción, por efecto del cambio que operó la existencia oficial del pueblo dominicano la reincorporación de la Monarquía Española, efectuada en 18 de marzo de 1861.

Este hecho consentido como fue por todas las naciones, incluso la (Francesa, Británica, Neerlandesa, o la que fuere) subsistió vigente por espacio de más de cuatro años durante los cuales, todos los Gobiernos que tenían tratado con la extinguida República reformaron sus consulados y agentes en el territorio dominicano, reduciendo sus funciones a términos compatibles con el nuevo orden de cosas.

Quando la República Dominicana recobró el libre uso de sus destinos y el ejercicio de su independencia como nación soberana, quedaron virtualmente restablecidas sus antiguas relaciones políticas con las demás naciones que antes la habían



reconocido y tenían pactos celebrados con ella; los diversos agentes públicos consulares fueron admitidos y reconocidos con el mismo carácter y la extensión de poderes que emanaban de aquellas convenciones pero en derecho, los tratados dejaron de existir con la anexión de la República a España y su restablecimiento nunca ha llegado a hacerse de un modo regular y solemne como lo exige la naturaleza de las circunstancias.

El Gobierno del infrascrito ha fijado su consideración en esta grave irregularidad, y cree llegado el caso de formalizar las relaciones que felizmente existen bajo el pie de la mayor cordialidad entre la República Dominicana y (el Reino de, o la República). Procediendo a efectuarlo, se podrá aprovechar la oportunidad para introducir en el antiguo Tratado aquellas modificaciones que la experiencia aconseja y la equidad exige, dada la diversidad de los tiempos y el estado actual de esas mismas relaciones, que el Gobierno del infrascrito desea, ante todo, mantener a cubierto de todo menoscabo.

Si el Gobierno de V. E. está conforme con las miras del Poder Ejecutivo de la República Dominicana en este punto, según parece justo y razonable, el infrascrito se lisonjea con la esperanza de que (S. M. el Rey de ... o S. E. el Presidente de la República Francesa) se dignará proceder al nombramiento de un plenipotenciario que fije de acuerdo con el que nombrará S. E. el Presidente de la República Dominicana las estipulaciones que deberán seguir y normalizar las relaciones recíprocas de ambos países.

El infrascrito aprovecha la presente oportunidad para ofrecer a V. E., Sr. Ministro, el testimonio de su atento respeto y distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 310
Al Ministro de Justicia e Instrucción Pública

Santo Domingo, 4 de agosto de 1876.

Tengo el honor de adjuntar a Ud. copia traducida de un oficio del Sr. Cónsul de Francia dirigido a este Ministerio, por el cual se sirve elevar a mi Gobierno queja y reclamación de justicia por el proceder incalificable del ex gobernador de Puerto Plata, Sr. Ortea, poniendo en libertad –antes de cumplir su condena– al ciudadano Lucas García, Oficial de la milicia local y autor de la tentativa de asesinato en la persona del ciudadano francés Mr. Pratt, cuyo hecho tuvo lugar en aquella ciudad el 9 de marzo de 1874. Y cumpliendo el acuerdo del Ejecutivo dirijo a Ud. la presente para que se sirva ordenar sea reducido a prisión nuevamente el mencionado García y no se ponga en libertad hasta tanto haya cumplido el tiempo fijado en la sentencia dada por los Tribunales en este asunto, recomendando a la vez la vigilancia necesaria, para que en lo sucesivo no se repita semejante abuso.

Dios y Libertad.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 313
Instrucciones que deben servir de pauta al ciudadano general Rafael Abreu en su viaje a Haití

Santo Domingo, 5 de agosto de 1876.

1º Llegado a Jacmel, se avistará con el gobernador de aquella Plaza y Departamento, entregándole el pliego que se le dirige por este Ministerio a dicha autoridad, y hará todos sus esfuerzos por convencer a la misma de que está en el interés de Haití ayudar al Gobierno del presidente Esparillat a sostenerse contra todos sus enemigos, por ser un gobierno liberal y patriótico, identificado con las miras del actual Gobierno de Haití en



el sentimiento de la Independencia nacional y en el amor a las instituciones democráticas.

2° Se esforzará por que dicha autoridad disponga por sí misma en ahorro de tiempo, que se le suministren mil o dos mil carabinas de los mejores sistemas que existan en el parque de Jacmel con las cargas correspondientes.

3° Enviará un correo expreso a Port-au-Prince, a llevar al Encargado de Negocios Sr. Deetjen el pliego a él dirigido y el que se dirige al Ministro de Relaciones Exteriores, agregando el comisionado Abreu su felicitación personal a ambos, y oficiando al Sr. Deetjen lo conveniente sobre el objeto de su comisión, con encarecimiento de la premura en el despacho.

4° Su expreso debe esperar en Port-au-Prince la contestación definitiva del Gobierno Haitiano por órgano del Encargado de Negocios.

5° Recibidas las armas y el dinero si se obtuviere del Gobierno Haitiano, usted se embarcará sin pérdida de tiempo para esta capital si solo recibiere el armamento, y tuviere probabilidad de obtener el dinero se embarcará de regreso para esta Capital, oficiando al Encargado de Negocios para que perciba la cantidad que fuere, la remita al Cónsul dominicano en Jacmel, para que éste la envíe por el vapor alemán.

6° Al Cónsul dominicano en Jacmel, L. Betances, se le notifica la comisión de usted a fin de que le preste toda la ayuda necesaria para su desempeño.

7° Escoja usted si puede armamento de Beaumont, que después del Remington (preferible siempre) es el mejor reputado.

Dadas en la Capital de Santo Domingo a los cinco días del mes de agosto de 1876.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 315**Al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití**

Santo Domingo, 5 de agosto de 1876.

Un movimiento revolucionario ha cundido en todo el territorio de esta República y la ciudad de Azua ha salido de la obediencia del legítimo Gobierno, haciendo que imiten su ejemplo las comunes de Baní y el Maniel.

Enérgicos esfuerzos hace el Gobierno por restablecer el orden, y lo va consiguiendo plenamente en el Cibao, donde los rivales han sido batidos en varios encuentros, y se pronuncia una reacción favorable a los buenos principios, pero la dirección de Azua, si faltan al Gobierno los recursos para contenerla y reprimirla, hará estériles sus esfuerzos y sacrificios y entregará el país a la anarquía.

Nos falta armamento y nos falta dinero para salvar el orden y la paz pública, en que está igualmente interesada la paz con Haití, que el actual Gobierno Dominicano desea conservar y consolidar, por la identidad de principios y aspiraciones que prometen un próspero porvenir a los dos Estados vecinos y hermanos, asegurando el recíproco respeto de su independencia nacional.

En nombre de ese elevado interés, Sr. Ministro, mi Gobierno se dirige al de V. E. reclamando su auxilio pronto y eficaz. Necesitamos mil o dos mil buenas carabinas, y una suma de dinero con que hacer frente a los crecidos gastos de esta compañía.

Sea en el concepto que fuere, mi Gobierno espera que el de V. E. proveerá prontamente a esta apremiante necesidad de armas y dinero, como una cuenta especial que se arreglará entre ambos Estados fuera de las condiciones ordinarias del Tratado existente entre ellos, y tan pronto como la insurrección esté completamente vencida.

El Gral. Rafael Abreu va a Jacmel como comisionado de este Gobierno con objeto de solicitar personalmente los recursos que nos hacen falta. Lo recomiendo en nombre de mi Gobierno a la benevolencia del Gobierno Haitiano, y esperando pronta y satisfactoria contestación de V. E.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 316
Al Sr. Gobernador de Jacmel

Santo Domingo, 5 de agosto de 1876.

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en nombre de mi Gobierno, recomendando a su benevolencia el Comisionado Especial de la República Gral. Rafael Abreu, que informará a Ud. de la importante misión que le conduce a Haití.

Esperamos, Sr. Gobernador, de la clara inteligencia de Ud. que las explicaciones verbales de nuestro comisionado le harán comprender la urgencia de las circunstancias, y que sin pérdida de tiempo nos facilitará los elementos de guerra que nos hacen falta. El Gobierno supremo de Haití a quien me dirijo en esta misma fecha, no podrá menos de probar la decisión y prontitud de Ud. en este caso apremiante.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 317
Al Encargado de Negocios de la República de Port-au-Prince

Santo Domingo, 5 de agosto de 1876.

Dirijo a manos de Ud. la adjunta carta abierta a fin de que se entere Ud. de ella, la entregue, y se esfuerce porque sea alcanzado el objeto a que se refiere.

El Gral. Rafael Abreu, comisionado del Gobierno, se pondrá en inmediata comunicación con Ud. desde Jacmel. Rapidez y eficacia para que sea pronta la favorablemente despachado.

El conjunto de la situación es favorable al Gobierno, cuyas armas recorren victoriosas el Cibao y el Gral. Miches ha ido con un ejército de esta provincia del Sur en auxilio de los sostenedores del Gobierno de hoy, debe entrar en La Vega. Los rebeldes han llevado varias derrotas frente a Santiago y Puerto Plata, y solamente la reciente rebelión de Azua, que se



ha extendido hasta cerca de esta Capital, preocupa por el momento la atención del Gobierno, aunque con la seguridad de vencer en definitiva.

Saludo a Ud. con distinguida &&.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 318
Al Cónsul del Imperio Alemán

Santo Domingo, 7 de agosto de 1876.

Como consecuencia del decreto bloqueo de Azua deben suspenderse absolutamente las operaciones de comercio marítimo con aquel puerto.

En sus aguas se haya un barco mercante alemán, que estaba recibiendo carga, y como que el estado de rebelión en que está aquella comarca hará necesarias operaciones de guerra que ha de secundar la goleta armada por el Gobierno que guarda el bloqueo, a la penetración de V. S. no se ocultará que es de todo punto irregular la permanencia de todo buque mercante en aquellas aguas.

Mi Gobierno espera que V. S. en bien de los intereses mercantiles que están bajo su digna gestión, tendrá a bien expedir hoy mismo la orden de que el buque de que se trata tire anclas inmediatamente y abandone el puerto que deja de estar habilitado para el comercio.

Con sentimiento de consideración me despido de U.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 317
Al Cónsul de Italia

Santo Domingo, 7 de agosto de 1876.

Tengo el honor de acusar a V. S. el recibo de su atenta comunicación fecha 5 del actual No. 308 y he dado cuenta a mi Gobierno de su importante contenido, en lo que respecta a la disposición dictada por el Gobierno de S. M. el Rey de Italia, de que los individuos que se acojan al derecho de asilo en ese Consulado sean expatriados en el más breve tiempo posible.

Mi Gobierno aprecia en mucho la prudente discreción de esa medida del Gobierno de V. S., que responde sin duda a un leal deseo de evitar que los asilados abusen de su situación como tales, en perjuicio del país que, por humanidad y por deferencia a las naciones amigas, consiente y respeta ese derecho consuetudinario.

Pero es deber del gabinete a que pertenezco objetar el inconveniente que en más de un caso, el peligro que para la tranquilidad del Estado se deriva de esa práctica, pudiera agravarse mucho más con la expulsión del asilado, que quedaría en libre aptitud de regresar al país a acaudillar una insurrección subsistente, a producirlas, o a engrosar sus filas.

Solamente el Gobierno Dominicano puede discernir, con datos suficientes, cuáles sean los casos de esta naturaleza y cuáles los que realmente convengan que se resuelvan como indica el Gobierno de S. M. el Rey de Italia, de cuya lealtad no cabe dudar, que reconocerá sin esfuerzo el fundamento y la justicia de esta objeción.

Con sentimiento de distinguido aprecio, soy de V. S. atento y seguro servidor

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 320 Al Cónsul de Italia

Santo Domingo, 7 de agosto de 1876.

He recogido informes verbales para poder contestar la atenta comunicación de V. S. fecha de ayer, No. 309, relativa a la prisión del ciudadano dominicano Sr. Ignacio González Lavastida.

El comandante de Armas de esta plaza, Sr. Dujaric, por un acto de caballerosidad y por miramientos privados, no quiso confiar a agentes subalternos la prisión del Sr. González, y prefirió intimarle personalmente el arresto, y conducirlo por sí mismo a la fortaleza.

Al pasar frente a la casa consular, el preso intentó escaparse, pero el Gral. Dujaric pudo asirle a tiempo, y aunque en el ímpetu del primer movimiento logró llegar hasta el pie de la escalera, no pudo escapar a la autoridad, ni se puede sostener que llegara a constituirse bajo la protección del Consulado.

Hay por consiguiente notable diferencia entre el caso del Sr. González y el que cita V. S. como ocurrido en 1868, que tengo entendido fue el del Sr. A. Deetjen.

Este ciudadano logró escapar efectivamente a la escolta que lo conducía, y se constituyó en asilo. Ya disfrutaba de él; instalado con el consentimiento del Cónsul, cuando la autoridad local fue al Consulado y, con manifiesta violación del derecho, extrajo al refugiado y lo redujo a prisión. No así el Sr. González que ni por un momento dejó de hallarse en poder de la autoridad que lo conducía preso.

La diferencia es esencial, y hace sumamente dudosa por lo menos, la situación en que debe ser considerado el preso con relación al derecho invocado.

Por lo mismo que se trata de una práctica humanitaria, consentida solo por la costumbre, mi Gobierno desea mantenerla dentro de límites precisos y determinados y, sobre todo, sin detrimento ni desprestigio de sus autoridades delegadas, obrando en el círculo legal. El caso que V. S. reclama se complica además con circunstancias políticas que afectan gravemente la seguridad del Estado, hallándose mi Gobierno en posesión de documentos que prueban la mucha parte tomada por



el preso en promover la insurrección que actualmente abraza casi toda la República.

Saludo a V. S., Sr. Cónsul, con la más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 321

Al Sr. Paul Jones, Cónsul de los Estados Unidos

Santo Domingo, 7 de agosto de 1876.

El pliego a que Ud. se refiere en su oficio de este día, procedente de la Agencia Consular de los EE. UU. de Azua, fue remitido a Ud. en el mismo estado en que lo entregó a la autoridad con otros papeles y correspondencia particular, su portador, el extranjero Sr. Lauranson.

Ninguna aclaración puedo suministrar a Ud. sobre su conjetura de que dicho pliego fuera abierto antes de serle entregado, ni sobre el objeto consiguiente por no constarme la certeza del hecho.

Tengo el honor de ser, Sr. Cónsul, con distinguida consideración, su atento y S. S.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 322

Al Sr. Cónsul de Italia

Santo Domingo, 8 de agosto de 1876.

Contesto la atenta nota de V. S. fecha de ayer, en la que ofrece participar a su Gobierno las observaciones que tuve el honor de dirigirle a V. S. en nombre del gabinete a que pertenezco tocante a la expulsión del país de los asilados políticos; e insiste V. S. en considerar con este carácter al Sr. Ignacio González Lavastida.



Mi Gobierno, por el mero hecho de ser dudoso el caso del mencionado ciudadano, y complaciéndose en dar a V. S. una prueba así de la consideración personal que V. S. merece como del sincero deseo de alejar en menoscabo de la propia dignidad, toda causa de desagrado o disidencia con el Gobierno de S. M. el Rey de Italia, aunque no reconoce que el Sr. González Lavastida llegara a estar asilado, se aviene al término conciliatorio de renunciar al procedimiento criminal a que debería someterse dicho ciudadano, y consiente en que se le expida su pasaporte para el extranjero, a fin de que pueda aprovechar el vapor que ha de llegar en este día, según lo pide V. S. en el final de su despacho.

Reitero a V. S., Sr. Cónsul, las seguridades de distinguido aprecio con que tengo el honor de ser su más Atto. y S.S.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 324

A los señores cónsules de las naciones amigas, residentes en Santhomas, Puerto Rico y Mayagüez

Santo Domingo, 8 de agosto de 1876.

Sumamente grato me es anunciar a V. S. que el país va recobrando la tranquilidad que disfrutaba e interrumpida por una revolución que de día en día va demostrando considerablemente su impotencia.

El Gobierno ha recibido últimamente partes oficiales del Gral. Miches, jefe expedicionario sobre el lugar de los acontecimientos, que acreditan su llegada al Cotuí, casi el corazón del Cibao, sin tener que disparar un tiro.

De Puerto Plata y Santiago anuncian también la desaparición de los facciosos de aquellos cantones, que, viéndose impotentes ya para expugnar poblaciones de alguna importancia, se dirigieron a San Francisco del Macorís de menos significación que aquellas, y salieron derrotados el día 3 completamente, junto con su jefe el general Juan de J. Salcedo, a quien mataron el caballo y logró escaparse con mucha dificultad.



De Azua se sabe positivamente que los revolucionarios se hallan en completa desmoralización, y en esta confianza descansa el Gobierno sin embargo de haber ordenado la marcha sobre aquel punto, de una fuerte columna al mando del Gral. Caminero, gobernador titular de esta Provincia, con el objeto de dar una severa lección a aquellos rebeldes. En el último número de la *Gaceta* adjunta verá Ud. el decreto del bloqueo.

Lo que tengo el honor de comunicarle correspondiendo al buen deseo que anima a V. S. de ver el país en perfecta paz.

Saludo a V. S. con toda la consideración personal que me merece.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 325

Al Ministro de Hacienda

Santo Domingo, 12 de agosto de 1876.

El Sr. Agente Confidencial de Venezuela por oficio fecha de hoy, solicita del Gobierno por órgano de este Ministerio, el desembarque libre de derechos de un carruaje traído a bordo de la Goleta "Leite Wells" y encargado a Nueva York por el Sr. Antonio Ricart para el uso particular de dicho Sr. Agente.

Y de conformidad a lo resuelto por el Gobierno, sírvase comunicar a quien corresponde a fin de que se permita el desembarque libre de derechos del mencionado objeto.

Saludo a Ud. con Dios y Libertad.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 327**A los Cónsules de Italia y de los Estados Unidos de América**

Santo Domingo, 15 de agosto de 1876.

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación de este día, haciéndose órgano de las exposiciones que formulan los individuos asilados en ese Consulado, respecto a la orden de embarcarse para el extranjero, y apelando a los sentimientos humanitarios del Gobierno, por la carencia de recursos y los perjuicios que la expulsión a breve término les irrogaría.

El Gobierno ante esta invocación a sentimientos compasivos, y sin que sirva de precedente contra el incontrovertible derecho que tiene de no consentir la presencia indefinida en el territorio de individuos peligrosos a la seguridad del Estado, ha tenido a bien resolver que quede sin efecto la referida orden y que sólo se expida pasaporte al que voluntariamente lo solicite.

No dudo de la dignidad de V. S., Sr. Cónsul, que sabrá apreciar en su justo valor este proceder, y que el Gobierno encontrará en V. S. la cooperación necesaria para impedir que su benevolencia sea mal correspondida.

Saludo a V. S., Sr. Cónsul, con elevada consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 328**Al Cónsul dominicano en Curazao**

Santo Domingo, 15 de agosto de 1876.

La situación política se ha complicado con una atrevida excursión de la gente baecista, que se apoderó de San Cristóbal por un golpe de sorpresa.

Los habitantes de esa Común, tan pronto como se pudieron dar razón del suceso, se han reaccionado enérgicamente contra los invasores, y el Gobierno tiene la seguridad de que estos serán acosados de aquel punto y duramente escarmentados.



En cambio, el Ejército del Gobierno con el Gral. Miches a su frente, ha ocupado sin resistencia la Provincia de La Vega, y la situación del Cibao puede considerarse ya completamente despejada con esta demostración de la impotencia de sus enemigos.

Sírvase transmitir este despacho a nuestro Cónsul en San Thomas.

Saludo a Ud. &.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 329

Al Cónsul dominicano en Curazao

Santo Domingo, 15 de agosto de 1876.

Al Gobierno le sobra gente; pero la falta de armas de fuego portátiles no permite dar el golpe de gracia a los rebeldes, y afianzar la situación.

Urge que a toda costa contrate Ud. el armamento que, según su propio informe, exista en almacenes de comercio en esa isla y lo remita rápidamente a esta Capital.

Así lo ha resuelto el Gobierno autorizando a satisfacer todas las seguridades para el pago a breve término.

Saludo a Ud. &.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 332

Al Cónsul de Francia

Santo Domingo, 17 de agosto de 1876.

A fin de resolver con el debido conocimiento de causa lo que procede sobre la detención en esta Capital del Ciudadano francés Mr. Ganivette, residente en Samaná, se ordena hoy



mismo a la autoridad local de aquel distrito que suministre al Gobierno las explicaciones necesarias acerca de la medida de orden público a que se halla sujeto el mencionado individuo.

Lo que tengo el honor de participar a Ud. como resultado inmediato de su atento oficio fecha de ayer No. 12.

Ofrezco a Ud., Sr. Cónsul, la consideración de seguridad de mi distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 334

**A los Cónsules dominicanos en Mayagüez,
Puerto Rico y San Thomas**

Santo Domingo, 19 de agosto de 1876.

La insurrección, que había llegado a adquirir su mayor desarrollo en los doce primeros días de este mes, decrece rápidamente por efecto de los felices esfuerzos del Gobierno para vencerla. El mismo día 12 entró en La Vega el Gral. Miches con el ejército a su mando sin disparar un solo tiro y toda aquella rica provincia ha vuelto con fe y entusiasmo a la obediencia del Gobierno. Por momentos esperamos los partes de que el éxito más completo ha coronado la combinación ya preparada con objeto de caer desde La Vega, el Macorís y Santiago sobre Moca, único punto de importancia que está en poder de la facción en el Cibao.

La atrevida correría de azuanos sobre la común de San Cristóbal, que por sorpresa les hizo dueños de aquella población, ya va recibiendo el escarmiento merecido, pues lejos de adherírseles los habitantes como esperaban aquellos revoltosos, se han organizado contra estos numerosas guerrillas que no les permiten un momento de reposo. Se hallan aislados y asediados por todas partes, y no tardará esa fuerza rebelde en ser completamente destruida.

En todo el resto del país reina la tranquilidad, y todos se muestran adictos al legítimo Gobierno.



Todo lo que participo a Ud. para su inteligencia, y que pueda informar al comercio y a quienes más interesar pueda en esa localidad. Por lo que tengo la satisfacción de manifestar a Ud. a última hora que el Gobierno ha recibido partes oficiales del Gral. Miches que le anuncian la ocupación de Moca por las tropas del Gobierno sin la menor resistencia.

Saludo a V. S. &...

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 335
Al Agente de Venezuela

Santo Domingo, 19 de agosto de 1876.

Tengo el honor de incluir en este pliego, según su deseo, el pasaporte diplomático para instalarse al extranjero.

He informado al Gobierno de las expresiones cordiales y los buenos propósitos que expresa V. S. en su despedida, con respeto a este país que se honra en contar a V. S. en el número de sus hijos distinguidos; y tanto el Ciudadano Presidente de la República, como todos los miembros de su gabinete, sienten la ausencia de V. S. y le desean cumplida prosperidad.

Saluda a V. S.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 336
Al Cónsul Dominicano en San Thomas

Santo Domingo, 21 de agosto de 1876.

Acuso a Ud. recibo de sus importantes despachos fechas 14, 16 y 17 de las corrientes de cuyos contenidos he tomado buena nota.



Ratifico a Ud. la noticia de que las tropas del Gral. Miches ocuparon a Moca sin resistencia. El día 16 Salcedo huyó con solo cincuenta hombres. El 18 ha debido llegar dicho Gral. a Santiago, y por consiguiente podemos dar por concluida la insurrección del Cibao.

La del Sur, iniciada en Azua, ha llevado en la noche del 19 un duro escarmiento en las alturas de San Carlos cerca de esta Capital. Es el último desesperado esfuerzo de la facción baecista, que quiso aprovechar la perturbación del Cibao felizmente dominada.

El corresponsal del *Tidende* en esta capital prueba su poca seriedad, con la noticia que comunicó a ese periódico en 30 de julio, asegurando que Santiago había capitulado, todas sus noticias adolecen de igual falsedad.

Saludo a &..

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 338

A los Cónsules dominicanos en Mayagüez, Puerto Rico y Santhomas

Santo Domingo, 26 de agosto de 1876.

San Cristóbal, la más importante y poblada común de las inmediatas a la Capital, ha sido recobrada por los partidarios del Gobierno el día 21, con gran entusiasmo de aquellos moradores, que están decididos a combatir enérgicamente por el orden.

Este suceso ha colocado en situación muy comprometida las fuerzas que manda el faccioso Marcos Cabral, que se adelantaron hasta San Jerónimo, a poco más de una legua de la Capital contando sin duda con que otros pueblos se sublevaran en su favor. Hoy se hallan con la ciudad en perfecto estado de defensa al frente, San Cristóbal a retaguardia, y nuestras fuerzas acudiendo de todas partes para caerles encima, y darles el golpe decisivo, cuyo resultado no es dudoso que será la ruina completa de los rebeldes.



En Azua mismo donde se inició este movimiento del Sur, hay serios síntomas de reacción favorable al Gobierno, y aquella población está energizada del lado de San Juan por fuerzas al mando del veterano general José María Cabral.

En el Cibao, el valiente y honrado Gral. Eugenio Miches ha conseguido pacificarlo todo, después de haber castigado rudamente a los revoltosos en los encuentros del Puñal y Tamboril, matándoles a su jefe principal, el turbulento cuanto audaz Gral. Juan de Jesús Salcedo.

Todo lo que comunicó a Ud. para su conocimiento y satisfacción.

Saludo &.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 339

Al Cónsul dominicano en Mayagüez

Santo Domingo, 26 de agosto de 1876.

Sírvase comunicar al Sr. Cónsul dominicano en San Thomas cargando su importe a este Ministerio el siguiente telegrama:

Agosto 26

La capital firme, San Cristóbal por el Gobierno. Los rebeldes comprometidos, insurrección débil. Cibao pacificado, revoltoso Salcedo muerto.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a Ud. que el Gobierno ha resuelto autorizarle a formular la cuenta de gastos ocasionados por ese consulado hasta esta fecha, por telegramas, franqueo de correspondencia, enseres de escritorio & pudiendo girar contra el Tesoro de la República por el total de la suma.

Saludo a Ud. &.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 343
Al Cónsul Dominicano en Curazao

Santo Domingo, 30 de agosto de 1876.

La situación ha mejorado mucho. Una fuerte columna de tropa del Gobierno ha regresado del Cibao y reforzada en San Cristóbal amenaza la fuerza facciosa, que han hecho un movimiento que indica sus intenciones de retirarse por las montañas de Haina Arriba. El enemigo está muy comprometido, y es seguro el triunfo del Gobierno.

Para las operaciones sucesivas, que pongan definitivo término a la criminal rebelión de Azua, se necesitan sin embargo armas de fuego, buenas carabinas. Insista Ud. que se presenta la situación del Gobierno muy despejada en el Cibao como en esta parte por contratar y remitir próximamente las que en esa isla existen.

El Gobierno espera de Ud. esta prueba de su adhesión, con lo que prestará Ud. un gran servicio a los principios de orden y ley. Ofrezca Ud. todas las seguridades de pronto pago, fundadas en la garantía de los derechos de Aduanas de esta Capital y Puerto Plata, que cubrirán el crédito por mitad cada una.

Saludo a Ud. &.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 346
Al Ministro de Hacienda

Santo Domingo, 5 de septiembre de 1876.

En oficio fecha 23 de agosto próximo pasado nuestro Encargado de Negocios de Port-au-Prince comunica a este Ministerio, entre otros preliminares, que la Cámara de Representantes de Haití, a propuesta de aquel Gobierno amigo, ha votado un crédito especial de *quinze mil* pesos a favor del Gobierno Dominicano y, además la remesa de municiones que fueren necesarias.



Y en consecuencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Haitiana, en nota fecha 28 del mencionado agosto, me participa haber hecho entregar a nuestro comisionado el general Rafael Abreu, por orden de aquel Gobierno, la suma de cuatro mil pesos, explicando que estos socorros deben figurar en data a favor de la Administración Haitiana, y fuera de las condiciones del Tratado. El referido comisionado recibió además los efectos de guerra que a continuación expreso, y cuyo importe aún no se ha hecho constar, a saber:

50 cajas de cartuchos

400 fusiles

1,600 cápsulas.

Todo lo que participo a Ud. para su conocimiento y los efectos oportunos en el Ministerio de su cargo.

Saludo a Ud. &.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 346

Al Cónsul francés, Ciudad

Santo Domingo, 6 de septiembre 1876.

Tengo el honor de transcribir a Ud. para su conocimiento las siguientes explicaciones suministradas por el gobernador de Samaná, en oficio fecha 28 de agosto próximo pasado, respecto del extrañamiento de aquella península del ciudadano francés Mr. Ganivette.

Dice así:

En cuanto a los informes que me pide ese Ministerio de las razones que han motivado a esta gobernación a proceder con el Sr. Ganivette, contestaré diciéndole que hoy los extranjeros residentes en nuestro territorio son las causas de las continuas revueltas que sufre el país, y que así como el Sr. Ganivette es de los más tenaces propagandistas, con los habitantes de la sección de Los Cacaos, insinuándoles que no debían venir al pueblo a



prestar ningún servicio porque era comprometerse, que si no veían que el Gobierno estaba caído atravesando una situación muy difícil, pues las provincias del Cibao, como las del Sur, estaban pronunciadas a favor de Báez; este derecho se lo abroga sin duda dicho Sr. porque como extranjero se cree con toda esa fuerza y yo como autoridad, que me creo más que él, le remití su pasaporte para que desocupara la península inmediatamente y de este procedimiento ha sido el español Goicochea y la prueba que tan pronto como lo saqué de aquí pasé mis órdenes a la mencionada sección y toda la gente ha comparecido sin distinción ninguna.

Todo lo que participo a Ud. como resultado de su atenta nota fecha 16 del mes precedentes, bajo el No. 12.

Soy de Ud. &&

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 350

Al Sr. Ministro de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití, Port-au-Prince

Santo Domingo, 6 de septiembre 1876.

Las dos comunicaciones que Ud. me hizo el honor de dirigirme con fecha 12 y 22 de agosto próximo pasado llegaron simultáneamente a mis manos, y con ellas recibió el parque de esta Capital los efectos de guerra que en Jacmel fueron entregados al Gral. Rafael Abreu, de orden del Gobierno de Haití. Así mismo se recibió la suma de cuatro mil pesos que fue librada por el Tesoro Haitiano al referido comunicado, y que Ud. me anuncia en su aludida nota del 22 advirtiendo que es un avance que se ha de anotar en cuenta a la Administración de Haití, y no comprendida en las condiciones del Tratado.

Nuestro Encargado de Negocios en Port-au-Prince, Sr. Deetjen, en oficio fecha 23 del mencionado agosto, que la Cámara de Representantes de Haití, a propuesta del Poder Ejecutivo, ha autorizado un crédito de quince mil pesos ade-



más de las armas necesarias, para auxiliar a este Gobierno, servicio cuya oportunidad le da inmenso valor.

Por tan buenos oficios, Sr. Ministro, mi Gobierno ha contraído con la actual Administración de Haití una obligación de reconocimiento que siempre estaremos dispuestos a cumplir y que constituye un precedente muy favorable a la solución de todas las cuestiones que puedan afectar en el porvenir la suerte de dos pueblos que la naturaleza y el interés convidan a la más sincera fraternidad.

Saludo a Ud., Sr. Ministro &.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 351

A los Cónsules en Mayagüez, Puerto Rico y Santhomas

Santo Domingo, 8 de septiembre 1876.

Los cabecillas facciosos Marcos Cabral y Quintín Díaz, que por sorpresa habían conseguido llegar hasta los muros de esta Capital, esperando rendirlas, han sufrido la más completa y vergonzosa derrota el día 4, por efecto de una operación combinada entre las fuerzas de la guarnición y las tropas de San Cristóbal.

El 6 fueron las tropas de dicho cabecilla vivamente perseguidas por espacio de unas ocho leguas, perdiendo mucha gente, armas y caballos, hasta pasar enteramente desbandados el río de Nizao, que pocos días ha atravesaron después de un fácil triunfo debido a la traición, y que tan triste desenlace debía tener para ellos.

La facción huye pues, despavorida hacia Azua, su cuna. Allí van a confundirse para siempre las armas del Gobierno y la paz quedará restablecida bajo la garantía de un escarmiento como nunca lo han tenido los sollozos que afligen este país.

Saludo a Ud. &&.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 339**Al Ciudadano interventor de la Aduana de esta Capital**

Santo Domingo, 12 de septiembre 1876.

El Cónsul de la República en Curazao me dice en oficio fecha 8 de los corrientes, entre otras cosas, lo que sigue:

Es de mucha urgencia que a la vuelta del paquete, el Gobierno me envíe una certificación del jefe de la Aduana, certificada por el Cónsul neerlandés, que los 300 fusiles han sido desembarcados en ese puerto a fin de levantar la fianza dada.

Y como las armas a que hace referencia son las recibidas hoy en el paquete de Curazao, espero que Ud. se servirá expedir la certificación de que se trata remitiéndola a este Ministerio para dirigirla a nuestro Cónsul según su deseo.

Saludo a Ud. &&.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 351**A don Joaquín Delmonte,
Encargado de Negocios de la República en Washington**

Santo Domingo, 14 de septiembre 1876.

Leí detenidamente y comuniqué al Gobierno su interesante despacho fecha 12 del pasado No. 1. Su contenido ha merecido la más completa aprobación de todo el gabinete, y tengo el encargo, que cumplo gustoso, de dar a Ud. los plácemes con el tino y la discreción con que ha dado sus primeros pasos en el cumplimiento de su importante cometido.

Reducida la cuestión arresto del Gral. Villanueva efectuada a bordo del vapor "Tybee" de poner en claro que las formas legales fueron debidamente observadas en ese acto necesario, y que no se ha faltado al respeto que merece el



pabellón norteamericano, desaparece toda probabilidad de conflicto internacional, porque nada resulta más evidente y más fuera de controversia que la profunda deferencia con que mi Gobierno ha obrado en todo el curso de este asunto, para con los Estados Unidos y el prestigio de su bandera, y su cuidado en no faltar a las prácticas establecidas por la ley en el arresto del mencionado general dominicano.

Los dos ejemplares adjuntos de la *Gaceta Oficial* contienen el proceso verbal de la operación efectuada a bordo del “Tybee” por las autoridades dominicanas competentes. La publicación oportuna de ese documento desmintió anticipadamente la calumniosa e indigna invención de que la bandera americana sufriera insulto. Antes bien, ahí está probado que todas las autoridades dominicanas, así las más elevadas como las más subalternas, se empeñaron en tributar a esa gloriosa enseña el homenaje de respeto que le deben todos los hombres civilizados en general y los republicanos del Nuevo Mundo en particular.

Y para mayor comprobación, puede Ud. hacer ver con otro ejemplar de la *Gaceta*, que le incluyo, cómo este Gobierno hizo demostraciones solemnes de sus simpatías por los Estados Unidos, festejando espontáneamente el centenario de su independencia y esto ocho días después del suceso del “Tybee”, cuando estaban aún abiertas las heridas causadas en nuestro ánimo por el inconsulto proceder de Mr. Paul Jones, a quien sin embargo, hemos seguido tratando con la más cordial cortesía.

La justicia y previsión con que procedimos respecto del Gral. Villanueva arrestándole, pues la revolución iniciada en la frontera del Noroeste por él y los Orteas tomó un incremento temible poniendo en conflagración toda la República y si aquel jefe hubiera estado en libertad para realizar sus planes de promover una sublevación en esta Capital, el orden hubiera sucumbido.

El empleo de un cañón y de aparato militar en la marina al arrestar a Villanueva, no fue tanto para intimidar al capitán del “Tybee”, como para contener a los conspiradores que estaban de acuerdo con el pasajero, y a su vez pretender aprovechar el conflicto solicitado por el Cónsul.



Puede Ud. dar lectura de este despacho al Sr. Hamilton Fish, y aun entregarle copia si así fuere el deseo de S. E.
Saludo a V. con allá consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 369

Al Cónsul de Francia Encargado de los intereses españoles en la Capital

Santo Domingo, 21 de septiembre 1876.

Transcribo a Ud. a continuación el oficio que con fecha 18 de los corrientes, dirige a este Ministerio el gobernador de Samaná:

A consecuencia del temporal sufrido en estos días, ha recalado y encallado en este puerto y en arenas, el balandro español "Perseverancia"; su capitán B. Ramón Ronda, periculado en el naufragio con un marino, cuyo buque se hallaba fondeado en el puerto de Arecibo "Pto. Rico" y después que hice tomar las declaraciones al resto de sus tripulantes, que se compone del cocinero, y dos marinos, hice proceder al salvamento del casco y cargamento, pues dicho buque rompió las anclas, se hallaba fondeado y salido a correr el tiempo, desmantelándose por completo, y los golpes de mar no solamente votaron al agua al capitán y un marino, que perecieron sino también el bote, cocina, camarotes deteriorada la obra muerta del buque, con el palo, cables && y como dicho buque no tiene en esta Cónsul de su nacionalidad; y mucho menos quien lo represente, he procedido conforme al Tratado Dominicano-Español en su Art. 37 asegurando el cargamento salvado, y anclado el buque comunicándole a Ud. en cumplimiento a mi deber, a fin de que Ud. esté en conocimiento y pueda expedir sus órdenes.

Lo que tengo el honor de comunicar a Ud., Sr. Cónsul, para su conocimiento y fines convenientes a ese Consulado.



Aprovecho &.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 370

Circular a los Sres. Cónsules residentes en esta Capital

Santo Domingo, 22 de septiembre 1876.

Exigiendo las circunstancias actuales que todos los ciudadanos cumplan el deber de defender el orden público; con arreglo a la Constitución, y siendo muy frecuentes las cosas en que individuos que carecen de toda significación e importancia pretendan evadirse a esa sagrada obligación, asilándose en los Consulados como refugiados políticos, sin que nadie los persiga, el Gobierno ha resuelto poner coto a ese abuso disponiendo expedir inmediatamente pasaporte para el extranjero a todo el que en lo sucesivo acuda a los consulados con la pretensión de exterritorializar su persona.

Lo que tengo el honor de participar a Ud. para su conocimiento e inteligencia, y rogándole el pronto acuso de recibo de la presente comunicación.

Saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 374

Sr. Gobernador del Distrito de Samaná

Santo Domingo, 25 de septiembre 1876.

Este Ministerio recibió en oportunidad el oficio de Ud. fecha 18 de los corrientes y en contestación transcribo a Ud. extracto de la nota que con fecha 23 del mes, me ha sido dirigida por el Sr. Cónsul de Francia encargado de los intereses españoles



en esta ciudad, relativa al salvamento del bote español “Perseverancia”.

Ruego a Ud. Sr. Ministro que tenga la bondad de dar las gracias en mi nombre al Sr. Gobernador de Samaná, por las medidas inmediatas que ha tomado para poner a salvo los intereses ausentes; y anunciarle al mismo tiempo que aprovecharé la primer ocasión para poner este asunto en conocimiento de mi colega de Puerto Rico, el que dará aviso a quien corresponda.

Entretanto, creo que el Sr. Gobernador obraría acertadamente haciendo depositar en lugar seguro los efectos salvados, y despachando para Puerto Rico los desgraciados náufragos.

Lo que transcribo a Ud. para que llevando su celo y buen deseo hasta el fin, proceda conforme a las indicaciones preinsertas, destinando a sufragar los gastos consiguientes el producto en venta de la parte de los efectos estrictamente necesaria, y justificando escrupulosamente la dicha venta y el gasto.

Saludo a Ud. con Dios y Libertad.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 375

Al Presidente de la Cámara Legislativa

Santo Domingo, 25 de septiembre 1876.

El Sr. Encargado de Negocios de S. M. Británica en oficio fecha 29 de agosto próximo pasado desde Port-au-Prince ha dirigido a este Ministerio la comunicación siguiente.

Señor Secretario de Estado:

Ayer recibí por órgano de su Excelencia el Gobernador de Jamaica el telegrama que a continuación transcribo,



proveniente del Secretario de Estado de su Majestad Británica, para las Antillas.

Proteste inmediatamente en nombre del Gobierno de Su Majestad Británica contra el artículo 2 de la Ley Dominicana inserta en su nota comercial del 22 de julio, concierne al contrabando de guerra.

Las prescripciones de dicho artículo son ilegales, y la confiscación de buques ingleses bajo su imperio no será admitida, prevenga al Gobierno Dominicano que se le estimará responsable por la captura de cualquier buque inglés en virtud del artículo en cuestión.

Por tanto, en vista de lo que antecede, por la presente protesto en nombre del Gobierno de su Majestad Británica, contra el artículo 2° de la Ley dada por la Cámara Legislativa en fecha 5 de mayo próximo pasado, referente al contrabando de guerra y calificada por el presidente el 19 del mismo mes; por ser las previsiones del referido artículo ilegales; en consecuencia no será admitida la confiscación de buques ingleses que se hicieron bajo su imperio.

Además, prevengo por la presente al Gobierno Dominicano, que se le considerará responsable por la captura de cualquier buque inglés bajo las prescripciones del artículo en cuestión.

Y en su vista el Poder Ejecutivo ha resuelto en fecha de hoy que se dé a la Cámara Legislativa traslado de la comunicación del Sr. Encargado de Negocios, como tengo el honor de efectuarlo por la presente, recomendando la conveniencia de revisar la referida ley, y comparar sus disposiciones con las reglas generales del derecho internacional, a fin de armonizarla con ellas en caso de discrepancia.

Saludo a Ud. con Dios y Libertad.

MANUEL DE J. GALVÁN





II Comisión en Haití*

Legación Dominicana en Port-au-Prince

Port-au-Prince, 12 de julio de 1877.

Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
de la República de Haití

Señor Secretario de Estado:

Las manifestaciones que en nuestra cualidad de Enviados diplomáticos del Gobierno Dominicano, hemos tenido el honor de oír a Ud. expresar en nuestras dos entrevistas de mutua cortesía, nos anticiparon la seguridad de que el Gobierno de Haití, interpretando fielmente los sentimientos y principios de S. E. el Presidente de la República contenidos en su Memoria a la Asamblea Nacional, con respecto a la República Dominicana, entraría franca y resueltamente en las vías de una cordial inteligencia con nuestro Gobierno, que no aspira sino a ver establecidas las relaciones políticas entre los dos Estados bajo el pie de la mayor confianza y lealtad recíprocas.

Nosotros, los enviados investidos de la confianza del Gobierno legítimo de la República Dominicana, hemos comenzado a dar testimonio de esa sinceridad de aspiraciones, aceptando el hecho de que Ud., Sr. Secretario de Estado, subordinara nuestra

* La correspondencia que se recoge en este apartado ha sido sacada de la *Gaceta de Santo Domingo*, de julio-agosto de 1877. (Nota del editor).



conferencia y el curso de las negociaciones que estamos encargados de entablar con el Gobierno de Haití, a una consulta a la Asamblea Nacional, como preliminar indispensable para establecer las bases de un acuerdo; sin embargo de nuestra íntima convicción de que el Tratado entre las dos Repúblicas está en toda su fuerza y vigor, y su perfecta ejecución debe servir de punto de partida a los acuerdos posteriores, dirigidos a la reforma, rectificación o perfección de las estipulaciones existentes.

Sin impaciencia, Sr. Secretario de Estado, hemos aguardado desde el 3 de los corrientes, día de nuestra primera entrevista, hasta el 12, fecha de la presente nota, a que Ud. nos comunicara en la forma que creyera más conveniente el parecer de la Cámara de representantes, que no podíamos dudar estaría de perfecto acuerdo, como lo está el Mensaje de S. E. el Presidente de Haití, con los sanos principios y las prácticas del derecho internacional recibidas por todas las naciones civilizadas; nuestra deferencia a los poderes públicos de Haití, como nuestro vivo interés en que los buenos deseos del Gobierno que representamos, quedan solemnemente acreditados por nuestra conducta, nos inclinaría a continuar en una actitud expectante y paciente, si no nos estimulara a obrar con toda actividad la convicción de que, en el estado actual de la política interior en nuestra Patria y dada la influencia que en esa política ejerce la situación bastante equívoca en que se hallan las relaciones de los dos Estados vecinos, sería criminal de nuestra parte la prolongación indefinida de esa situación, tan apropiada para mantener y alimentar las esperanzas de todas las facciones dominicanas, haciendo imposible o muy difícil la cesación de nuestras luchas intestinas.

Día por día, recibimos noticias de tentativas revolucionarias en nuestro país; tentativas frustradas, es verdad, y que ponen de relieve la fuerza que nuestro Gobierno deriva de la opinión pública del pueblo dominicano, resueltamente contraria al espíritu de revuelta y a las empresas de injustificadas ambiciones. Ud. no debe ignorar, Sr. Secretario de Estado, que Puerto Plata acaba de dar una prueba espléndida de esta verdad. El pueblo y el Gobierno dominicano aspiran de común acuerdo a la paz y el orden públicos, y a que esos sagrados objetos se afiancen, quedando a cubierto de todo linaje de perturbaciones.



Y que mientras no se establezcan bajo el pie de la fe mutua, de la lealtad y la confianza recíproca, las relaciones de la República Dominicana y la Haitiana, esas perturbaciones tendrán su principal raíz y asiento en Haití; no es posible dudarlo, Señor Secretario de Estado, desde que se atiende a que el principal jefe de la revolución dominicana en la vecindad de Dajabón, reside en el contiguo pueblo haitiano de Juana Méndez (Ouanaminthe) y que el fautor del abortado movimiento de Puerto Plata, General González, se halla actualmente en esta Capital de Port-au-Prince, entregado a los trabajos de su imposible restauración en el poder.

Urge, por consiguiente, Señor Secretario de Estado, poner término a un estado de cosas tan anómalo, tan pernicioso a la paz pública dominicana, tan opuesto al espíritu de la civilización en nuestros días, y tan apropiado para esterilizar todos los buenos deseos que los hombres honrados, y los ánimos generosos abrigan en Haití como en Santo Domingo, porque los dos pueblos vivan en fraternal armonía, respetándose recíprocamente su independencia nacional y su reposo.

Esperamos, Sr. Secretario de Estado, que en atención a la altísima importancia del asunto, no nos hará Ud. esperar la resolución de los poderes públicos de Haití más de tres días, a contar de esta fecha.

Sírvase Ud. aceptar, Señor Ministro, el testimonio de nuestra más distinguida consideración.

FELIPE D. F. DE CASTRO

MANUEL DE J. GALVÁN

Es copia.

El secretario: FRANCISCO AYBAR



Legación Dominicana en Port-au-Prince

Port-au-Prince, 14 de julio de 1877.

Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana

Señor Ministro:

Para no desperdiciar la ocasión del vapor inglés que por extraordinario se nos anuncia que tocará en Puerto Plata, damos a Ud. cuenta del único incidente de nuestra comisión ocurrido después de nuestro último despacho fecha 10 de los corrientes.

Viendo que el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República demoraba la conferencia que terminantemente nos ofreciera en la visita que nos hizo, para sentar las bases preliminares de nuestras negociaciones, le hemos dirigido con fecha la comunicación de que va copia adjunta a la presente. Aún no ha vencido el término de tres días que le hemos señalado para que nos comunicara la resolución del Gobierno, pero tan pronto como ese plazo se cumpla sin resultado insistiremos en términos aún más perentorios y precisos para despejar definitivamente la situación, resueltos, una vez que hayamos dado a la prudencia y a la moderación todo lo que ellas tienen derecho a exigir de nuestra parte, a no consentir que el equívoco y la ambigüedad se prolonguen a expensas de la dignidad del Gobierno que representamos.

Reciba Ud., Sr. Ministro, los testimonios de nuestra distinguida consideración.

FELIPE D. F. DE CASTRO

MANUEL DE J. GALVÁN

Es copia.

El secretario: FRANCISCO AYBAR



Legación Dominicana en Port-au-Prince

Port-au-Prince, 17 de julio de 1877.

Al Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
de la República de Haití.

Señor Secretario de Estado:

Con el atento despacho que V. S. nos ha dirigido en fecha 14 de los corrientes, hemos recibido la nota verbal que contiene las proposiciones formuladas por el Gobierno de V. S para llegar a un arreglo definitivo de las relaciones públicas entre nuestro Gobierno y el de la República de Haití.

Si, conforme a lo que V. S. asegura en el dicho despacho, el contenido de nuestra comunicación del 12 de los corrientes ha obtenido toda la atención del Gobierno de V. S. no necesitamos de otro preámbulo para justificar las objeciones que estamos en el caso de hacer a la primera de las proposiciones formuladas en la nota verbal, cuyo objeto es pronunciar la nulidad del Tratado existente entre las dos Repúblicas, concluido por sus respectivos Gobiernos en 1874.

Nosotros creemos firmemente que cualesquiera que sean los defectos de forma, y aun de esencia, que contenga este pacto solemne entre las dos naciones, los principios que presidieron a estipulaciones son los mismos que han inspirado la resolución del Gobierno que representamos, al procurar reiteradamente, por medio de dos comisiones sucesivas, un acuerdo perfectamente equitativo con el actual Gobierno de Haití. Creemos también por consiguiente que si las relaciones entre ambos Gobiernos han tomado un sesgo torcido y perjudicial a los intereses más altos de los dos pueblos, tan sensible perturbación es lógicamente el inmediato efecto de la negación y el olvido de los sanos principios que rigen el derecho internacional, creyéndose una de las partes contratantes desligada de las obligaciones del Tratado, sin denuncia previa, y sin otra causa o razón que la eficacia atribuida a una Ley de orden interior, cuya jurisdicción no puede alcanzar hasta las convenciones internacionales.



Desde el punto que nosotros aceptáramos este criterio, y nos aviniéramos a formalizarlo y legalizarlo en un acuerdo o en un nuevo convenio con V. S., he aquí cuáles serían los resultados de esa conculcación de principios: primeramente, los dos Gobiernos que aspiran (según debemos creerlo del haitiano) a una aproximación franca y cordial, y a que las relaciones públicas entre Haití y la República Dominicana se regulen por un espíritu de justicia y equidad, comenzarían por faltar a la equidad, la justicia y el respeto mutuo, destruyendo, por un contrasentido inexplicable, la única base sólida sobre que puede construirse todo edificio de paz y de concordia entre las naciones; sustrayéndose a las leyes universalmente admitidas en las relaciones de pueblo a pueblo, y de gobierno a gobierno, y proclamándose acogidas a un derecho especial que las autorizaría a desconocer en cualquier tiempo y circunstancia, libre y caprichosamente, obligaciones derivadas de sus pactos y convenios. En segundo lugar, por este mismo hecho, la fe recíproca quedaría excluida de las convenciones sucesivas, como sujetas a la doctrina que dejaría sentado tan extraño precedente. Las estipulaciones acordadas bajo el imperio de semejantes principios, serían siempre irrisorias, e imposible la regularidad y precisión que son el objetivo de las convenciones públicas.

No ignoramos que la proclamación de nulidad, contenida en la ley que expidió la Asamblea Legislativa de Haití en 6 de octubre de 1876, aspiraba a envolver en sus efectos los convenios internacionales; pero también sabemos por su notoriedad pública que esa aspiración no ha podido prevalecer ante ningún gobierno extranjero, y la misma Asamblea ha tenido que volver sobre sus decisiones, reconociendo como obligaciones nacionales los empréstitos del Gobierno del ex-presidente Domingue. Y ni a la dignidad de los altos poderes públicos de Haití, ni a la dignidad del Gobierno Dominicano conviene que haya dos criterios o dos justicias, una para las naciones fuertes, y otra para resolver las cuestiones con la República Dominicana.

Mejor y más conveniente para todos es sustituir la primera de las proposiciones de la nota verbal con la de “proceder a la ejecución inmediata del Tratado, en la parte que, por su no cumplimiento, afecta la paz pública, la seguridad y el orden legales existentes en la República Dominicana, y adoptar el mis-



mo Tratado existente como punto de partida para la estipulación de nuevas bases mediante las cuales queden desde luego en suspenso las cláusulas que se consideren perjudiciales a los intereses de cualquiera de las dos partes contratantes, y en curso de ejecución todas las demás, hasta la formalización definitiva de nuevas convenciones.”

Esta fórmula ofrecería la ventaja de hacer cesar en el acto cuantas causas de desconfianza, tibieza y sorda malevolencia afectan hoy las relaciones de los dos países; dejaría *ipso facto* consignado el principio de *inalienabilité du territoire* que el Gobierno de V. S. establece en la 3^{era}. proposición de la nota verbal que es sustancialmente el tenor del Artículo 3^{ro}. del Tratado de 1874; así como obligaría a la próxima delimitación de fronteras, en igual forma consignada por el Artículo 4^{to}. del mismo Tratado.

Es decir que solamente nuestro sentir de la forma y el fondo de la nota verbal, en el punto relativo a la cuestión de principios, no permitiéndonos nuestras instrucciones ni nuestras propias convicciones, apartarnos de los que constituyen la base y la esencia del derecho internacional; y allanada esta dificultad, reintegrada la fe de los tratados en el respeto y la veneración que le deben todos los gobiernos ilustrados y rectos, por un enlace feliz de circunstancias, ningún inconveniente serio podría oponerse a la satisfacción legítima y cumplida de las aspiraciones manifestadas por el Gobierno haitiano.

Nada deseamos que no sea justo, Sr. Secretario de Estado, y por eso esperamos que una pronta decisión, favorable a los intereses recíprocos, ponga en completa evidencia la rectitud y la buena fe del actual Gobierno de Haití, de cuyos sentimientos e ilustración tenemos el concepto más relevante.

Acepte Ud., Señor Secretario de Estado, las reiteradas seguridades de nuestra consideración distinguida.

Firmados

FELIPE D. FERNÁNDEZ DE CASTRO

MANUEL DE J. GALVÁN

Es copia.

El secretario: FRANCISCO AYBAR



Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

Al Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Haití

Port-au-Prince, 26 de julio de 1877.

Señor Secretario de Estado;

Cuatro días después de haber dirigido a V. S. nuestro anterior despacho fecha 17 de los corrientes, esto es el sábado 21, tuvimos el honor de hacer presente a V. S. en conferencia verbal la imprescindible necesidad de que nos dieran gajes efectivos e inmediatos de la subsistencia y validez del Tratado Domínico-Haitiano, para poder llevar adelante las negociaciones relativas a la reforma de sus cláusulas; y le instamos a que nos comunicara sin más larga demora la resolución definitiva del Gobierno de V. S. sobre el contenido de nuestro mencionado despacho cuyos argumentos reforzamos de viva voz, demostrando a V. S. que todo el tiempo que se invierte en discutir las obligaciones que al Gobierno haitiano imponen, no en las estipulaciones expresas del Tratado, sino meramente los eternos e inmutables preceptos del Derecho de Gentes, significa una pérdida sensible y evidente para el reposo y la paz pública de los dominicanos, así como una protección implícita, bien que eficaz, a los trastornadores del orden legal de la República Dominicana, cuyas criminales empresas tienen su desahogado laboratorio en esta Capital con menosprecio de todos los principios que garantizan la seguridad de las naciones.

V. S. se sirvió contestarnos con franqueza que no había que contar con negociación alguna sobre la base de la validez y ejecución del Tratado, y nos ofreció replicar por escrito a nuestra nota anterior (la referida del 17 de los corrientes) explanando con la conveniente extensión las razones en que se funda la negativa del Gobierno haitiano; quedando convenido que aguardaríamos esa comunicación hasta el miércoles 25.

Ha transcurrido la fecha señalada sin que hayamos sido favorecidos por V. S. con la prometida comunicación; y siendo la



norma de nuestras reclamaciones el convencimiento de que toda demora injustificada en nuestras negociaciones equivale a una complicidad moral en los trastornos y las maquinaciones que se elaboran en Haití contra nuestra Patria; tomando en consideración que V. S. nos ha anticipado el irrevocable propósito de su Gobierno de desconocer absolutamente las obligaciones del Tratado Dominicano-Haitiano; y no permitiéndonos nuestra conciencia, nuestras instrucciones ni la dignidad de la República Dominicana asentir ni consentir en el contrasentido jurídico que implica ese insólito procedimiento de parte del Gobierno de V. S., estamos en el forzoso caso de dar por terminadas las negociaciones, y regresar por la próxima ocasión del 27 de los corrientes a Santo Domingo, a dar cuenta de nuestro cometido, para cuyo efecto esperamos que V. S. se sirva expedirnos los correspondientes pasaportes.

Conste, Señor Secretario de Estado, a la faz del pueblo haitiano; a la faz de todas las naciones cultas; a la faz de Dios y del mundo civilizado, que mientras en Haití se ha prescindido de las obligaciones subsidiarias y de las franquicias mercantiles estipuladas entre las dos Repúblicas, mientras que en Haití se ha desconocido y negado una convención solemne que ligaba fraternalmente a los dos pueblos soberanos de la isla; mientras que en Haití se entretiene y guarda cuidadosamente el fuego generador de las sangrientas luchas civiles de los dominicanos, dándose asilo ilimitado y asegurando la impunidad de los conspiradores, reteniéndose indefinidamente armas que pertenecen a la República Dominicana; el Gobierno Dominicano ha hecho dos tentativas infructuosas por restablecer la paz y por cimentar relaciones francas y leales entre los dos Estados. Nos llevamos la satisfacción de haber agotado sinceramente nuestros esfuerzos por realizar una obra tan grata a la civilización, y no desesperamos de que, a despecho de todas las preocupaciones injustas, las dos repúblicas llegarán tarde o temprano a concertar sus intereses y sus legítimas aspiraciones, marchando juntas, sin celos ni malevolencia, por la ancha vía de la paz y del progreso.

Saludamos a V. S., Señor Ministro de Estado, con sentimientos de alta y distinguida consideración.



Firmados:

FELIPE D. F. DE CASTRO

MANUEL DE J. GALVÁN

Es copia.

El secretario: FRANCISCO AYBAR

**Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
de la República de Haití**

Port-au-Prince, 26 de julio de 1877.

Señores

Felipe D. F. de Castro y Manuel de J. Galván

Comisionados diplomáticos del Gobierno Dominicano
cerca del Gobierno de Haití.

Señores Comisionados:

He recibido la carta que me habéis hecho el honor de dirigirme el 17 de los corrientes en respuesta a la mía del 14 y a mi nota verbal de la misma fecha, estipulando las bases sobre las cuales mi Gobierno desearía llegar con el Gobierno Dominicano a la conclusión de nuevas convenciones en lugar del Tratado de 1874.

Exponéis, Señores, varias consideraciones con el objeto de justificar la imposibilidad en que os encontráis, decís, de aceptar esta nota, cuya primera proposición tiende a anular el susodicho Tratado. Objetáis que la Asamblea Legislativa de Haití había primeramente repudiado los empréstitos del Gobierno de Domingue, pero que ha tenido que volver sobre sus decisiones. Deducís de esta objeción la creencia de que la ley del 6 de octubre de 1876 ha sido anulada, lo que permitiría la ejecución del Tratado y hacéis sobre mi proposición la contraposición siguiente que creéis conveniente para conciliarlo todo.



Proceder a la ejecución inmediata del Tratado, en la parte que, por su no cumplimiento, afecta la paz pública, la seguridad y el orden legales existente en la República Dominicana, y adoptar el mismo Tratado existente como punto de partida para la estipulación de nuevas bases mediante las cuales queden desde luego en suspenso las cláusulas que se consideren perjudiciales a los intereses de cualquiera de las dos partes contratantes, y en curso de ejecución todas las demás, hasta la formalización definitiva de nuevas convenciones.

Prescindiendo de ciertas expresiones que contiene vuestro oficio, las cuales no creo que estén acordes con los sentimientos del Gobierno y del pueblo dominicanos hacia el Gobierno y el pueblo haitiano, debo haceros observar que el último empréstito Domingue, al cual hacéis alusión, no ha sido repudiado por ninguna ley.

La Asamblea Nacional ha dado un decreto dirigido al objeto de hacer examinar esa operación financiera con el fin de hacer al país responsable de los valores que había en efecto recibido. Este decreto que no debe confundirse con la ley del 6 de octubre de 1876 votada por el Cuerpo Legislativo, ha tenido por resultado, como sabéis, la aceptación del empréstito que pesa sobre la República en condiciones enteramente distintas de las de su contrato primitivo. La Asamblea, pues, no ha vuelto sobre su primera decisión.

Por otro lado, si examinamos el Tratado en cuestión, vemos que el principio del *uti possidetis* invocado en mi nota verbal está consagrado implícitamente en su artículo 4to. y es un hecho que ningún esfuerzo se ha intentado por el Gobierno Dominicano para modificar el artículo 3ro. de su Constitución, el cual está en completo desacuerdo con esa disposición del Tratado.

Podríamos citar otros puntos que probarían en conclusión que el Tratado no ha sido jamás ejecutado.

Por estas diversas consideraciones, siento, Señores, no poder sino confirmar mi nota verbal del 14 de los corrientes en todo su tenor, como conteniendo las bases que, en la idea de mi Gobierno, son las más apropiadas para conducir a un buen arreglo con el Gobierno de Santo Domingo y para favorecer la



conclusión de nuevas convenciones cuya estricta ejecución proporcionará el bienestar a las dos Repúblicas.

Servíos aceptar, Señores Comisionados, la seguridad de mi alta consideración.

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores,

L. ETHÉART

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Haití

Port-au-Prince, 26 de julio de 1877.

Señores

Felipe D. F. de Castro y Manuel de J. Galván

Comisionados diplomáticos del Gobierno Dominicano
cerca del Gobierno de Haití.

Señores:

A causa de mis numerosas ocupaciones, no me ha sido posible cumplir estrictamente la promesa que os hice, de contestaros en la tarde del 25, vuestro oficio del 17 de los corrientes.

Esta mañana, en el momento mismo que iba a dirigiros, recibí vuestra nota del mismo día. Este retardo de algunas horas en el cumplimiento de mi promesa equivaliendo, según vosotros, a una complicidad moral en los trastornos civiles de vuestro país, y no habiendo obtenido vuestra aceptación las bases de las nuevas convenciones que mi Gobierno ha formulado, me declaráis que quedan terminadas las negociaciones, que fijáis vuestra partida para mañana 27 de los corrientes, y me pedís los pasaportes necesarios para ese fin.

Os los remito bajo este pliego, conformándome con vuestro deseo, si bien me veo obligado a recordaros que, en nuestra última entrevista, me habíais anunciado vuestra determinación de dejar a Port-au-Prince en la fecha ya citada, lo que me parece prueba sobradamente que esa determinación no proviene



del hecho de que acusáis tan fuera de lugar al Gobierno, del cual hago parte. Por eso debemos protestar contra insinuaciones tan poco benévolas.

No; la Capital de la República de Haití no es el laboratorio de las criminales empresas maquinadas contra la República Dominicana. El tiempo y los acontecimientos, con la justicia que de ellos se deriva, harán conocer en qué lugar se combinan y se ejecutan manejos tan peligrosos.

Haití, acomodándose al Código humanitario de las naciones, brinda hospitalidad, pero no consentirá nunca que nadie se sirva de ella para inquietar a sus vecinos; se opondrá siempre con energía a los actos reprehensibles que pudieran cometerse en sus fronteras e impedirá que se hagan expediciones con carácter de hostilidad abierta contra un país que ama y cuya independencia respeta.

En cuanto al reproche que hacéis a mi Gobierno de retener armas que pertenecen a la República Dominicana, me permitiréis decir que no tiene fundamento. Hace ya mucho tiempo que este negocio se ha arreglado a la satisfacción de vuestro antiguo encargado de negocios.

No concluiré, Señores Comisionados, sin decir que, como vosotros, abrigo la esperanza de ver un día a nuestras dos Repúblicas llegar a comprender sus verdaderos intereses. De este conocimiento tan deseado, se derivarían convenciones tan justas como necesarias al bien recíproco de las dos naciones.

Esos son los votos que el Presidente de la República de Haití ha manifestado ya en su mensaje sobre la situación del país a la Asamblea Nacional.

Adjunto hallaréis un oficio abierto para el Secretario de Estado de Relaciones de la República Dominicana.

Servíos aceptar las nuevas seguridades de mi consideración distinguida.

El Secretario de Estado de Relaciones de la República de Haití,

L. ETHÉART



Legación Dominicana en Port-au-Prince

Port-au-Prince, 27 de julio de 1877.

Señores Representantes diplomáticos o consulares de los Estados Unidos de América, de Francia, Inglaterra y España en Port-au-Prince.

Señores Representantes:

En nuestra calidad de Enviados diplomáticos del Gobierno de la República Dominicana cerca del Gobierno de la República de Haití, está en nuestro interés, un interés de todo punto moral y patriótico, haceros conocer el estado actual de las relaciones oficiales entre los dos Gobiernos mencionados y el resultado que para esas relaciones han obtenido nuestras gestiones en vista de fijarlas y formalizarlas conforme a los principios del derecho de gentes universalmente admitidos.

La nación dominicana, por un esfuerzo espontáneo y unánime derrocó en diciembre de 1876 la dictadura usurpadora e irrisoria del señor González, que se había impuesto por la fuerza y la sorpresa contra el Gobierno legítimo del señor Espailat. El general Báez fue en consecuencia investido del poder supremo; y la caída de González estaba tan acorde con el voto general, que el presidente Báez no tuvo necesidad para establecer su Gobierno de emplear ningún acto de autoridad, ni de combatir ninguna resistencia; él ha tenido la dicha de devolver la paz a sus conciudadanos, y de asegurar su administración sobre la base de principios eminentemente liberales y de la más estricta legalidad.

Pero el Gobierno del señor Báez ha encontrado en su camino desde el primer día la mala voluntad del Gobierno de Haití, el cual faltando al Tratado que existe entre las dos naciones, se ha dedicado a atraer al suelo haitiano a todos los descontentos que sin ser objeto de violencia de ningún género, han querido sustraerse a las autoridades dominicanas, y ha permitido que empresas armadas contra el orden público y el reposo de la República Dominicana hayan tenido su centro de organización y el cuartel general de sus operaciones en la frontera de



Haití. Por el régimen aduanero haitiano se ha prohibido el comercio de los productos dominicanos, con perjuicio y violación flagrante del susodicho Tratado; y finalmente, las autoridades haitianas obran hacia el Gobierno legítimo de los dominicanos como si no tuvieran la menor obligación internacional, tanto por las estipulaciones del Tratado, como por las leyes naturales y el derecho de gentes.

Las reclamaciones de las autoridades dominicanas por los desórdenes de la frontera son del todo inútiles, y en consecuencia, un puñado de insurrectos tiene en jaque las tropas del Gobierno Dominicano, que por ese hecho se encuentra bajo el peso de enormes gastos, para hacer frene a pequeñas batidas que libremente pasan y repasan la frontera de Haití.

En vano quiso el Presidente de la República, desde su exaltación al poder, intentar los medios conciliadores y apelar a la razón y a la justicia para traer al Gobierno de Haití al respeto de la fe pública de las naciones. Con este motivo hizo venir una comisión a Port-au-Prince en enero último, para reclamar las armas pertenecientes al Gobierno Dominicano y hacer reprimir a los revoltosos que acababan de levantarse en las orillas del Masacre, cerca de Dajabón. Al mismo tiempo el comisionado dominicano estaba encargado de hacer presentes los sentimientos pacíficos de su Gobierno con respecto al Gobierno haitiano y de procurar la seguridad de las buenas relaciones, por medio de la completa ejecución de las cláusulas del Tratado.

Nada obtuvo: una frialdad marcada, respuestas evasivas y manifestaciones ultrajantes para la lealtad del Gobierno Dominicano, concluyeron por convencer a nuestro Comisionado el señor Cabral que había de parte del Gobierno de Haití un propósito preconcebido y prevenciones invencibles. Bajo estas penosas impresiones regresó a Santo Domingo a dar cuenta de su cometido.

El Gobierno del general Báez no desistió a pesar de esta prueba desgraciada. Proponiéndose dar testimonio de su moderación y de su deseo de concordia con el país vecino, quiso que una nueva Comisión fuese provista de instrucciones conciliadoras hasta el punto de poder conseguir un acuerdo razonable por medio de nuevos compromisos bastante eficaces para asegurar al Gobierno Haitiano aun sobre sus sospechas injurio-



sas acerca de los pretendidos proyectos de anexión dominicana. A nosotros, los abajo firmantes, nos tocó el honor de ser escogidos para esta misión de paz. Hemos hecho todos nuestros esfuerzos por cumplir con nuestro cometido; pero hemos tropezado con las mismas prevenciones y el propósito negativo que encontró nuestro predecesor. Además, hemos hallado establecido en Port-au-Prince al señor González, trabajando activamente para producir levantamientos en favor de su restauración en el poder, y el primer efecto de sus trabajos ha sido la tentativa de insurrección que estalló y fue sofocada en Puerto Plata el 1^{ro.} de este mes.

Nos hemos visto obligados a manifestar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Haití la suma necesidad de poner término a esos desórdenes y manejos criminales contra el reposo público de los dominicanos, ejecutando fielmente lo estipulado en el Tratado que está en vigor, pero el Ministro ha evadido nuestra reclamación, objetando que habiendo la Asamblea Nacional de Haití declarado nulos y de ningún valor los actos del general Domingue, el Tratado Domínico-Haitiano se consideraba insubsistente, y cuando el mismo señor Ethéart nos propuso en fecha 14 de julio una nota verbal conteniendo las bases condicionales para que fuesen estipuladas nuevas convenciones, manifestó, como una de las disposiciones tomadas por su Gobierno la proposición que copiamos textualmente:

El Tratado Domínico-Haitiano firmado el 9 de noviembre de 1874 entre el Gobierno del General Domingue y el Gobierno del General González queda nulo, como lo había expuesto el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Haití, tanto en su nota colectiva dirigida a los Agentes acreditados en el país, como en su memoria sobre la situación a la Asamblea Nacional.

Es preciso considerar que la declaración de este Tratado se imponía, de algún modo a ese alto funcionario, una vez que el Cuerpo Legislativo cuyas decisiones deben ser respetadas, defendidas y ejecutadas por él, ha consagrado iguales disposiciones en la ley del 6 de octubre de 1876.



Nosotros pedimos por el contrario, como era justo y natural, que el Tratado se considere en toda su fuerza y vigor hasta que fuese modificado de común acuerdo por las dos partes contratantes, porque no podíamos admitir que los poderes públicos de Haití por su propia y exclusiva autoridad, echasen a un lado, por una ley de orden inferior, convenciones internacionales que no corresponden a la jurisdicción privada de una sola de las partes comprometidas. Nos aveníamos a entrar desde luego en la reforma del Tratado, como el punto de partida necesario para que las nuevas convenciones llevasen en sí la garantía *de la fe recíprocamente guardada*, indispensable a su propio valor y solidez para el porvenir.

He aquí, pues, la variación hecha por nosotros al sentido y a la letra de la proposición del Ministro haitiano, en forma de contraposición:

Proceder a la ejecución inmediata del Tratado, en la parte que, por su no cumplimiento, afecta la paz pública, la seguridad y el orden legal existente en la República Dominicana, y adoptar el mismo Tratado como punto de partida para la estipulación de nuevas bases, mediante las cuales queden desde luego en suspenso las cláusulas que se juzguen perjudiciales a los intereses de cualquiera de las dos partes contratantes, y en curso de ejecución todas las demás, hasta la formalización definitiva de nuevas convenciones.

Esta fórmula —agregábamos en nuestra nota del 17 de julio, dirigida al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores— ofrecería la ventaja de hacer cesar en el acto cuantas causas de desconfianza, tibieza y sorda malevolencia afectan hoy las relaciones de los dos países; dejaría ipso facto consignado el principio de inalienabilité du territoire que el Gobierno de V. S. establece en la 3era. proposición de la nota verbal que es sustancialmente el tenor del Artículo 3ro. del Tratado de 1874; así como obligaría a la próxima delimitación de fronteras, en igual forma consignada por el Artículo 4to. del mismo Tratado.



El Secretario de Estado en una conferencia celebrada con nosotros el 21 nos manifestó la absoluta imposibilidad de admitir la validez del Tratado, y nos prometió una respuesta escrita para el 25. Pasada esta fecha sin resultado, notificamos al Ministro, conforme a su declaración verbal del 21, que no permitiéndonos nuestra conciencia, nuestras instrucciones ni la dignidad de la República Dominicana consentir en el contrasentido jurídico, de desconocer absolutamente las obligaciones del Tratado, teniendo la convicción de que toda demora injustificada en nuestras negociaciones equivale a una complicidad moral en los trastornos y las maquinaciones que se elaboran en Haití contra la Patria, nos veíamos obligados a dar por terminadas las negociaciones, y a regresar a Santo Domingo por la ocasión fijada para la fecha de hoy 27; y cerramos nuestra comunicación al Ministro haitiano con estos conceptos finales:

Conste, Señor Secretario de Estado, a la faz del pueblo haitiano; a la faz de todas las naciones cultas; a la faz de Dios y del mundo civilizado, que mientras en Haití se ha prescindido de las obligaciones subsidiarias y de las franquicias mercantiles estipuladas entre las dos Repúblicas, mientras que en Haití se ha desconocido y negado una convención solemne que ligaba fraternalmente a los dos pueblos soberanos de la isla; mientras que en Haití se entretiene y guarda cuidadosamente el fuego generador de las sangrientas luchas civiles de los dominicanos, dándose asilo ilimitado y asegurando la impunidad de los conspiradores, reteniéndose indefinidamente armas que pertenecen a la República Dominicana; el Gobierno Dominicano ha hecho dos tentativas infructuosas por restablecer la paz y por cimentar relaciones francas y leales entre los dos Estados.

El Señor Ministro nos contestó con fecha de ayer confirmando su declaración verbal, referente a la nulidad del Tratado.

Este es el punto, Señores Representantes, en que quedan las relaciones de la República Dominicana con Haití. El Gobierno haitiano, parapetándose en un contrasentido político, reniega de una vez las obligaciones que le imponen la fe pública



empleada en un Tratado solemne, y los sencillos deberes de vecindad conforme al derecho de gentes.

El Tratado desconocido significa la reserva de una libertad de acción ilimitada para mantener las revueltas en la frontera dominicana y la conspiración contra nuestra República en la Capital de Haití. Os rogamos que toméis nota de esta situación, para enterar de ella a vuestros Gobiernos respectivos, a fin de que estén de antemano previstos de los datos necesarios para apreciar con justicia las eventualidades del porvenir.

Tenemos el honor, Señores Representantes, de ofreceros el testimonio de nuestra consideración muy distinguida.

FELIPE D. F. DE CASTRO

MANUEL DE J. GALVÁN

Es copia.

El secretario: FRANCISCO AYBAR

Legación de los Estados Unidos

Port-au-Prince, 28 de julio de 1877.

Señores

Felipe D. F. de Castro y Manuel de J. Galván
Plenipotenciarios de la República Dominicana.

Señores Plenipotenciarios;

Tengo el honor de acusar recibo a vuestra nota, fecha de ayer, que habéis tenido la bondad de dirigirme en mi calidad de decano del cuerpo diplomático que reside cerca del Gobierno de Haití y os aseguro que no tardaré en comunicarla a mis colegas hoy mismo y que la enviaré por la primera ocasión a mi Gobierno.

Servíos aceptar, Señores Plenipotenciarios, la seguridad de mi alta consideración.

EBENEY D. BASSET



Legación Dominicana en Port-au-Prince

Santo Domingo, 7 de agosto de 1877.

Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana.

Señor Ministro:

Consecuentes con los propósitos que anunciábamos a Ud. en nuestros diferentes despachos desde Port-au-Prince, aceleramos el término de nuestra comisión tan pronto como adquirimos el convencimiento de que el Gobierno haitiano repudiaba las obligaciones del Tratado entre las dos Repúblicas, negándose a modificar sus proposiciones en el sentido razonable de que las convenciones preexistentes tuvieran su debido cumplimiento, como garantía de la fe pública necesaria a las nuevas estipulaciones que hubieran de acordarse para lo sucesivo.

Todo nuestro empeño se concretó entonces en el fin de hacer constar del modo más solemne y terminante, la rectitud de propósitos e intenciones de nuestro Gobierno, así como la sinrazón e injusticia del Gobierno haitiano.

Las copias adjuntas de nuestros despachos fechados 18 y 26 de julio al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Haití, así como nuestra nota del 27 a los principales representantes de las potencias extranjeras en Port-au-Prince, darán a Ud. el conocimiento exacto de los trabajos y las gestiones finales de esta Comisión.

También remitimos a manos de Ud. originales, los dos despachos del Ministro haitiano en contestación a los nuestros; y en ellos verá Ud. la plena confirmación de nuestros juicios y su completa deficiencia de razones que oponer a nuestras alegaciones anteriores.

El Señor Ministro de los Estados Unidos de América residente en Port-au-Prince, en su calidad de decano del cuerpo diplomático, nos acusó el recibo en términos satisfactorios de nuestra comunicación del 27 de julio.

El día 28 nos embarcamos de regreso a esta Capital, por vía de Puerto Rico, y llegamos aquí ayer, 6.



Deseamos que el Gobierno y Ud. hagan justicia a la lealtad de nuestros esfuerzos por servir los intereses patrios y nos suscribimos reiterando a Ud. los sentimientos de la más distinguida consideración.

FELIPE D. F. DE CASTRO

MANUEL DE J. GALVÁN

Es copia.

El secretario: FRANCISCO AYBAR





III

Ministerio de Relaciones Exteriores en el Gobierno de Cesáreo Guillermo

No. 37

Al Cónsul dominicano en Nueva York

Santo Domingo, 4 de marzo de 1879.

El Gobierno constitucional de la República, presidido por el Sr. General Cesáreo Guillermo, ha tenido a bien encomendar a U. nuevamente la comisión de gestiona en Washington, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cobro de la cantidad de que este es deudor de la República Dominicana por remanente no satisfecho del último año de arrendamiento de la península de Samaná.

Como que se trata de un asunto que ya otra vez fue encomendado a su diligencia, omitiré darle nuevas instrucciones, debiendo U. atenerse a las que anteriormente le fueron comunicadas.

Adjunta encontrará la credencial correspondiente y carta de introducción para la secretaría de Estado en Washington.

Saludo a U. con toda consideración.

M. DE J. GALVÁN



No. 39**A S. E. el Ministro Secretario del despacho en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América**

Santo Domingo, 4 de marzo de 1879.

El infrascrito, Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, de la República Dominicana tiene el honor de participar a S. E. el señor William M. Evarts, Secretario de Estado de los Estados Unidos, que el Gobierno del infrascrito ha tenido a bien acreditar al señor Hipólito Billini, ciudadano dominicano, en calidad de Comisionado especial de la República para gestionar cerca del Gobierno de los Estados Unidos la reclamación de la cantidad de pesos que este adeuda al Gobierno dominicano, por remanente no satisfecho del último año de ocupación de la península y bahía de Samaná por los representantes de la autoridad del Gobierno de Washington, en calidad de arrendamiento.

El infrascrito, hablando por sí y en nombre del Gobierno Constitucional de S. E. el Presidente D. Cesáreo Guillermo, no duda de la equidad y rectitud del Gobierno de la Gran República Americana, que satisfará cumplidamente a la justa reclamación de que está encargado su comisionado especial, y de los sentimientos benévolos del Sr. Secretario de Estado Mr. Evarts, que dispensará la más favorable acogida a dicho comisionado Sr. Billini.

El Secretario de Estado que suscribe aprovecha esta oportunidad para ofrecer a S. E. el Señor Secretario de Estado Mr. Evarts, el testimonio de su consideración más distinguida, saludándolo con toda consideración.

M. DE J. GALVÁN



No. 44
Al Ministro de Justicia

Santo Domingo, 12 de marzo de 1879.

Con fecha de ayer me dice el Cónsul Neerlandés en su oficio No. 207 lo que sigue:

“En fecha 23 de abril de 1878, tuve la honra de dirigirme al Señor Ministro de las Relaciones Exteriores de entonces, manifestando que “a consecuencia de no encontrarse en el Ministerio de Justicia la patente Real y demás documentos de navegación, pertenecientes al bergantín neerlandés “Havana Packet” sometido a la acción de los tribunales de la República me había dirigido al Sr. Vicecónsul en Puerto Plata, recomendándole practicar las diligencias necesarias sobre ese particular.

“Este funcionario a los pocos días me ha informado de que dichos documentos se encuentran depositados en la Aduana de ese Puerto y que el Interventor le comunicó que no los entregaba sin orden expresa de la autoridad competente.

“Tuve la satisfacción de participar al Gobierno del encuentro, y la contesta fue, de que se dará las órdenes tan luego queden terminados los procedimientos judiciales.

“Habiéndose desaparecido pues, estas causas y con el objeto de dar cumplimiento a las nuevas órdenes que sobre este particular recibí del Gobierno, ruego a V. S. se sirva ordenar que dichos documentos sean entregados al Señor Vicecónsul neerlandés en aquel lugar para su debida transmisión”.

Lo que a U. traslado para los fines de ley.

Saludo a U. con toda consideración.

M. DE J. GALVÁN



No. 47**Circular a los cónsules extranjeros en esta Capital**

Santo Domingo, 14 de marzo de 1879.

He sometido a la consideración del Gobierno las observaciones hechas por este Ministerio de mi cargo sobre los inconvenientes que ofrece el cumplimiento de la disposición gubernativa fecha 22 de octubre último, y llevado de la mira de evitar demoras que en más de un caso pudieran redundar en grave perjuicio de intereses respetables, restableciendo al mismo tiempo el orden de las categorías oficiales, que resultaría perturbado si los agentes consulares subalternos, prescindiendo del órgano de sus superiores jerárquicos, hubieran de dirigirse con sus instancias y reclamaciones a esta Secretaría de Estado, por estarles vedado hacerlo a los gobernadores de su respectiva residencia, el Gobierno, atento a todas esas razones, ha tenido a bien revocar y dejar sin efecto la expresada resolución gubernativa de próximo anterior; debiendo en consecuencia los agentes consulares dependientes de V. S. lejos de esta Capital, dirigirse a los gobernadores en el punto de su respectiva residencia, como por lo pasado, para todo lo que pueda interesar a los derechos de sus nacionales; y a sus propias prerrogativas; y tocando únicamente al Consulado del digno cargo de V. S. entenderse directamente con este Ministerio, sobre todos los asuntos que competan al resorte superior gubernativo.

Tengo el honor, Sr. Cónsul, de saludar a V. S. con distinguida consideración.

M. DE J. GALVÁN



No. 48

Al cónsul de S. M. el Rey de España

Santo Domingo, 17 de marzo de 1879.

En cumplimiento de su deber y defiriendo a los deseos que expresaba V. S. en su atento oficio fecha 14 de los corrientes, el Gobierno expidió las órdenes conducentes a la protección de las vidas y bienes interesados en el salvamento del buque español naufrago en la costa N. de la isla Catalinita, pero habiendo tenido informes oficiales de que el referido naufragio ha sido ocasión de actos violentos y criminales, según declaración del capitán y tripulantes que llegaron a esta capital sanos y salvos en el día de ayer, se han acordado en esta fecha las medidas más eficaces y enérgicas para que sean castigados con todo el rigor de las leyes los perpetradores de esos actos, cuya repetición quiere evitar el actual Gobierno de la República por todos los medios que estén al alcance de sus facultades.

Saluda a V. S., Sr. Cónsul, con alta consideración.

M. DE J. GALVÁN

No. 50

Al Monsieur Tribin Desfougesais, vicecónsul de la República Francesa.

Santo Domingo, 19 de marzo de 1879.

Tengo el honor de acusar recibo de la apreciable comunicación de V. S., fecha de ayer, acompañada de ocho cuadernos conteniendo las cuatro partes del proyecto de convención de la “Unión Générale des Postes”, con sus memorias o “Exposé des motifs” respectivas a cada uno de dichos proyectos; así como dos ejemplares, del “Memorial Diplomático”, que dan cuenta de los trabajos del congreso internacional celebrado en París en mayo de 1878, con el fin de realizar el concierto postal de las diferentes naciones.



Este Ministerio, Sr. Vicecónsul, estima en mucho la invitación que al Gobierno Dominicano se dirige por el órgano de V. S. para entrar en la Liga Universal de Correos, y el infrascrito se ocupará con preferencia en revisar los aludidos documentos, para dar cuenta de la comunicación de V. S. en el consejo de Gobierno y poder responder a su importante objeto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. S., señor Vicecónsul, los testimonios de mi consideración distinguida.

M. DE J. GALVÁN

No. 61

Al Ilmo. y Rmo. Señor Delegado Apostólico

Santo Domingo, 28 de marzo de 1879.

La respetable comunicación de V. R. I. fecha 21 de los corrientes, ha sido objeto de seria meditación para el Gobierno. Si el jefe del Estado y sus actuales Ministros hubieran de ceder a los impulsos de la veneración profunda que les inspira la augusta significación de la Santa Sede, así como a la elevada consideración que les merece el carácter personal de V. R. I., la protesta y declaración que formula bajo su doble investidura de Delegado Apostólico y de Prelado de la Arquidiócesis Dominicana hubieran alcanzado cuando menos a afectar en el ánimo del Gobierno de la República la virtualidad ejecutiva de las disposiciones que han dado margen a las dichas declaración y protesta; pero no es este el caso, Ilmo. y Rmo. Sr., cuando se trata de la Constitución del Estado, el pacto fundamental que define a cada poder público la órbita de sus respectivas atribuciones, el Gobierno aun cuando la conciencia individual de los ciudadanos que la componen reconociera y apreciara el peso y el fundamento de las opiniones vencidas por el hecho legal, no está en aptitud de discutir, ni menos de omitir el cumplimiento del mandato a cuya ejecución se ha comprometido el Presidente de la República bajo un juramento solemne, prestado sobre los Santos Evangelios y en la presencia misma de V. R. I.



Sí puedo asegurar a V. R. I. que el Gobierno Dominicano, poseído de los sentimientos más respetuosos para con la Santa Sede y de la más sincera deferencia para con V. R. I. su digno representante en Santo Domingo, hará siempre resplandecer esos sentimientos en todos los actos ejecutivos que, emanados de la fuente constitucional, tengan conexión con la Iglesia y los intereses puramente espirituales. Fuera de esto, Ilmo. Señor, el P. E., si toma buena nota de la protesta y declaración de V. R. I., no puede hacerla valer en ninguna ocasión, ni admitir la fuerza de sus razones para dejar sin efecto en parte alguna la Ley fundamental de la Nación.

Tengo el honor de reiterar a V. R. I. los testimonios de mi más respetuosa consideración.

M. DE J. GALVÁN

No. 63 **Circular a los Cónsules de la República**

Santo Domingo, 29 de marzo de 1879.

Con motivo de la visita del Presidente de la República a la provincia del Sur, el Ministerio ha quedado encargado del Poder Ejecutivo.

Me complace en manifestar a V. que la paz sonrío a la República prometiéndole días felices; el progreso se desarrolla vigorosamente hasta el extremo que una hacienda planteada ha tres años, propiedad del Sr. Delgado, cubano, se ha vendido en estos días en la suma de ciento cincuenta mil pesos, cincuenta mil al contado, lo que demuestra que el interés industrial se acrecienta, que las fincas azucareras se van aumentando, en precio y en fomento, y que la inmigración afluye de una manera sorprendente con el objeto de dedicarse a los trabajos agrícolas.

Estas faustas noticias, de las que U. hará un uso beneficioso para el país, las utilizará de la manera que V. crea más conveniente, a fin de que la República adquiera prestigio, y las personas



que deseen emigrar vean en este país, además de sus condiciones satisfactorias para la agricultura y cualquier ramo industrial, la protección franca y decidida que dispensa el Gobierno a los emigrados.

Saluda a Utds. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 66
Al cónsul de Francia

Santo Domingo, 31 de marzo de 1879.

Este Ministerio tiene la honra de responder a la nota de V. S. de fecha 29 del mes actual, no son satisfactoriamente como deseara.

La República no tiene en su legislación vigente, ninguna ley protectora de los productos literarios, ni que favorezcan la industria de los marcos de fábrica y de comercio, ni de los diseños, ni modelos; y si ha ocurrido algún caso, que lo ignora el que suscribe, en que se halla hecho litigioso el derecho de la producción literaria los tribunales en la necesidad de conocer del litigio, habrán tenido que seguir las prácticas, que sobre ese extremo, contienen los códigos de la Restauración, que son las leyes civiles que están en vigor en la República.

Con sentimientos de toda consideración saluda Ud.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 68 Al Ministro de Justicia

Santo Domingo, 1 de abril de 1879.

El Sr. Vicecónsul de S. M. B. me dice con fecha 24 del mes actual lo que sigue:

El 8 de noviembre de 1877 tuve el honor de escribirle al Sr. Felipe D. de Castro en Secretario de Estado en las Relaciones Exteriores concernientes al asunto de la señora Dickinson, súbdita británica residente en Esterobalsa.

El señor D. de Castro en su respuesta fecha 13 de noviembre 1877 establece que este asunto hallándose envuelto en la cuestión del Bergantín holandés "Havana Packet" apresado en Monte Cristi se hacía necesario aguardar la decisión de los tribunales, que se ocupaban de la investigación del citado asunto, a fin de poder imponerse de la verdad que existiere en la queja presentada por la señora Dickinson.

Este Consulado, a pesar de haber pasado algún tiempo sin merecer noticia alguna sobre este reclamo, tuvo a bien informar al Gobierno de Su Majestad de las numerosas complicaciones políticas que han prevalecido en el país; las que han causado tanta desorganización que hubiera sido inútil hacer esfuerzos a favor de los derechos de la señora Dickinson. Empero: hay que se halla establecido un Gobierno definitivo, es de mi deber llamar su atención sobre el hecho que motiva la queja de la señora Dickinson, por los ultrajes, pérdida de propiedad y padecimientos que soportó por los abusos cometidos contra su persona por las autoridades de Monte Cristi.

La señora Dickinson, súbdita inglesa, hace años se ocupaba de negocios en Esterobalsa, y como una consecuencia de los movimientos revolucionarios que parecen haberse desplegado en ese vecindario, su casa fabricada sobre el camino real era inevitablemente tan pronto ocupada por las tropas del Gobierno como por los insurrectos.

El general Pablo Villanueva, ministro de la guerra del señor Báez en su última presidencia, y jefe de las tropas del Gobierno en Monte Cristi, varias veces mereció él y su Estado mayor la hospitalidad como huésped de la Sra. Dickinson; pero no po-



día soportar la idea que los insurrectos gozasen de las mismas ventajas; y en orden de prohibirlo fue perpetrada la destrucción de la propiedad de la señora Dickinson.

Primero se le ordenó abandonar su casa y pasar a Monte Cristi, allí le ordenó el general Villanueva residiese hasta que terminara la revolución, amenazándola con quemar su casa si volvía a Esterobalsa sin su permiso.

Después de estar varios días a bordo del bergantín “Havana Packet”, buque en el cual fue a Monte Cristi, como pasajera habiendo embarcado su equipaje y dos baúles conteniendo sus haberes, se dirigió al general Villanueva en solicitud de un permiso para volver a su casa.

Este no sólo se le negó, sino que fueron dadas órdenes para su inmediato encarcelamiento; en el tránsito para la cárcel pudo evadirse, y después de haber permanecido algunos días escondida en la casa de una amiga, se escapó disfrazada de hombre hasta llegar a las fronteras de Haití, habiendo presenciado a distancia la vista de la total ruina de su propiedad.

A la llegada del bergantín “Havana Packet” a este puerto di todos los pasos necesarios para obtener sus baúles, los mismos que habían sido reclamados por el Vicecónsul inglés de Puerto Plata, sin ningún éxito, pero siento mucho tener que informarle que los sellos colocados sobre dichos baúles habían sido arrancados y rompidos, y el contenido que ellos encerraban pillado.

La señora Dickinson avalúa su reclamo por la pérdida de su casa, mercancías, botes, reses, mulos, carreta y los padecimientos que tuvo que soportar a la suma de *dos mil sesenta libras esterlinas*, \$2,060.

Séame permitido suplicarle se digne acordar su atención a este asunto, presentándolo tan pronto como sea posible ante vuestro Gobierno, pues la habilidad con que en otras ocasiones habéis dado prueba al Gobierno de su Majestad de vuestra rectitud, me hace concebir la esperanza que este asunto será con anuencia conducido a una conclusión satisfactoria.

Tengo el honor, Señor Secretario, de suscribirme su más obediente servidor. Firmado DAVID COEN.

Certifico la presente traducción conforme a su original, habiendo al efecto rubricado el nevarietur al margen del original para la debida constancia.



Lo que traslado a V. con el objeto de que se digne dar a este Ministerio todos los informes relativos a este asunto para los fines consiguientes.

Saludo a V. con la mayor consideración.

M. DE J. GALVÁN

No. 69
Al Vicecónsul de S. M. Británica

Santo Domingo, 2 de abril de 1879.

Este Ministerio ha dado cuenta en Consejo de Secretarios de Estado de la nota de V. S. fecha de ayer, relativa a la deuda contraída por la República con el Gobierno de S. M. B. por los gastos que ocasionara el apresamiento y juicio del vapor “Telégrafo”.

El Gobierno conoce y sabe apreciar la justicia del cobro y la benevolencia que le ha dispensado el de S. M. B. en este asunto; pero la situación económica del erario, que es demasiado apremiante a causa de los trastornos políticos que se han sucedido casi incesantemente en el país imposibilita al Gobierno para cumplir por ahora tan sagrado compromiso. Tan pronto como estén reconstituidos los resortes de la administración, desorganizados, por los motivos expresados, el Gobierno dará preferencia a la deuda legítima que ha contraído con el que V. S. tan dignamente representa; mientras tanto no duda que el Gobierno de S. M. B., que tan diferente ha sido con el dominicano, le conceda nuevo plazo, asegurando que todos los esfuerzos del actual gabinete dominicano tenderán a dejar satisfecho el compromiso sagrado que ha contraído, y que muy a su pesar ha encontrado desatendido y retardado por los Gobiernos anteriores.

Tengo el honor de reiterar a V. S. las seguridades de mis sentimientos de distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 84

Al Cónsul de S. M. el Rey de España

Santo Domingo, 16 de abril de 1879.

Ayer recibí el atento despacho de V. S. fecha 12 de los corrientes, conteniendo la reclamación del castigo legal contra los individuos denunciados como perpetradores de actos de violencia contra el bergantín-goleta español "M. Llorca", que encalló, por causas aún no bien averiguadas, en la costa N. del islote Catalinita; y pidiendo que sea reconocida y pagada por el Gobierno de la República la suma de diez mil pesos fuertes en concepto de indemnización para reparar las pérdidas causadas a los intereses que V. S. representa.

El proceder de las autoridades dominicanas en el caso de que se trata, Señor Cónsul, se ha dirigido desde el principio de tan desagradable suceso, y a V. S. le consta por mi anterior despacho sobre este asunto a desvirtuar ante propios y extraños el concepto de la impunidad, que expresa V. S. en el oficio a que contestó juzgándola "estímulo para la reproducción regular", de actos tan reprobables como los que motivan esta correspondencia. La denuncia de los individuos que lesionaron el salvamento del buque español "M. Llorca", se inició por declaraciones del mismo dueño y capitán del buque, don Manuel Llorca, al ser interrogado oficialmente en la Comandancia del Puerto de esta Capital. Tan pronto como el Gobierno fue informado de la sustancia del interrogatorio, acudió, según lo imperaba su deber, a abrir una investigación escrupulosa de los hechos, por medio de un comisionado especial, hombre de rectitud y energía, que llevó instrucciones severísimas para arrestar y remitir a esta Capital a cuantos aparecieran complicados en el despojo de que se quejaba el capitán Llorca.

Por consecuencia de estas órdenes, se halla preso en la cárcel pública de esta ciudad el patrón de una lancha que se designó como la que había abordado en el islote Catalinita a impedir el salvamento, y se continúa la persecución de los demás que le acompañaron en su culpable empresa. El asunto está sometido a la acción de la justicia, que instruye el proceso correspondiente con arreglo a las leyes.



Ahora, Sr. Cónsul, el Gobierno sólo puede atenerse a las resultas de ese proceso. Acogió, según debía, la denuncia; pero de esa denuncia no se sigue la conclusión de que, sin averiguarse minuciosamente la verdad de los hechos, comenzando por la pérdida del barco (que por el lugar en que se efectuó debe ser objeto de particular aclaración), y sin probarse que las cosas pasan puntualmente como las refiere el interesado, se formule la terrible declaración de piratería contra los acusados; ni consiguientemente, que el Gobierno, que por su parte ha hecho, hace y hará cuanto en su facultad esté, para castigar el infame crimen, si resultare comprobado, haya de suscribir sin más examen al reconocimiento y pago de una indemnización alzada; ni menos habría asomos de justicia en considerar a ese Gobierno, en cuyo nombre hablo, bajo el peso de la responsabilidad moral y maternal de los hechos que es el primero en reprobar, no con palabras y declaraciones que pudieran ser apreciadas como insustanciales; sino por medio de actos ostensibles, que no dejan lugar a duda sobre la sinceridad de nuestros propósitos.

Hoy mismo, Sr. Cónsul, y por consecuencia de la comunicación de V. S. a que tengo el honor de contestar, ha dispuesto el Gobierno que se dirija al Procurador General de la Nación el correspondiente oficio, a fin de que no pierda de vista la causa del naufragio y salvamento del bergantín “M. Llorca”, hasta su conclusión; de la que daré a V. S. noticia oportunamente.

Saludo a V. S. con la más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 86

Al Cónsul general de la República en Madrid

Santo Domingo, 17 de abril de 1879.

Obra en mi poder el atento despacho de Ud., fecha 18 de febrero último, de cuyo contenido he dado cuenta al Gobierno. El Presidente de la República y su Ministerio han recibido



con alta estimación las felicitaciones que Ud. se sirve dirigirle con motivo de la constitución definitiva del Gobierno de la Nación, de cuyo suceso no ha tenido Ud. oportuno aviso oficial porque las primeras atenciones y necesidades del servicio público fueron tantas y tan apremiantes desde la instalación del gabinete, que le ha sido forzoso dedicar a ellas de preferencia toda su atención y diligencias. Por lo que respecta a la noticia que Ud. comunica en su carta de despacho, sobre la excitación de la opinión pública en España a consecuencia del fusilamiento de dos jefes dominicanos que viajando en el vapor español “Manuela” tuvieron la desgracia de caer en manos de las autoridades de Puerto Plata que estábamos en cuenta de que, glossado el suceso, con las alteraciones y exageraciones de una prensa apasionada, e inducida acaso en error por la interesada malicia de los enemigos de la actual situación política de la República, si no era de presumir que el Gobierno de S. M. el Rey de España incurriera en la ligereza de dejarse impresionar por el clamor de periódicos que tal vez hallaran la ocasión propicia para asestar sus tiros de oposición contra el mismo, siempre era de temer el extravío de la opinión, en un pueblo impresionable y celoso de su honor nacional como es el español, al ver la insistencia con que se explotaba en la prensa el sentimiento de repugnancia que debía inspirar la sangrienta ejecución de los susodichos jefes dominicanos, confundiendo en el menor asomo de lógica y de razón, los puntos de vista del derecho internacional en la cuestión de humanidad y filantropía, cuando son tan esencialmente distintos.

Los actuales encargados del Poder Ejecutivo de la República, con el Jefe del Estado, general Cesáreo Guillermo a su frente, deploran como el que más aquella tragedia, que tuvo efecto cuando no estaba constituido el poder constitucional y definitivo de la Nación y el país estaba regido por una situación de fuerza provisional, que carecía de unidad, y azarosa por todo extremo. Los jefes dominicanos generales Valentín Pérez y Manuel Caminero, embarcados en el vapor “Manuela” desde San Thomas y Mayagüez respectivamente, donde estaban en calidad de expulsos del territorio dominicano, arriban al puerto de Puerto Plata provistos de correspondencia subrepticia y subversiva para el orden de cosas vigente en el la República, las



autoridades del lugar tienen denuncia del hecho, y con pruebas del principio de ejecución, o sea documentos de la naturaleza indicada puestos en curso por los acusados, acude el Gobernador al Agente Consular de España, quien a la vista de dichas pruebas, sin resistencia, objeción o protesta de ninguna especie, ordena al capitán del vapor la entrega de los pasajeros designados como delincuentes.

Hasta aquí el incidente relativo a la bandera española: ¿dónde está el agravio o la injuria, que desfigurando los hechos y por conclusiones arbitrarias pretenden algunos periodistas deducir de aquella entrega? Lo que pasó después de entregados los pasajeros dominicanos a la autoridad dominicana, será todo lo que se quiera, a la luz de la moral y de la justicia, a la piedra de toque de los sentimientos filosóficos a que la familia dominicana rinde el merecido tributo condenando toda efusión injustificada de sangre humana; pero de seguro, solo puede calificarse como un acto de la jurisdicción interior de los dominicanos, en el cual, oficial y políticamente condenado, solamente los mismos dominicanos, sus derechos, sus garantías y su conciencia, son los únicos directamente interesados.

Cuanto refieran los periódicos respecto de amenazas, alardes de fuerza, menosprecio o amagos de ninguna especie, puede Ud. desmentirlo terminante y absolutamente. El respeto más cumplido a esa bandera amiga se observó por todos, autoridades y pueblo; toda vez que, no mediando el menor acto de resistencia para la entrega de los pasajeros, tampoco hubo lugar de que la más mínima excitación viniera a hacer doblemente deplorables, por el agravio a una Nación que sinceramente estimamos, los sucesos de Puerto Plata.

Si Ud. tiene la ocasión o el medio de hacer valer estas exactas y tales explicaciones ante el Gobierno de S. M. Católica, juzgo que prestará Ud. un importante servicio a ambos países, no queriendo el Gobierno Dominicano por su parte empeñarse en una dificultad enojosa por falta de claridad en la exposición de los hechos, o por mala inteligencia emanada de prevenciones injustas.

La circunstancia de haber tenido que ausentarse el Gral. Guillermo, presidente de la República, de esta Capital, para girar una visita a las fronteras del Sur, ha impedido la expedi-



ción de su carta amistosa participando a S. M. el Rey de España, su elevación a la Presidencia del Estado, y ofreciéndole la expresión de su respeto y alta simpatía hacia la Real Persona, el Gobierno y el Pueblo Español; formalidad que será cumplida al regreso de S. E., y esa misma circunstancia me impide a mí dirigirme al Ministerio de Estado en Madrid, haciéndole personalmente las manifestaciones que tengo el gusto de encomendar al celo de Ud.

Saluda a Ud. con toda consideración,

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 89

**Al Ilustrísimo Señor Decano y demás Sres. individuos del
Cuerpo Diplomático y Consular**

Santo Domingo, 22 de abril de 1879.

La controversia empeñada durante la última interinidad gubernativa sobre la costumbre política generalmente adoptada como principio en la República, y denominada “derecho de asilo”, quedó sin resolver. Por parte del Gobierno, la última palabra de la discusión fue declarar “que respetaría” el asilo consular a favor de cualquier prevenido “político que a él se acogiera”; por parte del respetable cuerpo consular, se hizo una reserva sobre la libertad de acción según los casos: nada hay, pues, fija y determinadamente concluido sobre el particular; y lo peor que puede haber en el asunto es la vaguedad y la incertidumbre de lo que realmente haya.

Deseoso el actual Gobierno de la República de alejar toda ocasión de conflicto o desagrado con los representantes de las naciones amigas, acreditados en Santo Domingo; no puede menos de ratificar su propósito de considerar como un derecho esa protección acordada al infortunio; pero al efecto se hace necesario que el respetable cuerpo diplomático y consular suscriba a las dos siguientes declaraciones, que, establecidas como condición *sine qua non* del asilo, bastarían al objeto que interesa el



Gobierno, de mantener incólumes las buenas y cordiales relaciones con los señores representantes extranjeros acreditados en la República.

Primera. El beneficio del asilo solo se concederá a individuos perseguidos, o en riesgo de serlo, por causas y razones puramente políticas; y en ningún caso por delitos comunes, comprendida la desertión militar y las calumnias e injurias, proferidas o ejercidas contra cualquier individuo nacional o extranjero; esté o no investido de autoridad pública.

Segunda. Es privativo del Gobierno el derecho de expedir inmediatamente pasaporte para el extranjero al asilado, o en la razón que lo estime oportuno; así como de no expedirlo absolutamente, por estimar que no le conviene acaso la deportación del asilado.

Por su parte el Gobierno está dispuesto a reconocer al cuerpo diplomático y consular colectivamente el derecho de cerciorarse de la verdad y el fundamento de la acusación formulada contra cualquier individuo que hubiere sido extraído del asilo, si el hecho que causare la persecución no fuere de absoluta notoriedad pública.

Ruego a V. V. S. S., señores Representantes, que se sirvan dar a este Ministerio su contestación, en el término más breve que les fuere posible.

Saludo a V.V. S. S. con la más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 97

Al Cónsul dominicano en Santiago de Cuba

Santo Domingo, 22 de abril de 1879.

Este Ministerio ha recibido su nota oficial del 15 del actual, y se ha enterado de todos los extremos que comprende.

Respecto al naufragio del bergantín español “M. Llorca”, naufragado en la Catalinita, y de los actos de piratería, que dicen cometieron con el cargamento algunos ciudadanos, se



está instruyendo la correspondiente sumaria que evidencie la verdad de los hechos, y ponga de manifiesto las causas que influyeron en el naufragio. El actual Gobierno dominicano, que tiene por norma en todos sus actos la justicia, sabrá proveer en este asunto a la altura que le corresponde.

Tengo la satisfacción de anunciarle que el estado político del país es bastante lisonjero, que la industria prospera y el crédito de la Nación se afianza.

Saludo a Ud. con toda consideración,

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 101
Al Cónsul de S. M. C.

Santo Domingo, 26 de abril de 1879.

Tengo la honra de acusar a V. S. recibo de su nota oficial, fecha 24 del actual. El que suscribe, siente profundamente la equivocada interpretación que V. S. da al artículo 37 del Tratado Domínico-Hispano, que solo se refiere al “reembarque de los efectos salvados de un naufragio”, y no al caso que ha dado motivo a esta controversia.

Para convencer a V. S. de la justicia que asiste al Gobierno, bastará solo exponer las razones fundamentales de la resolución.

Si el Sr. Presilla era el dueño primitivo de las reses salvadas, gozaba del beneficio que acuerda el citado artículo 37 sin necesidad de abrir una venta pública; ¿qué causa pues, indujo al Sr. Presilla a rematar en subasta las reses? Resarcir algo de las pérdidas sufridas o rehuir toda responsabilidad; si lo primero, nada podría obtener siendo adjudicatario, si lo segundo, no declinaba el compromiso anterior por consecuencia de la venta, pues que volvía a asumir la calidad de dueño legítimo al ser rematador de los efectos.

Hay más, Sr. Cónsul, al rematarse las reses en subasta pública se abría concurso y competencia para todos los negociadores en ese ramo y pudo muy bien ser adjudicatario, no el Sr.



Presilla, sino otra persona cualquiera; y en ese caso ¿podría embarcar las reses el nuevo comprador sin pagar los correspondientes adeudos?

¿Estaría esa operación comprendida en los términos del precitado artículo 37? No. Porque la gracia que se otorga por el Tratado a los efectos salvadores es compensativa y humanitaria: no sería justo que las pérdidas que sufriera el dueño en sus intereses por consecuencia de un naufragio, se recargasen más con el pago de derechos; como no sería equitativo ni legal que a las especulaciones que surgen por causa de un salvamento se les acuerde una exención que en nada beneficia al que sufrió las pérdidas, y sí mucho al especulador.

El artículo 37 está claro: su objeto es favorecer los efectos salvadores no afectando más los intereses del dueño, pero no puede conceder ningún favor al que compre esos mismos efectos; y no encontrando en el mercado de esta ciudad buen precio para el artículo rematado, lo exporta en solicitud de otra plaza que favorezca más su negociación.

Si el Sr. Ministro de Hacienda resolvió que los efectos salvados al reembarcarse nada adeudasen, resolvió bajo el supuesto de que no se había hecho ninguna operación de venta que desvirtuase el precepto del Art. 37, pero más tarde, enterado de todas las particulares del asunto, ha aplicado la orden que no podía subsistir después de la almoneda pública que da a los efectos rematados distinta condición a la que tenían cuando eran solo efectos salvados.

No puede aceptarse otro temperamento ni otra teoría que la establecida por el precitado artículo 37, cuyo sentido ha fijado el Gobierno como tuvo la honra de comunicar a V. S. en mi anterior despacho como única decisión procedente en este negocio.

Saludo a V. S. con la más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 103
Al Cónsul de S. M. el Rey de España

Santo Domingo, 27 de abril de 1879.

Con objeto de dar cumplida contestación a la nota de V. S. fecha 17 de los corrientes, relativa al naufragio del bergantín español “Constancia” en las costas de Higüey, he pedido al Ministerio de Justicia los antecedentes judiciales que existan sobre dicho suceso, y no habiendo ninguno en los archivos de los tribunales de esta Capital, dicho Ministerio a la vez ha ordenado al juzgado de primera instancia de la provincia de El Seibo que suministre a buen término los que allá deben existir. Tan pronto como lleguen a mis manos me complaceré en dar a V. S. la referida contestación.

Tengo el honor de reiterar a V. S., Sr. Cónsul, mis sentimientos de distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 106
Al Ministro de Guerra

Santo Domingo, 1 de abril de 1879.

Por el artículo que publica el diario de Santiago de Cuba, *La Bandera Española* No. 82, y que firma el Sr. Ildefonso de la Presilla, dueño de las reses que constituían la carga del bergantín español “M. Llorca” se deja ver que en el naufragio de dicho buque no concurrieron circunstancias que justifiquen aquel siniestro, por cuyo motivo, y siendo el naufragio en aguas territoriales, es preciso que Ud. dé órdenes al comandante de Marina, jefe de este puerto, para que instruya la correspondiente sumaria asesorándose, si es necesario, de un abogado que dirija el curso de la causa, pudiendo servir de cabeza del proceso el periódico en que está inserto el referido artículo y que adjunto acompaño.



Saludo a Ud. atentamente,

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 107
Al Cónsul de S. M. C.

Santo Domingo, 30 de abril de 1879.

En *La Bandera Española* No. 82, fecha 3 de abril, que se publica en Santiago de Cuba, hay un artículo suscrito por el señor Ildefonso de la Presilla, dueño del cargamento que llevaba el bergantín español “M. Llorca” que naufragó en el islote Catalinita, y entre otras particulares dice lo siguiente: “Por lo que deja expuesto se comprenderá y cree el que suscribe que no hay causa legítima ni razón para la pérdida del buque supuesto que navegábamos con tiempo muy favorable y el barco no tenía aería de ninguna clase conocida.”

Como V. S. comprenderá se hace indispensable proceder a la averiguación sumaria del acontecimiento, y a ese objeto se han dado las órdenes oportunas, no solo para esclarecer los hechos y justificar la verdad del naufragio, sino porque este ha ocurrido en las aguas territoriales y el Gobierno tiene la iniciativa en este caso.

La exposición franca y pública del Sr. Presilla da motivo a que se proceda en este asunto con todo el interés que exigen la imparcialidad, nuestras leyes y la vindicta pública, pues el pensamiento más sano vacila en las apreciaciones del hecho.

Esta circunstancia impide al que suscribe por ahora, contestar punto por punto la nota oficial que sobre este particular dirigió V. S. al Ministerio de mi cargo.

Saludo a V.S. con distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 108
Al Cónsul de S. M. C.

Santo Domingo, 30 de abril de 1879.

Ha sido objeto de meditado estudio la nota de V. S. fecha 29 de abril próximo anterior, insistiendo en sostener que las reses procedentes del salvamento del buque español náufrago “M. Llorca”, a pesar de haber sido sometidas a una venta por licitación, ante un oficial dominicano, y de haber pasado por todas las formalidades de la subasta pública hasta llegar a la adjudicación conservaban la protección estipulada en el artículo 37 del Tratado Domínico-Hispano vigente, a favor de los géneros salvados que deban reexportarse.

En estricto derecho, Sr. Cónsul, no cabe admitir esa extensión que V. S. entiende poder dar a la cláusula referida del Tratado: de su tenor se desprende naturalmente, que los géneros favorecidos con la exención de derechos son los *que deban* reexportarse procedentes del salvamento; no los que, después de soportar una operación de venta, por voluntad del adjudicatario vuelvan a ser exportados; pues la ley, o sea el Tratado en este caso, no distingue entre el dueño de la cosa salvada y otro que no lo sea, cuando entre el salvamento y la reexportación hay una operación intermediaria,

[...]

y he ahí muy de relieve cómo, siendo adjudicatario el dueño primitivo, pierde naturalmente esta última cualidad; y queda en las condiciones de otro especulador cualquiera; porque sería verdaderamente incompatible que recogiera por un lado los beneficios de su póliza de seguros, y por otro las exenciones vigentes para los efectos salvados que *deban reexportarse* en los términos del artículo 37 del Tratado.

Esto por lo que respecta al derecho, del que ni el Sr. Ministro de Hacienda, aludido en la comunicación de V. S., ni el que suscribe pueden apartarse para dejar sentada una jurisprudencia inadmisibles; pero el Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo, al que di lectura de su mencio-



nada nota del 29 de abril próximo pasado, si bien plenamente convencido de que los derechos de exportación de las reses, son exigibles en rigor legal, no ha querido dejar de tomar en consideración los perjuicios ya experimentados por el Sr. la Presilla, ni desechar la oportunidad de aliviarlos en lo que de nuestra autoridad dependa, haciéndole, como gracia especial y sin que para ningún otro caso idéntico o parecido pueda invocarse como precedente, condonación de los derechos cuestionados, en obsequio al espíritu humanitario que dictó el párrafo final del artículo 37 del Tratado; según lo ha hecho presente V. S. en la nota a que tengo la honra de contestar.

Soy de V.S., Sr. Cónsul, con sentimientos de distinguida consideración, atento servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 111

El Cónsul de S. M. el Rey de España

Santo Domingo, 6 de mayo de 1879.

Rechazo absoluta y terminantemente en nombre del Gobierno a que pertenezco, la afirmación que hace V. S. en su oficio fecha de ayer diciendo que al mismo Gobierno “cabe la responsabilidad de los hechos” denunciados con respecto al naufragio del bergantín goleta “M. Llorca”.

Espero que V. S. tendrá a bien meditar sobre la gravedad que encierra esa afirmación y la trascendencia que puede tener. ¿En qué funda V. S. ese aserto y en qué la reclamación de indemnización?

No encuentro justicia en la teoría de responsabilidad de los Gobiernos que V. S. establece, la nación como entidad moral es en todo tiempo responsable de los actos que emanan de su legítima soberanía, pero los Gobiernos que por su carácter de amovilidad son alternativos, no pueden ni deben aceptar la solidaridad de actos personales, que unos pueden enaltecer y otros deprimir.



Respecto a las indemnizaciones, ¿en qué las funda V. S.? El agravio de un nacional a un particular cualquiera, aunque sea extranjero, no puede servirle de base, cuando ni el Gobierno lo autoriza ni lo tolera. ¿Qué obligaciones corresponden al Gobierno por el robo del primero, aventurero que se presentara a bordo del “Llorca”? Las únicas son perseguir y aprehender al malhechor, someterlo a juicio para que sea castigado con arreglo a las leyes, y como esto lo ha hecho y está haciendo sin que fuera necesario instancia o excitación por parte de V. S. la demanda de indemnizaciones, como las quejas por la impunidad del delito están completamente fuera de lugar.

Hay más, Sr. Cónsul, la balandra nacional que salvó los intereses del Sr. Presilla y a los tripulantes del “M. Llorca” no era un buque pirata y la razón es obvia, no habría salvado vida e intereses.

En esa balandra había un individuo que no formaba parte de la tripulación, que no era marino y que está acusado de tentativa de robo a mano armada; este crimen es de la jurisdicción de los Tribunales, da motivo para la instrucción de una Sumaria, para que se castigue la delincuencia, una vez probada, pero no, Sr. Cónsul, a una indemnización que el Gobierno no dará, porque ni es justa ni legal.

Está probado que la balandra nacional que efectuó el salvamento del “M. Llorca” arribó a estas playas con las reses salvadas y aun muertas, que V. S. intervino en todo; que las reses salvadas se sometieron a las formas de una subasta, que el robo está por probarse, pues que esas mismas circunstancias lo hacen inverosímil, por providencia judicial, y su patrón preso y sometido a juicio. ¿Que más podría exigirse de la autoridad?

Refiriéndome ahora a la nota del V. S., de fecha 2 de los corrientes, diré de una vez la razón por que insisto en la necesidad de que se averigüe si el “M. Llorca” fue perdido casual o fraudulentamente, distinción a que V. S. parece prestar escasa importancia. Si, como hay mucha margen para sospecharlo, la pérdida fue intencional, lejos de ser la República deudora de indemnizaciones como contra toda justicia se le reclama, sería acusadora a ellas, por la perpetración en sus costas de un delito que las viene a desacreditar, y a apreciaciones sobrado ligeras y duras dando además lugar a que se perturben relaciones que



el Gobierno actual de la República vería con suma satisfacción exentas de todo lo que pudiera perjudicarlas o entibiarlas.

Saludo a V. S. con distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 116

A los señores Cónsules del Imperio Alemán, de la Gran Bretaña, de España, Francia, Italia y los Países Bajos en esta Capital

Santo Domingo, 8 de mayo de 1879.

La contestación dada colectivamente por VV.SS. en fecha 2 de los corrientes a la nota que por esta Secretaría de Estado se dirigió al Cuerpo Diplomático Consular en 21 de abril próximo pasado, dista mucho de responder al objeto ni a las rectas intenciones que guiaron al infrascrito, al proponer, en nombre del Gobierno de la República, la conciliación definitiva del diferendo que había quedado indeciso, en la época del último Gobierno Provisional, sobre el derecho consuetudinario de asilo. Desechar, como tratan de hacerlo VV. SS., las declaraciones consignadas en la referida nota del 21 de abril último, como limitación razonable al ejercicio de la prerrogativa del asilo, prefiriendo continúe en la misma vaguedad elástica que ya dio ocasión a sensibles desagradados, cuya huella ha querido borrar el actual Gobierno, y las que VV.SS. se empeñan en reproducir con recriminaciones y reminiscencias inoportunas, supone muy somera reflexión, y una predisposición hostil poco adecuada a la buena inteligencia que el Gobierno a que pertenece el infrascrito desea y procura en este y en todos los casos. Porque las dichas declaraciones, sobre estar perfectamente ajustadas a los principios del derecho internacional en materia de asilo, contienen las mayores concesiones que mi Gobierno puede hacer a ese respecto, y en instancia, como lo reconoce el Ilmo. Sr. Delegado Apostólico, Decano del Cuerpo Diplomático y Consular en esta Capital, solo se reducen a definir, fijar y precisar la



inteligencia que en la práctica ha tenido, y la única que en derecho podía tener, el asilo de los pabellones oficiales extranjeros. Con la sola diferencia de que, en lo pasado, su ejercicio siempre quedaba expuesto a la mayor o menor discreción del Cónsul por una parte, a la mayor o menor templanza y moderación del Gobierno, por la otra, mientras que establecido bajo las reglas que en nombre del Poder Ejecutivo ha declarado el infrascrito, con sus nomenclaturas y distingos, según calificación de VV.SS. en cualquier reclamación saltaría a la vista de todos de qué lado estaba la razón, y dónde el error o la temeridad.

Por consiguiente, Señores, la presente nota solo va dirigida a confirmar y ratificar el concepto que en la anterior ha tenido el que suscribe la honra de manifestar a VV.SS. como el criterio legal único admisible para el Gobierno de la República Dominicana con respecto al derecho de asilo. Y así no renunciando VV.SS. expresa y terminantemente al ejercicio de esa humanitaria prerrogativa, será lógica y legítima deducción que se avienen a las declaraciones de la citada nota anterior de este Ministerio, las que servirán de norma al Gobierno en lo sucesivo, salva ulterior determinación que deberá ser previamente notificada al Cuerpo de que VV.SS. forman dignamente parte.

Saludo a VV.SS., Señores Cónsules, con sentimientos de la mayor consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 125

Al señor Cónsul dominicano en Nueva York

Santo Domingo, 15 de mayo de 1879.

He leído el despacho de Ud. fecha 30 de abril último No. 69, relativo a la Comisión que se le confirió para cobrar del Gobierno de los EE. UU. el remanente de la última anualidad de arrendamiento de Samaná. El Gobierno, enterado debidamente de sus manifestaciones, las estima en todo su valor, y se reserva intentar nuevas gestiones en lo sucesivo.



Saludo a Ud. con la mayor consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 136
Al Señor Cónsul de España

Santo Domingo, 6 de mayo de 1879.

La reclamación promovida por V. S. en oficio fecha 17 del mes próximo pasado dirigido a este Ministerio, con motivo de los robos y desórdenes a que dieron margen el naufragio de la barca española “Constancia”, acaecido en las costas orientales de esta isla, ha merecido la más detenida consideración del infrascrito, que, deseoso de ajustar su contestación a los términos de la más estricta verdad y de la justicia, había demorado su informe al Gobierno de que es órgano, hasta allegar los datos suficientes para apreciar equitativamente los hechos.

Esos datos, Señor Cónsul, aún no se hallan completos en este Ministerio, aunque sí la constancia de que existen algunos del resorte jurídico, de todo punto indispensables para el mejor acuerdo y la ilustración que requiere el asunto. Con calorosa insistencia se han pedido a los centros oficiales en que deben radicar, y el infrascrito espera verlos muy en breve en su poder. Sin embargo, estimulado por el deseo de no aparecer moroso en materia que apareaja interés moral y responsabilidad efectiva de no escasa cuantía, imputable a quien fuere de derecho, ha querido el infrascrito anticiparse al cumplido efecto de aquellos requerimientos, dando a V. S., con vista de los antecedentes de su referencia, que forman el expediente propio de esta Secretaría de Estado.

Ante todo, es necesario que conste que el Gobierno a que pertenece el infrascrito condena y abomina los hechos que han originado la reclamación que ese Consulado del digno cargo que V.S. ha formulado sobre la pérdida de la barca “Constancia”, y, sin declinar la responsabilidad efectiva que, como entidad oficial, pueda caberle en estricto derecho, por los actos de



vandálica rapiña que en dicho barco naufrago se ejercieran, declina desde luego absolutamente toda responsabilidad moral o personal emanada de esos actos, correspondiendo el suceso que se ventila a una época en que ejercían el poder otros mandatarios, que sin duda estuvieron en la imposibilidad material de depurar cumplidamente los hechos, y aprobarles en su origen el correctivo que la justicia y la buena fama de la República exigían perentoriamente.

El Gobierno actual recoge ese triste legado; y lo recogerá honrada y lealmente, sin negarse a nada verdadero y justo, aunque también sin suscribir a nada que no sea justo y verdadero.

Y en primer lugar, Señor Cónsul, no es justo ni verdadero que las autoridades fueran cómplices, como lo ha establecido V.S., de los hechos criminales denunciados. Es de sentirse que V.S. antes de estampar esa gravísima imputación, no trajera a su vista los documentos más esenciales para estar bien informado, y sobre todo, la declaración jurada del Señor Guardiola, capitán del buque y “dueño de una parte del cargamento”, prestada ante el Señor Vice-Cónsul de Francia, entonces encargado de los negocios de España en la República, el día 27 de abril de 1877.

Allí hubiera V.S. encontrado, Señor Cónsul, mi aserto diametralmente opuesto al que V.S. produce en su referida comunicación; pues que el declarante, Señor Guardiola, da testimonio de que los veinte hombres del Jefe Comunal de Higüey, que con él estaban, se le insubordinaron, y hasta dispararon un tiro de fusil contra dicho Jefe. Ya ve V.S. cuán desvirtuado queda el cargo, y cuánto flaquea uno de los principales cimientos de la responsabilidad imputable al Gobierno, con solo esta importante rectificación.

Cuando lleguen a poder del infrascrito los datos jurídicos de que lleva hecho mérito, se reducirán también a sus verdaderas proporciones el derecho de acusar al Gobierno Dominicano por la impunidad de los malhechores, y de exigir al mismo que soporte todo el peso de la responsabilidad subsidiaria de actos o delitos que él no ha autorizado ni tolerado.

Esto por lo que respecta a la cuestión de derecho, Señor Cónsul; que en lo concerniente al hecho de la reclamada indemnización, aun admitiendo que, al cabo de las aclaraciones



e investigaciones, hubiera de ser satisfecha por el Gobierno, sus conceptos habrían de pasar antes por el crisol de una justificación equitativa y de una estimación imparcial. Es de todo punto impropio atenerse en esta parte exclusivamente a la honrada palabra del principal interesado; y para obviar objeciones importaría mucho que V. S. diera comunicación a este Ministerio de las diligencias practicadas por el Consulado de su cargo para comprobar, a raíz del deplorable acontecimiento del naufragio.

Si estas diligencias no se practicaron será forzoso suplir con un informativo muy escrupuloso a ese vacío que nos colocaría en la imposibilidad de llegar a un acuerdo razonable, V.S. por su parte reclamando *ad limitum* una cantidad alzada a título de indemnización; y el Gobierno Dominicano por la suya negando la cuantía de la pérdida, como la veracidad y legalidad de las circunstancias que han de dar carácter de justa y atendible a la reclamación.

Acorde con V.S. el infrascrito en la condenación de los hechos, y dispuesto el Gobierno en cuyo nombre habla, a reconocer y hacer efectiva la responsabilidad del daño material derivado de esos hechos, si las autoridades públicas dejaron de cumplir sus deberes, hasta donde alcanzaron sus medios y facultades, lo que hace falta para una cabal inteligencia y buen concierto, es producir las pruebas suficientes de ambos extremos; a saber: de la mala conducta de dichas autoridades, y de la parte del perjuicio que razonablemente puede imputarse a la omisión o la malicia de los oficiales públicos. La cita que antes se ha hecho de la declaración del capitán Guardiola hace controvertible el caso, y absolutamente indispensable proseguir una actuación judicial, hasta donde sea necesario, para dejar bien averiguado si como dice V.S. el Jefe de la comuna de Higüey fue cómplice de los desórdenes a que dio ocasión el salvamento, en cuyo caso sería el más vil de los criminales, a si al contrario, según el testimonio del capitán Guardiola, que es el más autorizado en este asunto, dicho jefe comunal expuso su vida por cumplir su deber y si a su abnegación se debe acaso el que la tripulación del barco naufrago saliera completamente ileso de un campo de batalla en que con furor reñían los paisanos entre sí, causándose varios muertos y muchos heridos.



Esta investigación judicial, llevada hasta sus últimas consecuencias, es lo que cree procedente el Gobierno, y la que se propone no desamparar, en desagravio de la justicia y para que en esta coyuntura quede en su punto el buen nombre de la República cubierto de sombras por esos incidentes, que, o han ocurrido, o bien pueden ocurrir en los países más sólidamente constituidos, porque malhechores hay en todas partes, y de sus fechorías nada puede concluirse con savia razón, contra un Gobierno que hace todos sus esfuerzos por reprimirlas y castigarlas.

Con respecto a la parte de perjuicios causados por el pillaje de los efectos salvados, fuerza es que un examen de peritos competentes produzca el informe que corresponda sobre las circunstancias del naufragio; la situación en que quedara el barco después de encallado en los arrecifes; la mayor o menor posibilidad del salvamento, y todos los pormenores conducentes a una apreciación tan exacta como sea dable de los daños que sirven de base a la reclamación. Por eso el Gobierno del infrascrito, al mismo tiempo que no levantará mano por su parte en apurar esa investigación facultativa, me encarga insistir con V.S. sobre la conveniencia de que ese Consulado facilite a este Ministerio el conocimiento de los datos de aquella naturaleza que le hayan permitido fijar en conciencia el monto de la indemnización que reclama V.S.

El infrascrito tiene el honor de reiterar a V.S. el testimonio de su más alta consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 137

Al Señor Cónsul de Francia

Santo Domingo, 23 de mayo de 1879.

Examinados detenidamente los antecedentes que sirven de fundamento a la reclamación que V.S. intenta en nombre del ciudadano francés Mr. Pratt, por el buey que dice le hurtó el



súbdito español Punch, el Gobierno de la República ha autorizado al infrascrito a contestar a V.S. que el hecho de la libertad irregularmente acordada al referido acusado por una autoridad subalterna, no exime al querellante Mr. Pratt de los trámites pre-establecidos en las leyes por que se rige el Estado para las demandas en reparación civil; y por consiguiente, debe constituirse parte por ante los tribunales competentes, tanto para la comprobación del robo que denuncia, como para reclamar de quien corresponda el resarcimiento del daño que le hubiere sido inferido; o que le haya resultado del acto de una autoridad incompetente, sujeta, como todas, a responsabilidad criminal y civil, por cuanto mandaren o hicieren fuera de la órbita de sus atribuciones legales.

Entretanto, el Gobierno ha resuelto asimismo expedir las órdenes convenientes para que sea de nuevo reducido a prisión el acusado Punch, quedando a cargo de Mr. Pratt la prueba de su acusación, o la responsabilidad correspondiente en otro caso.

Aprovecha al infrascrito esta oportunidad para ofrecer a V.S., Señor Cónsul, el testimonio de su alta consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 138

A los Señores Cónsul de España y Vicecónsul de Francia

Santo Domingo, 27 de mayo de 1879.

Tengo el honor de poner en conocimiento de VV. SS. que el Gobierno, al que di cuenta de la manifestación verbal hecha por VV.SS. en nombre del Cuerpo diplomático consular, con respecto a algunas aclaraciones que se juzgan necesarias o convenientes para el mejor acuerdo en materia de asilo; aunque se complace en dar testimonio de los nobles y generosos sentimientos que a dicho honorable Cuerpo inspiran sus observaciones, en bien de la familia dominicana en general, no se halla el Gobierno facultado para dar a las excepciones favorables



una latitud que afectaría profundamente el sistema jurídico-legal en vigor, y por consiguiente, en lo relativo a los casos de injuria y calumnia, tiene que atenerse estrictamente a las definiciones y disposiciones de los códigos civil y penal de Francia, vigentes en nuestra República.

Por lo referente a los militares en actividad de servicio, el Gobierno acepta como muy discretas y oportunas las aclaraciones propuestas por VV. SS. en nombre del Cuerpo, y por tanto, esa calificación de militares en servicio con quince días de antelación al acto del asilo, si en ese espacio de tiempo no hubiere ocurrido cambio irregular, o forzado del Gobierno.

Reitera a VV. SS. los testimonios de su distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 140

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú

Santo Domingo, 27 de mayo de 1879.

Se halla en este Ministerio la favorecida comunicación de V. E. fecha 7 de abril próximo pasado, participando al Gobierno Dominicano las razones que han servido del móvil al Gobierno del Perú, para emprender la guerra contra la República de Chile.

El Gobierno de que soy órgano, Exmo. Señor, y a cuyo conocimiento me apresuré a poner el contenido de la comunicación referida de V.E., me encarga manifestarle a V.E., con súplica de transmitirlo al Gobierno de que es digno miembro, el profundo sentimiento con que se ha enterado de esa suprema apelación a la ley de la fuerza, entre dos Estados cuyo común origen e historia los convidan y obligan a una inteligencia fraternal y pacífica. El Gobierno de la República Dominicana formula pues, los votos más sinceros, porque la paz se restablezca prontamente entre las dos Repúblicas hermanas y acierten a



transigir en sus diferencias sin perjuicio ni desdoro para ninguna de las partes.

Tengo el honor, Exmo. Señor, de ofrecer a V.E. los testimonios de la más elevada consideración, con los cuales soy de V.E. el muy atento y deseoso servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 143

Al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de Suecia y Noruega

Santo Domingo, 29 de mayo de 1879.

Está en mi poder la apreciable comunicación de V.S. fecha de ayer, participando lo que el Señor Vicecónsul de su nación en Puerto Plata le dice con respecto a los actos oficiales practicados con el buque náufrago “Svea”, de la marina mercante sueca, el que ha sido vendido con su cargamento en subasta por la autoridad fiscal de Puerto Plata, no obstante las protestas de dicho Vicecónsul por que se le diera intervención en la venta.

De todo he dado cuenta al Gobierno y con su acuerdo tengo el honor de contestar a V.S. que, por virtud de consulta hecha por dicha autoridad fiscal, el Poder Ejecutivo resolvió en fecha 6 de los corrientes, que llevándose a efecto la referida venta, como es de derecho según tenor de muestras leyes fiscales, su neto producto fuera puesto por el interventor de la Aduana de Puerto Plata a disposición del Señor Vicecónsul de Suecia en calidad de depósito, bajo su responsabilidad, hasta ser justificada plenamente en el tiempo racional la nacionalidad del buque. Estas órdenes serán reiteradas por el primer correo a las autoridades de aquel distrito.

Saludo a V.S. con distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 145

Al Señor Cónsul de Francia

Santo Domingo, 5 de junio de 1879.

Después de haber estudiado con la atención que su especial importancia requería, los proyectos preparados por la Administración Francesa con el concurso de la Oficina Internacional, en cumplimiento del Art. 18 del pacto fundamental de Berna, sobre la “Unión General de Posta” y las “Exposiciones de motivos”, que se refieren a dicho proyectos, este Ministerio ha dado cuenta del asunto al Consejo de Gobierno, sometiéndole las observaciones que le ha sugerido dicho estudio, y de acuerdo con esas observaciones, el Poder Ejecutivo de la República ha resuelto se manifieste a V.S. en contestación a su apreciable nota fecha 17 de marzo próximo pasado que es un pensamiento plausible el de la “Unión General de Posta”, y que su realización no puede menos de ser sumamente provechosa a las relaciones y los intereses de todos los Estados que suscriban sus condiciones, y por consiguiente, sería sumamente grato al Gobierno dominicano entrar a la parte en los beneficios y las ventajas que para la República habían de derivarse de su adhesión a los compromisos que se establecen en los referidos proyectos, si se hallara en aptitud de hacer frente con honor a los empeños y las responsabilidades que por el hecho de esa adhesión habría de aceptar. Pero no permitiéndole la actual organización de la Oficina de Correos nacionales contar con la seguridad de dar perfecto cumplimiento por su parte a las estipulaciones de la “Unión Postal”, y debiendo acarrear una reorganización inmediata de ese importante ramo, considerables gastos que el Tesoro de la República no está hoy en condiciones de sufragar, el Poder Ejecutivo tiene el sentimiento de declinar la atenta invitación que por el órgano de la referida nota de V.S. se le dirige; esperando de la bondad de V.S. que se servirá expresar al Gobierno de la República Francesa y a los demás Estados interesados la alta estimación en que tiene la honra de que ha sido objeto al dirigírsele la mencionada invitación, y el pesar que experimenta por la imposibilidad de deferir a ella, ofreciendo no obstante la seguridad de que aprovechará



cuantas oportunidades se le ofrezcan para demostrar la buena voluntad que le anima respecto de la “Unión General de Postas”, a cuyas funciones se complacerá en prestar todos los servicios que estén a su alcance y la cooperación más cordial y desinteresada.

Acompañan al presente oficio los ocho cuadernos que remitió V.S. con su citada nota del 17 de marzo último.

Tengo el honor de saludar a V.S., Sr. Cónsul, con sentimientos de distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 158

Al Señor Cónsul de S. M. el Rey de España*

Santo Domingo, 22 de abril de 1879.

He tenido la honra de recibir su despacho fecha 17 del actual, y siento no dejar cumplidos, por ahora, los deseos de V.S., pero como V.S. comprende, y así lo manifiesta en su citado despacho, cuando se inaugura un Gobierno legal, después de un período álgido, siempre es difícil reorganizar todos los resortes de la administración, y dar, por consiguiente, preferencia a los asuntos que por su carácter requieren estudio especial y serias meditaciones; además, las condiciones actuales del país solicitan toda la atención y cuidado necesario para realizar el problema de la paz, y a ese objetivo consagra el Gobierno todos sus esfuerzos, de la franca exposición que hago y V.S., me ocuparé, aunque sea en horas extraordinarias, del asunto del bergantín español “Constancia”, pues el deseo de mi Gobierno no es otro que mantener las cordiales relaciones que venturosamente existen entre la República Dominicana y la hidalga nación Española, tan dignamente representada por V.S., procurando que ningún linaje de inconveniente perturbe esas re-

* Al final de la No. 145 hay una nota aclaratoria del propio Galván que dice: “Por un olvido no ha seguido la correlación de la fecha.” (Nota del editor).



laciones, ni dé motivo para que el Gabinete Español dude de las simpatías que inspira al que tengo la honra de pertenecer.

Esta oportunidad me ofrece propicia ocasión para reiterar a V.S. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 166

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Haití (Port-au-Prince)

Santo Domingo, 10 de junio de 1879.

He dado cuenta en Consejo del Gobierno a S.E. el Presidente de la República y a mis dignos colegas, del contenido de la comunicación de V. fecha 23 de mayo próximo pasado, que solamente ayer llegó a mis manos.

El Gobierno Dominicano deplora, Señor Ministro, la mala inteligencia a que han dado lugar los términos del Oficio de nuestro Ministro de la Guerra a la autoridad militar haitiana de la frontera.

Desde luego pueden V. y el Gobierno de Haití estar persuadidos de que nada ha estado más lejos del ánimo de aquel alto funcionario dominicano que atentar a la inviolabilidad del territorio haitiano.

Ese oficio ha sido solamente, a no dudarlo, la consecuencia de anteriores gestiones con el comandante a quien iba dirigido, y su objeto exclusivo reducir los desertores dominicanos al cumplimiento de su deber, contándose con la aquiescencia del mismo comandante haitiano para la operación de arrestar los dichos desertores.

Sin embargo, Señor Ministro, tan pronto como recibí la comunicación de V., se intimó a nuestro Ministro de la Guerra en comisión, el deber en que estaba de abstenerse de todo acto que pudiera prestarse a la equívoca interpretación de ser un atentado contra la soberanía y la integridad territorial de la República de Haití, dándosele instrucciones para que, mientras



permanezca en aquellas fronteras, mantenga la mejor correspondencia con las autoridades haitianas, para todo lo que pueda interesar a la paz y el buen orden de los dos Estados, y a la represión de todos los delincuentes. Iguales instrucciones se comunicarán a las autoridades subalternas.

Espera el Gobierno Dominicano que por parte del Gobierno Haitiano se dictarán recíprocamente las instrucciones más eficaces para que sus autoridades subalternas hagan efectivas las reglas de buena vecindad y los deberes internacionales. Deja mucho que desear, bajo este punto de vista, lo que sucede por las fronteras del Norte, según las quejas de nuestros jefes de línea.

Saludo a U. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 171

Al Señor Cónsul Dominicano en Boston

Santo Domingo, 13 de junio de 1879.

Este Ministerio ha recibido su nota fecha 2 del actual en que le manifiesta no haber recibido el mensaje que dirigió el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación, respecto al libre cambio, y de cuyo documento le envío dos ejemplares como duplicado, toda vez que este despacho lo había dirigido ya al Consulado de su digno cargo.

El Gobierno está dictando medidas conducentes a desarrollar el progreso y favorecer los intereses de la nación y el país continúa en perfecta paz.

Saludo a V. con la mayor consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 174
Al Cónsul dominicano en Curazao

Santo Domingo, 14 de junio de 1879.

Se han recibido en este Ministerio sus despachos de 9 del mes actual números 10 y 11 y queda impuesto de su contenido.

La eficacia de V. en solicitar periódicos tan acreditados como la *Gaceta de Bruselas* para que den a conocer al mundo el progreso y condiciones de la República Dominicana, merece encomios, y el Gobierno que está satisfecho de esa conducta digna, procurará aprovechar el ofrecimiento cuando la oportunidad se lo permita, como lo hace ahora incluyéndole el mensaje que el Ejecutivo dirigió al Congreso proponiendo el libre cambio con los Estados Unidos.

Conviene que V. lo remita al redactor de la *Gaceta de Bruselas* para que la publique.

La paz continúa sin que haya motivo que dificulte se consolide.

Saludo a U. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 184
Al Sr. Cónsul Neerlandés

Santo Domingo, 20 de junio de 1879.

El Gobierno del infrascrito, respetando los derechos de los demás y deseoso de poner término al incidente que ha surgido entre el Gobierno de V.S. y el Dominicano a causa de la confiscación del bergantín holandés "Havana Jacket" ha resuelto proponer como árbitro de la República Dominicana, al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para en el caso que el Gobierno Neerlandés le preste su aprobación, se digne comunicarla a mi Gobierno a fin de recabar la aceptación que corresponde de parte del de los EE. Unidos de América.



Lo que tengo la honra de comunicar a V. S. como contestación a su despacho fecha 17 de abril último.

Saludo a V.S. con distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 186

Al Señor Ministro de Justicia

Santo Domingo, 23 de junio de 1879.

En el naufragio de la barca española “Constancia”, acaecido en las costas de Higüey, no se instruyó la correspondiente sumaria, según consta de los traslados que Ud. ha dado a este Ministerio de las autoridades subalternas, que debieron intervenir en la averiguación de ese siniestro.

Este Ministerio no puede formar juicio respecto a las reclamaciones de daños y perjuicios, que hace el Sr. Cónsul de España a la República, a quien hace responsable de los excesos cometidos por los higüeyanos con la tripulación y los efectos salvados.

Como comprenderá Ud., este asunto es de difícil resolución sin tener a la vista los antecedentes que pueden suministrar al que suscribe, argumentos en pro de los intereses del Gobierno y que desvirtúen los hechos que han dado origen a esta reclamación.

En tal concepto, convendría que Ud. diera las órdenes oportunas a fin de que se instruyera una sumaria en forma legal, que sirva de base a este Ministerio para la defensa de los intereses de la República.

Saludo a Ud. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 193
Al Cónsul de S. M. el Rey de España

Santo Domingo, 28 de junio de 1879.

Ha tardado este Ministerio de mi cargo más de lo que acostumbra, en contestar la apreciable comunicación de V. S. fecha 23 de abril último, relativa a la reclamación de los Sres. Guenard hermanos, contra el Tesoro de la República, por suministros de harina de trigo, cuyo crédito fue formalizado y reconocido por la Administración del presidente González.

Esa tardanza ha tenido por causa la necesidad de revolver algunos registros ya archivados, para comprobar la legalidad de la expresada deuda.

Según los datos de la Contaduría General de Hacienda, el monto de los créditos a favor de dichos Señores Guenard es de \$12,756,32 cts. en vez de \$16,062.76 cts. a que ascienden las dos partidas anotadas en la comunicación de V.S. Pero esta rectificación es lo de menos, y lo sustancial del caso se reduce a la imposibilidad en que se halla el Gobierno, al que di cuenta en Consejo de Secretarios de Estado de la reclamación que nos ocupa, de dar prelación a esta deuda sobre las demás que gravitan a cargo del Estado, por virtud de actos y operaciones de época anterior a la constitución del actual Poder Ejecutivo, que con la mejor voluntad de atender esos derechos, y responder a los créditos de carácter incontestable y legítimo como es el de los Sres. Guenard, tiene que posponer muy a pesar suyo la cancelación de esos compromisos del pasado, a las necesidades y exigencias perentorias del día; obligado, ante todo, a adquirir el conocimiento exacto de la cuantía total de tales créditos, a cuyo fin se ha hecho en el periódico oficial un llamamiento a todos los acreedores del Estado, señalándoseles término de quince días para que comparezcan ante la Administración de Hacienda de la Capital con sus títulos de acreencias, de los que se tomará nota para que el Gobierno pueda proveer sobre el particular.

El Poder Ejecutivo se propone, una vez conocida la ascendencia de esas obligaciones, acordar una medida común a todos ellos, en consonancia con las disposiciones de la vigente ley



de crédito público; y en ese acuerdo será debidamente comprendido el crédito de los Señores Guenard, en cuyo nombre hace V. S. la reclamación.

Con sentimientos de distinguida consideración, soy de V. S., Sr. Cónsul, su afo. y s.s.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 206

Al Sr. Vicecónsul de Francia

Santo Domingo, 14 de julio de 1879.

El señor Gobernador de la Capital me dice con fecha 12 de los corrientes lo que sigue:

En cumplimiento a su oficio de fecha 12 de los corrientes, digo a Ud., que el súbdito francés Antonio Nasica, se haya encarcelado por aparecer complicado en la trama revolucionaria que se intentaba contra el Gobierno.

Lo que transcribo a V. S. contestando su oficio fecha 12 de los corrientes, y en la inteligencia de que, la primera vez que, en una comunicación de ese Viceconsulado a este Ministerio se repita el uso de la frase “de suite”, y otra que igualmente envuelva un olvido de las formas que deben observarse en la correspondencia oficial, tendré el sentimiento de dejar sin respuesta su nota, y de referirla al Gobierno de la República Francesa.

Reitero a V. S., Señor Vicecónsul, las expresiones de mi alta consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 208**Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública**

Santo Domingo, 17 de julio de 1879.

El señor Cónsul de España dice a este Ministerio en oficio fecha 11 de los corrientes, entre otros particulares lo que sigue:

Poseído de la mayor indignación señalo a V. S. los versos innobles y atentatorios al buen nombre de la nación que tengo la honra de representar, que hoy publica bajo el título de “A Cuba” el periódico *El Eco de la Opinión*.*

No dudo que el Gobierno Dominicano querrá dar al de S. M. Católica una prueba de buenas relaciones haciendo que el firmante de los versos sea perseguido oficialmente por injuria y calumnia hacia una nación amiga, y lo que es aún más grave, por incitar a Cuba, por vía de la prensa, a la guerra contra la Madre Patria. Abrigo la esperanza que este mi deseo será plenamente satisfecho porque es justo, confiando además en que la ley pesará sobre el culpable con toda la gravedad que encierra la falta cometida, de la que es partícipe y responsable por consentimiento el editor del periódico.

Lo que transcribo a Ud. para los efectos oportunos, esperando que con la brevedad posible tenga Ud. a bien dar cuenta a este Ministerio del curso que se dé y los efectos que surta la queja del señor Cónsul de España, a fin de poder contestarle definitivamente.

Saludo a V. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

* El autor de los versos fue Pablo Pumarol, acérrimo defensor de la lucha cubana por su independencia. El Cónsul español en el país, Francisco de Serra, se querelló contra el autor por ante las autoridades, las cuales procedieron a llevar a prisión al poeta y, en consecuencia, fue juzgado y condenado. Luego de salir de la cárcel, Pumarol volvió a la carga con su poesía “Y Cuba será libre”.



No. 209**Al señor Cónsul de S. M. el Rey de España**

Santo Domingo, 14 de julio de 1879.

He transcrito al Ministerio de Justicia la parte de la comunicación de V. S. fecha 11 de los corrientes que se contrae a pedir que el firmante de los versos “A Cuba”, insertos en el periódico *El Eco de la Opinión* y su editor, sean perseguidos oficialmente por injuria y calumnia hacia una nación amiga, y por excitar a Cuba, por vía de la prensa, a la guerra contra la Madre Patria.

Estoy plenamente convencido, Sr. Cónsul, de que tanto el señor Presidente de la República como mis demás compañeros de Gobierno, participan de los sentimientos de simpatía y respeto que tengo a honra tributar a la nación española, y que nada puede serles más desagradable y penoso que cualquier demostración contraria, a esos sentimientos, de parte de un ciudadano dominicano. Y sin embargo, de ese convencimiento, he debido abstenerme, en interés de esas mismas disposiciones favorables a la pacífica y cordial inteligencia del Gobierno Dominicano con el Gobierno de la monarquía española, me he abstenido efectivamente, digo, de dar cuenta y someter a la consideración del Poder Ejecutivo el tenor íntegro de la citada comunicación de V. S., la cual contiene calificaciones duras y conceptos inadmisibles, que, partiendo de un caso excepcional y concreto, aplica V. S. con notoria falta de justicia y de moderación, a la prensa dominicana y a los escritores dominicanos en general, llegando, además, hasta afirmar que la libertad de la prensa no existe aquí más que el nombre. Con estas violencias de lenguaje, Señor Cónsul, que deben excluirse en absoluto de trato y comunicación oficial, lo que se consigue es herir intempestivamente la justa susceptibilidad de quienes, como individuos y como Gobierno, siempre están prontos a concederle todo a la razón, nada al insulto.

Propondré al Consejo de Gobierno la nota de reprobación, que V. S. desea ver inserta en la *Gaceta*; por más que la crea impolítica e inoportuna en el momento actual, con ocasión de versos que, probablemente, solo habrán leído algunos desocu-



pados, y a los que se les va a dar con esa desaprobación solemne la importancia y el auge que nunca podían prometerse por su pobrísimo mérito literario, o por el manoseado objeto que les sirve de tema. Ha invocado V. S., sin embargo, el nombre y la honra de España, cifrándolos en asunto de tan extrema nimiedad; y la primera prueba de que las cosas adquieren formas y tamaño proporcionales al lente con que se las mira, será esa declaración oficial y pública, acordada en el seno del gabinete dominicano, a excitación de V. S.

Tenga el honor de reiterar a V. S. los testimonios de mi alta consideración,

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 211

Al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de España

Santo Domingo, 19 de julio de 1879.

En el No. 272 de la *Gaceta Oficial* correspondiente a esta misma fecha, aparece inserta la declaración del Gobierno reprobando los versos del joven Pumarol, con arreglo a lo que tuve la honra de manifestar a V. S. en mi comunicación fecha 17 de la actual contestación al oficio de V. S. fecha 11 del mismo.

Saludo a V. con la mayor consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 213

Al señor Cónsul de España

Santo Domingo, 19 de julio de 1879.

En la instrucción sumaria que se sigue por el Tribunal de esta provincia no tiene ingerencia alguna este Ministerio, pues



según la Constitución los poderes se ejercen separadamente y con independencia absoluta.

Si algunas de las personas que por consecuencia del hecho que se persigue, fueron arrestadas y sometidas a la acción de la ley, aparecen hoy en libertad, esta libertad ha sido decretada por el juez competente, que no habrá encontrado motivos en la sumaria que instruye, para que continuasen presos, los que no tienen causa para ello.

Este procedimiento no debe extrañar a V. S. porque no es nuevo; en todos los países resulta lo mismo, cuando en una causa criminal se arrestan a aquellos que se suponen comprendidos en el hecho que motiva la persecución, son restituidos a la libertad, luego que se prueba por las declaraciones y demás resultancias del proceso que contra esos individuos no existen cargos.

Y con objeto de satisfacer los fines que V. S. interesa, se dirige la comunicación correspondiente al Ministerio de Justicia.

Saludo a V. S. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 214

Al señor Ministro de Justicia

Santo Domingo, 21 de julio de 1879.

Este Ministerio desea conocer las circunstancias que han dado origen a la prisión de los súbditos españoles, Sres. Dionisio Barrero y Felipe Gotas, si se les ha instruido la correspondiente sumaria en averiguación de los hechos y el estado de ella en que se encuentra dicha sumaria; este apuntamiento es necesario al Ministerio para contestar al Sr. Cónsul de España y prevenir cualesquiera clase de reclamaciones que por la prisión de esos súbditos pueda intentar el representante de España.

Desea también este Ministerio, que V. se sirva expedir las órdenes oportunas al Procurador Fiscal, con el fin de que le suministre todos los datos que existan respecta a la conducta



política que el súbdito francés, Antonio Nasica haya observado en las contiendas civiles que han surgido en el país, para responder, con todo ese acopio de antecedentes, a la reclamación que hace el Sr. Vicecónsul de Francia, por motivo de la arrestación del mencionado súbdito.

Saludo a Ud. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 224

Al señor Cónsul de S. M. el Rey de España

Santo Domingo, 22 de julio de 1879.

Por conducto del Ministerio de Justicia este de Relaciones Exteriores ha obtenido del Procurador Fiscal del Tribunal de Ira. Instancia los siguientes informes:

Los prevenidos Dionisio Barrero y Felipe Gotas, súbditos españoles ambos y a quienes se les instruye un proceso, por haber el primero, venido a esta desde Mayagüez pretextando negocios particulares, a evacuar ciertas comisiones, que tienden a torcer el orden de cosas establecido, de individuos residentes en aquella isla y enemigos acérrimos y conocidos de esta situación, tales como don Esteban Gotas: están si no confesos, convictos. En la ampliación a la declaración del señor Barrero dice éste: que por recomendación de don Esteban Gotas debía ver en la casa de su hermano Felipe a un individuo a quien se daría a conocer pronunciando las iniciales F. S. y las palabras “carta blanca”, procurando que sus entrevistas con éste fueran reservadas pues era un hombre señalado en política, y que quedaría comprometido si lo vieran hablando con él, agregando que no buscara en otra parte al referido F. S.

En este momento oficio al Gobernador manifestándole que ha cesado la incomunicación de los prevenidos “Barrero y Gotas”.



La anterior transcripción pone de manifiesto a V. S. que no ha sido arbitraria ni gratuita la prisión a que se tiene reducidos los súbditos españoles de que se trata. Nadie más interesado que el Gobierno en que los españoles y los extranjeros en general sean cumplidamente respetados, como lo son efectivamente todos los que residen o transitan en el país, acatando sus leyes y entregados a sus negocios y relaciones particulares; pero es preciso avenirse a la ineludible necesidad de que toda conjuración, todo atentado contra el orden público y la tranquilidad del Estado, sea reprimido con arreglo a derecho, en los extranjeros como en los nacionales; y como abundan por desgracia los ejemplos de que muchos de los primeros han tomado parte activa y principal en las conspiraciones y trastornos políticos de este desgraciado suelo, nada extraño tiene que mediando una denuncia formal, sea acogida y formalizada por trámites de justicia.

Respecto de haberse impuesto hierros a detenidos políticos, tanto nacionales como extranjeros, ayer en conferencia verbal con el Gobernador de esta Capital, me ha certificado el hecho, atribuyéndolo a la inseguridad de nuestras cárceles. Reprobé terminantemente el procedimiento, y espero que sea corregido en lo sucesivo.

El fiscal de la causa, como V. S. ve por lo arriba inserto, declara el término de la incomunicación a que estaban reducidos los señores Gotas y Barrero.

Saludo a V. S. con atta. consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 225

Al señor Vicecónsul de Francia

Santo Domingo, 23 de julio de 1879.

Antes de contestar el oficio de V. S. fecha 17 del actual, he solicitado por conducto del Ministerio de Justicia los informes conducentes al mejor acierto de mi contestación.



El fiscal de la causa cuya instrucción dio margen al arresto del ciudadano francés Sr. Antonio Nasica, ha dado cuenta de que esa detención fue decretada por su autoridad, hasta el esclarecimiento de algunos indicios que legal y fundadamente hicieron suponer complicados de parte de dicho señor Nasica en los hechos que han motivado el proceso contra el súbdito español Sr. Barrero, acusado de haber traído del extranjero correspondencia subversiva contra el orden político existente.

El procedimiento ha sido perfectamente regular, porque contra lo que V. S. afirma, la “enquete prelábles” fue la que hizo aparecer causa para el arresto, el arresto fue precedido de una orden de la autoridad competente, lo que equivale al “mandat d’amener”, y en ninguna parte de la ley, de los tratados o del Derecho de Gentes encontrará V. S. escrito que sea contrario a justicia detener a un hombre que, por su desgracia, se encuentra con un indicio legal desfavorable que respecto de él arroja de sí la instrucción de una causa criminal.

Probada su no culpabilidad a los cuatro días de prisión, fue puesto el señor Nasica en libertad.

Es muy raro, en los procesos políticos de todas partes, esta diligencia y franca disposición en el juez para reconocer la inocencia de un inculpado en cualquier grado, antes de concluir la instrucción sumaria del proceso. Esto prueba que a pesar de haber sido perseguido anteriormente el señor Nasica según V. S. expresa, en virtud de vehementes sospechas contra su conducta política, ninguna prevención apasionada existe contra su persona.

Que las cárceles de esta ciudad no se hallen en las buenas condiciones de salubridad y comodidad que la filantropía característica de nuestra civilización y nuestra época hace desear, el Gobierno Dominicano, es el primero en deplorarlo, por su orden se ejecutan ahora mismo trabajos para restaurarlas, y su voluntad sería tenerlas mejores, o que se hicieran del todo innecesarias. Pero desgraciadamente, nuestras repetidas perturbaciones políticas, reduciendo hasta lo infinito los recursos del Estado, no han permitido hasta el presente otra cosa; y estoy cierto de que el ilustrado Gobierno de la República Francesa, a quien V. S. se reserva informar, según expresa, sobre el tratamiento *cruel e indigno* a que están sujetos aquí los prisioneros



políticos; no encontrará nada de extraño en semejantes naturales consecuencias de la política; así como nada quita a la gloria de los ilustres nombres de Thiers y Mac-Mahon los terribles fusilamientos de los comunistas.

Respetemos, señor Vicecónsul, otra vez lo suplico a V. S. respetemos todo lo que en puestos oficiales y en las relaciones de los que representan los intereses de una nación, grande o pequeña, debe respetarse. No repita V. S. conceptos tan injuriosos, como el que contiene su oficio en términos siguientes: *Le Gouvernement dominicain, fidèle cette fois encore aux habitudes éminemment arbitraires de ceux qui l'on precede, pa.* Evite V. S. esas intemperancias de lenguaje, que ni el dignísimo y sensato Gobierno francés puede autorizar ni el nuestro está dispuesto a tolerar, como hasta hoy lo hace por miramientos que no debe llevar más lejos.

La indemnización que V. S. reclama para el señor Nasica, ni está fundada en ninguna regla preestablecida por el derecho civil de Francia, vigente en la República Dominicana, ni es precedente, por no haber sido arbitraria la prisión de dicho individuo, sino efecto de un procedimiento regular y necesario.

Tengo el honor de reiterar a V. S. mis sentimientos de alta consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 229

Al Señor Cónsul de S. M.C. el Rey de España

Santo Domingo, 2 de agosto de 1879.

Sometidas a la consideración del Excmo. Señor Presidente de la República las demandas que V. S. formula en su atenta nota fecha 30 de julio próximo pasado, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, ha recibido el infrascrito el encargo de contestar a V. S., como lo efectúa, ciñéndose fielmente a los juicios y propósitos del Gobierno Dominicano, cuya responsabilidad tiene el honor de compartir.



Reseña la nota de V. S. tres acontecimientos que el Gobierno de la nación española considera como agravios inferidos a su dignidad y a los intereses de sus súbditos por los delegados del Poder Ejecutivo de la República; y que hacen evidente la poca importancia que parecen dar las autoridades dominicanas al mantenimiento de las buenas relaciones con los Estados amigos, y en la ocasión presente, con España. Los hechos que dan de sí esa conclusión desfavorable para los sentimientos que animan al Gobierno de la República son, en el orden de su gravedad, la extracción “violenta” verificada en 17 de diciembre de 1878 en Puerto Plata de dos pasajeros embarcados en Mayagüez con destino a otro puerto igualmente extranjero, el hecho lamentable ocurrido el 17 de abril de 1877 en que fueron robados y sustraídos por la misma fuerza pública encargada de su custodia, las mercancías salvadas del naufragio de la barca española “Constancia”, perdida en la costa oriental de esta isla; y el suceso de otra barca española de nombre “M. Llorca”, arrojada también “por los temporales” sobre la costa dominicana, y que se dice saqueada por una de las lanchas que pareció acudir a auxiliarla en el salvamento de la carga.

Conviene, antes de emitir concepto propio sobre esos tres desgraciados sucesos, hacer muy notorio que los dos primeros, señalados con sus respectivas fechas, pertenecen a época anterior a la constitución del actual Gobierno Dominicano, que entró en ejercicio solamente el 1° de marzo último, y por consiguiente, sólo tuvo que conocer eficientemente del caso de la barca “M. Llorca”, que naufragó en la costa N. de la isla Catalinita, en la noche del 11 de marzo.

Del principal agravio, en el orden de su importancia, o sea el suceso de Puerto Plata, es esta la segunda vez que el Gobierno del infrascrito tiene que tratar oficialmente, la primera fue con ocasión de los juicios, injuriosos para el nombre dominicano, a que ese triste acontecimiento dio lugar en la prensa extranjera, y con especialidad en la española.

Entonces se dieron instrucciones al Cónsul de la República en Madrid, para que procurara calmar la efervescencia de la opinión pública, rectificando lo que de esos juicios entendía y entiende el Gobierno que es apasionado y erróneo; dándose por instrucción a dicho funcionario que hiciera valer la circunstancia



de no haberse ejercido coacción de fuerza o amenaza contra el buque español de donde fueron extraídos los desgraciados pasajeros; sino que de buen grado los entregó el Agente Consular de España, al requerírsele con exhibición de documentos de culpabilidad a cargo de aquellos. Tal es la versión única que obra en conocimiento del Gobierno Dominicano, que sin pretender justificar las primeras deplorables consecuencias del acto de la extracción, consecuencias que repudia y condena con toda la sinceridad de su conciencia, está, no obstante, obligado por deber a negar la existencia del agravio a la amiga bandera española; mientras no se produzcan pruebas que justifiquen la calificación de “violenta”, dada en la nota de V. S. a la repetida extracción de los pasajeros dominicanos.

Y al mismo tiempo es necesaria una aclaración que deje a salvo el principio fundamental de que todo Estado tiene un derecho de jurisdicción sobre los buques mercantes extranjeros que se hallen en las aguas del dicho Estado; derecho que se debe ejercer con arreglo a las leyes internacionales y a los tratados públicos. Un pasajero legalmente acusado, puede ser extraído de un barco extranjero por las autoridades competentes, y sometido a las leyes del país. Indudablemente no pasaron así las cosas en el caso que se ventila; pero el Gobierno Dominicano ejerció una vez rectamente ese derecho, con un buque norteamericano, y el gabinete de Washington reconoció la justicia del procedimiento. Quede en pie el precedente.

El Gobierno de la República Dominicana no ha estado hasta el día en aptitudes de abrir una investigación jurídica sobre la conducta de las autoridades de Puerto Plata en aquella ocasión. Créela, sí, necesaria a la misma honra, a la reputación de los funcionarios interesados, como al desagravio de la civilización y las leyes; como al buen nombre del pueblo dominicano, que ha dado hartas pruebas de su índole generosa y de sus sentimientos humanitarios, para que no se le imputen actos contrarios a esos sentimientos. Lo único que falta por definir es si España, faltando la coacción o la violencia para con su bandera, puede darse por ofendida; y pedir, como pide, reparación por el hecho de haber sido extraídos los pasajeros dominicanos de un buque español, con el consentimiento del Agente Consular de España.



Sin esta aclaración, no es posible definir a las demandas de la nota de V. S. en esta parte. Probada la coacción, serán aquellas satisfechas por el Gobierno de la República en lo que de su acción y facultad dependa, con la mejor voluntad, reconociendo de todas maneras cuánto hay de honroso y noble de parte de la nación española en volver por los fueros de la justicia y la humanidad ultrajadas, y en librar a su bandera de toda sombra de solidaridad en un hecho reprobable.

Por lo que respecta a la barca “Constancia”, el Gobierno de la República no cree que el pillaje de los efectos salvados de aquel naufragio envuelvan propiamente un insulto a España; el insulto y la vergüenza que se derivan de actos semejantes, solo ceden en desdoro del mismo país que tiene la desventura de servirles de teatro.

El actual Gobierno Dominicano, queriendo dar satisfacción a la vindicta pública, que entre la inmensa mayoría de los dominicanos honrados no ha cesado de calmar contra la perpetración de un hecho tan inmoral, poco tiempo después de entrar en ejercicio dispuso la formación de la correspondiente causa en la provincia del Seibo: habiéndose ofrecido algunas dificultades para la reorganización de aquel Tribunal, solamente a principios de julio ha comenzado a funcionar, y se le reiteraron las órdenes para proceder con toda eficacia en la sumaria instrucción y el juicio de la referida causa.

El Gobierno del infrascrito reconoce, pues, la procedencia de una indemnización a los dueños de los efectos saqueados, después de salvados del naufragio. En la imposibilidad de comprobar el valor de ellos, va, en su deseo de rendir parias a la equidad, hasta admitir la estimación prudencial de esa indemnización; pero es de todo punto inadmisibles la pretensión de que se abone la cantidad alzada de cuarenta mil pesos; porque constando que la mayor parte de la carga salvada era vino catalán, por muy subido que fuera el precio de las demás mercaderías, ninguna persona que conozca la costa oriental de la Isla, sus extensos y peligrosos arrecifes y lo bravío de aquella mar, que pugna con las rompientes de puntiagudas rocas desde más de dos millas de tierra, puede creer en el milagro de que se salvaran allí por valor de cuarenta mil pesos después del naufragio. La mitad sería mucho todavía.



Es difícil, si no imposible la prueba: entre su deseo de satisfacer equitativamente la justa demanda del Gobierno español, y la obligación de velar por los intereses de la República, el dominicano solo ve el camino de un arbitraje de peritos, y por su parte propone a V. S. para el efecto los señores cónsules de Italia y Alemania. Parece lo más conciliador y digno para ambas partes.

Llega la vez a la barca “M. Llorca”. No duda el Gobierno del infrascrito que el de V. S. carecía de los informes necesarios para apreciar las circunstancias del caso, cuando comprendió en sus instrucciones lo concerniente a este siniestro. La correspondencia que medió entre ese Consulado de su merecido cargo y este Ministerio pone bien de manifiesto que el actual Gobierno Dominicano cumplió todos los deberes que le imponen la civilización y su amistad con España desde el punto en que tuvo conocimiento de ese naufragio. Una acusación vaga y no comprobada que hizo el capitán del barco ha servido de cabeza de un proceso que aún está abierto, y sujeto al cual se halla en la cárcel pública de esta Capital el patrón de la lancha acusado de haber conducido a bordo del buque náufrago los hombres que se dice impidieron el salvamento; al mismo tiempo que consta de un modo positivo que de las reses que componían el cargamento, unas fueron salvadas, vendidas y reexportadas por cuenta de su dueño y otras se ahogaron ya puestas fuera del barco. Salváronse además jarcias, velamen y otros efectos del mismo buque, los cuales fueron conducidos a esta Capital por cuenta del dueño y puestos también en subasta con aquiescencia de V. S.

La prueba más evidente de que en este punto no se hallaba suficientemente informado el Gobierno de V. S. es la afirmación de que la barca “M. Llorca” fue arrojada “por los temporales”, sobre la costa, cuando consta que se fue a perder, de un modo inexplicable y aun no explicado; haciendo luna y un tiempo perfectamente bonancible; magnífico, según la expresión de un testigo autorizado, el señor La Presilla, cuyo comunicado a *La Bandera Española*, periódico de Santiago de Cuba, puede V. S. leer como prueba en el ejemplar adjunto.

Es por consiguiente el sentir del Gobierno Dominicano, que el caso del “M. Llorca” no debe ser incluido en los capítulos de



agravios contra que reclama reparación el Gobierno de S. M. el Rey de España; y que solo es materia para un expediente ordinario, sujeto a todas las justificaciones legales.

No concluirá el infrascrito sin consignar la expresión de los sinceros deseos que animan al Gobierno cuya responsabilidad compete, de llegar a los términos del más completo avenimiento con los fines justos y equitativos a que se dirige el Gobierno de España, como tributo debido a la delicadeza y mesura que resplandecen en la conducta y las formas adoptadas en esa demanda de reparación, dirigida a quien sólo cuenta para sustentar sus derechos con la fuerza de la razón y el sentimiento de su dignidad.

Reciba V. S., señor Cónsul, los testimonios de distinguida consideración, con que es de V. S. el más atento y seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 231

Al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Santo Domingo, 5 de agosto de 1879.

El Cónsul dominicano residente en San Thomas consulta a este Ministerio si está autorizado suficientemente para expedir poderes y redactar actos que se destinen a hacer fe en los Tribunales y Juzgados de la República Dominicana. Este Ministerio cree que los actos que derivan de la autoridad y jurisdicción de los cónsules dominicanos residentes en países extranjeros hacen fe y son auténticos ante los tribunales de la República no solo por ser atribuciones de los Cónsules según lo determinan los artículos 24 y 25 de la ley orgánica consular, sino porque el artículo 21 y 28 del Código Civil en vigor dice: “que los actos pasados en país extranjero no pueden dar el derecho real o de hipotecas sobre los bienes radicados en la República, si no hay disposiciones contrarias a este principio en las leyes políticas y en los tratados”; y en este caso el texto de la ley patria debe prevalecer a la ley adoptada, toda vez que los



cónsules son autoridades dominicanas, encargados de custodiar los derechos e intereses de sus naciones o de revestir de formas legales los actos que ellos redactan y deban exhibirse ante nuestros Tribunales de Justicia.

En tal concepto, y deseando este centro dar una solución cumplida a la consulta hecha, tiene la honra de someterla al Supremo Tribunal que tan dignamente preside, para que con vista de las leyes y con criterio ilustrado esclarezca los extremos que abraza la referida consulta y manifieste lo más procedente en el particular.

Con sentimientos de alta y distinguida consideración me suscribo de Ud. atento servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 233

Al señor Cónsul de la República en Madrid

Santo Domingo, 6 de agosto de 1879.

El despacho de V. S. fecha 28 de junio próximo pasado llegó a mi mano el día 28 del inmediato julio, y habiendo dado cuenta de él al Gobierno de la República, este ha quedado muy satisfecho de la eficacia y discreción con que Ud. dio cumplimiento a las instrucciones que contenía el oficio de este Ministerio fecha 7 de mayo próximo pasado.

He presentado ya el señor Cónsul de España en esta Capital su nota conteniendo la demanda de reparación por el triste suceso de Puerto Plata y otros agravios. La forma adoptada en esa diligencia, hasta el día, excluye todo alarde de fuerza, y guarda decorosamente esos miramientos delicados que no siempre observa el fuerte para con el débil, lo que me permite ayudar un arreglo completamente satisfactorio y pacífico, según los sinceros deseos que animan a este Gobierno.

Saludo a V. con distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 234.**Al señor Cónsul Dominicano en San Thomas**

Santo Domingo, 6 de agosto de 1879.

He recibido y dado cuenta al Gobierno de los importantes despachos de Ud. fechas 22 y 23 del pasado y 2 de los corrientes. La violenta crisis política que está sufriendo la vecina República de Haití es vista con grande pena por el Gobierno Dominicano que forma votos por su pronto término, y porque aquel país hermano entre en una vía ordenada y regular que lo conduzca a su prosperidad. Consideramos la renuncia hecha del mando por el general Boisrond Canal como un rasgo de magnanimidad que corona dignamente la brillante y heroica conducta de ese distinguido mandatario, y deseamos que un acto tan ejemplar produzca todos sus buenos resultados para la cesación de la guerra civil de Haití.

La cuestión con España por el triste suceso de Puerto Plata y otros agravios está en vías de un arreglo enteramente pacífico; las formas adoptadas para su reclamación por el Gobierno español han sido las más a propósito para no herir la susceptibilidad de los dominicanos, y ningún alarde intempestivo de fuerza ha venido hasta el presente a quitar a la demanda de reparación su carácter de justa y delicadamente respetuosa para los derechos de la República.

Tendrá presente el Gobierno y utilizará las saludables advertencias que Ud. le hace sobre la actitud de los emigrados y la vigilancia de las fronteras. Responder asegurar a Ud. que no debe tener cuidado sobre el particular.

Saludo a Ud. con sentimientos de la más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 236

Al señor Cónsul de S. M. el Rey de España

Santo Domingo, 8 de agosto de 1879.

Considerados por el Sr. Presidente de la República en consejo de Gobierno los términos de la nota de V. S. fecha 4 de los corrientes, que llegó a este Ministerio de mi cargo en el día de ayer, y deseoso S. E. de llegar cuanto antes a un acuerdo posible suprimiendo las dilaciones enojosas de una correspondencia escrita, lo que en sentir de este Gobierno se facilitaría por medio de una o más conferencias verbales, tiene el infrascrito la honra de invitar a V. S. con el dicho objeto a la casa morada de S. E. el Presidente de la República, para el día de mañana, 9 del actual, a las diez de la mañana pudiendo hacerse acompañar del señor Coronel Comisionado de V. E. el Sr. Capitán General de Cuba, si a bien lo tiene.

Reitero a V. S. mis sentimientos de distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 237

Al Cónsul de S. M. el Rey de España

Santo Domingo, 11 de agosto de 1879.

Debidamente apreciadas por el Poder Ejecutivo de la República las razones que sirven de fundamento a la nota de V. S. fecha 4 de los corrientes en réplica a la que tuve el honor de dirigirle el día 2, así como el documento auténtico que produjo en apoyo de sus primeras aseveraciones sobre el suceso de Puerto Plata y las explicaciones verbales hechas en la conferencia celebrada el día 9 por V.S y el infrascrito, en presencia de S.E el Presidente de la República y del señor Coronel don Luis Marengo, comisionado del Exmo Sr. Gobernador Capitán General de la Isla de Cuba; ha resuelto dicho Exmo. señor Presidente de la República asistido de su Consejo de Secretarios



de Despacho reconocer todo lo que hay de fundado y justo en las reclamaciones formulada por V.S en nombre del Gobierno de la Nación Española, satisfaciéndolas como cumple a la lealtad del Gobierno y el Pueblo Dominicano y como la exigen sus propias obligaciones de Estado civilizado, respetuoso del derecho y los grandes principios que sirven de norma a todos los Gobiernos en sus relaciones internacionales.

Procediendo en consecuencia el Poder Ejecutivo de la República Dominicana conviene con el de la Monarquía Española en los siguientes puntos.

Primero. Deplorar como deplora y lamenta el procedimiento empleado en la Ciudad de Puerto Plata por las autoridades locales; antes de la constitución del actual Gobierno extrayendo de un buque español dos ciudadanos dominicanos, y haciéndolos fusilar contra todo derecho.

Segundo. Ordenar la destitución inmediata del Gobernador de dicha ciudad y distrito de Puerto Plata y la formación de causa por los tribunales competentes, contra dicha autoridad y las demás que aparezcan con responsabilidad.

Tercero. Disponer que la bandera española sea saludada en la forma de estilo por las baterías de Puerto Plata.

Cuarto. Respecto del pillaje de los efectos salvados de la barca "Constancia", que naufragó en las costas de Higüey, en época anterior al ejercicio del actual Gobierno Dominicano, queda reconocido el principio de la indemnización a los súbditos españoles perjudicados pero no siendo igualmente justo, en concepto del Poder Ejecutivo de la República, que, a falta de toda probanza haya de admitirse un tipo discrecional para dicha indemnización, deseoso del más inmediato arreglo, propone el arbitraje de los señores Cónsules de Alemania e Italia en esta Capital, para que atendidas y consideradas todas las circunstancias del caso fijen el monto de la referida indemnización del caso, en la cantidad que más equitativamente corresponda, obligándose ambas partes a acatar y cumplir la decisión de dichos árbitros.

Quinto. En lo que se refiere al bergantín goleta "M. Llorca", el Gobierno Dominicano, que tiene la conciencia de haber hecho todo esfuerzo por cumplir sus deberes desde que llegó a su conocimiento la acusación de violencias y conato de saqueo



ejercidos contra dicho barco, según declaraciones de su capitán y dueño; reconocerá también el principio de la indemnización, siempre que los indicados hechos criminales sean debidamente probados; y en este caso estará dispuesto a aceptar como tipo de la referida indemnización el que resulte corresponder legítimamente a la cuantía del daño causado después del siniestro, por la malicia de los malhechores, que no por el accidente de mar; propone, pues, el Gobierno Dominicano que el asunto del “M. Llorca” quede planteado en estos términos, ofreciendo por su parte no emplear, como no ha empleado hasta el día, diligencias superfluas o dilatorias en la aclaración de los extremos necesarios para justificar la procedencia y equidad de la indemnización.

Con estos acuerdos y proposiciones cree el Gobierno de la República Dominicana responder como debe a la voz de la razón y la justicia, única fuerza que en todos los casos merece honroso acotamiento; y acreditar el alto respeto que tributa a los derechos de los Estados amigos, entre los cuales ocupa digno asiento la Nación Española.

Reitero a V.S., señor Cónsul, los testimonios de mi distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 238

**Al señor Cónsul de los Estados Unidos del Norteamérica
Ciudad**

Santo Domingo, 11 de agosto de 1879.

La nota de V.S. fecha 4 del actual relativa a la reclamación de un crédito del ciudadano norteamericano Mr. G. A. Phillips contra el Tesoro de la República, ha merecido la consideración del Gobierno. A la anterior comunicación de V.S. fecha 18 de marzo último sobre el mismo asunto, ya tuve el honor de contestar en analogía con el tenor de los informes que V.S. solicitaba, sobre la efectividad de dicho crédito; pero en vista



de los términos de su nota, del 4, el Gobierno admite el hecho de que el señor Phillips ha sido comprendido entre los acreedores de la República que fueron reconocidos como tales por la Cámara Legislativa de 1876.

Esa deuda, de origen revolucionario, y aceptada a cargo de la nación por una transacción de partido, no ha sido todavía atendida por el Poder Ejecutivo, a causa de la total imposibilidad de hacer frente a su amortización, los actuales ingresos del Estado no son suficientes para cubrir los gastos perentorios del servicio público, y amortizar las deudas de preferencias que son únicamente las que tienen carácter internacional. Acaba de proveer el Gobierno, por un decreto inserto en la *Gaceta Oficial* del 9 de los corrientes, a un medio eficaz para esa amortización; y cuando las deudas de esa privilegiada categoría hayan sido extirpadas entonces podrá acordar el Ejecutivo, como es su deseo, lo más equitativo y conveniente para liquidar y pagar las deudas de carácter puramente interior, como es la que reclama Mr. Phillips.

Es todo lo que por el presente puedo informar a V.S., Sr. Cónsul, en contestación a su atenta nota de este día.

Su más obediente y S.S,

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 239

Al señor Vicecónsul de Francia

Santo Domingo, 12 de agosto de 1879.

Las atenciones de este Ministerio, contraídas a un asunto de importancia, le han impedido contestar la atenta nota de V.S, fecha 26 de julio próximo pasado respecto a la indemnización de dos mil pesos que V.S. reclama a favor del súbdito francés Sr. Antonio Nasica, por motivo de la arrestación que se decretó por autoridad competente contra dicho súbdito.

Si fuera posible graduar la indemnización que V.S. reclama nunca sería por la alzada cantidad de *dos mil pesos*; esa indemni-



zación sería la que dispone el artículo 102 del Código Penal Dominicano, equivalente al 117 del Código Penal Francés que dice así:

Los daños e indemnizaciones que puedan pedirse, con motivo de los atentados expresadas en el artículo 99 (144 Código Penal Francés) se reclamarán en el curso del procedimiento criminal o por la vía civil, y se regularán en atención a las personas, a las circunstancias y al perjuicio irrogado, sin que en ningún caso, y sea quien fuera el agraviado, puedan esas indemnizaciones exceder por cada individuo, de cinco pesos fuertes 25 francos por cada día de detención ilegal y arbitraria.

Como comprenderá V.S la indemnización se reclamará en el curso del procedimiento, con sujeción a la ley, y cuando el hecho que la motiva tiene su origen en una acción ilegal y arbitraria; pero si en la instrucción de una sumaria resulta una cita o grave presunción que haga procedente para el Juez una prisión preventiva contra la persona, nacional o extranjera a quien se hace referencia como complicado en el hecho que se persigue, esta circunstancia no puede implicar atentado a la garantía personal ni a ningún fuero es una medida que dicta la necesidad, y de reprimir un crimen o contrarrestar una conspiración que pudiera comprometer la existencia legal del Gobierno y los intereses de la Sociedad.

Saludo a V.S con la mayor consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 241**Al señor Vicecónsul de S.M. Británica**

Santo Domingo, 12 de agosto de 1879.

En contestación a la atenta nota de V.S. fecha 9 de los corrientes, tengo el honor de manifestar a V.S. que el decreto a que hace referencia, inserto en la *Gaceta Oficial* de la misma fecha, ha sido acordado y expedido por el Gobierno de la República teniendo en mira muy particular y principalmente atender a la sagrada obligación de solventar la deuda contraída con el Gobierno de S.M. Británica, por causa de la acusación y juicio del vapor “Telégrafo”; y aprovecho la oportunidad para manifestar a V.S. que será muy grato al Gobierno Dominicano que dicha disposición sea recibida por el Gobierno de S.M. la Reina de la Gran Bretaña como una prueba de su buen deseo por corresponder del mejor modo que pueda a la benevolencia que se complace en reconocer en dicho Gobierno de S.M.

Tengo el honor de saludar a V.S. con testimonio de la más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 245**Al señor Ministro de Justicia**

Santo Domingo, 19 de agosto de 1879.

Entre las reclamaciones que el Gobierno de España ha formulado contra el de la República por agravios que enumera, figura la de una indemnización por la pérdida de la barca española “M. Llorca” naufragada en la costa norte de la Isla Catalinita, y cuya pérdida se trata de atribuir a las intimaciones con que un grupo de malhechores obligó al capitán del barco a abandonar su salvamento. Subordinada la responsabilidad de la República a la prueba de ese hecho criminal, se hace necesario proceder a las averiguaciones jurídicas que pongan en



claro la verdad de los hechos, y al efecto es indispensable que por ese Ministerio del cargo de V. se dicten las providencias más eficaces para que con toda brevedad se instruya el proceso correspondiente, en la inteligencia de que afortunadamente fue reducido a prisión el patrón de una lancha que se dice haber conducido los malhechores al lugar del siniestro; y que los tripulantes de la goleta nacional “Altagracia” deben depone-
ner como testigos de los hechos; de todo lo cual hubo ya un principio de instrucción de que debe haber constancia en la Fiscalía de esta Capital.

Saludo a V. con elevada consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 246

Al señor Cónsul de la República en París

Santo Domingo, 20 de agosto de 1879.

Con motivo del apresamiento que las autoridades dominicanas hicieron en fecha 17 de septiembre de 1877 de la barca holandesa “Havana Packet”, y el subsiguiente principio y condenación legal del buque por los tribunales de esta República el Gobierno de S.M. el Rey de los Países Bajos formuló reclamación contra el dominicano y deseosos ambos Gobiernos de evitar dificultades que pudieran afectar las relaciones cordiales que felizmente existen entre ambos, acordaron someter el diferendo a juicio arbitral, designando al efecto como Juez cuya ilustración y alta equidad son seguros garantes del mayor acierto y leal imparcialidad, al Excmo Sr. Presidente de la República Francesa.

Al poner en conocimiento de V.E el expresado acuerdo, el infrascrito tiene el honor de rogar a V.E en nombre del Gobierno Dominicano que se digne manifestar al Gobierno de S.E. el señor presidente Jules Grévy, la confianza que S.E. el señor Presidente Cesáreo Guillermo y su Consejo de Secretarios de Despachos abrigan de que no será rechazada esta solicitud de arbitraje



internacional, que dirige al Gobierno de la Gran Nación Francesa como un tributo de simpatía y alto respeto.

El infrascrito aprovecha la oportunidad para ofrecer a V.E. los testimonios de la más elevada consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 264

Al ciudadano señor Ministro de Justicia

Santo Domingo, 1 de septiembre de 1879.

El Gobierno ha resultado, en justa satisfacción de la vindicta pública, a los principios de moral y de justicia y a los deberes que impone a todos los Estados recíprocamente el derecho internacional, destituir del cargo de Gobernador del Distrito Marítimo de Puerto Plata al ciudadano General Federico Lithgow por el lamentable suceso ocurrido en aquel Distrito el 17 de diciembre del año último con los pasajeros dominicanos generales Valentín Pérez y Manuel Caminero, extraídos de un vapor español sometiendo a juicio, por los tribunales competentes del referido Gobernador, y a las autoridades que aparezcan responsables en aquel acto.

Lo que digo a V. para los efectos consiguientes.

Saludo a V. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 265

Al señor Cónsul de España

Santo Domingo, 3 de septiembre de 1879.

El Gobierno, Sr. Cónsul, ha dispuesto comunicar a V.S. la siguiente resolución:



El Gobierno de la República a cuya consideración se han sometido algunos datos que no obraban en su conocimiento, respecto del deplorable suceso ocurrido en Puerto Plata el día 17 de diciembre del año último, con los pasajeros dominicanos de un vapor español, Generales Valentín Pérez y Manuel Caminero; ha resuelto, en justa satisfacción de la vindicta pública, a los principios de moral y de justicia, y a los deberes que impone a todos los Estados recíprocamente el derecho internacional, destituir del cargo de gobernador de Puerto Plata al ciudadano general Federico Lithgow, y hacer proceder a la instrucción de la correspondiente causa contra todas las autoridades que aparezcan responsables de la extracción y el fusilamiento de los referidos generales.

Lo que tengo la honra de comunicar a V.S. para su conocimiento y satisfacción.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 275

Al señor Vicecónsul de S.M. Británica

Santo Domingo, 9 de septiembre de 1879.

Adjunto tengo la honra de acompañar un pliego para el Cónsul dominicano en San Thomas y un paquete que contiene el plano de un ferrocarril que debe establecerse en Barahona.

Como este plano pertenece a la Sociedad anónima inglesa “The Neyba Salt Rock-Company Limited” de Londres y se trata de los intereses de súbditos ingleses, he creído oportuno dirigirme a V.S. para que se digne darle dirección segura a quien su título indica.

Con sentimientos de alta consideración me suscribo su atento y seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 277**Al Cónsul dominicano en Londres**

Santo Domingo, 9 de septiembre de 1879.

El paquete que se acompaña contiene el plano de un ferrocarril entre Barahona y el Cerro de Sal de Neiba, que V. entregará al Sr. Director de la Sociedad anónima inglesa "The Neyba Salt Rock-Company Limited" para los fines consiguientes.

Ud. exigirá al señor Director implicado de dicho planos, que debidamente confrontados los remitirá a este Centro.

Saludo a V. con todo consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 295**Al Excelentísimo Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Estado, Washington**

Santo Domingo, 30 de septiembre de 1879.

El Gobierno de que formo parte, al que di cuenta de la atenta comunicación de V. E. fecha 2 de abril de este año, cree de su deber afirmar el perfecto derecho con que reclama del Gobierno de los Estados Unidos las cantidades devengadas y aún no satisfechas por el arrendamiento de la península de Samaná, que terminó en 1873.

La carencia de determinadas formalidades de orden interior en los Estados Unidos, no puede servir de razón para negarse al reconocimiento y cancelación de las obligaciones internacionales contraídas en un convenio que fue llevado a práctica ejecución por más de dos años, y cuyo artículo 2º contiene la declaración de haber recibido la República Dominicana ciento cuarenta y siete mil, doscientos veinte y nueve pesos 91 cs. A cuenta del primer pago anual.

El Gobierno Dominicano somete confiadamente esta consideración a la lealtad y dignidad de los rectos hombres de



Estado que están al frente de los destinos del gran pueblo americano.

Cree además el Gobierno de la República Dominicana que la presencia de un comisionado especial suyo en Washington, provisto de un perfecto conocimiento del asunto, facilitará mucho la solución justa y pronta de una reclamación tan bien fundada en equidad y derecho, y a este efecto ha tenido a bien investir con dicho carácter al caballero señor Joaquín Delmonte, dominicano de nacimiento, y ciudadano americano por naturalización.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. S., Sr. Ministro, los testimonios de mi respetuosa consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 296

Al Señor Cónsul Dominicano en Port-au-Prince

Santo Domingo, 30 de septiembre de 1879.

El Gobierno ha visto con aprecio los despachos de ese Consulado en que le da cuenta de todos los acontecimientos ocurridos.

El Gobierno espera, que V. haga comprender eficazmente al de Haití, la necesidad de impedir toda maquinación, que tenga por objeto turbar la paz de la República Dominicana, por los expulsos refugiados en esa ciudad, que tienen la preconcebida intención de promover el desorden revolucionario en nuestra frontera.

Muy fácil le sería al Gobierno Dominicano emplear sin duda con éxito, medios que perturbasen la marcha y funciones de la administración política de Haití, pero se abstiene, porque respeta las leyes de buena vecindad y confía mucho en que las autoridades haitianas impedirán todo atentado contra la República Dominicana, por los enemigos de su reposo promoviendo en internación, o expulsando a todos aquellos que conspiren contra la seguridad del Estado dominicano.



Tenga V. muy en cuenta a este Ministro de la conducta que observen el Gobierno y las autoridades haitianas con respecto a ese asunto, ella servirá de pauta a la nuestra. Manténgase V. en activa correspondencia con nuestro Cónsul en Cap-Haitien, para obrar con toda eficacia en la represión de los conspiradores dominicanos.

Conviene además y doy a V. por instrucciones, explorar las disposiciones del Gobierno de Haití respecto de las importantes cuestiones de límites y vigencia del Tratado.

El Poder Ejecutivo dominicano, el gabinete actual, está muy dispuesto a toda transacción decorosa y compatible con los intereses de la República.

De su arreglo sobre el particular depende la posibilidad de atender como es debido a dotar ese Consulado del cargo de V. con toda la amplitud que conviene y que V. reclama justamente.

Saluda a V. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 297

Al Señor Cónsul Dominicano en Cap-Haitien

Santo Domingo, 30 de septiembre de 1879.

Sírvase dirigir a su destino con toda seguridad el adjunto pliego para el Cónsul dominicano en Port-au-Prince.

El Gobierno desea que vigile Ud. las operaciones hostiles de los expulsos dominicanos residentes en esa ciudad, procurando impedir las, y al efecto, los denunciará a las autoridades haitianas para que promuevan la internación de los refugiados conspiradores, o los expulse del territorio, a fin de imposibilitar toda maquinación que tenga por objeto trastornar el orden y desquiciar las bases del Gobierno legítimamente constituido.

Al Cónsul en Port-au-Prince se le ordena que le tenga a Ud. al corriente de todo acontecimiento de naturaleza hostil para nuestra Patria a fin de que Ud. pueda, con conocimiento exacto, evitarlo de una manera cumplida.



Saluda a V. con toda consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 305

Al Sr. don Luis Cambiaso

Santo Domingo, 3 de octubre de 1879.

El Gobierno de la República, guiado de la alta estimación que le merece el carácter leal y espíritu justiciero de V. S., así como su notoria ilustración y experiencia práctica de los asuntos comerciales, ha tenido a bien hacer elección de su persona para conocer en calidad de árbitro de las pérdidas sufridas en los salvamentos de la barca española “Constancia” y el bergantín “M. Llorca”, de la misma nacionalidad, justificando equitativamente las indemnizaciones que procedan.

Por su parte, el Sr. Cónsul de España, obrando con poder y en representación de su Gobierno, ha hecho elección del Señor Alban Laroze, para las mismas funciones de árbitro justificador de dichas pérdidas.

Este Ministro tendrá a la disposición de V. S. como a la del Sr. Laroze, cuantos datos y antecedentes obran en nuestro poder para la necesaria ilustración del asunto.

El Gobierno Dominicano espera que V. S. se sirva aceptar esta señalada muestra de la confianza que en V. S. deposita, y no duda de que el resultado corresponderá a sus deseos de que la equidad y la justicia queden satisfechas.

Reciba V. S. el testimonio de mi alta consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 306**Al Sr. Consulado de S. M. el Rey de España**

Santo Domingo, 3 de octubre de 1879.

Ha merecido la más favorable aceptación del Gobierno de la República el nombramiento del respetable señor Don Alban Laroze para las funciones de árbitro, por parte del Gobierno de S. M. el Rey de España; de cuya acertada elección da V. S. cuenta en su nota fecha 30 de septiembre próximo pasado.

Este Ministerio de mi cargo tendrá a la disposición de ambos Señores árbitros, don Luis Cambiaso, elegido por el Gobierno de la República, y don Alban Laroze, todos los antecedentes que se relacionen con los siniestros de la barca "Constancia" y el bergantín "M. Llorca", para el justiprecio de las indemnizaciones correspondientes, de conformidad con los extremos acordados entre las dos partes interesadas sobre el particular.

Saludo a V. S. S.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 318**Al Cónsul de la República en Marsella**

Santo Domingo, 14 de octubre de 1879.

Interesa mucho a este Ministerio saber si en Toulon existe todavía la familia Imbert, que contó entre sus miembros los hermanos Jacques, Denis Clairon y Fortimé.

Consta que en el año 59 existían todavía allí algunos miembros de dicha familia, y hoy espero de la eficacia de Ud., Señor Cónsul, que tenga la bondad de recoger con la mayor brevedad posible informes sobre este particular, y trasmitirlas a este Ministerio, por carecer de Cónsul Dominicano en Toulon.

Saluda a Ud.

MANUEL DE J. GALVÁN



No. 320

Al Cónsul de la República en Turk Islands

Santo Domingo, 16 de octubre de 1879.

Por el adjunto ejemplar de la *Gaceta Oficial* correspondiente al 14 de los corrientes se enterará Ud. del decreto del Poder Ejecutivo cerrando los puertos de Puerto Plata y Monte Cristi a causa de la injustificable rebelión iniciada en el primero de dichos puntos contra el Gobierno legítimo de la República.

Recomiendo a Ud. muy particularmente en nombre del mismo Gobierno, que no solamente dé publicidad a dicho decreto y lo haga observar en lo que dependa de ese Consulado de su cargo, sino que lo haga notificar al capitán del vapor norteamericano “Santo Domingo” a su próximo arribo a ese puerto, con intervención del señor Cónsul norteamericano, con la prohibición expresa de hacer escala en Puerto Plata, Samaná y ningún otro punto intermedio, sino debiendo seguir viaje directamente para esta Capital de la República.

El Gobierno confía en el celo de Ud. que este encargo quedará debidamente cumplido.

Saludo a V.

MANUEL DE J. GALVÁN

No. 321

Al Señor James Colmes, capitán del vapor “Santo Domingo”

Santo Domingo, 16 de octubre de 1879.

Por la adjunta carta de los señores Agentes de la Compañía de W. J. Clyde en esta ciudad, señores José M. Leyba y C^a se impondrá Ud. si antes de su salida de Nueva York no lo hubiere sido, de la interdicción decretada por el Gobierno de esta República contra los puertos de Puerto Plata y Monte Cristi; el ejemplar, incluso también en este pliego, de la *Gaceta Oficial* correspondiente al 14 de los corrientes, suministrará a Ud. el



texto literal de ese decreto, y las justas razones que este Gobierno ha tenido para expedirlo.

Con este conocimiento Ud. comprenderá la conveniencia y necesidad absoluta de que Ud. siga viaje con su buque directamente a esta Capital desde Islas Turcas sin tocar en ningún otro punto de las costas dominicanas, quedando Ud. por consiguiente, y en virtud de la presente notificación, apercibido de modificar su itinerario en este viaje y hasta nueva orden, suponiendo de su escala los puertos de Puerto Plata y Samaná.

Saluda a V.

MANUEL DE J. GALVÁN



IV

Misión en Washington (1884)

Legación de la República Dominicana en Washington

Washington, 16 de junio de 1884.

Excmo. Señor Frederick T. Frelinghuysen
Secretario de Estado en el Departamento de Estado
Washington, D. C.

Excmo. Señor Secretario de Estado:

En cumplimiento de las instrucciones del Gobierno de la República Dominicana, el Ministro Plenipotenciario que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de V. E. y a la resolución del Gobierno de los Estados Unidos las proposiciones que juzga razonables y conducentes al objeto de la misión que está encomendada al infrascrito.

Convencido el Gobierno Dominicano del espíritu liberal que anima al de los Estados Unidos en sus relaciones comerciales con los pueblos del hemisferio americano, y ante la evidencia del ejemplo práctico que ofrece el tratado de comercio recientemente estipulado con la República de México, ha hecho de esta convención un detenido estudio, al mismo tiempo que, apelando al buen sentido público, ha conseguido disipar las preocupaciones erróneas que siempre se agitan en defender de toda reforma trascendental económica, y ha allanado todas las dificultades que en Santo domingo se oponían al pensa-



miento de acordar franquicias de Aduana a una parte de los productos de los Estados Unidos, ajustándose al principio de la reciprocidad.

Hoy, con el asentimiento unánime de la opinión pública y de todas las influencias políticas del país, puede el infrascrito en nombre de su Gobierno proponer al de V. E. el tratado de recíprocar franquicias, sobre bases aún más amplias y más favorables a la producción y el comercio de los Estados que las contenidas en el tratado concluido por la República de México con la Unión Americana.

La República Dominicana, dando una prueba espléndida de su buena voluntad, irá tan lejos en la vía de las concesiones a los Estados Unidos cuanto se lo permita la necesidad de subsistir como organismo nacional, acomodado a reglas constitucionales preexistentes. En esta virtud, el infrascrito ha redactado el adjunto proyecto de tratado, en el que no solamente se suprimen las restricciones y limitaciones que se han estipulado en la convención mexicana, respecto de diversos productos importantes de la industria agrícola y fabril de los Estados Unidos, sino también se amplía la lista de artículos de comercio cuya importación de Santo Domingo vendrá a ser libre si el tratado llega a ser un hecho.

La primera mejora se contrae determinadamente a las partidas de procedencia de la Unión Americana, señaladas en la convención mexicana con los números 4, 8, 21, 24, 28, 30, 39, 40, 49, 65, 69, 70 y 72, todas las cuales obtienen por las proposiciones del infrascrito, una latitud completa y absoluta para la importación libre de derechos en el territorio dominicano; lo que constituye una notable ventaja en favor de los Estados Unidos, sobre lo estipulado con la República de México.

No menos importante es la mejora que brinda el Gobierno Dominicano adicionando la lista de artículos libre de importación en el territorio de Santo Domingo con productos tan valiosos de la exportación americana para las Antillas, como son las que expresa la referida lista adjunta bajo los números 2, 6, 14, 15, 56 y 57; y ofreciendo una rebaja de derechos de aduana a los muebles y las pieles en todas sus aplicaciones industriales de una manufactura de los Estados Unidos, que les permitirá competir ventajosamente con los similares de otras procedencias,



en cambio de tres artículos de producción dominicana que obtendrían una recíproca rebaja de derechos, por no ser compatible su libre introducción con las leyes fiscales de los Estados Unidos.

Por lo demás es muy reducido el número de los productos de Santo Domingo que resultarían favorecidos con el ingreso en los puertos de la Unión Americana, libres de derechos de aduana; y si en la lista figuran hasta veintiún artículos de procedencia dominicana, muchos de ellos, como la cebada, el caucho y el añil, solamente se insertan en previsión de que puedan llegar a ser algún día objeto de cultivo en aquella Antilla, y a título de igualdad en las concesiones hechas a México, pues que hoy no e producen absolutamente. Si además de esa consideración se toma en cuenta la limitada cuantía a que asciende la exportación actual de la República Dominicana, serán evidentes la moderación suma de las compensaciones que solicita el Gobierno del infrascrito, la exigüidad de los derechos que dejará de percibir el Tesoro de la Unión por la franquicia que se conceda a dichos productos, y las ventajas que a todas luces reportará el comercio de los Estados Unidos de la convención que hoy se propone a su ilustrado Gobierno.

Procediendo lógicamente, el Gobierno y el pueblo dominicano fundan en esa convención esperanzas lisonjeras de un porvenir mejor para la producción agrícola que solamente acaba de iniciarse, y no dudan que una vez obtenida la seguridad de mercado libre para ese corto número de productos de su privilegiado suelo, dentro de muy pocos años la exportación de Santo Domingo ha de alcanzar a un guarismo respetable; esta consecuencia no puede estar oculta a la sabiduría de los hombres de Estado de la Unión Americana, y el infrascrito se complace en declarar francamente que esta es la única y positiva compensación a que aspira la República Dominicana, al hacer hoy la oferta de franquicias que implican un verdadero sacrificio en el estado de sus modestos y reducidos recursos económico-fiscales. Pero aun bajo esta consideración tampoco puede ocultarse a la penetración de los buenos estadistas que ese desenvolvimiento de producción, al amparo de las recíprocas franquicias, ha de efectuarse con gran provecho de la mecánica y de las principales industrias de los Estados Unidos, que halla-



rán en Santo Domingo un campo de actividad proporcionado a ese desenvolvimiento progresivo de riqueza agrícola; así como está reservado a la marina mercante de los Estados Unidos, pues que Santo Domingo no la tiene, el útil empleo en el movimiento marítimo y mercantil que dé por resultado la mayor exportación de productos del suelo dominicano, con seguro provecho para los navieros o armadores americanos.

Todas estas consideraciones, Excelentísimo Señor, unidas a la equidad que caracteriza los actos del Gobierno de los Estados Unidos, hacen esperar al infrascrito que su misión ha de obtener un éxito favorable, con la eficaz cooperación de parte del Gobierno de la Unión Americana, en bien de los intereses que hábilmente administra.

Acepte V. E. los testimonios de distinguida consideración de su más atento y seguro servidor.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN

Departamento de Estado

Washington, 9 de julio de 1884.

Señor Manuel de J. Galván
Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana
Washington, D. C.

Señor:

En conformidad con el ofrecimiento verbal, que tuve el gusto de hacer a Ud. en conferencia poco después de la presentación de sus credenciales, he dado cuidadosa consideración a las proposiciones hechas por su nota del 16 último, para la negociación de un convenio de tráfico comercial y reciprocidad entre los Estados Unidos y la República Dominicana.

En la forma en que viene la propuesta, no puedo menos de reconocer la solícita buena voluntad, como el sentimiento convencido, de parte del Gobierno de la República Dominicana,



de su verdadera relación respecto de esta nación y de las ventajas materiales que surgirán de un movimiento comercial más estrecho entre ambas.

Observo que las bases de tratado que acompañan a la nota, sustancialmente siguen el tratado recientemente concluido entre los Estados Unidos y México. Esto ha facilitado materialmente su estudio, pues el conocimiento adquirido durante la negociación mexicana, sirve para señalar los cambios que se consideren necesarios al ajustar análogos convenios comerciales con otras naciones en los cuales sea necesario diferir del celebrado con México, por referirse a países separados de los Estados Unidos por el mar.

Con respecto a dichas naciones este Gobierno abraza la convicción de que debe propender a un doble objeto: el desenvolvimiento del comercio y el fomento de un tráfico mercantil reservado a la bandera de los países contratantes.

Siguiendo la política así trazada, estoy en principio en aptitud de asegurar a Ud. que el Gobierno de los Estados Unidos, está dispuesto a entrar desde luego en la negociación que es objeto de la misión de Ud. Acepta en principio para dilucidarla después con más detenimiento la oferta de establecer relaciones recíprocas con Santo Domingo, por las cuales el mercado de los Estados Unidos para los productos dominicanos, que en él tienen de antemano su mercado natural, pueda ensancharse y hacerse más beneficioso para los intereses dominicanos, y por lo que también las manufacturas peculiares de los Estados puedan más libremente afluir a Santo Domingo, y ayudar allí a despertar los recursos latentes de aquel país, en analogía con las condiciones sociales de sus habitantes.

Sin embargo, aun no estoy preparado para decidir definitivamente sobre las listas de los artículos que sean recíprocamente favorecidos en los derechos arancelarios de Aduanas de los respectivos países, especialmente por el proyecto preparado por Ud., que incluye la admisión de aguardientes y tabaco elaborado, que aquí son objeto de una importante renta local. Ninguna proposición de este carácter ha sido todavía considerada por este Gobierno, y no aparece en el tratado con México que ha tomado Ud. por modelo. Al mismo tiempo que tengo la mejor voluntad de entrar en discusión provisional de bases en



que la introducción favorecida de esas manufacturas en los Estados Unidos pueda convenientemente mantenerse, no estoy sin embargo autorizado todavía para comprometer a este Gobierno aceptando la proposición.

Con esa declarada reserva, que se extiende a todos los puntos importantes de la negociación propuesta, ahora puedo entraren algunos detalles con referencia a su proyecto y hacer varias sugerencias provisionales por medio de un contra-proyecto.

Examinando su proyecto, encuentro que los artículos 8 y 9 contienen previsiones respecto a los derechos transitorios que, mientras son quizás necesarias en el caso de un país como México, con el cual los Estados Unidos tienen fronteras contiguas, están aparentemente demás en el caso de un estado transmariño, cuya posición geográfica y el carácter de su tráfico no requieren el cuidado de velar sobre cualquier movimiento de tránsito de parte y parte. Estos artículos pueden bien ser omitidos.

Su artículo 10^{mo}. Contiene la estipulación de que será efectivo el convenio desde la fecha de su ratificación, y que los derechos cobrados después de la ratificación por ambas partes y antes de canjearse las ratificaciones serán reintegrados. Esto, aun cuando quizás sea equitativo, no pueden poder en ejecución los beneficios convencionales, hasta que el Congreso haya decretado leyes a ese fin, y hasta que medidas a propósito sean hechas para la debida protección de la renta, asegurando la legitimidad del origen de los productos favorecidos. Aplicar tales reglas a artículos que puedan hacer pagado derechos y pasados enteramente fuera de la Autoridad del Departamento del Tesoro, meses antes, será casi imposible sin abrir las puertas a los abusos. De aquí debo estimar su proyecto de artículo 10^{mo}. inaceptable.

He mandado preparar una tentativa de contra-proyecto, que va anexa a la presente nota: sometiéndolo en esta forma, deseo que no se entienda que quedo obligado por ninguna de las prescripciones. Mi objeto es simplemente suavizar la manera de un cambio de miras, que pueda lo más pronto conducir a un convenio.

Como ya se ha dicho, la lista de las importaciones favorecidas están omitidas por ahora.



Con el fin de simplificar he partido de su proyecto, y condensado sus primeros cuatro artículos en dos, de equivalente esencia.

Su 4^{to}. artículo provee que artículos manufacturados en Santo Domingo, serán importados en los Estados Unidos, “con el beneficio de una reducción de los derechos impuestos por arancel; de manera que los mismos igualarán las rentas pagadas por productos de igual naturaleza manufacturados en el territorio de la Unión Americana.” La dificultad aquí donde el servicio de la renta interna y el servicio de aduanas son enteramente distintos y sus rentas pasan al Tesoro sobre diferentes capítulos, sería irregular y confuso tener que repartir la renta interna e intervenir en fijar los derechos según las reglas prescritas, y dejar luego el cobro al Departamento de Aduanas. En mi contra-proyecto sugiero un método más conveniente que quizás pueda servir si el principio emitido fuese finalmente convenido; esto es, que los artículos de la lista “B” sean admitidos en depósito, libres de derechos, y en consecuencia de esto tomados a cargo por el servicio de la Renta interior, que impondrá la contribución y cobrará el impuesto, como si se tratase de tráfico doméstico. De esta manera el Departamento de Aduanas tendría que ver con todas las cuestiones de importación bajo el convenio, dejando al Departamento de la Renta interior la cuestión de hecho en cuanto a la suma de la contribución cobrable.

He agregado a los artículos I y II, la estipulación de que las ventajas del convenio serán solo aplicables a las mercancías cuando sean conducidas bajo la bandera de cualquiera de las Partes contratantes. Si tal estipulación contribuyese a crear la marina mercante de Santo Domingo, pues como dice su nota no la tiene hoy, mucho me alegraría.

Al final del artículo III de mi contra-proyecto, después de refundir en un artículo el tenor de sus artículos 5 y 6 relativo a la facultad de cada nación para prescribir pruebas sobre el origen de las mercancías favorecidas, yo añadido la estipulación de que la prueba requerida será de hecho solamente, y que los conductores de mercancías que puedan encontrarse contraviniendo a las reglas establecidas no estarían sujetos a multa o prisión, ni el buque que los conduzca a pena, a menos que se



produzca prueba de complicidad en el atentado de defraudar las rentas. La equidad de esta estipulación que tiende a precaverse contra técnicas y severas penas por irregularidades triviales y de pura forma, indudablemente recomendará a su Gobierno la aceptación del principio; sin embargo de que felizmente en el tráfico de los buques de los Estados Unidos con los puertos dominicanos, han sido raros los casos de queja.

El acuerdo contra la imposición de derechos de importación, que se encuentra en el artículo IV, es necesario, si el principio de reciprocidad debe observarse en el convenio propuesto. Bajo nuestra constitución los Estados Unidos no pueden imponer derechos sobre la exportación; y no puede menos de esperarse igual seguridad de que la nación con la cual tratamos, en lo futuro, no impondrá derechos de exportación no previstos, para neutralizar la ventaja obtenida por el convenio.

Los artículos V y VI tienen por objeto asegurar igual trato para los buques de los Estados Unidos y dominicanos ocupados en tráfico con una tercera potencia, está inserto por sobra de precaución para que no se entienda que las prescripciones del presente convenio modifiquen el 6to. artículo del convenio de 1867 entre los Estados Unidos y Santo Domingo.

El artículo VIII rigiendo el trato de buques que voluntariamente entren en puerto de arribada, sin intención de tráfico, es propuesto como un suplemento a las cláusulas de embarque del convenio de 1867.

La prescripción del artículo IX para no cobrar los derechos consulares con respecto a los buques de las partes contratantes es importante. El acta de embarque, sancionada en la última sesión del Congreso, y que ahora es ley, releva a los buques de los Estados Unidos del pago de los derechos de nuestros cónsules, y mi artículo del proyecto da igual beneficio a los buques de Santo Domingo empleados en el tráfico entre las dos naciones en condición de reciprocidad.

Artículo X, determina el estado legal de los buques mercantes nacionales de ambos países, en reproducción sustancial del artículo 8^{vo}. Del existente convenio de 1867, para el proyecto del presente convenio.

Artículo XI provee que el pescado, cogido por buques de cualquiera de cada país en alta mar, será considerado como



producto del país a que pertenezca el buque, por el proyecto de este Convenio.

Artículo XII, es propiamente un resguardo de la cláusula de la nación más favorecida para distinguir entre el beneficio condicional y el incondicional.

Artículo XIII, provee la terminación del Convenio con seis meses de aviso anticipado si cualquiera de las partes fuese perjudicada por la extensión de los privilegios del Convenio a una tercera potencia, se encuentra en el artículo 7^{mo.} de su proyecto.

Artículo XIV, contiene la estipulación de que las controversias que no puedan terminarse por la discusión diplomática sean referidas a un solo árbitro –un ciudadano de cualquiera de los dos países– para su decisión. Igual forma de arreglo para ciertos casos de desavenencia, ha sido pactada entre los Estados Unidos y Haití, y un Juez retirado de la Suprema Corte de los Estados Unidos fue electo como único árbitro. Este Gobierno ha ofrecido siempre ejemplo notable en su creencia de que las diferencias internacionales deben arreglarse por arbitraje, y el presente recurso ha sido sugerido para evitar el obstáculo de gastos, con que hasta aquí se ha atendido a la creación regular de comisiones internacionales compuestas de varios miembros.

Los restantes artículos tocantes a ratificación y principio de ejecución, no necesitan explicación más allá de lo que ya he manifestado con referencia al artículo 10^{mo.} de su proyecto. Con esta breve exposición de las miras provisionales y de ensayo que yo concibo sobre la materia, y ofreciendo tomar de nuevo en consideración las listas de artículos que han de ser favorecidos, si el resto de mi contra-proyecto proporciona una base de convenio, aprovecho esta oportunidad para repetir a Ud. la seguridad de mi más alta consideración.

(Firmado) F. T. FRELINGHUYEN

Es traducción, MANUEL DE J. GALVÁN



Proyecto de un convenio comercial de reciprocidad entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana

Los Estados Unidos de América y la República Dominicana, igualmente animadas por el deseo de fortalecer y perpetuar las relaciones amistosas que felizmente existen entre ambas, y reconociendo especialmente que, por razón de la inmediata proximidad de la República Dominicana a las playas de los Estados Unidos, íntimas y beneficiosas relaciones de comercio se han creado entre los dos países, así como ambos participan de la creencia de que los intereses comunes de las dos naciones exigen el establecimiento de relaciones comerciales privilegiadas entre ellas, como medio de alentar, y desenvolver el tráfico y buena voluntad entre sus respectivos habitantes; han resuelto entrar en un convenio comercial a ese fin especial. Para este objeto el Presidente de los Estados Unidos ha nombrado como su Plenipotenciario a ... &. &. &.

Artículo I. Por y en consideración de los derechos y privilegios concedidos por la República Dominicana en el presente convenio, y como un equivalente de ellos, los Estados Unidos de América por el presente convienen en admitir por los puertos de los Estados Unidos abiertos al comercio de importación, todos los artículos mencionados en la siguiente lista: “A” libres de derechos de importación y todos los artículos designados en la siguiente lista “B” como en depósito y libres de derechos de importación, con la condición de que los dichos artículos de la lista “B” si son extraídos del depósito para el consumo o venta en los Estados Unidos pagarán los mismos derechos de la renta interna, como si dichos artículos fuesen producidos o manufacturados en igual manera en los Estados Unidos; con tal que los artículos mencionados en las listas “A” y “B” sean de cultivo y manufactura o producción de la República Dominicana y, además, con tal que dichos artículos sean conducidos en buques de los Estados Unidos o de la República Dominicana y cuyos oficiales sean ciudadanos de dichos países.

Lista A

Artículos que deben ser admitidos libres de derechos.



Lista B

Artículos que deben ser admitidos libres en depósito, sujetos al pago de derechos de rentas internas.

Artículo II. Por y en consideración de los derechos y privilegios concedidos por los Estados Unidos de América en el presente convenio, y como un equivalente de ellos, la República Dominicana, por el presente conviene en admitir en los puertos suyos abiertos al comercio de importación, todos los artículos mencionados en la siguiente lista “C” libres de derechos de importación, y todos los artículos mencionados en la siguiente lista “D” con una reducción de un 25 por ciento de los derechos de aduanas cobrados sobre su valor fijados o que después sean fijados durante la vigencia de este convenio por la tarifa de aduanas de la República Dominicana con respecto a los varios artículos enumerados en la dicha lista “D”; con tal que los artículos nombrados en las listas “C” y “D” sean de cultivo y manufactura o producción de los Estados Unidos de América, y además con tal que dichos artículos sean conducidos en buques pertenecientes exclusivamente a ciudadanos de los Estados Unidos o de la República Dominicana y cuyos oficiales sean también ciudadanos de dichos países.

Lista C

Artículos que deben ser admitidos libres de derechos.

Lista D

Artículos que deben ser admitidos con una reducción de derechos.

Artículo III. Los Gobiernos de las dos Partes contratantes tendrán respectivamente el poder de expedir aquellas leyes, reglamentos, instrucciones y órdenes que crean conducentes para proteger sus rentas y evitar fraudes, de modo que se prueben que las mercancías incluidas en las listas arriba anexas a la primera, y artículos de este convenio son producidas y manu-



facturadas en los Estados Unidos de América o en la República Dominicana respectivamente como el caso sea, y por consiguiente tienen derecho a los beneficios especiales que están concedidos sobre su importación en los puertos declarados de entrada de los respectivos países.

El Gobierno de cada Parte contratante tendrá además el poder de enmendar, modificar, o ampliar las leyes y reglamentos expedidos en el ejercicio del poder conferido por este artículo, cuando lo crean necesario para proteger sus rentas y evitar fraudes.

Sin embargo, las Partes contratantes, mutuamente convienen en que las pruebas sobre el origen a que se contrae este artículo serán de hecho solamente y que los conductores de las mercancías que sean encontradas contraviniendo a las medidas precautorias establecidas en virtud de esta estipulación, no serán responsables de multa o prisión, ni los buques que las conduzcan sujetos a pena alguna a menos que concurra prueba de complicidad en el intento de defraudar las rentas.

Artículo IV. Ningún derecho o carga de exportación se impondrán en los Estados Unidos o en la República Dominicana sobre ninguno de los artículos que para ser admitidos en los puertos de la República Dominicana o en los puertos de los Estados Unidos, contienen el primero y segundo artículos de este convenio, ni ninguno de los artículos procedentes de los Estados Unidos o de la República Dominicana importados en el territorio de la otra parte estará sujeto a contribución interna o derecho de consumo mayores que aquellos que estén impuestos o puedan imponerse sobre artículos iguales de producción nacional.

Artículo V. Buques de los Estados Unidos que procedan directamente de cualquier puerto o puertos de dichos Estados, o en lastre, al entrar en puerto o puertos de la República Dominicana, estarán exentos del pago de todo derecho de tonelada cualquiera que sea; y en cuanto al pago de farola, practicaje, hospital y gastos de puerto y otros gastos de uso local, no pagarán otros o mayores gastos que los exigibles a los buques de la República Dominicana, que procedan directamente de cualquier puerto o puertos de la misma República Dominicana; y de igual modo los buques dominicanos procedentes de cual-



quier puerto o puertos de la República Dominicana o en lastre; entrando en puerto o puertos de los Estados Unidos estarán exentos de todo gasto de tonelada cualquiera que sea, y en cuanto a los derechos de farola, practicaaje, hospital y gastos de puerto y otros gastos de uso local, no pagarán otros o mayores derechos que los exigibles a los buques de los Estados Unidos empleados en el tráfico costanero de los Estados Unidos: y dichos buques de cualquiera de las partes contratantes, así, con carga, tendrán libertad de seguir de puerto a puerto en el país a donde se dirijan, descargando los cargamentos debidamente consignados a tales diferentes puertos, en los mismos términos que los buques de ese país empleados en su tráfico costanero. Bien entendido que por este artículo no se concede a los buques de los Estados Unidos o de la República Dominicana el derecho de tomar a su bordo en un puerto de ese país cargamento destinado para otro puerto de allí, por estar ese derecho exclusivamente reservado para el tráfico costanero bajo las leyes de los respectivos países.

Artículo VI. Si cualquier buque de los Estados Unidos procedente de un puerto o puertos de los Estados Unidos a la República Dominicana, conduce cualquier cargamento, cuyo cultivo, producto o manufactura no sea de los Estados Unidos, aunque el mismo sea embarcado en los Estados Unidos o en un puerto extranjero intermediario, la especial exención de gastos de tonelada y el trato favorable estipulado en el precedente artículo V no será obligatorio con respecto a dicho buque, pero dicho buque será tratado, en cuanto al tonelaje y otros gastos de embarque, y en cuanto a los derechos de Aduanas de dicho cargamento de origen extranjero, bajo el mismo pie que si fuera un buque de la República Dominicana cargado de igual manera: Y, mutuamente, si cualquier buque de la República Dominicana procedente de cualquier puerto o puertos de la República Dominicana a los Estados Unidos conduce cualquier cargamento que no sea cultivo, producto o manufacturado de dicha República, que el mismo sea embarcado en la dicha República o en un puerto intermediario, la especial exención de derechos de tonelada y el trato favorable estipulado en el precedente artículo V, no serán obligatorios con respecto a dicho buque, pero dicho buque será tratado, en cuanto al tonelaje y



otros gastos de embarque y en cuanto a los derechos de aduanas de dicho cargamento de origen extranjero bajo el mismo pie que si fuese un buque de los Estados Unidos que descargase de igual manera. Pero este artículo no afectará el cargamento de tales buques siendo cultivo producto o manufacturado de los Estados Unidos o de la República Dominicana y en cuanto al cargamento totalmente nacional, que puedan conducir, el privilegio del artículo I, o artículo II, como pueda ser el caso, les será aplicado.

Artículo VII. Los buques de los Estados Unidos, con o sin cargamento, viniendo de países extranjeros y entrando en los puertos de la República Dominicana, y buques dominicanos, con o sin cargamento viniendo de países extranjeros y entrando en los puertos de los Estados Unidos, cualquiera que sea el origen del lugar de su cargamento o destino de este, gozarán bajo todas las circunstancias, a su entrada en el puerto, durante su entrada y salida, el mismo trato como a los buques nacionales, y sus cargamentos traídos de los mismos puntos y con igual cargamento.

Artículo VIII. Los buques de los Estados Unidos o los de la República Dominicana, habiendo entrado a un puerto de los Estados Unidos o de la República Dominicana voluntariamente o de arribada, con o sin cargamentos, navegando de dicho puerto sin llevar a efecto ninguna operación comercial, estarán exentos de gastos o derechos de puerto de tonelaje, despacho y navegación. En caso de entrar de arribada, la descarga, la recarga o trasbordo causado, el gasto indispensable para dar provisiones a la tripulación, y la venta de la mercancía averiada, no se considerará como una transacción comercial, cuando los empleados oficiales de Aduanas la hayan previamente autorizado.

Artículo IX. Los derechos mencionados en la tarifa de los derechos consulares de los Estados Unidos o de la República Dominicana no se cargarán o cobrarán por los funcionarios consulares de los Estados Unidos y de la República Dominicana por los servicios oficiales a los buques de los Estados Unidos y de la República Dominicana o respecto a los cargamentos conducidos por dichos buques.

Artículo X. Los buques de los Estados Unidos y de la República Dominicana, en lo que a este convenio se refiere, se en-



tenderá que son buques de bona-lide pertenecientes exclusivamente a ciudadanos de los Estados Unidos o de la República Dominicana, y cuyos empleados son también ciudadanos de los dichos países, y ninguna desviación cualquiera que sea de estas condiciones requeridas para el beneficio de otros buques o armadores será reconocida.

Artículo XI. Cada una de las altas Partes contratantes se reserva exclusivamente para sus mismos buques y ciudadanos el derecho de la pesca en sus respectivas aguas territoriales, pero la pesca efectuada por buques de uno y otro país en alta mar o dentro de la jurisdicción de una tercera Potencia, será considerada como producto del país a que pertenezca el buque.

Artículo XII. Cada una de las altas Partes contratantes se obliga a hacer extensivo al otro en los Estados Unidos y en la República Dominicana recíprocamente todos los favores y privilegios tocantes a los aranceles de aduanas, comercio, propiedad y personas que cada una de ellas pueda conceder o conceda a una tercera potencia, gratuitamente, si la concesión fuese gratuita, o por una compensación equivalente, si la franquicia concedida a tal tercera potencia lo fuere en virtud de una compensación proporcionada.

Artículo XIII. Las estipulaciones contenidas en este convenio no impedirán a cualquiera de las Partes contratantes hacer en sus tarifas de Aduanas y navegación aquellos cambios requeridos por sus respectivos intereses, concediendo a otras naciones la misma libertad de derechos aquí estipulados, bien sea por legislación o por medio de tratados con otros gobiernos. Pero en caso que tales cambios fuesen hechos, la Parte afectada por los mismos puede denunciar este convenio, aun antes del término especificado en el artículo XVI, y el presente convenio terminará al finalizar los seis meses desde el día en que dicha notificación sea hecha.

Artículo XIV. Las altas Partes contratantes por el presente convienen en que en caso de cualesquiera causa que nazca, bien bajo las estipulaciones del tratado entre ellas, o bajo ley internacional, o de parte a parte por denegación, deslealtad o falta de justicia, afectando la persona o propiedad de un ciudadano de cualquiera jurisdicción de la otra, y que no sea susceptible de conciliación por medio de amigable diplomacia, el



desacuerdo será sometido a arbitraje por un solo árbitro, que será un ciudadano de cualquiera de los dos países, elegido por mutuo consentimiento; y ambas Partes se comprometen a presentar al dicho árbitro con asequible evidencia los documentos pertinentes al caso. La decisión del dicho árbitro será concluyente y decisiva, y se llevará a efecto por la Parte a quien concierne sin excusa ni demora alguna. Los gastos del dicho arbitraje serán sufragados por las Partes contratantes mancomunadamente por mitad o partes iguales.

Artículo XV. El presente convenio tendrá efecto tan pronto como haya sido ratificado por ambas Partes contratantes, según sus respectivas constituciones; pero no sin que las necesarias leyes para ponerlo en vigor hayan pasado respectivamente por el Congreso de los Estados Unidos de América, y por el Gobierno de la República Dominicana, y mediante los necesarios reglamentos, lo que tendrá lugar dentro de doce meses desde la fecha del canje de ratificaciones a que se refiere el artículo XVII.

Artículo XVI. El presente convenio permanecerá en vigor por diez años desde la fecha en que comience a producir sus efectos según el artículo precedente, y subsistirá vigente hasta que cualquiera de las Partes contratantes haya dado aviso a la otra de sus deseos de terminar el mismo, en cuyo caso durará hasta espirar los doce meses desde la fecha de la dicha notificación. Cada una de las Partes contratantes queda en libertad de hacer dicha notificación a la otra al final de dicho término de xxx años o en cualquier tiempo en lo venidero, o antes como se dispone en el artículo XIII de este convenio.

Artículo XVII. Las ratificaciones del presente convenio serán canjeados en ... tan pronto como posible sea.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio al que han puesto sus respectivos sellos.

Hecho por duplicado, en el idioma inglés y español en la ciudad de ... este día ... del año de Nuestro Señor mil ochocientos ochenta y cuatro.

Es traducción del contra-proyecto americano.

MANUEL DE J. GALVÁN



Legación de la República Dominicana en Washington

Washington, 17 de julio de 1884.

Excmo. Señor F. T. Frelinghuysen
Secretario de Estado en el Departamento de Estado
Washington., D. C.

Excelentísimo señor:

La nota de ese Departamento de Estado del digno cargo de V. E. fecha 9 de los corrientes, y las bases de convenio que le eran adjuntas, han sido objeto de minuciosa y detenida consideración por parte del infrascrito ministro plenipotenciario.

V.E. ha tenido a bien reconocer altamente en aquel documento oficial la franca decisión y buena voluntad con que la República Dominicana, conociendo la verdadera conveniencia de sus intereses económicos, se muestra pronta a secundar la política mercantil de los Estados Unidos de América: política que su actual gobierno proclama de diversos modos; que ha comenzado a hacerse efectiva en el liberal tratado de comercio con México, y que, según actos oficiales de reciente publicidad, confirmados por declaraciones expresas de la misma nota de V. E., está dispuesto a desenvolver en una serie de tratados con otras naciones, y en relación a los países del hemisferio americano.

Convencido de la excelente disposición propicia en que se halla el ánimo de V. E., dado en ese orden de ideas y esa exposición de los principios adoptados en la materia por el Gobierno de los Estados Unidos, el infrascrito ha formado su juicio sobre los términos de la mencionada nota del 9 de los corrientes, y sobre las bases que V. E. ha formulado con todas las reservas y salvedades que ha juzgado convenientes para no comprometer por su parte la negociación iniciada.

Resulta en sustancia —y salvo error de entendimiento de parte del infrascrito—, que aunque V. E. y el Gobierno de los Estados Unidos acogen con agrado y benevolencia las gestiones que la República Dominicana hace por órgano de su Enviado para estrechar sus relaciones de comercio con la Unión Americana,



el propuesto tratado habrá de pasar rigurosamente, antes llegar a la madurez de una estipulación legal, por todos los accidentes y peripecias eventuales a que puede hallarse expuesto el plan gubernativo de “establecer una pauta común para los tratados con otros países (*countries*) que difieren de México por estar separados marítimamente de los Estados Unidos”.

El dicho plan, como principio general, es sin duda alguna acertado y plausible; pero la invocación previa de ese principio para subordinar a él las proposiciones que el infrascrito ha tenido el honor de dirigir V. E. en nombre del Gobierno Dominicano, daría el resultado contraproducente de aplazar de un modo indefinido la conclusión del convenio, con grave perjuicio para los intereses dominicanos, que de este modo vendrían a sufrir una especie de castigo impuesto a la buena voluntad y pronta decisión reconocida y aprobada por el Gobierno de los Estados Unidos.

No puede el infrascrito persuadirse de que ese desgraciado efecto haya de ser el fruto efectivo de una negociación bajo tan favorables auspicios comenzada, y muy distinto éxito se promete de la justificada ilustración de V. E. y de la alta equidad del Departamento de su cargo.

La República Dominicana, que hoy se halla felizmente en las buenas condiciones bien entendidas de progreso civil y económico, se ha anticipado a las miras liberales del Gobierno de los Estados Unidos en sus relaciones de comercio con las vecinas Antillas y los Estados libres del continente americano del Sur; y aunque el tratado de reciprocidad estipulado por la Gran República con México estimuló aquellas aspiraciones de progreso, el Gobierno dominicano se ha abstenido de invocar la aplicación pura y simple de los beneficios otorgados a México por ese tratado, como pudiera hacerlo en buen derecho por virtud de la cláusula de “trato igual al de la nación más favorecida”, que está vigente entre los Estados Unidos y la República Dominicana, según el texto del Art. 9 del tratado de 1867. Con una lealtad y buena fe que no pueden menos de ser justamente apreciadas y atendidas en el país que todo lo debe a la leal y sincera política de sus grandes hombres, el gobierno del infrascrito ha prescindido de los términos concluyentes de la citada estipulación, comprendiendo y admitiendo que no son idénti-



cas sus condiciones económico mercantiles, y las de México, respecto de los Estados Unidos; y partiendo de ese concepto razonable, si ha aprovechado el precedente favorable de lo pactado con aquella República, no lo ha adoptado como un “modelo” para ajustar a él servilmente sus proposiciones, sino como un punto de comparación que haga patentes las ventajas que Santo Domingo ofrece en su proyecto, pidiendo menos y otorgando más al comercio de los Estados Unidos, que la favorecida República Mexicana.

Pero si Santo Domingo paga así voluntariamente el debido tributo a la naturaleza de las cosas; si acepta de buen grado que sus disparidades geográfica o territorial, industrial y mercantil respecto de México, son razones para dejar a un lado la reclamación del “trato igual” estipulado en el tratado vigente, no puede admitir en cambio una asimilación con otros pueblos, que no existe política ni económicamente, y que haría depender la solución de las negociaciones iniciadas de la mejor o peor inteligencia que otros gobiernos puedan tener de los intereses que tienen bajo su cargo y responsabilidad, con relación al comercio de sus respectivos países, para el otorgamiento recíproco de franquicias comerciales, cada país tiene que hacer un trabajo previo de indefinida duración dentro de sus propios límites; tiene que luchar con preocupaciones de escuela más o menos arraigadas; que convencer o vencer intereses más o menos inveterados y activos; que allanar quizás obstáculos legítimos que la prudencia o fundados recelos suscitan en torno del proyecto de reforma. Por ese período de vacilación y de lucha pasó ya Santo Domingo, período bien laborioso y hasta doloroso para los primeros que indicaron un convenio de recíprocas franquicias con los Estados Unidos como un recurso provechoso y benéfico a favor de las aspiraciones honradas, de orden y de trabajo. Si ahora la realización del convenio solicitado se hiciera depender de la disposición, poca o mucha, de otros países a tratar con la Unión Americana, la prueba sería demasiado prolongada y duradera para aquellas aspiraciones.

La República Dominicana, que difiere de México en muchos conceptos, no solicita la identidad con aquella República hermana en la aplicación de los beneficios de la reciprocidad;



pero es muy difícil hallarle esa identidad con ninguno de los países y Estados que la circundan; porque difiere de Haití esencial y absolutamente por sus condiciones sociales, y por la amplitud liberal de sus leyes y usos políticos; de Cuba y las demás Antillas coloniales por sus instituciones libres y la expansión de sus prácticas administrativas; de los Estados continentales del Sur porque estos, bastándose a sí mismos y entre sí, para las necesidades del tráfico mercantil, adolecen de una tendencia restrictiva que resiste al espíritu de progreso y de la que dan testimonio las frecuentes controversias y los conflictos que se suscitan al comercio marítimo extranjero; conflictos y controversias de que no hay ejemplo en la historia de las Aduanas de Santo Domingo.

Por estas razones, es de justicia considerar y tratar a Santo Domingo con arreglo a sus propias y peculiares condiciones, enteramente favorables en el momento actual a un desenvolvimiento de relaciones de comercio con los Estados Unidos, bajo el pie de concesiones liberales recíprocas, acordes con las instituciones equitativas de los dos países y protectoras del comercio de buena fe. A ese fin concreto se dirige decididamente la misión que está encomendada al infrascrito, y por eso, confiando en el recto y elevado criterio de V. E., entrará a discutir desde luego las bases de convenio que ha formulado el Departamento de su merecido cargo, como bases positivas, no sujetas a más salvedades ni reservas que aquellas que resulten de la misma discusión, como elementos para modificar todo lo que sea inconveniente o de imposible aquiescencia para cualquiera de las dos partes contratantes.

La primera alteración que V. E. ha tenido a bien hacer al ante-proyecto de convenio que le sometió esta Legación en fecha 16 de julio último, consiste en la refundición de los cuatro primeros artículos del dicho ante-proyecto, en solo dos del contra-proyecto. Se complace el infrascrito en reconocer que esta modificación es conveniente y discreta y que con ella gana mucho la forma y redacción del documento.

En cuanto al aplazamiento de las listas, esta Legación no puede menos de sentirla, por la capital importancia que en la negociación tiene la nomenclatura de los artículos beneficiados; pero aceptando la leal promesa de V. E., espera el



infrascrito que dará preferente e inmediata atención a ese punto, a favor del cual invoca las consideraciones generales que preceden.

Grande e incontrovertible es el fundamento con que V. E. ha modificado la proposición del ante-proyecto relativa a los alcohólicos y el tabaco elaborado: aceptó desde luego el infrascrito las observaciones de V. E. sobre ese particular, desde el momento en que tuvo el honor de oírlas en la conferencia a que se refiere la nota de V. E., y ahora le cumple admitir la fórmula propuesta por V. E. en sustitución de la propuesta por esta Legación.

De igual modo, es digna de V. E. y de las liberales miras del Gobierno Americano la previsión favorable a la marina mercante de los Estados Unidos, y a la creación de la dominicana, que se ha introducido al final de los artículos I y II del contra-proyecto; pero el beneficio solo podría hacerse efectivo para Santo Domingo si no se exigiera que los buques fueran tripulados por empleados (*officers*) ciudadanos dominicanos. Esta condición hará lento y difícil, si no imposible, el desarrollo de la marina dominicana, por ser muy limitada la gente de mar indígena del país.

Sustancialmente es admisible la prescripción del Art. III del contra-proyecto en su parte final, estableciendo la condición de prueba legal, o “de hecho”, para la imposición de penas a las contravenciones intentadas respecto de las leyes y los reglamentos que se dicten para comprobar el origen de las mercaderías beneficiadas por el convenio; pero sus términos parecen demasiado generales, y favorables a la impunidad de la tentativa fraudulenta; por lo que sería conveniente, a juicio del infrascrito, adoptar una redacción más clara y precisa.

El artículo IV del contra-proyecto, estipulando la exención de todo derecho o cargas a la exportación de los artículos favorecidos, en los países de la respectiva procedencia, está fuera de las facultades del infrascrito, que no podría suscribirlo sin exceder sus instrucciones, y arruinar uno de los pocos y limitados medios de subvenir al presupuesto de gastos, que hoy tiene la República Dominicana.

Los habitantes de esta son opuestos a toda tributación directa, y el Gobierno, que ya tiene por seguro el menoscabo in-



mediato de las rentas públicas por la importación que resultará libre a consecuencia del convenio en proyecto, no tendría adonde ocurrir para cubrir el déficit, si renunciase también a los derechos de exportación. Estos son muy reducidos en la actualidad; y lo que pudiera quedar estipulado en el convenio es que no puedan ser aumentados en lo sucesivo, ni ser extendidos a los productos que hoy no están gravados por esos derechos.

Los artículos V y VI del contra-proyecto ponen al infrascrito en el mismo penoso caso de negarles su aceptación, por ser imposible que la República Dominicana en sus actuales condiciones fiscales suprima en todo ni en parte el derecho de toneladas impuesto al tráfico marítimo. Asimilados como están por el artículo 6º. del Tratado de 1867 vigente los buques de los Estados Unidos a los nacionales dominicanos para el pago de toda clase de derechos, y reservado tan solo el comercio propiamente dicho de cabotaje a los dominicanos, como lo está en los Estados Unidos para la bandera americana, el tenor de los enunciados artículos alteraría ese principio de la asimilación, al tratar de extremarlo; porque hallándose en estado hipotético la marina dominicana, es evidente que desde luego y por mucho tiempo los beneficios de la “ficción de procedencia” serían todos aprovechables para los barcos de los Estados Unidos, desapareciendo la compensación única que tiene la República Dominicana, de deducir los derechos correspondientes a la procedencia “de puerto extranjero”, aunque sin distinción entre la propia bandera y la americana.

En ese concepto, será muy plausible que V. E. convenga en el mantenimiento estricto de las reglas actualmente vigentes sobre la materia, y que los artículos V y VI del contra-proyecto se conformen estrictamente al espíritu de las disposiciones del artículo VI del Tratado de 1867, como bastante liberales para sentar precedente favorable a la política comercial de los Estados Unidos en otros países.

Por la misma causa vendría a ser completamente inútil y superabundante el artículo VII del contra-proyecto.

El artículo VIII, que declara exentos de todo derecho o gravamen a los buques que por voluntad o por fuerza arriben a los puertos de la otra parte, y salgan de ellos sin haber efectuado



ninguna operación comercial aunque amplificada las reglas existentes en Santo Domingo para tales casos, es una estipulación justa, liberal y humanitaria, que con gusto acepta y suscribiré el infrascrito.

En cuanto al artículo IX del contra-proyecto es aceptable por parte de la República Dominicana en lo que respecta a la exención de derechos consulares propuesta a favor de los buques, pero no a favor de los cargamentos, para los cuales, a consecuencia de la franquicia recíproca de derechos de aduanas, se hará más necesaria la intervención y vigilancia de los cónsules, a fin de que los efectos vayan debidamente guiados por facturas regulares que dificulten los abusos del fraude; y como el servicio consular dominicano está solo retribuido con el producto de dichos derechos, justo parece que subsistan sobre la documentación del cargamento, ya que se supriman sobre la del buque, pues el recargo de atenciones para los referidos funcionarios es correlativo al beneficio que obtienen los cargadores con la franquicia aduanera.

Respecto del artículo X solo hay que reproducir las objeciones propuestas al artículo 1º en su miembro final, que prescribe la cualidad de ciudadanos dominicanos de parte de los empleados del buque, para que los beneficios del convenio sean aplicables. Será una prueba más de la benevolencia del Gobierno americano acceder a una modificación en el sentido de las propuestas objeciones.

Los artículos XI, XII y XIII del contra-proyecto son perfectamente admisibles, por sus términos liberales y de equidad.

El principio del arbitraje, como recurso final y decisivo cuando una negociación diplomática no sea suficiente a terminar un diferendo de cualquier naturaleza entre las partes contratantes merece la adhesión calurosa y decidida del infrascrito, que juzga digna del ilustrado Gobierno Americano la muestra inequívoca que da de sus sentimientos pacíficos y justicieros en materia de relaciones internacionales, introduciendo ese recurso en el plan o ensayo del propuesto tratado de comercio; pero la forma que establece para la aplicación de tan plausible principio del artículo XIV del contra-proyecto no responde, según la humilde opinión del infrascrito, al objeto que la dicta, pues la elección restringida a un solo árbitro dejaría siempre



abiertas las puertas a la disidencia de las partes interesadas, que acaso no concordaran en el nombramiento del dicho árbitro.

Por esta consideración, V. E. no podrá menos de convenir en que se reforme el artículo expresando que las controversias se referirán al juicio de un solo árbitro, si las partes estuvieren conformes en la designación de persona; pero no estándolo, el arbitraje se organizará en la forma común de nombrar cada parte su juez-árbitro, y ambos con facultad de nombrar un tercero en discordia, cuando el caso lo requiera.

Con pena ha visto esta Legación desaparecer el artículo X de su ante-proyecto, sustituido por el artículo XV del contra-proyecto. Para el Gobierno Dominicano, atento a los movimientos y a los impulsos de la opinión pública, es asunto de “urgente oportunidad” la conclusión del tratado de reciprocidad que se discute, siendo incalculables las consecuencias de una demora en cualquier sentido prolongada, para que este tratado llegue a regir prácticamente las relaciones de Santo Domingo con los Estados Unidos. Hay crisis en la vida de los pueblos, como en la de los individuos, en que la duda y la incertidumbre son peores que la ausencia total del remedio. Si Santo Domingo ha de ser un país agrícola; si el comercio y la industria humana han de aprovechar en su fértil suelo las consecuencias inmediatas de errores económicos y administrativos que causan la ruina de otros países vecinos, todo ello será a condición de que los actuales elementos de su incipiente agricultura no desmayen y sucumban ante las dificultades del momento.

De aquí la necesidad y oportunidad del convenio comercial con los Estados Unidos.

El ante-proyecto de esta Legación contenía en su artículo X las prescripciones necesarias para que el Tratado, una vez concluido legalmente, no quedara expuesto a largas y desconsoladoras prórrogas de tiempo antes de comenzar a surtir sus beneficios efectivos. Era una perspectiva de inmediato alivio que se ofrecía a los intereses que actualmente sufren y luchan desesperadamente por sostenerse en Santo Domingo.

El artículo XV del contra-proyecto de V. E. impone a la tramitación del convenio las demoras más largas que pueden concebirse; con lo que desde luego salen fallidas casi todas las es-



peranzas que actualmente impulsan la opinión pública en Santo Domingo.

Si la franqueza no es un defecto en materia diplomática, el infrascrito cree que en vez de perjudicar la causa que sostiene, estas manifestaciones sinceras obrarán en el ánimo de V. E. para modificar el dicho artículo XV de su contra-proyecto, en un sentido más conforme con el tenor del artículo X del ante-proyecto.

El resto del apreciable trabajo del Departamento de Estado no requiere refutación.

Aprovecha esta nueva oportunidad de reiterar a V. E. los testimonios de consideración distinguida.

Su más atento y seguro servidor.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN

Legación de la República Dominicana en Washington

Nueva York, 20 de septiembre de 1884.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Dando a la nota de ese Ministerio del digno cargo de Ud. fecha 29 de agosto último No. 1087, la importancia que requiere para la comisión que tengo a mi cargo, ofrezco hacer valer su contenido en cuanto sea de provecho para los intereses de la República que represento. Mucho discutí con el secretario Sr. Frelinghuysen y los empleados del Departamento de Estado que entienden en las negociaciones para el Tratado con nosotros, sobre la imposibilidad de suprimir los derechos de exportación por nuestra parte, dadas las condiciones orgánicas de la Hacienda dominicana, y la manera de ser de nuestros hábitos económicos. Viendo no obstante que mis contendientes manifestaban una predisposición muy acentuada contra



el impuesto a la exportación, que por error de concepto creen estos economistas que cohíbe el comercio con los Estados Unidos o hace frustratorias las franquicias que en su favor se estipulen, con el fin de allanar el camino a la convención propuse la fórmula modificativa del Art. IV del contra-proyecto, por la cual quedaría el gravamen a la exportación circunscrito a sus actuales límites, aunque es de simple evidencia que sus productos aumentarían al calor del Tratado de reciprocidad, en proporción al desenvolvimiento de la exportación misma. Esto no obstante, volveré a impugnar el dicho Art. IV en absoluto, como lo indica la observación del Gobierno, pero nunca en el concepto de que la supresión de tal artículo sea condición indispensable para el proceso de las negociaciones, a menos que esta sea la mente del Gobierno que represento. Aún no han regresado a Washington el Presidente Arthur y el Secretario de Estado. Se anuncia que lo harán de un día a otro, lo que espero para trasladarme allá inmediatamente a reclamarles el cumplimiento de sus terminantes promesas a favor del Tratado.

Saludo a Ud. con toda consideración.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN

Legación de la República Dominicana en Washington

Washington, 13 de octubre de 1884

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Santo Domingo.

Señor Ministro.

Desde el 29 de septiembre estoy en esta capital, a donde aún no había llegado el Secretario de Estado. Sin embargo, me presenté el 30 a su sustituto el auxiliar señor Adeo, y al siguiente día 1° de los corrientes vi al Secretario de Estado que llegó expresamente ese día para instalar la Conferencia Internacional del Meridiano. El señor Frelinghuysen me acogió con mucha



cordialidad, y me dijo que “ahora marcharían pronto las negociaciones para el tratado”. Le contesté que así lo esperaba de la lealtad de sus ofrecimientos, y efectivamente, aunque se volvió a ir para el campo al día siguiente, antes dejó encomendada al auxiliar secretario señor Adee la continuación de las negociaciones, pues se ocupa activamente en redactar las condiciones definitivas del convenio, después de haber tenido tres o cuatro conferencias conmigo. En la penúltima, el día 7, hubo una verdadera borrasca, que creí que todo estaba perdido. Me dijo que mis reparos echaban por tierra todo el plan adoptado por el Gobierno Americano para sus tratados con España, y los países sudamericanos; que el gobierno español y el venezolano aceptaban todas las condiciones que yo rechazaba, cuales eran las de supresión del derecho de toneladas y de exportación, y perfecta igualdad de navegación, incluso el cabotaje con los Estados Unidos; que esta circunstancia dificultaba mucho el tratado con Santo Domingo, y los obligaría a dilatarlo para concluir los que estaban en vías de realizarse con aquellos Estados. No pude menos de protestar contra semejante pretensión, que tendía a imponernos una demora indefinida, humillante, por cuanto nos posponía a otras naciones que tarde y de mala gana han venido a proponer sus convenios, acaso más con la intención de estorbarnos a nosotros que con la de abrir mercado a sus productos. Así lo dije al secretario auxiliar, agregando que yo no creía posible que los Estados antedichos aceptaran condiciones tan latas, ni siquiera se avinieran a las liberales proposiciones dominicanas; pero que si contra nuestras legítimas esperanzas, alimentadas por reiteradas y terminantes declaraciones del Gobierno de los Estados Unidos, este no quería ceder nada de sus exigencias, yo declaraba que la República Dominicana no podía suscribirlas; que ella había ofrecido más de lo que podía, dadas sus condiciones de existencia fiscal, y no pudiendo absolutamente allanarse a otras condiciones, nos retiraríamos de la demanda, y sabríamos conformarnos con nuestra pobreza y mala suerte. Me contestó que no era su intención llevar tan lejos las cosas, y que tomaría a empeño hallar fórmulas de favorable resolución a las dificultades pendientes. Al día siguiente había en el Departamento sesión del Congreso Internacional del Meridiano. Volví a ver al señor Adee,



y hallé que la contestación de la víspera había surtido buen efecto en su ánimo. Además, llevaba conmigo la comunicación de ese Ministerio fechada 17 de septiembre que llegó con gran oportunidad a mis manos en la tarde del día 7, conteniendo la noticia de haber presentado nuestro Gobierno al Congreso el mensaje a favor de la supresión de los derechos de exportación. Recibí al mismo tiempo una carta particular del ciudadano presidente del Congreso, diciéndome que esta Honorable Corporación había votado la supresión dicha, de acuerdo con el mensaje presidencial. Armado de estos datos, dije al Sr. Adee que una de las mayores dificultades podía darse por apartada de nuestra negociación. Enterado del caso, se alegró mucho, y me dijo que eso facilitaría la conclusión del convenio, que él había trabajado en el asunto toda la noche, y en el día creía dejar terminado el proyecto de contestación definitiva, para enviarlo a la aprobación del ministro Mr. Frelinghuysen a su residencia de Raritan, Nueva Jersey. Hoy debo volver a ver al señor Adee, pero como debo despachar desde luego este correo para que alcance el vapor que sale mañana de Nueva York, no podré decir aquí lo que resulte de esta entrevista. Tal es el estado del asunto, cuya gestión me está encomendada. Los momentos actuales son decisivos, y yo redoblo la consagración y diligencia a que estoy obligado para corresponder como debo a la confianza que en mí ha depositado el Gobierno. Saludo a Ud., Señor Ministro, con elevada consideración.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN



Legación de la República Dominicana en Washington

13 de octubre de 1884.

Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Santo Domingo.

Señor Ministro:

El día 30 de septiembre próximo pasado presenté en el Departamento de Estado las credenciales que ese Ministerio hizo expedir en mi favor para representar la República en la Conferencia Internacional para la adopción de un Meridiano común. El día 1.º de los corrientes fue instalada dicha Conferencia por el Secretario de Estado y acompaña a la presente el acta de esta instalación. Además remito dos recortes de periódicos en los que se relata lo ocurrido hasta el día en las sesiones de ese Congreso científico. Hoy 13 habrá nueva sesión, pero en vista de la actitud asumida por la Delegación de Francia, se cree que poco podría adelantarse y aun existen fundados recelos de que el Congreso no llegue a un acuerdo sobre su importante objeto. El infrascrito Delegado de la República Dominicana estará donde crea que están los intereses de esta. El asunto, de puramente científico que parecía ser, ha asumido el carácter de celosa competencia entre naciones importantes amigas nuestras, y no es de todo indiferente adherirse a esta o a aquella opinión. Francia no propone su propio meridiano de París, quiere uno *neutral*, que no pertenezca a nación alguna preponderante. Hasta el día la mayoría parece estar con los Estados Unidos e Inglaterra, que quieren el Meridiano de Greenwich

Saludo a usted, Sr. Ministro, con elevada consideración.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN



Legación de la República Dominicana en Washington

27 de octubre de 1884.

Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Santo Domingo.

Señor Ministro:

La Conferencia Internacional del Meridiano terminó sus acuerdos, de los que se hizo el resumen, en las cinco resoluciones que expresa el impreso adjunto, No. 1, y aprobado por la mayoría en la sesión penúltima celebrada el 23 de los corrientes, en el Departamento de Estado de esta Capital, como todas las demás de la Conferencia. En una sesión final, cuya fecha no se ha fijado todavía, serán aprobados los protocolos correspondientes a las últimas sesiones. Verá Ud. que el meridiano de Greenwich fue adoptado como inicial, o cero de longitud, por la gran mayoría de la asamblea internacional. Esta decisión, que por la manera de ser planteada, discutida y votada, tuvo el carácter de fórmula preconcebida entre las naciones interesadas en la preeminencia del dicho Meridiano, obtuvo aquiescencia de otros muchos representantes de países a quienes hubiera convenido mucho mejor adherirse a la equitativa y racional proposición de los delegados de Francia, que sacrificando los grandes intereses creados por su meridiano de París, convidaban con la designación de un Primer Meridiano o Meridiano internacional neutro, como el medio más sencillo de llegar a un acuerdo común. Inglaterra y los Estados Unidos, cuya cartografía marítima está arreglada por Greenwich, obraban de concierto, y las otras naciones las siguieron, con excepción del Brasil y nuestra República. Francia y el Brasil se abstuvieron en la votación definitiva, pero el infrascrito prefirió emitir lealmente un voto negativo en nombre de Santo Domingo (que es como se designó constantemente a nuestra Patria en la Conferencia). Esta singularización pudo no ser bien comprendida en el primer momento, pero después he tenido frecuentes motivos para felicitarle por ella, y varios delegados, en el conflicto que



para ellos creó su primer voto favorable, y las demostraciones contraproducentes que en el curso de los debates sucesivos se les iban presentando, se me mostraron arrepentidos de no haber procedido como el Delegado de Santo Domingo. Es el caso que adoptado el Meridiano de Greenwich como inicial, vino la segunda proposición, primera de las correlativas con aquel acuerdo, a saber, la adopción de un día universal de 24 horas, que debía comenzar a contarse en el antemeridiano de Greenwich. Aquí fue la discordancia y variedad de pareceres, todos a mi ver, fundados en razón natural, pero contradictorios ya, pues la adopción del dicho Meridiano daba una preponderancia irresistible a sus mantenedores para referir a él la cuenta del tiempo cosmopolita. De aquí provinieron numerosas abstenciones y negativas, en las votaciones subsiguientes. La República Dominicana, que estuvo sola en la primera votación, después se vio alternativa en la buena compañía de Alemania, España, Italia, Suiza y algunas repúblicas hermanas. Los delegados de Francia, el sabio profesor Jannsen, del Instituto, y Mr. Lefavre, me han manifestado agradecer mucho la actitud de la delegación de Santo Domingo respecto de la proposición hecha en nombre de la Francia, “esa nación de tan poderosa iniciativa intelectual”, como lo dije en la última sesión de la Conferencia, explicando el voto negativo, y reservando la completa libertad de acción ulterior a la República Dominicana, porque si, *contra lo que estamos autorizados* a esperar, los gobiernos todos prestan su aquiescencia a los acuerdos de la mayoría del Congreso, y aceptan la supremacía de Greenwich y sus consecuencias lógicas, ya entonces se podrá considerar obtenida la elección del meridiano *común*, y no deberemos quedar nosotros aislados fuera del concierto general; pero dúdolo mucho, y todo indica que varios gobiernos, además del de Francia, se retraerán de dar la sanción a los acuerdos en favor del meridiano de Greenwich, y más determinadamente debemos dudarlo de Alemania, España, Italia, Rusia y Turquía, por los datos que dieron de sí los debates. La cuestión de la *fecha universal* divide a todo el mundo, y es natural, porque a nadie le agrada ese especie de anomalía de decir, por ejemplo nosotros, que el día 1^o de diciembre comienza al cumplirse las doce de la noche del 30 de noviembre de Greenwich, cuando para nosotros



en Santo Domingo serán todavía, más o menos minutos, las seis de la tarde del 30. En algunos de los países mencionados, Rusia y Turquía, verbigracia, motivos de religión y de política obstan poderosamente contra esa cuenta del tiempo universal; y aunque es cierto que la hora *local* siempre será para la mayor parte de las funciones de la vida civil ordinaria, la del tiempo medio aparente, también es cierto que a la generalidad ha de chocar en todos los casos esa cuenta del tiempo *por partida doble*. En lo que todos los pareceres están conformes es en que conviene la determinación del tiempo *cosmopolita* para el servicio de los ferrocarriles y de la telegrafía eléctrica; para evitar otro género de anomalías con que se tropieza en los servicios de esos ramos a grandes distancias.

Ya sabe Ud. que un telegrama que se expidiera de París a Santo Domingo, con arreglo al tiempo local respectivo, llegaría a su destino cuatro horas *antes* del momento nominal de su expedición. Pero estas cuestiones son más del orden administrativo que del científico, y nunca bastarían a justificar la elección del meridiano privado. En favor del de Greenwich solo se alegaron razones de clientela, del orden económico, de hechos cumplidos: es el meridiano más usado en la navegación, porque los barcos de Inglaterra y de los Estados Unidos se rigen por él, y a él están arreglados sus mapas y trabajos geográficos. Francia tiene también grandes intereses científicos y materiales vinculados en su meridiano de París, y sin embargo, jamás pretendió imponerlo, sino que hizo la razonable proposición del meridiano neutro de San Miguel, que pasa por la Islandia y cerca de las Azores. Buenos, irrecusables argumentos se hicieron por los delegados de Francia, a quienes no se rebatió nunca con razones, sino con la fuerza ciega del voto. No he creído justo que así se desairase la proposición equitativa de los delegados franceses; por esto, y porque el meridiano neutro hubiera disminuido la discordancia del tiempo universal, con nuestro tiempo local de Santo Domingo, voté con Francia y contra Greenwich. El adjunto impreso No. 2 da el resumen de las votaciones, en la forma que resultaron y conforme a la actitud de cada nación en las diversas resoluciones votadas. Deseo que mi conducta en este asunto haya sido del agrado del Gobierno.



Saludo a Ud., señor Ministro, con elevada consideración.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN

Departamento de Estado

Washington, 26 de octubre de 1884.

Señor
Manuel de J. Galván
Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana
Washington, D. C.

Señor:

Por causas extrañas a mi voluntad personal, y que han sido expuestas a V. y los funcionarios de este Departamento, la nota de V. fecha 17 de julio último relativa al proyecto de un tratado de reciprocidad con Santo Domingo, ha permanecido sin contestación hasta ahora.

Tengo también a la vista la ulterior nota de V. fecha 2 de octubre sobre el mismo asunto.

Celebro mucho ver por la nota referida que el contra-proyecto sometido por mí en 9 de julio como base posible de parte de los Estados Unidos, es en principio, aceptable a juicio de V., por parte de su Gobierno.

Antes de entrar en la consideración de los puntos de diferencia subsistentes, permítame V. rebatir su conclusión de que la subordinación de las negociaciones del tratado con Santo Domingo a algunas condiciones generales de política que este Gobierno tiende a establecer para todos los tratados comerciales con naciones separadas de los Estados Unidos por el mar, daría por resultado posponer indefinidamente la conclusión del convenio dominicano. Debo observar que desconoce V. mi actitud, si cree que la conclusión de un tratado con Santo Domingo depende de la realización de idénticos tratados con otras naciones.



No hay razón para que V. infiera que el éxito de las negociaciones ahora comenzadas depende en lo más mínimo de la suerte que tengan otras de igual naturaleza. Por el contrario, felicitaríame de todas veras si el tratado con Santo Domingo fuera la inauguración feliz de la política adoptada por este Gobierno.

Antes de pasar a otro de los particulares de su nota del 17 de julio, me referiré a lo que V. en ella expone respecto al tratado comercial recientemente firmado entre los Estados Unidos y México en fecha 20 de enero de 1882, cuando dice: que «el Gobierno dominicano se ha abstenido de pedir la aplicación para y simple de los beneficios concedidos a México por aquel tratado, aun cuando tiene el derecho para hacerlo, en virtud de la cláusula de 'nación más favorecida', la cual se halla en vigor entre los Estados Unidos y la República Dominicana, según el texto del artículo IX del tratado de 1867». La interpretación así dada a la cláusula de nación más favorecida del tratado de 1867, es concepto que este Gobierno nunca ha admitido cuando se le ha querido dar, aun en otros respectos; y no podría aceptar esta alusión de su nota, ya sea condicionalmente, ya por implicación, ya pasándola en silencio. La simple cláusula de «la nación más favorecida» que consigna nuestro tratado tiene por objeto evidente precaver a cada nación de cualquier desigualdad contra sus ciudadanos o su comercio de parte de la otra. De ahí, que lo que se dé libremente y sin remuneración a otras naciones, también se dé libremente a la otra parte contratante. No tiene aplicación alguna a los casos en que una valiosa consideración por un valioso privilegio es dado y recibido por las partes que nación extraña a un convenio pedir la concesión de los beneficios, si no se somete a lo que como equivalente se ha estipulado en él. Este Gobierno no admite que un contrato especial sobre cambios recíprocos de beneficios, por él llevado a cabo con otra nación, sea un contrato abierto en el cual todas las naciones puedan aprovecharse de esas ventajas si así lo desean.

Respecto a lo indicado por V. de que los requisitos del artículo I y II solo pueden ser provechosos para Santo Domingo si se le dispensa de lo propuesto, es decir, de que los buques mercantes dominicanos sean mandados por ciudadanos dominicanos,



atendido que muy pocos de los naturales de ese país son marinos de profesión, hállome perfectamente dispuesto a alterar la cláusula de los artículos I y II, y a permitir que los oficiales de los buques portadores de mercancías sean ciudadanos de cualquiera de las partes contratantes; y también hállome inclinado a admitir las otras enmiendas propuestas en su nota del 2 de octubre de 1884, relativas a que los buques bajo la propiedad o el mando ya expresado, lleven la bandera de una de las partes que contratan.

Estas modificaciones se hallan en el artículo X de mi contra-proyecto.

Con respecto al artículo III del mismo, tomo nota de las observaciones de V. sobre que sus términos parecen ser demasiado generales, al requerir pruebas de complicidad en un atentado de fraude contra las rentas, como precedente para la imposición de una penalidad. Esto, cree V. favorecería la impunidad de atentados fraudulentos; y V. propone una redacción más clara y precisa.

Al examinar de nuevo este punto, me declaro incapaz de elegir palabras que expresen más distintamente el objeto deseado, el cual no es otro que el de evitar la posibilidad de que los portadores de artículos sean multados o puestos en prisión, si esos artículos no son producto del país llamado a utilizarse del tratado, y a no ser que los portadores de una manera evidente tengan parte en el fraude que se cometa.

Los artículos prohibidos estarán siempre sujetos a confiscación, o los consignatarios de ellos podrán ser penados, porque corresponde a la jurisdicción del país al cual se envían, tener una garantía material, la cual no puede ser robustecida por la imposición de penalidades técnicas sobre un conductor inocente; y la cláusula como yo la he expresado se ajusta simplemente a una reconocida máxima de derecho, la cual proclama que al conductor de una cosa se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad o complicidad en el fraude.

Sus notas del 17 de julio y 2 de octubre opónense al artículo cuarto de mi contra-proyecto, el cual aspira a que ningún derecho de exportación o cargas se imponga a los artículos exonerados por el tratado, y la razón en que V. funda esta oposición se contrae a las necesidades económicas del Gobierno



dominicano, que no está en situación de desprenderse de tan importante suma de entradas fiscales.

Sin embargo, por su comunicación verbal del 7 de octubre, ha informado V. a este Departamento de la medida tomada por el Cuerpo Legislativo de Santo Domingo, suprimiendo totalmente toda clase de derechos de exportación. Este Gobierno hubiera preferido dejar estampada en el tratado la disposición sobre esta materia, porque entonces una compensación sustancial sería concedida por Santo Domingo al abandonar derechos de exportación solamente con referencia a los artículos especialmente exonerados allí por tal acuerdo. Sin un equivalente sustancial y dejando a todos esta ventaja, el Gobierno dominicano no puede en este respecto ofrecer aliciente al comercio americano para buscar los puertos dominicanos. Sin embargo, no me hallo dispuesto a insistir sobre este punto, puesto que, por la aceptación del artículo IV, al cual entiendo yo que su Gobierno no ha de hacer objeción ahora, queda asegurada la exoneración de artículos de exportación, aun cuando se quisiera volver al sistema general de imponer como una entrada fiscal los derechos de exportación.

Su nota del 17 de julio me informa que se halla V. «en la penosa necesidad de declinar la aceptación» de los artículos V y VI del contra-proyecto. La razón que aduce V. es, que la situación del tesoro dominicano no puede permitir la supresión de la totalidad o de una parte de los derechos de tonelada impuestos al comercio extranjero, como diferencia existente respecto del comercio de las costas de Santo Domingo, el cual se halla reservado a los ciudadanos dominicanos, como en los Estados Unidos se reserva al pabellón americano. Dice V. que bastaría a los Estados Unidos aceptar una perfecta igualdad para sus buques, en los puertos dominicanos, con los buques de Santo Domingo empleados en el comercio extranjero, cuya estipulación aparece ya en el tratado existente de fecha 1867.

Esta, sin embargo, es una estipulación internacional común a casi todos los tratados. Con muy pocas excepciones, los Estados Unidos permiten a los buques extranjeros entrar en sus puertos, precisamente bajo las mismas condiciones que se conceden a los buques americanos procedentes del mismo lugar extranjero. Como lo observa V. en su nota, los Estados Unidos



así mismo reservan el comercio de la costa para sus propios ciudadanos y buques. Nosotros nos esforzamos, sin embargo, en establecer más íntimas relaciones con respecto al tráfico mercantil sujeto a reciprocidad, asimilando los buques de una parte en el puerto de la otra, por el tratamiento local, a los buques nacionales que hacen el comercio de cabotaje. Esto no es querer dar a los buques extranjeros igual participación en el comercio de las costas. Los artículos IV y V expresamente estipulan lo contrario. Todo lo que se ha querido es asimilar, tanto como sea posible, las mercancías de procedencia extranjera y que en nuestros puertos entran libres de derechos, a las condiciones que las mismas mercancías tendrían si fuesen producidas en un puerto de los Estados Unidos y llevadas por tierra o por mar a otro puerto de los Estados Unidos. Esta es una innovación; pero este Gobierno está convencido de que el establecimiento de las relaciones comerciales íntimas que desea tener con sus vecinos pueden ser más segura y prontamente estipuladas por este medio, que por cualquier otro que en su poder esté realizar, y en este principio enunciado tengo yo que convenir. Como el Gobierno de los Estados Unidos no impone derechos de tonelada a los buques que hacen el comercio de las costas el principio de exoneración de dichos derechos se halla consignado en el contra-proyecto, con relación a los buques empleados en el comercio favorecido en los puertos de la otra parte contratante. No veo de qué modo se haría el abandono de esta posición sin colocar el comercio de los Estados Unidos con Santo Domingo en situación desventajosa comparado con el comercio de otra nación que aceptara nuestras miras. No obstante, si V. tiene alguna proposición que hacer a este respecto, mucho gusto tendré en tomarla en consideración, dispuesto como estoy a que lleguemos a un acuerdo. Es posible que un conocimiento de las condiciones locales del comercio de cabotaje en Santo Domingo pueda sugerir una solución, especialmente, si aquellos buques están sujetos a un corto derecho o a un derecho inferior del que pagan los que hacen el comercio extranjero. Pero sobre esto nada puedo todavía decir.

Comprendo la observación de V. respecto al artículo VII del contra-proyecto, que “resultaría totalmente inútil y redundante” aplicándose a la situación que creara la regla del tratado de



1867, ahora en vigor, si se aceptara como suficiente. Conviniendo en el fundamento enunciado en los artículos VII no es redundante, porque es necesario atender a los casos en que los buques, por su procedencia u origen, no obtengan los favores especiales creados por este tratado.

Observo que V. acepta el artículo IX del contra-proyecto en cuanto a no cobrar los honorarios consulares sobre los buques, pero que sí piensa V. que es conveniente que subsista su cobro por certificados de las facturas consulares y así mismo, por la revisión de los manifiestos, facturas &. en las que se hace necesario el visado como garantía contra el fraude de las rentas.

El Archivo IX no tiende sin embargo, a abolir los servicios oficiales con respecto a la carga, sino solamente los gastos que por ellos se cobrarían, y la obligación de tener el manifiesto, facturas y otros documentos certificados por el cónsul, puede quedar intacta en conformidad con la legislación del país, concediéndose así todas las garantías necesarias contra el fraude. Puede tal vez modificar los términos del artículo IX, para que la exoneración de los honorarios consulares sobre la carga únicamente sea aplicada en aquellos casos en que dicha carga, o una parte solamente de ella, esté comprendida en los privilegios a que se refieren las listas A y B.

Llegando al artículo XIV diré a V. que me hallo inclinado a admitir la validez de la observación de V. relativa a que el recurso del arbitraje por un solo árbitro pueda encontrar tales obstáculos que resulte frustrado el objeto. No pienso yo que el caso ocurriría, pero sin embargo, deseoso como estoy de excluir toda tramitación y gastos extraordinarios para el dicho arbitraje aceptaré la enmienda de V. y así resultará que si la elección de un solo árbitro fuere por alguna causa impracticable, entonces podrán ser nombrados tres, del modo como lo propone V. en su nota del día 17 de julio.

Finalmente, no veo cómo es posible acceder a la proposición hecha por V. en su proyecto original, artículo 10, referente a que la convención tenga efecto desde el día de la fecha de su ratificación por las dos altas Partes contratantes. Los motivos en que V. funda su proposición son ciertamente poderosos. Pero la fecha de la ratificación indicada por V. es impracticable —en este país al menos—, una vez que el tratado, siendo ley su-



prema de la nación, debe como todas las demás leyes, ser puesta en conocimiento de aquellos a quienes corresponde para la debida promulgación; es decir, debe ser proclamada por el Presidente antes de tener fuerza coercitiva u otro efecto cualquiera. Empero, puede llegarse a un convenio eligiéndose una fecha subsecuente para la promulgación, y dando al Departamento del Tesoro el tiempo necesario para preparar un sistema apropiado de certificaciones y tornaguías por las cuales los derechos exigibles según los estatutos existentes puedan ser arreglados tan pronto como el Congreso pueda proveer. No sostendré esto, siendo, como es, contrario al espíritu de nuestra forma constitucional de gobierno el que el Ejecutivo tome la iniciativa en ninguna medida que afecte o reduzca las rentas de la nación. Esta facultad, según nuestra constitución, solo reside en el elemento popular del Gobierno; esto es, en la Cámara de Diputados, que no tiene participación constitucional en la ratificación de los tratados. De ahí la necesidad de la forma presentada en mi proyecto de artículo XV, requiriendo legislación antes de que el tratado pueda tener efecto. Estipulación semejante en un tratado sería simplemente una promesa de pagar después los derechos o cargas cobradas, si la Cámara de Diputados en lo porvenir accede a lo ya hecho; y esto, no necesito decirlo, sería una especie de garantía muy excepcional.

Habiendo así considerado su nota del día 17 de julio referente a estos artículos del contra-proyecto que V. rechaza o desea ver modificados, solo falta ahora considerar las listas de los artículos libres o de reducidos derechos. Una vez convenido lo demás del tratado muy poco tiempo se perderá en ajustar una lista exacta y comprensiva, adaptada a la conveniencia de los dos países.

La política de los Estados Unidos en este respecto no tiende a la adopción de idénticas listas para los varios países que entren en negociación con ellos. Las condiciones de cada uno deben ser reflexivamente consideradas. Por ejemplo, la lista mexicana que ha tomado V. como base, en el tratado con Santo Domingo habría de extenderse más, para poder incluir todo alimento preparado, ya seco, ya en salmuera, y carnes, pescado, conservas, frutas y legumbres. “Harina de trigo” es un término demasiado limitado; su definición debe comprender



materias para pan de todas clases. Para bien de los habitantes de Santo Domingo que tanto necesitan artículos alimenticios de primera necesidad a precios baratos, parece natural que se desee añadir a la lista de exportación americana, manteca, mantequilla, queso y arroz. Pino de todas clases para construcciones parece entrar en el objeto y fin del tratado. La lista de los artículos americanos beneficiados con la reducción del 25 por ciento puede muy convenientemente ser extendida hasta comprender artículos que no solo sean necesarios a los habitantes de Santo Domingo, sino también para poder competir con sus similares de otras naciones; tales son los artículos de textiles, artículos de metal, &. Es, por supuesto, evidente a la inteligencia de V. que una reducción de veinte y cinco por ciento en una larga tarifa, no implica necesariamente una reducción en los ingresos de aduana; sino que, por el contrario, hay que creer que se aumentarían por medio del mayor consumo.

El punto difícil de las listas aquí consideradas como ensayo de proyecto consiste en el principio de la lista "B", a saber: "Artículos que han de ser admitidos a cargo de pagar derechos de renta interna". En esta parte estoy obligado a repetir la reserva expresada en mi nota del 9 de julio. Aún puedo ir más lejos y decir que no tengo intención de incluir el tabaco manufacturado de origen dominicano. La nota de V. de fecha 2 de octubre que se refiere a esta fase de la cuestión, modifica la primera proposición relativa a la introducción favorecida de bebidas alcohólicas, y limita la solicitud de Santo Domingo, a una rebaja en beneficio de los aromas medicinales alcoholizados. Antes que esto pueda ser concedido, me veré precisado a consultar con el Departamento del Tesoro. No tengo inconveniente alguno en incluir la cera y miel de abejas en la lista de los artículos que serían introducidos libres de derechos en los Estados Unidos.

Me complaceré en que esta exposición de los deseos de los Estados Unidos en las premisas puedan adelantar la negociación pendiente hacia un término final y satisfactorio.

Tengo la honra de reiterar a V. las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) F. T. FRELINGHUYSEN



Legación de la República Dominicana en Washington

Washington, 28 de octubre de 1884.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Me he enterado con viva satisfacción del contenido de las comunicaciones del Ministerio del digno cargo de Ud., fechadas a 8 de los corrientes números 38, 39 y 40. Agradezco a Ud. y al Gobierno el apoyo y el aliento que dan a esta Legación de mi cargo con sus actos oportunos y su aprobación de lo actuado por mí. El decreto de supresión de los derechos de exportación llegó a mis manos a muy buen tiempo, para remover uno de los obstáculos más considerables que se ofrecían a las negociaciones del convenio comercial. El curso de este depende ahora de una nota del Departamento de Estado, que ya está extendida y lista a recibir la firma del secretario. La elecciones presidenciales, que se harán el 4 de noviembre, y para las que solo faltan ya seis días, absorben toda la atención y la actividad oficial por el momento. Los secretarios de Estado, el presidente Arthur mismo están en movimiento continuo, porque la lucha se presenta imponente y de dudoso éxito, contando el candidato demócrata, Mr. Cleveland, con grandes elementos, aunque el Partido Republicano, que es hoy gobierno, tiene poderosas fuerzas, y sobre todo, cuenta con la superior habilidad política del candidato Mr. Blaine. Es posible que Mr. Frelinghuysen venga de su residencia de Raritan por momentos, y en este caso, también por momentos será firmada la nota relativa a nuestro tratado, de la cual se ha de derivar su conclusión definitiva. Felicito al Gobierno por la iniciativa que trata de tomar en que nuestros mejores productos agrícolas y naturales estén representados en la exposición de Nueva Orleáns.

Saludo a Ud., Sr. Ministro, con distinguida consideración.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN



Legación de la República Dominicana en Washington.

Washington, 30 de octubre de 1884

Señor
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Después de cerrados los despachos que esta Legación dirige a ese Ministerio en fecha de ayer, recibí la esperada nota del Departamento de Estado, y a escape se ha hecho de ella la copia que tengo el honor de incluir en esta comunicación. Verá por ese documento el Gobierno que la negociación del Tratado ha ganado mucho terreno, atendido el punto de partida de las primeras exigencias del Departamento, rebatidas por mí. Quedan subsistentes dos o tres puntos difíciles que me propongo ventilar pronto, más en conferencias verbales que por escrito.

Reciba Ud., Sr. Ministro, los testimonios de mi distinguida consideración.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN

Washington, 4 de noviembre de 1884.

Excelentísimo señor F. T. Frelinghuysen
Secretario de Estado
Washington, D. C.

Excelentísimo señor secretario de Estado:

He leído con minucioso detenimiento la nota de V. E. fecha 28 de octubre próximo pasado, contestación a la que tuve el honor de dirigir a V. E. el 17 de julio último, y a las manifestaciones adicionales, verbales y escritas, que he debido hacer al



Departamento del cargo de V. E. en el tiempo trascurrido desde aquella fecha, en interés del convenio de reciprocidad comercial que mi Gobierno ha propuesto al de los Estados Unidos.

Mucho celebro que V. E. declare infundado el recelo que me hizo concebir el tenor de la nota anterior de V. E. fecha 9 del dicho mes de julio, de que el buen o mal éxito de las presentes negociaciones con respecto al país que represento se hiciera depender en cualquier forma del buen o mal éxito de las negociaciones de igual índole emprendidas por los Estados Unidos con otras naciones. La seguridad de lo contrario, que V. E. se sirve dar lealmente, es una preciosa garantía de su buen deseo de evitar indefinidas demoras.

Considero que los términos de nuestra entablada negociación están de tal manera simplificados de parte y parte, que en muy pocos días y mediante una detenida conferencia pudiera quedar perfectamente determinada la conclusión a que ambos gobierno aspiran; y que no es otra que la muy felizmente expresada por V. E. en estas palabras de su última nota: “que el tratado con Santo Domingo sea una plena inauguración de la política adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos”.

Merece mi completa adhesión, en nombre del Gobierno que represento, la justa doctrina explanada por V. E. respecto de la invocación del principio de “la nación más favorecida”, que incidentalmente introduce en mi nota del 17 de julio, con objeto de hacer observar las diferencias especiales y peculiares que impedían a la República Dominicana acogerse a esa cláusula, estipulada en el convenio vigente con los Estados Unidos. Las prudentes rectificaciones que hace V. E. sobre el sentido que debe atribuirse a dicha cláusula en todos los casos, están acordes con la razón y el derecho; por lo que no creo que nadie se atreva a sostener un criterio contrario al de ese Departamento de Estado, en la enunciada materia.

Nada tengo que objetar tampoco contra los argumentos que aduce V. E. para sostener o modificar la redacción de los artículos I, II y III del contra-proyecto de ese Departamento sometido a discusión. Respecto de esos puntos no existe desacuerdo sustancial, dadas las últimas explicaciones de V. E.



Apreciando en toda su importancia las consideraciones que hace valer V. E. para insistir en la estipulación del artículo IV de su contra-proyecto, a pesar de que su objeto parecía alcanzado con la supresión absoluta de los derechos de exportación recientemente decretada por el Congreso de la República Dominicana, convengo también con V. E. en que subsista el dicho artículo IV del contra-proyecto.

He sometido ya a la consideración de V. E. las poderosas razones que obstan por parte de mi Gobierno para aceptar los términos en que el actual artículo V. del contra-proyecto propende a asimilar ante las leyes fiscales la marina mercante de ambas naciones en los puertos respectivos, librándola de gravámenes superiores o diferenciales de los que soporte la propia bandera. Antes dije que esa asimilación existe hasta donde es compatible con los recursos del tesoro dominicano y con nuestra estructura económica-fiscal, por virtud del tratado de 1867, que asegura a los buques americanos igual tratamiento que a los dominicanos, cuando unos y otros proceden de puertos extranjeros.

V. E. objeta que esta es una concesión común a los demás tratados, y que sin atentar al principio de que el comercio de cabotaje esté reservado a cada parte en sus respectivos puertos, los Estados Unidos, al tratarse de establecer más íntimas relaciones por medio de la reciprocidad comercial, comprenden en su objeto la asimilación de los buques de una de las partes en los puertos de la otra respectivamente, por medio del mismo tratamiento local de los buques nacionales empleados en el dicho comercio de cabotaje.

El manifiesto y probado interés que el Gobierno de la República Dominicana tiene de entrar en las miras comerciales que hoy caracterizan las relaciones exteriores de los Estados Unidos, me impulsa a transigir también en este gravísimo punto, consagrando ese principio de asimilación absoluta de banderas, llevada en materia de derechos fiscales hasta el último límite; pero esto puede conseguirse sin determinar la exención especial de ninguno de dichos derechos, porque semejante determinación más bien supondría el privilegio que la igualdad; pudiendo darse el caso anómalo de que el cabotaje, o sea los buques bajo bandera nacional, se vieran un día en peor



condición que las naves extranjeras exoneradas expresamente del determinado derecho. No dudo que V. E. reconocerá el fundamento de la observación, y que en consecuencia el artículo V. será convenido en los términos que a continuación propongo.

Artículo V. Los buques de los Estados Unidos que procedan directamente de cualquier puerto o puertos de los Estados Unidos, o en lastre, al entrar en puerto o puertos de la República Dominicana, no pagarán otros o mayores derechos por cualquier concepto, que los exigibles a los buques de igual capacidad de la República Dominicana que procedan directamente de cualquier puerto o puertos de la República Dominicana, entrando en puerto o puertos de los Estados Unidos, no pagarán otros ni mayores derechos, por cualquier concepto, que los exigibles a los buques de igual capacidad de los Estados Unidos, empleados en el tráfico costanero de los Estados Unidos. Y dichos buques de cualquiera de las partes contratantes, así con carga, tendrán la libertad de seguir de puerto a puerto en el país a donde se dirijan, descargando los cargamentos debidamente consignados a dichos diferentes puertos, habilitados para el comercio extranjero, en los mismos términos que los buques del mismo país empleados en su tráfico costanero. Bien entendido, que por este artículo no se concede a los buques de los Estados Unidos o de la República Dominicana en el derecho de tomar en ninguno de los dichos puertos cargamento destinado para otro puerto del mismo país, por estar ese derecho exclusivamente reservado al tráfico costanero bajo las leyes de los respectivos países.

El artículo VI deberá ser reformado en consonancia con el que lo precede. El VII por las razones que expresa la nota de V. E. está en propio lugar, y retiro la objeción que antes le hice, creyéndolo redundante.

Nada tengo que exponer respecto del artículo IX, una vez que V. E. conviene en una modificación de sus términos en el sentido de las observaciones de mi nota anterior, y dirigida a conservar los derechos de certificaciones consulares, «solamente en el caso de que el cargamento, o parte del cargamento, esté



fuera del amparo de los privilegios concedidos por el tratado a los artículos de las listas A y B». Siempre en mira de llegar al acuerdo cediendo de parte de mi Gobierno cuanto es posible, acepto esa restricción propuesta por V. E.

Me es grato observar que V. E. ha admitido la enmienda que tuve el honor de proponer al artículo XIV, relativo al interesante punto del arbitraje.

Estoy conforme en extender los beneficios de la reciprocidad a los cuatro artículos que V. E. propone, es a saber: mantequilla, queso y arroz, los cuales deberán ser agregados a la lista letra B, que comprende la exportación de los Estados Unidos favorecidos por la libertad de derechos de importación en Santo Domingo. Tampoco tengo inconveniente en ampliar dicha lista con cualquier otra clase de harina propia para elaborar pan o pastas (*breadstuff*) además de la de trigo.

Últimamente, en esta serie de concesiones con que tiendo a apartar todo obstáculo dilatorio, convengo en incluir las maderas para construcción de edificios, los tejidos de algodón y de lana de los Estados Unidos, en la lista de los artículos que serán favorecidos con la rebaja de un veinte y cinco por ciento de derechos de importación en Santo Domingo.

Ante un testimonio tan evidente de la liberalidad con que la República Dominicana, pobre y pequeña como es hoy, materialmente considerada, procede en la presente negociación, allanándose a las miras de progreso mercantil de los Estados Unidos, parece natural que el Gobierno de esta poderosa República favorezca por su parte los elementos industriales dominicanos, como se muestra dispuesto a hacerlo con los agrícolas; y en esta virtud, espero que desaparezca toda dificultad para que el tabaco elaborado y el ron aromatizado para usos medicinales, productos de Santo Domingo, sean también privilegiados por una considerable y efectiva rebaja de derechos a su importación en los Estados Unidos.

Creo que el artículo XV del contra-proyecto pudiera muy bien quedar limitado a su primer miembro, suprimiéndosele toda la cláusula condicional o restrictiva. De este modo juzgo que sería más eficaz para que los trámites constitucionales a que alude V. E. como indispensables para que el tratado llegue a ser un hecho legal perfecto, fueran atendido y cumplidos



por los altos cuerpos depositarios del Poder Legislativo, con la preferencia que les asigna la calificación que V. E. da al objeto que es asunto de la presente correspondencia: *a successful inauguration of the policy adopted by the Government of the United States.*

Tengo el honor de reiterar a V. E. los testimonios de mi consideración y respeto.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN

Departamento de Estado

Washington, 20 de noviembre de 1884.

Señor don Manuel de J. Galván
Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana
Washington, D. C.

Señor:

Me es grato ver, por la nota de V. que he tenido el honor de recibir con fecha 4 de los corrientes, que muy pocos puntos de diferencia subsisten aún para llegar a la pronta conclusión de las negociaciones pendientes para un convenio de reciprocidad comercial entre los Estados Unidos y la República Dominicana.

El contraproyecto modificado, aquí incluso, representa la forma en que me hallo dispuesto a firmar el convenio. Llamo la atención de V. hacia los siguientes puntos:

1º Las listas de artículos I y II han sido preparadas muy cuidadosamente con referencia a las necesidades comerciales de los dos países. La lista de productos de los Estados Unidos que han de admitirse libres de derechos, difiere de la del tratado con México y es más extensa que la propuesta por V. con sus bases originales. Puedo hacer notar, sin embargo, que dicha lista no es tan larga como las de su clase que igualmente se han formulado en negociaciones pendientes con otros países.



2° La lista de productos de los Estados Unidos que han de admitirse en la República Dominicana con una reducción de 25 por ciento de los actuales derechos arancelarios, ha sido ampliada asimismo, pero siempre en menor proporción que las listas determinadas con respecto a otros países.

3° Las listas de productos dominicanos que han de importarse en los Estados Unidos libres de derechos han sido hechas de una vez en términos más simples y comprensivos.

4° La proposición contenida en mi nota del 9 de julio de 1884, que como sabe V., era tan solo una tentativa, de admitir ciertos productos dominicanos libre de derechos bajo la condición de pagar iguales impuestos que los de las Rentas Internas establecidas sobre iguales artículos de producción local, ha sido abandonada. En su lugar, acepto la primitiva proposición de V. y mi actual proyecto admite las bebidas, el tabaco elaborado y varios otros artículos sujetos a pago, con una reducción de 25% de nuestros derechos arancelarios.

5° El artículo V ha sido modificado, expresando que las naves conductoras de los géneros favorecidos no pagarán otros ni mayores derechos de toneladas que los nacionales empleados en el comercio de cabotaje, lo que está conforme con la proposición de V. en su nota del 4 de los corrientes; pero yo he creído necesario agregar la estipulación de que si cualquiera de las partes se desviare de la presente exención del derecho de toneladas a favor de los barcos de cabotaje, la otra parte podrá imponer un derecho equivalente como medida compensativa.

6° El artículo VI ha sido modificado de conformidad con la enmendada redacción del artículo V, prescindiendo de toda referencia expresa a exención alguna del derecho de toneladas.

7° El artículo IX ha sido reformado de acuerdo con mi proposición, en nota del 28 de octubre, con el fin de establecer que los derechos consulares sobre el cargamento se suprimirán solamente cuando este sea conducido bajo los beneficios del tratado. Esta enmienda, según lo que alcanzo de su réplica del 4 de los corrientes es aceptable para V.

8° El artículo XIV, concerniente al arbitraje para los desacuerdos, ha sido modificado conforme a la opinión de V. de que se nombren dos árbitros, y estos un tercero en caso de que no se llegue a convenir en la elección de un solo árbitro.



9° Se ha insertado en el presente proyecto un nuevo artículo bajo el ordinal XV, encaminado a facilitar los cambios comerciales, admitiendo la circulación del cuño oficial de los Estados Unidos en la República Dominicana. Esta es una medida tan equitativa y conveniente que no creo haya impedimento alguno a su aceptación. Nada puede resguardar mejor los intereses de todos los Estados comprendidos en el sistema mercantil americano, incluso los países del Hemisferio Occidental, que una base uniforme para el curso monetario, y hacia este fin de progreso tenderán la política y los esfuerzos de los diversos gobiernos.

10° Con respecto al artículo XV del anterior proyecto (ahora artículo XVI), carezco de facultad para admitir la demanda que V. hace de que la cláusula restrictiva se omita. Tanto cuanto a este Gobierno compete, y por razón de las restricciones constitucionales, las reducciones y exenciones de derechos arancelarios que se proponen en este Convenio –por ser medidas que afectan las rentas públicas–, no pueden hacerse efectivas, hasta que el Congreso, con participación de la Cámara de Representantes, haya decretado los acuerdos necesarios. De aquí que sea imposible tomar en consideración ninguna forma de proyecto que implique la vigencia del convenio desde el canje de las ratificaciones. Me avengo, sin embargo, a determinar cuatro o seis meses en lugar de los doce meses señalados en el contra-proyecto del 9 de julio. Siendo una corta sesión la próxima, puede esperarse que la legislación para poner en pleno ejercicio el tratado estará lista a los tres meses de canjeadas las ratificaciones; pero sería mejor fijar al efecto seis meses de término, para el caso de que sea necesario convocar el Congreso a sesión extraordinaria con objeto de someterle este asunto.

Acepte V., señor, la renovada seguridad de mi más alta consideración.

(Firmado). FREDK T. FRELINGHUYSEN



Legación de la República Dominicana en Washington.

Washington, 22 de noviembre de 1884.

Señor
Ministro de Relaciones Exteriores de la República
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Los despachos de Ud. fecha 31 de octubre próximo pasado No. 80 y 81, han favorecido a esta Legación. Supongo que ya está en manos de Ud. mi carta oficial del 30 de dicho mes, con copia de la nota del Secretario de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, fecha 28. A esa nota contesté el día 4 de los corrientes en los términos que verá Ud. por la adjunta copia No. 1. Los momentos eran, cuando escribí esa comunicación, y siguen siendo supremos para las negociaciones de mi cargo.

[...]

Otra y mucho más poderosa que las predisposiciones personales pudieran serlo, es la causa que ha venido influyendo desde el principio en las grandes dificultades, la demora y la aparente inercia o tibieza con que hemos luchado en las esferas oficiales de Washington, desde que se entabló la negociación hasta el presente día.

[...]

La grande influencia opuesta a nuestros esfuerzos, por la propia naturaleza de las cosas, y no por malquerencia intencionada, era la de los cuantiosos intereses mercantiles de los Estados Unidos en Cuba y Puerto Rico. Esos intereses conmovieron vivamente, al amago de la reciprocidad propuesta por la República Dominicana, comprendiendo que su organización y equilibrio iban a ser profundamente perturbados, si no del todo arruinados, con el proyectado convenio comercial entre las dos Repúblicas. Capitales americanos empleados en el tráfico y la producción de ambas Antillas españolas habrían de sufrir, tanto como los intereses metropolitanos de España, las inmediatas consecuencias negativas para ellos, de la prosperidad industrial y mercantil de Santo Domingo. Tal es el gigantesco obstá-



culo con que he tenido que luchar. Así es que desde el primer día, hube de notar el fenómeno de que el señor Foster, ministro americano en Madrid, pusiera el más anheloso empeño en reducir al Gobierno español a un convenio de reciprocidad análogo al que nosotros proponíamos al Gobierno de los Estados Unidos. Las necesidades y aspiraciones del comercio y la agricultura en Cuba vinieron en ayuda de la iniciativa de Mr. Foster, y venciendo las repugnancias y la fuerte oposición de Cataluña, Castilla y algunas provincias andaluzas, el tratado con España iba progresando de día en día, mientras que se ha diferido todo lo posible concluir el que nosotros proponíamos, para no perturbar o torcer el curso de las concesiones que se quería obtener de España, a fin de hacer admisible el convenio ante las cámaras norteamericanas. Esta es la historia, sucintamente relatada.

En los últimos días de octubre se dio por firmado el tratado con España. No lo estaba efectivamente, pero este suceso era inminente. Mis incesantes esfuerzos lograron arrancar al Departamento la nota del 28 de octubre, que contesté el 4 de noviembre corriente. A pesar de mis diligencias, de mis instancias en todos sentidos, solo diez y seis días después, obtuve la réplica del Departamento de Estado, fecha 20 del actual, de la que remito copia también adjunta bajo el No. 2. El mismo día hizo público el *Herald* que el tratado con España había sido firmado. Remito el No. correspondiente de dicho diario, anexo No. 3. Ayer 21 fui al Departamento, pero el secretario Frelinghuysen estaba en el Consejo de Gobierno. Dejé recado pidiendo hora para el día siguiente, y anoche recibí un atento billete de dicho señor, rogándome que aplazara al martes 25 la conferencia, que juzgo ha de ser definitiva, dado el punto a que ya ha alcanzado la negociación. Entretanto, estudio el proyecto reformado a que se refiere la nota del Secretario de Estado fecha 20 de los corrientes. De las novedades en él introducidas solo hay una que me parece bastante trascendental para provocar una discusión seria. Es el Art. XV relativo a la moneda legal que ha de regir en nuestra República. Expresa que sea el tipo (standard) americano, y va tan lejos como hasta querer estipular que no tengamos otro cuño que el americano, prescindiendo del derecho de nuestra acuñación nacional. En cuanto a la



adopción del tipo y ley (que se comprende bajo la denominación anglo-americana de tender) no veo inconveniente; pero sí en lo demás, pues aunque hoy tenemos solo platónicamente, por desgracia, ese derecho de acuñación, no creo admisible que hayamos de renunciar a él, porque es uno de los atributos inherentes a la soberanía nacional, que debo poner a salvo en el tratado a toda costa. Fuera de esto, no estamos para regatear o escatimar concesiones secundarias, cuando el exclusivismo colonial de España se muestra tan espléndido, y a nosotros la misma ausencia de intereses exclusivista nos pone en aptitud de emularlo con toda libertad y gran ventaja. Estas negociaciones para la reciprocidad, por haber venido tarde nosotros a reconocer su conveniencia, son hoy como a manera de paja en que no debemos quedarnos cortos para lograr el triunfo. Vea Ud. en confirmación de este parecer los adjuntos recortes del *Herald* y del *National Republican* de hoy, bajo el No. 4 en que se evidencia que todavía encontrará el convenio de España gravísimos obstáculos para llegar a ser un acto perfecto.

Saludo a Ud., Señor Ministro, con elevada y cordial consideración.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN

Legación de la República Dominicana en Washington

Nueva York, 11 de diciembre de 1884.

Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Por la anticipación con que sale el vapor de Clyde & C^a, no me ha sido posible alistarme para salir en él. Adjunto remito un ejemplar del contra-proyecto último que formuló el Departamento de Estado y fue discutido en la conferencia final del



25 de noviembre último, con las modificaciones convenidas en esa discusión. La harina de trigo no fue posible distraerla de la lista de franquicia absoluta, por más que me esforcé en ello, siguiendo ciertos informes erróneos que se me dieron a última hora. Llevaré el original del tratado por la vía de Santiago de Cuba para donde me embarcaré el 18, dejándolo todo por aquí perfectamente preparado.

El día 4 de los corrientes se firmó el tratado y encargué al Cónsul nuestro, señor Billini, que lo telegraficara a V. por la vía de San Thomas que era la más inmediata. Acaso llegue yo antes que esta comunicación a Santo Domingo. Mas en caso de no ser así, pido que se aguarden las explicaciones verbales que debo dar sobre los últimos incidentes de la negociación y su término. Puedo asegurar que, dadas las circunstancias, se ha obtenido lo más a que nos era dado aspirar.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN

No. 183

**Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana**

Santo Domingo, 30 de diciembre de 1884.

Señor

Manuel de J. Galván,

Ex-Ministro Plenipotenciario de la República en Washington
Ciudad.

Señor:

El Gobierno a quien verbalmente dio Ud. cuenta en audiencia privada el día de ayer, del resultado de la comisión encomendada al celo y patriotismo de Ud., me ha encargado acusar a Ud. recibo del texto original del Convenio de reciprocidad comercial entre la República y los Estados Unidos de América que concluyó Ud. con el señor Secretario de Estado de aquella



República en 4 de diciembre corriente, en virtud de los poderes conferidos el 28 de abril de este año. A la vez me recomienda el Poder Ejecutivo, y en ello se complace este Ministerio, manifieste a U. la satisfacción que ha experimentado al enterarse de los términos del convenio celebrado, los cuales considera singularmente favorables a los intereses de la nación, habida cuenta de los serios obstáculos que hubieron de oponerle intereses contrarios al éxito de la misión a cargo de Ud. Con la entrega de la copia mencionada y las comunicaciones recibidas por el vapor americano que acaba de surgir en este puerto, da por terminada la misión confiada a los esfuerzos de Ud. y por órgano de este Ministerio le reitera las gracias por el trascendental servicio prestado a la República en esta circunstancia.

Saludo a Ud. con distinguida consideración y aprecio.

(Firmado) ELISEO GRULLÓN

Santo Domingo, 3 de enero de 1885.

Señor

Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

Señor Ministro:

Con la presente serán entregados a Ud., para constancia oficial en la Secretaría de Estado de su digno cargo y en la de Fomento e Instrucción Pública, dos ejemplares en francés y dos en inglés, de la recopilación impresa de las actas y los actos de la Conferencia Internacional del Meridiano Primo, celebrada en Washington en el mes de octubre último, y en el que tuve la honra de representar a nuestra Patria. En la página 200 del texto francés y en la 196 del inglés, consta la sucinta manifestación que hice a la Asamblea en apoyo de mi voto negativo respecto de adopción del Meridiano de Greenwich, y salvando la ulterior libertad de acción del Gobierno de mi representación, ante la eventualidad de futuros acuerdos.



Reitero al Señor Ministro todas mis expresiones de distinguida consideración y respeto.

(Firmado) MANUEL DE J. GALVÁN

Extracto del protocolo 7^{mo.}, sesión del 22 de octubre de 1884, de la Conferencia Internacional, a que se alude en la nota anterior:

El señor presidente:

El primer asunto que trae el orden del día son las proposiciones hechas por el delegado de Gran Bretaña, general Strachey; pero antes de pasar a discutir las, el delegado de Santo Domingo, señor Galván, pide la venia, como cuestión incidental, para hacer una comunicación a la Conferencia.

El señor Galván, delegado de Santo Domingo:

Antes de que terminen las sesiones de la Conferencia, cúmpleme hacer una declaración que será un homenaje de respeto a los sabios ilustres que han dirigido las decisiones de la mayoría al par que una reserva de la ulterior libertad de acción del país que tengo la honra de representar. El voto negativo de Santo Domingo en la cuestión fundamental no ha sido sino una consecuencia de la proposición de un meridiano internacional neutro, hecha por los señores delegados de Francia y rechazada por la Conferencia. Santo Domingo, que nada tenía en el rico inventario de los intereses ligados al meridiano de Greenwich, no debió atender sino a la equidad cuando ocurrió el desacuerdo promovido por la proposición de los delegados de Francia, nación de tan poderosa iniciativa intelectual. Sin embargo, en la última sesión he visto con placer otra proposición de los señores delegados de Francia acogida casi a unanimidad por la Conferencia. Hay, pues, motivo para considerar este hecho como el augurio feliz de un acuerdo más completo y unánime, un día u otro, en favor de los intereses universales de la ciencia. Ese día será saludado con un cordial hosanna por la República Dominicana, la cual se hallará siempre dispuesta a llevar el concurso de su buena voluntad a los grandes progresos.





V

Misión especial cerca del Gobierno de España (1891-1892)*

Nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo

Santo Domingo, 4 de abril de 1891.

Por cuanto conviene a los intereses recíprocos a las relaciones amistosas que existen entre la República Dominicana y la Monarquía Española que se nombre un Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario, por ante S.M. la Reina Regente y su Gobierno, con poderes bastantes para los fines de la misma.

Por tanto y teniendo plena confianza en el celo y reconocidas aptitudes del señor don Manuel de J. Galván, ex Presidente de la Suprema Corte de Justicia., ex Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, etc. etc. por las presentes le nombramos, elegimos y constituimos, con previo acuerdo del Consejo de Ministros, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana cerca de S.M. la Reina Regente de España y de su Gobierno.

Dado etc. y firmado, en el Palacio Nacional de Santo Domingo a 4 de abril de 1891, año XLVII de la Independencia y XXVIII.

ULISES HEUREAUX
Presidente de la República

* El material que se incluye en este apartado se encuentra en los legajos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana depositados en el Archivo General de la Nación. Sus especificaciones son: "1891. Expediente No. 14. Relativo a la Misión Especial del señor Galván cerca del Gobierno de España". (Nota del editor).



Instrucciones que el ministro de Relaciones Exteriores da al ciudadano Manuel de J. Galván, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid, para el desempeño de su Comisión

Santo Domingo, 4 de abril de 1891.

Primera. El Comisionado se esforzará en inspirar al Gobierno español, la convicción de que el dominicano está animado de los sentimientos benévolos más apropiados para conservar y fomentar las relaciones de amistad y comercio, tanto con la Península española como con las islas de Cuba y Puerto Rico.

Segunda. Procurará, en consecuencia, determinar las bases para una Convención que favorezca cuanto sea posible la dirección del movimiento migratorio de la población española hacia la República Dominicana, de preferencia a los países del Centro y Sur de América, en razón a que el aumento de la Colonia española en esta Isla está bajo la garantía de su mucha proximidad a las Antillas españolas y será recíprocamente una sólida garantía de unidad nacional para España en estos mares.

Tercera. La cuestión pendiente entre la República Dominicana y la de Haití puede eventualmente resolverse por un arbitraje internacional, o por las armas. Para el primer caso, conviene que el Plenipotenciario tenga favorablemente apercibido el ánimo del Gobierno español, asegurándole que, si él consiente, será el árbitro designado por nosotros. Para el segundo caso, o sea el de la guerra, deberá desde luego el Plenipotenciario desplegar todos sus recursos, con el fin de obtener la seguridad de que el Gobierno español no verá con indiferencia la contienda provocada por la injusticia de los haitianos; y que en interés de que en la vecindad de sus Antillas no se suscite una perturbación que, al amparo de las banderas de los beligerantes, facilite los movimientos insurreccionales en Cuba y Puerto Rico, auxiliará materialmente con eficacia a Santo Domingo, aunque sin comprometerse en una intervención manifiesta, mediante aquellas compensaciones que sin mengua de la soberanía nacional, pueda ofrecer el Gobierno Dominicano.

Cuarta. La agresión contra el orden público en Santo Domingo, que acaudillada por el General Cesáreo Guillermo partió



de Ponce, Puerto Rico, en el año 1882, no ha sido justificada ni excusada en ninguna forma por el Gobierno español. Procure con empeño el Plenipotenciario, si ve la posibilidad de hacerlo sin perjuicio de la cordialidad de relaciones o de los objetos antes indicados, atraer a dicho Gobierno a una reparación material, siquiera de los gastos causados en alimentar, vestir y reparar generosamente a los peninsulares comprometidos en aquella expedición, cogidos prisioneros con las armas en la mano y en los campos de batalla. A lo menos, que se salve el principio en honor de la República, con explicaciones adecuadas de aquel hecho contrario a todos los respetos internacionales.

Quinta. El actual encargado de Negocios de la República en Madrid señor Escorriaza, desempeña este cargo a satisfacción del Gobierno. Se le promueve a la categoría de Ministro Residente. Según las circunstancias, el Plenipotenciario apreciará la oportunidad más conveniente para dar curso a la credencial de esa promoción, sin perjuicio de su misión extraordinaria y de su carácter de Enviado.

Sexta. El Plenipotenciario proveerá en forma que crea más conveniente, a la necesidad de Secretario, para cuyo nombramiento se le expide un título en blanco.

Séptimo. Los gastos de la Comisión serán cubiertos hasta donde alcance la suma que el Gobierno pone a la disposición del Plenipotenciario, cuya inversión de fondos le será facultativa y no subordinada a rendición de cuentas, por considerarse dicha suma limitada a las atenciones del servicio a que se destina.

Octava. Queda facultado el Plenipotenciario a establecer, o no, su carácter público, según vea lo que las circunstancias requieran, en bien de los intereses que se encomiendan a su lealtad y patriotismo.



Al Excmo. Sr. Primer Secretario de S.M. la Reina Regente de España, Madrid.

Santo Domingo, 4 de abril de 1891.

Señor Ministro:

El Gobierno del infrascrito, deseoso de aprovechar en bien de las recíprocas relaciones entre la Nación Española y la República Dominicana, la benévola disposición inequívoca del Gobierno de V.E. a este respecto, se ha servido acreditar al señor don Manuel de J. Galván en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República para ante el Gobierno de S. M. la Reina Regente de España, Madre de S. M. el Rey don Alfonso XIII.

Incluso hallará V. E. copia de la carta credencial dirigida con el enunciado motivo a S. M. la Reina Regente por el Presidente de la República Dominicana.

La mutua conveniencia que indudablemente ha de resultar para uno y otro Estado, de que tenga solución definitiva cualquier asunto pendiente que pudiera obstar a la recíproca, fraternal confianza a que aspira el Gobierno del infrascrito, así como las circunstancias y los antecedentes personales del señor Galván, hacen esperar al Presidente de la República y a sus actuales Secretarios de Estado, que dicho Ministro Plenipotenciario obtendrá de V. E. y del actual Gobierno de España favorable y benévola acogida, y que especialmente V. E. se dignará prestar su valiosa cooperación al más cumplido éxito de la misión especial confiada al Enviado Extraordinario del Gobierno Dominicano.

Acepte V. E. los testimonios de distinguida y respetuosa consideración, con que tiene la honra de suscribirse.

De V. E. el muy atento y S.S.

IGNACIO MARÍA GONZÁLEZ



A. S. M. la Reina Regente de España por S. M. el Rey don Alfonso XIII

Santo Domingo, 4 de abril de 1891.

Muy Alta y Poderosa Señora:

En interés de que las relaciones amistosas que ligan a la Nación Española y a la República Dominicana alcancen todo el ensanche que a ambos Estados conviene, dada la estrecha vecindad en que están Santo Domingo, Cuba y Puerto Rico, a la vez que con el objeto de suprimir definitivamente toda causa de recelo o desconfianza que pudiera obstar a una perfecta inteligencia entre los respectivos Gobiernos. He acordado acreditar al señor don Manuel de J. Galván en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Majestad.

Al tener la alta honra de participar a V. M este nombramiento, os ruego que prestéis fe y crédito al referido Plenipotenciario, el cual pondrá esta Carta en Vuestras Reales manos, y os transmitirá los votos sinceros del pueblo y el Gobierno Dominicano, a los cuales se unen los míos por el bien y la felicidad de la Nación Española, por vuestra Personal prosperidad, la de Vuestro Augusto hijo S.M el Rey don Alfonso XIII, y de toda Vuestra Real Familia.

De V.M., Señora, leal y buen amigo,

IGNACIO MARÍA GONZÁLEZ



Al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana

Madrid, 15 de julio de 1891.

Señor Ministro:

En el día de ayer, previas las diligencias y los acuerdos de estilo, fuimos recibidos en audiencia particular por la Reina Regente de España el señor don José L. Escoriza y el que suscribe, en calidad de Ministros diplomáticos de la República.

La Reina expresó su satisfacción de que la República haya elevado su representación en Madrid, y su deseo de que se conserven las mejores relaciones entre los dos pueblos, el dominicano y el español.

El señor Duque de Tetuán, Ministro de Estado, al recibirme oficialmente el día 10 de los corrientes, manifestó la mayor cordialidad de sentimientos hacia la República, y me dijo que para él y para todo el Gobierno español sería motivo de pesar que se confirmara la noticia que les anticipó su Cónsul en esa, de que el Gobierno Dominicano se abstendría de hacerse representar en Madrid, durante las fiestas del Descubrimiento de América por razón del diferendo relativo a los restos de Colón; pues según los términos de la invitación, esta en nada se refería a la residencia material de los restos, sino al glorificar el hecho histórico del Descubrimiento, y honrar a la vez la memoria de Colón.

Le contesté que todo podría conciliarse satisfactoriamente, haciéndose las convenientes salvedades sobre el particular.

Sin más por hoy, es de Usted señor Ministro el más atto. S. S.

MANUEL DE J. GALVÁN.



Cuarto Centenario del Descubrimiento de América. Exposición Histórica Americana

Julio de 1891.

Excelentísimo señor
Don Manuel de J. Galván.

Muy Sr. mío de mi distinguida consideración:

El Cónsul de España en Santo Domingo en comunicación de 1 de julio último insiste en afirmar que aquella República no tomará parte en las fiestas que en esta Corte tendrán lugar en el próximo año, en celebración del Cuarto Centenario del Descubrimiento de América, remitiendo para confirmar este aserto varios recortes del periódico *El Eco de la Opinión* en los que se combate la asistencia a las fiestas expresadas y se aconseja que en Santo Domingo se celebre en nombre de la República la memorable fecha del Descubrimiento de América, la cual parece que el Congreso Nacional ha sancionado por decreto de 17 de junio.

Como estas noticias no concuerdan con la que Ud. tuvo la amabilidad de darme, puesto que según ellas era de esperar que la República Dominicana tomará activa parte en las fiestas del Centenario, remetiéndome a la Exposición Histórica Americana colecciones de objetos dignos de figurar en ella y nombrando el Gobierno una comisión, que la representará en tan solemne concierto, me apresuro a poner en su conocimiento las desconsoladoras noticias transmitidas por el Cónsul español.

Lamentable sería que la República de Santo Domingo, la primera interesada en solemnizar el Descubrimiento de la América, por lo mismo que es la que guarda el sagrado recuerdo primero de aquel suceso sin igual en la historia del mundo, fuese la única Nación del nuevo continente que no estuviera representada en el gran concierto de los iberoamericanos que se resumirán en esta Metrópolis de la vieja y gloriosa raza española.

Es de esperar que el Gobierno de Santo Domingo, así como Ud. y demás patricios ilustres, evitarán a la República, este que



sería verdadero caso de sensible pena, y más por el brillo y el esplendor de aquella Nación que por otras atendibles consideraciones que pudieran alegarse, acordarán su concurrencia y auxilio, para la cual pueden contar con todas las facilidades que podamos proporcionarles.

Con este motivo tengo el honor de repetirme de Ud. muy atento y afectísimo amigo seguro y servidor, Q. B.S. M.

J. NAVARRO REVERTER
Delegado General

Legación de la República Dominicana

Madrid, 16 de agosto de 1891.

Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Después de mi anterior despacho fecha 15 de julio ppdo, participando a Ud. la recepción oficial del Sr. Escoriaza y mía por la Reina Regente, en calidad de Ministros diplomáticos de la República, conferencí el 16 con el señor Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, quien escuchó con muestras de favorecedor interés la exposición que le hice del principal objeto de la misión especial que me ha confiado el Gobierno de mi patria.

Complació, sobre todo, al señor Cánovas, la seguridad que previamente le di, de que esa misión no tendría, próxima ni remotamente, a comprometer al Gobierno de España en ninguna aventura peligrosa; puesto que la idea de anexión o de protectorado no existe en la mente de ningún dominicano. Creí necesaria esa manifestación, tanto por no dar lugar un solo instante a ningún equívoco desfavorable a la dignidad de nuestro país, cuanto porque me consta que este Gobierno, envuelto como está en insolubles dificultades de la política



colonial, rechazaría con desagrado todo intento de inducirlo a salir de su retraimiento expectante en los asuntos internacionales.

Procuraré, y creo haber conseguido, hacer convenir al hábil gobernante español, en que la prudente reserva de su Gobierno nunca podría ir hasta una completa indiferencia ante la posible eventualidad de una guerra entre la República Dominicana y la de Haití, si no por otras consideraciones, por la del riesgo que para las Antillas españolas resultaría de las perturbaciones consiguientes a una guerra marítima y terrestre en su tan inmediata vecindad.

El señor Cánovas se apresuró a manifestarme que de ningún modo podía ser a España indiferente la suerte de los dominicanos, y que, en el caso de llegar los dos gobiernos de la isla al arbitraje internacional, el Gobierno español aceptaría el carácter de árbitro nombrado por nuestra parte, nombramiento que parecía estar en el orden natural, dados los antecedentes históricos.

Insistí en que el señor Cánovas se enterara de todas las circunstancias que han creado las actuales diferencias entre nuestro Gobierno y el de Mr. Hippolite, concluyendo por imputar la responsabilidad de la guerra, dado el caso, a la mala fe de los haitianos; tuve la satisfacción de oír declarar a quien tanta autoridad reviste, que toda la razón está de nuestra parte, y que, salvas las formas del respeto a las conveniencias internacionales, y las que cumplen a las difíciles circunstancias de la política españolas en las Antillas, “no estaríamos desamparados el día del conflicto; aunque lo mejor sería, agregé el señor Cánovas, conjurar el peligro de la guerra por el arbitraje”.

No creí conveniente hablar en seguida de lo relativo a la expedición Guillermo. Entiendo que todo interés debe subordinarse por ahora a la necesidad que la República tiene de la benevolencia de los gobiernos fuertes de Europa y América, y siéndonos propicia España, no es oportuno suscitar, sin preparación estudiada, una cuestión desagradable.

El señor Cánovas tocó, en tono amistoso y benévolo, la de los mismos conceptos que el señor Duque de Tetuán, Ministro de Estado, en nuestra Conferencia preliminar a la recepción diplomática.



Expresó el sentimiento y la extrañeza que había causado al Gobierno la lectura del oficio de su Cónsul en Santo Domingo participando «que el Gobierno Dominicano, en vista de que se persistía en erigir sepulcro a Colón en La Habana, había resuelto que la República no se asociara a Madrid a las fiestas del próximo centenario, a que ha sido invitada como los demás Estados hispanoamericanos. Decía el señor Cánovas, como antes me dijo el Duque de Tetuán, que si la invitación hubiera sido para concurrir a un oficio fúnebre en La Habana en honor de los restos de Colón, se comprendería una negativa de parte de la República Dominicana, pero que teniendo por objeto las proyectadas fiestas del Centenario en Madrid, la celebración del hecho histórico del Descubrimiento en Madrid, que más que a las otras naciones corresponde a España y a los pueblos hispanoamericanos, carecería de justificación la ausencia de representación de los dominicanos en ese concurso internacional, en que lo del monumento a Colón era un mero accesorio, que deja intactas las pretensiones de ambas partes en lo que respecta a la posesión respectiva de los verdaderos restos.

Contesté que la comunicación del Cónsul acaso exageraba el incidente; que sin duda se suscitaría en la reunión de referencia alguna discusión sin carácter oficial, sobre la controversia pendiente, de los restos de Colón, y como opinión particular pudo allí emitirse por persona autorizada la de que no debemos dar sanción, directa ni indirectamente, a las erróneas pretensiones de La Habana; pero que, haciendo todas las salvedades necesarias sobre el particular, yo estaba seguro de que el Gobierno Dominicano se hará representar en Madrid, asociándose de todas veras a las fiestas del Centenario, y reivindicando el alto honor de haber sido Santo Domingo la tierra predilecta de Colón, y la primera en que se implantó la civilización cristiana en América.

Estos conceptos fueron muy del agrado del señor Cánovas como lo había sido del Duque de Tetuán; y en este punto terminó la conferencia.

Creo que la República, no obstante su pobreza actual, tiene un medio para figurar dignamente en el Certamen del Centenario; y en oportunidad lo propondré a Ud. y al Gobierno, para que deliberen sobre su conveniencia.



La entrada de los grandes calores y la premura que todos aquí tenían en dar punto a las faenas de la vida pública para irse, como se han ido, a los sitios de verano, aplazan hasta octubre la continuación de cualquier gestión diplomática de mi parte. Bien viene esta moratoria, para tener tiempo de recibir los documentos relativos a la expedición Guillermo, que ruego a V. me remita, por si se presentare coyuntura favorable para tratar ese delicado asunto, así como las noticias relativas al estado de cosas con Haití, y las instrucciones que el Gobierno acuerde sobre todo.

Concluyendo esta comunicación recibo la de Ud. fecha 10 de julio último, dándome la grata noticia de que el Sr. Presidente de la República y el Gobierno en general han otorgado su aprobación al convenio comercial concluido por mí en Washington, y a mi conducta como Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos para el dicho objeto.

Ruego a Ud. que transmita al Gobierno y tome para sí la expresión de mi reconocimiento sincero, por esos testimonios de alta confianza que siempre estaré dispuesto a corresponder con el empeño del hombre honrado.

Reciba Ud. los reiterados testimonios de la muy distinguida consideración con que soy

Sus más atento S.S.

MANUEL DE J. GALVÁN

Legación de la República Dominicana en Madrid

Madrid, 8 de septiembre de 1891.

Excelentísimo señor
Don Juan Navarro Reverter
Delegado General de la Exposición Histórica Americana.

Muy distinguido señor mío, de mi respeto:

La nueva comunicación del señor Cónsul de España en Santo Domingo, a que se contrae la bien estimada carta de Ud.



fecha de ayer, es con mucho, anterior a los primeros despachos dirigidos por mí al Gobierno Dominicano, relativamente a la determinación que se le atribuye de omitir la representación de la República en las fiestas del próximo Centenario del Descubrimiento de América, que han de celebrarse en esta Corte.

Después de haber oído con íntima satisfacción a los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, manifestar la penosa sorpresa que les causaba esa noticia, dándome el mismo testimonio que me dio Ud. de que en su alta ilustración reconocen la importancia histórica de Santo Domingo, como primera etapa de la civilización hispana en América, y que en su sincero patriotismo verían con generoso pesar un puesto vacío, el de la pequeña República Dominicana, en el gran banquete de familia, y puesta a salvo expresamente la convicción que todos los dominicanos abrigan de que en la Catedral de Santo Domingo yacen los verdaderos restos del insigne Descubridor del Nuevo Mundo, yo he cumplido con el deber de transmitir al Gobierno Dominicano las impresiones que hicieron en mi ánimo, así el anuncio de un cambio tan radical en los propósitos formulados por los más notables de mis conciudadanos, a mi partida de aquella capital, en abril último, como las oportunas y atinadas observaciones que ante la presunción de ese inesperado cambio enunciaran en términos conciliatorios los señores Cánovas y Duque de Tetuán, las mismas que después oí en boca de Ud. y de otras personas ilustradas, a mi llegada a Madrid.

Los despachos que posteriormente he recibido del Gobierno que represento alcanzan al 6 de agosto, y ninguna referencia se hace en ellas al asunto de la controversia sobre los restos de Colón. Oficialmente nada se ha decidido respecto de la indicación que hacen algunos periódicos de la Capital, relacionando esa controversia con la celebración del Centenario, para que la República no se haga representar en los festejos de Madrid. Yo espero que los sanos consejos prevalecerán en opuesto sentido, acallando susceptibilidades que no tienen razón de ser, toda vez que el acto de hacerse representar la República en los referidos festejos, ha de dejar intactas las convicciones actuales, relativas a la posesión de las cenizas auténticas del gran Descubridor.



Perseveraré en hacerlo entender así a mis conciudadanos, y entre tanto, crea Ud. en la sinceridad de los sentimientos amistosos con que me honro suscribiéndome de Ud.

Afectísimo amigo y seguro servidor q.b.s.m.

MANUEL DE J. GALVÁN

Al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana

Madrid, 18 de septiembre de 1891.

Señor Ministro:

Permanecen aún en San Sebastián el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado. La política y los negocios públicos dormitan entretanto.

El señor Navarro Reverter, delegado General de la Exposición Histórica Americana para el Centenario de Colón, me ha dirigido la carta de que es copia adjunta, y a la cual contesté en los términos de que también remito copia inclusa.

Creo efectivamente que, en vez de retraerse nuestra representación en los festejos matritenses para dicho Centenario, debemos empeñarnos en figurar con honra y dignidad en tal ocasión, reivindicando la importancia histórica de nuestra Patria, y aprovechando la ocasión para hacer la afirmación varonil aquí, frente a frente de la España Oficial y Académica, a la faz de todas las naciones que envíen sus representantes a esa gran conmemoración, de que somos los verdaderos y únicos poseedores de los restos auténticos de Colón. Faltar a ese deber, negarnos a asistir al Centenario en Madrid, parecería despecho pueril, y más que eso, temor de venir a sustentar la verdad, como hombres de conciencia convencida.

Podemos, mejor que ningún otro pueblo de nuestra raza, hacer buen papel en tan solemne coyuntura. La casa en ruinas del *Almirante*, es un objeto que por su significación histórica de circunstancias, nos serviría para hacer una demostración de



cortesía y caballerosidad que impresionaría profundamente en nuestro favor.

Que nuestro gobierno, en nombre de la República, con la autorización del Congreso, dedique ese monumento a la Nación Española, en recuerdo del Descubrimiento y de la colonización de Santo Domingo, el más antiguo, el primero de los pueblos civilizados de América.

Un gasto de ocho a diez mil pesos bastaría para la representación dominicana en Madrid, a fin de poder ofrecer siquiera un banquete en nombre de la República a los representantes de los pueblos hermanos. Sea Ud., señor Ministro, con el señor Presidente de la República y el Gobierno, quien patrocine este pensamiento. Y para que no se me suponga interés personal de ninguna especie en esta moción, declaro que no me lastimará absolutamente que sea nombrado otro delegado del Gobierno Dominicano, para que en unión del señor Escoriza lleve esa representación de nuestra Patria en los festejos del Centenario en Madrid.

Reciba Ud. los reiterados testimonios de mi distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

Al Secretario de Estado de los Estados Unidos

Madrid, 3 de octubre de 1891.

Excelentísimo señor Secretario de Estado:

El señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en oficio fecha 10 de septiembre próximo pasado, me participa que el Gobierno del Presidente Heureaux ha resuelto dar por terminada la misión diplomática que encomendó a mi representación, para concluir con el Gobierno de V.E. el convenio de reciprocidad comercial, que ya está en ejercicio desde el 10 de los corrientes, habiéndose ultimado y aprobado el Repertorio adicional para la mejor ejecución del mismo convenio.



En actual imposibilidad de ir a despedirme personalmente del Excelentísimo señor Presidente Harrison, de V.E y de los demás dignísimos miembros del Gobierno Federal en Washington, ruego a V.E. que admita para sí, y se digne transmitir a los mencionados funcionarios, el testimonio de profunda gratitud que les tributo por la honrosa y cordial acogida que me dispensaron, haciéndome fácil el cumplimiento de mi comisión diplomática, de cuyas impresiones conservaré toda mi vida grato recuerdo.

Renueva a V. E. las expresiones de distinguida y respetuosa consideración.

Su muy atento seguro servidor,

MANUEL DE J. GALVÁN

Legación de la República Dominicana

Madrid, 8 de octubre de 1891.

Señor Ministro:

Están en mi poder los despachos de ese Ministerio, números 342, 343 y 348, fechas 10 y 12 de septiembre próximo pasado.

Respentado las consideraciones que hayan movido al Poder Ejecutivo a dar por terminado el objeto de nuestra Legación en Washington, y desligado yo de su gestión desde que fue aprobado el arreglo comercial para que fui comisionado por el Gobierno de que es V. parte integrante, solo me corresponde reiterarle las expresiones de mi reconocimiento por la especial deferencia que ha tenido a bien dispensarme en el curso y hasta el fin de dicha comisión, como por los términos favorecedores que emplea Ud. al participarme la supresión de nuestra representación diplomática en los Estados Unidos.

La presencia del Comisionado haitiano, Mr. Fhoby, en esa Capital, pudiera sugerir algunas reflexiones acerca de la conveniencia de mantener vivas y activas las relaciones honradas y honrosas de nuestra Patria con los Gobiernos fuertes, hasta



obtener del haitiano las garantías de paz y de respeto a que es acreedor el pueblo dominicano. A la perspicacia de Ud. y del Ejecutivo no se ocultará sin duda esa conveniencia evidente.

Conforme con la opinión de Ud., he escrito al señor Secretario de Estado de los Estados Unidos el despacho de despedida de que es copia la adjunta.

Doy mi cumplida enhorabuena al Gobierno y a ese Ministerio del digno cargo de Ud., por el tenor de las notas oficiales contestando a los Sres. Cónsules de Francia y Alemania tocante a la invocación hecha por sus respectivos Gobiernos de la Cláusula de nación más favorecida, para pedir la extensión a su comercio de la franquicias concedidas a los Estados Unidos, a título de reciprocidad. El criterio de esas contestaciones de Ud. es idéntico al sustentado por el Gobierno Americano frente a los mismos Gabinetes de Francia y de Alemania: es el criterio de la equidad y de la sana razón. Por lo demás, si uno u otro Gobierno, el alemán o el francés, se aviniesen a la reciprocidad por mutuas concesiones compensativas a nuestro Gobierno, y creo que se pudiera llegar a la celebración de convenios provechosos a los productos dominicanos, sin considerable menoscabo de la renta aduanera, pues la mayor parte de nuestras concesiones recaerían sobre objetos de escasa o nula importación por la Aduana de la República.

¿Otorgarían esas naciones la franquicia de reciprocidad a los alcoholes y tabacos dominicanos? Me parece que, sólo el proponérselo, haría cesar toda pretensión de su parte. Aun para los azúcares, el proteccionismo, cada vez más pujante en Francia y Alemania, ofrecería un valladar insuperable a toda negociación librecambista.

En estos días conferenciaré con el señor Cánovas, a fin de bosquejar la posibilidad, si la hubiere, de una convención comercial. Daré cuenta a ese Ministerio, sin comprometer absolutamente nada.

Anoto con satisfacción lo resuelto por el Gobierno, sobre no dejar desierta la representación de la República en las fiestas del Centenario del Descubrimiento de América en esta Capital de España. Las últimas palabras recientemente dichas por el señor Canovas sobre ese particular son las siguientes: “Deseo vivamente, no sólo que Santo Domingo figure en la Exposición



del Centenario, sino que figure en primer término, en el lugar preeminente que le corresponde, como primer país en la Historia del Descubrimiento de América, y primera etapa de la civilización hispanoamericana.”

Reciba V., señor Ministro, el renovado testimonio de la distinguida consideración con que soy de V. afectísimo sumo servidor

MANUEL DE J. GALVÁN

P.S. También incluyo en este pliego el duplicado de mi comunicación fecha 15 de julio próximo pasado, que en P.S. al oficio de ese Ministerio No. 343 del 10 de septiembre, me dice que no llegó a manos de Ud.

Legación de la República Dominicana, Madrid

Madrid, 18 de noviembre de 1891.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de remitir a manos de Ud., aquí incluso, tres ejemplares de la circular que la sección primera de la Exposición Histórica Americana del Centenario ha dirigido a los representantes diplomáticos de España en América y de la cual me remitió dichos ejemplares con atento *B.L.M.* el Excelentísimo señor don Juan Navarro Reverter, Delegado General del Gobierno español para dicha Exposición, con el expreso objeto de que los enviase a mi Gobierno.

Ningún otro asunto de interés puedo comunicar a ese Ministerio del digno cargo de Ud., por este correo. España se halla en plena crisis económica; todos sus valores públicos se cotizan en la propia bolsa y en las plazas extrajeras en pavorosa baja, y Gobierno, hombres de negocios, políticos y contribu-



yentes, todo el mundo está aquí sometido, de momento, a la ansiedad y el pánico de esa amenaza de ruina general.

Como que en mucha parte esa situación es reflejo de la situación de los grandes centros de crédito en toda Europa, que se determina por la expectación de una guerra inminente, todo dependerá, para el alivio o la agravación del mal, en que aumenten o disminuyan las probabilidades actuales para esa guerra.

Continúan aquí, a pesar de todo, grandes y costosos preparativos para la celebración del próximo Centenario.

Nuestra Patria, con destinar una corta suma (de doce a quince mil pesos) para su representación en ese gran concurso, con remitir a él las fotografías y algunas piedras de los históricos monumentos de Santo Domingo, y, en calidad devolutiva, algunos objetos indígenas y otros extraídos de las ruinas de la antigua Vega, haría muy airoso papel al lado de las demás naciones americanas.

Saluda a Ud. con distinguida y cordial consideración,

MANUEL DE J. GALVÁN

Legación Extraordinaria de la República Dominicana

Madrid, 18 de enero de 1892.

Señor Ministro:

El despacho de Ud. fecha 11 del pasado está en mi poder.

No con el señor Cánovas, sino con el señor Ministro de Estado he tenido una conferencia en la cual se discurrió sobre la posibilidad de un convenio comercial de carácter privilegiado entre la República y España. Me dijo el Ministro que una vez sometidos a las Cortes los nuevos aranceles llamados *de defensa* que ya están formados, el Gobierno entraría en nuevas convenciones de ese género, con las naciones que así lo quieran, y que se atenderá a la República Dominicana con preferencia. Avanzó que se nombraría una Comisión especial para abrir las negociaciones con dicho objeto.



Sin embargo, yo creo que la similitud de productos antillanos españoles con los nuestros ha de ser gran obstáculo para llegar a un buen acuerdo por nuestra parte, pues el sistema proteccionista que ha tomado tan decisivo vuelo en todo el mundo se ha de oponer a que sean admitidos en España nuestros artículos de producción con ningún favor que los ponga en aptitud de competir con sus similares de Cuba y Puerto Rico.

Supongo que las reclamaciones de los gobiernos francés y alemán para que se apliquen a su comercio los beneficios de nuestro convenio comercial con los Estados Unidos, habrán caído por su base, desde el punto que uno y otro Gobierno se han acogido a las teorías proteccionistas de los americanos, y al sistema de reciprocidad según ha sido entendido y aplicado por el Gobierno de Washington. Creo que si esos señores Cónsules de Francia y Alemania persisten en la reclamación, será solo que sus gobiernos hayan olvidado comunicarles nuevas instrucciones en consonancia con su actual sistema arancelario, establecido ulteriormente.

En cuanto a la asistencia de la representación dominicana a las fiestas del Centenario de Colón en España, me persuado de que nuestro Gobierno pugna con dificultades económicas de momentos que no le permiten resolver de plano el asunto, como ya urge hacerlo. Por eso he sentido que el señor Escorriaza, en una tertulia del Ministro de México, siguiendo la corriente de otros ministros americanos allí presentes, dejara entender que ya el Ejecutivo dominicano había pedido un crédito al Congreso para el dicho objeto. Esto pudo pasar en conversación privada, pero se publicó en un periódico. Y como ya yo había recomendado al señor Escorriaza la circunspección en ese asunto, para no comprometernos a lo que no pudiésemos, ese rasgo de ligereza me ha disgustado bastante, aunque es solo efecto de su buen deseo.

Juzgo que mi comisión especial no ha de dar más de sí que hasta el día, atendidas las circunstancias del momento. En próxima conferencia con el Ministro de Estado trataré el asunto de la expedición de Ponce en 1881, de la que ya he hablado, y aun correspondido por escrito, con el mismo Sr. Duque de Tetuán. No podemos aspirar sino a que quede formulada la reclamación, para salvar el principio de nuestro respeto inter-



nacional, sin extremar nada, para no perder el terreno ganado en el sentido de nuestra equívoca situación con Haití.

Ruego pues, a Ud. y al Gobierno, que se me autorice en primera ocasión a dar por terminada la misión diplomática con que se me honró para esta Corte.

Reitero a Ud. todos mis testimonios de personal y distinguida consideración con que soy de Ud. el más atento y seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

**Al Excmo. Señor Ministro de Estado de S. M. la Reina
Regente de España**

Madrid, 10 de febrero de 1892.

Excelentísimo señor:

Según ha sido comunicado oficialmente a V. E., y según he tenido la honra de manifestarlo en conferencias verbales tanto a V.E como al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros de S.M. la Reina Regente, la misión especial que para esta corte me ha sido encomendada por el Gobierno de la República Dominicana, se sintetiza en un sincero deseo de estrechar y mejorar las relaciones de mutua consideración y de interés, que voluntaria y necesariamente deben existir entre pueblos y Estados que tan estrechamente se av ecindan como Santo Domingo y las valiosas posesiones de España en las Antillas.

Dado ese elevado objeto y dada la universal tendencia a procurar en convenciones especiales los beneficios de favores recíprocos en el tráfico mercantil, tendencia que caracteriza las relaciones internacionales en nuestros días, el Gobierno Dominicano, siempre dispuesto a traducir en hechos prácticos sus sentimientos deferentes y amistosos hacia España, me recomendó en sus instrucciones que propusiera los términos de un convenio comercial asequible para ambas partes, sobre el principio de la reciprocidad.



En cumplimiento de tan honroso encargo, he redactado y someto a la consideración del Gobierno de V.E la adjunta memoria que contiene las bases de un convenio posible y favorable a los intereses de ambas partes. Ruego a V.E que preste a ese ligero esbozo su más benévola atención, y me indique las observaciones que su examen le sugiera, con el fin de transmitir las con la brevedad posible a mi Gobierno y procurar que se entre bajo buenos auspicios en una negociación definitiva.

Tengo la honra de reiterar a V.E. el testimonio de respeto con que soy su muy atento S. S. q.b.s.m.

MANUEL DE J. GALVÁN

MEMORIA que el infrascrito Enviado Extraordinario de la República Dominicana presenta al Excmo. Señor Ministro de Estado de S. M. la Reina Regente de España, respecto de las bases para un posible convenio comercial entre los dos Estados.

Las exigencias crecientes del comercio en nuestros días, completando la obra de la naturaleza y de la colonización española en las Antillas, hacen de Santo Domingo un factor importante para la vida económica y civil de las islas de Cuba y Puerto Rico. Un hecho de cabal evidencia comprueba la ineludible solidaridad entre las tres grandes Antillas, cualesquiera que sean las diferencias convencionales que la política establezca entre la República Dominicana y las Antillas españolas. Cuando ardía la devastadora guerra de Cuba, y algunos años después de terminada, el ganado bovino extraído de los puertos dominicanos abastecía en gran parte el consumo de los mercados cubanos. Apenas cinco años habían transcurrido desde que la benéfica paz devolvió a los campos de Cuba los cuidados del ganadero, se hizo incesante, y dura todavía, la venta y exportación de reses de la feraz Antilla española para Santo Domingo, donde las continuadas sequías han asolado los pastos naturales, dejándolos casi desiertos. Rara vez como en este caso se ha visto tan pronto realizada la eterna ley de la reacción, que siempre



acompaña a las manifestaciones anormales de la vida en todas sus esferas de actividad.

Las franquicias a la mutua importación de ganado vacuno parece, pues, a juzgar por ese hecho, que vendrían a satisfacer una necesidad de ambas partes, y, por consiguiente, que es una concesión que se impone en beneficio mutuo, al estipularse un convenio comercial, pero además, no se concibe que haya inconveniente, y sí mucho de previsión humanitaria y de buen gobierno en que obtuvieran asimismo los privilegios y favores de la reciprocidad comercial todos los artículos destinados a la subsistencia, cuales son el ganado menor, de cerda y cabrío, las aves de corral, huevos, granos, raíces y legumbres alimenticias, incluso los plátanos. A primera vista parece absurdo el cambio de tales artículos entre países que los producen similares, y donde por lo mismo la doctrina proteccionista ha de propender a excluir la concurrencia exterior, a fin de fomentar y favorecer el trabajo y la producción locales; pero todas las doctrinas económicas, cualquiera que sea la escuela que las enseñe, tienen que ceder el puesto a la ley suprema de la necesidad, y el buen estadista siempre habrá de emanciparse del espíritu de secta, cuando se trate de medidas encaminadas al bienestar de los pueblos, el cual no puede hallarse sino en la práctica de un razonado y oportuno eclecticismo. De donde se deduce la conveniencia y el acierto de las indicadas franquicias a favor del tráfico antillano de productos alimenticios, bastando tener en cuenta los destructores efectos de los fenómenos atmosféricos en las latitudes tropicales, para convencerse de que esas franquicias se imponen como una medida providencial; por cuanto ya los desatados huracanes, ya las sequías prologadas, o las inundaciones asoladoras, visitando alternativamente a una u otra de las tres próximas islas, son a manera de intimaciones perentorias dirigidas a los respectivos gobiernos por la necesidad, para obligarles a dictar providencias tutelares con harta frecuencia, a fin de aliviar la angustiosa situación en que quedan los pueblos después de experimentar cualquiera de aquellas duras pruebas climatológicas. Y así vemos que un año y otro año, unas veces en Cuba, otras en Puerto rico, otras en Santo Domingo, se rebaja el rigor de las leyes arancelarias otorgándose franquicias irregulares a los artículos de primera necesidad.



Normalizar esas concesiones periódicas, haciéndolas normalmente por medio de un convenio de reciprocidad que ligue comercialmente a las tres islas vecinas, no sería, por consiguiente, sino seguir las indicaciones de la naturaleza. Y si la tendencia internacional de nuestros días obliga irresistiblemente a los pueblos más distantes entre sí, a los menos compatibles y más desemejantes por raza, carácter y demás condiciones etnológicas, a buscar en la reciprocidad comercial el concierto de intereses muchas veces contrapuestos, muchas veces antagónicos, a mayor abundamiento deben sentirse ambos gobiernos, el español y el dominicano, obligados por razón natural, por conveniencia recíproca, por ley de necesidad, a procurar ese concierto saludable, en la vida de las tres grandes y privilegiadas Antillas, aun dado caso que no existieran, como felizmente existen, otros títulos sagrados, deducidos de la historia y de imborrables analogías entre el pueblo dominicano y el pueblo español, para aceptar la mayor estrechez de relaciones a que hoy propenden todas las naciones de la Tierra.

Las harinas de la Península hispana pudieran ser objeto de una considerable rebaja de derechos a su importación en la República Dominicana, en cambio de rebajas análogas concedidas a los cueros y cacao de Santo Domingo. Y para complemento, las maderas de construcción producto de los bosques dominicanos, pudieran obtener una reducción de derechos a su importación en territorio español, correlativamente con igual concesión otorgada a los vinos peninsulares al ser introducidos en Santo Domingo.

Tales son lo puntos de vista generales que, creyendo interpretar fielmente las miras del Gobierno Dominicano, tiene la honra el infrascrito de someter a la consideración del Excmo. Señor Ministro de Estado de S. M. la Reina Regente de España, esperando que serán acogidos con la benevolencia que demanda el móvil de sana intención de los dicta.

MANUEL DE J. GALVÁN



Misión Especial de la República Dominicana

Madrid, 11 de febrero de 1892.

Excmo. Sr. Ministro Primer Secretario de Estado de S.M. la Reina Regente de España

Excmo. Señor:

Ayer, en el curso de la conferencia que tuve la honra de celebrar con V.E., relativamente a la reclamación formulada por el Gobierno que represento, con motivo de la expedición revolucionaria organizada en Puerto Rico contra Santo Domingo en el año 1881, tuvo V.E. a bien darme a conocer el contenido de una nota dirigida en aquella época por ese Ministerio de Estado al señor Barón de Almeda, entonces Ministro acreditado para esta Corte por el Gobierno Dominicano, y que fue quien introdujo dicha reclamación. Como ese documento del que no tenía yo antes de ahora noticia alguna, reviste excepcional importancia para el asunto mencionado, y debo referirme a mi Gobierno sobre su alcance y trascendencia para la solución definitiva que a todos interesa, en ahorro de tiempo he de agradecer a V.E. que se digne transcribirme el texto de la enunciada nota.

Acepte V.E. nuevamente la expresión de los sentimientos de consideración y respeto, con que soy de V.E. atento y muy S.S. Q.B.S.M.

MANUEL DE J. GALVÁN



Del Duque de Tetuán a don Manuel de J. Galván

Palacio, 17 febrero de 1892.

Señor don Manuel de Jesús Galván
Enviado Extraordinario de la República Dominicana
Madrid.

Excmo. Señor y muy señor mío:

En cumplimiento de los deseos expuestos por V.E. en la atenta Nota que se ha servido dirigirme con fecha 11 del corriente tengo la honra de pasar a sus manos la adjunta copia de la Nota enviada por el señor Ministro de Estado de S.M. en 3 de mayo de 1882 al señor Ministro Plenipotenciario de la República de Santo Domingo en París, relativa a la expedición de Cesáreo Guillermo en 1881. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

EL DUQUE DE TETUÁN

Misión Especial de la República Dominicana

Madrid, 18 de febrero de 1892.

Señor
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Por la atenta comunicación de Ud. fecha 11 de enero próximo pasado, me impongo de las causas que venían impidiendo al Gobierno la decisión del asunto concerniente a nuestra asistencia al próximo Centenario que ha de celebrarse en esta Corte. Mucho celebraré que el señor Ministro de Fomento llegue



a remover los obstáculos que hasta ahora se han venido oponiendo a los buenos deseos del Ejecutivo en esa parte. Reitero de todos modos mi ruego a Ud, y al Señor Presidente de la República de que se me autorice a dar por terminada mi misión diplomática en Madrid.

Para el caso de proveer a la representación en dicho Centenario, si de allá no es posible hacer venir un dominicano, como sería de desear, convendría conferir el encargo de representarnos a los señores Escoriza, nuestro Residente, y Pozzi, nuestro Cónsul en esta Corte, dándoles instrucciones concretas.

Pero sea como fuere, habrá que proveer a esa representación extraordinaria, de los fondos que ya he indicado como indispensables.

Paso ahora a dar cuenta de mis últimas gestiones en los asuntos de mi comisión especial.

El 10 de los corrientes tuve una detenida conferencia con el señor Duque de Tetuán, relativamente a la reclamación que me estaba encomendada, por los hechos nocivos de la expedición armada en Ponce el año 1881. Hube de echar de menos los antecedentes que en vano esperé, y reiteradamente solicité de ese Ministerio, respecto de dicho asunto, porque el referido señor Ministro de Estado, después de consultar los que el tenía en su departamento, me dijo que el Gobierno español considera del todo terminado el expediente con la nota, que me leyó el señor Duque, dirigida en 3 de marzo de 1882 al señor Ministro de nuestra República en París, contestando a la que este diplomático notificó al Ministerio de Estado por conducto del Embajador de España en aquella ciudad. A mi solicitud de que me diera S.E. copia de la enunciada nota, convino en ello, procediendo al efecto oficialmente.

En consecuencia, expedí mi nota de 11 de los corrientes, contestada por el señor Duque de Tetuán defiriendo a mi demanda en fecha de ayer. Copias adjuntas No. 1, 2 y 3.

La lectura de la nota al Barón de Almeda no deja duda de que el señor Ministro español tiene perfecto fundamento para afirmar, como afirmó, que el asunto está cancelado. Lo que se solicitó por nuestro Representante fue plenamente concedido en términos más satisfactorios. No se formuló demanda de indemnización, ni se hizo reserva alguna sobre ese punto. Se



enunciaron quejas contra las autoridades que aparecían responsables de la infracción de las leyes internacionales, y se encareció la conveniencia de que se dictaran órdenes oportunas a las autoridades de Cuba y Puerto Rico para que impidieran que los dominicanos descontentos preparen conspiraciones contra la tranquilidad de la República; y el Gobierno español explica la conducta de su delegado en Puerto Rico, justificándola con los actos encaminados a evitar la agravación del hecho subversivo, y con la separación y sujeción a juicio de la autoridad del puerto de Ponce; dando además la seguridad de haber reiterado, y de que reproduciría una vez más, el encargo de ejercer la más exquisita vigilancia sobre los refugiados políticos, por ser tan vivo el interés del Gobierno español, “en impedir que dentro de su territorio se fragüen proyectos contra la paz y la seguridad de los demás Estados, como le tiene en reclamar el mismo proceder por parte de las naciones vecinas”.

Evacuada en términos tales la contestación entre el Representante dominicano y el Ministro español; eliminada de ella toda idea, toda reserva relativa a indemnización de perjuicios, transcurridos desde entonces diez años, sin nuevo incidente que repusiera la cuestión en trámite de juicio, o de reclamación más lata por parte de la República, el renovarla hoy con tales antecedentes, resulta del todo tardío, intempestivo y fuera de lugar, por simple aplicación de la conocida máxima jurídica: *non bis in ídem*.

Tal es mi parecer, no obstante, observará Ud. que mi nota del 11 de febrero corriente, en copia adjunta, establece un trámite de referencia a mi Gobierno, y nada concluye sobre el concepto de estar cancelada la reclamación. Creo, sí, que a nuestro Gobierno conviene aceptar ese concepto, y fortificarse contra futuras emergencias en los principios que deja sentados la nota del Ministerio español fecha 3 de marzo de 1882, en resguardo de los derechos de vecindad internacional.

Respecto de las diligencias preliminares que practico para un posible convenio comercial, espero una contestación escrita del señor Ministro de Estado, para dar cuenta a Ud. de los puntos que puedan servir de base a una negociación, si nuestro Gobierno tuviere a bien autorizarla.



Reitero a Ud., Señor Ministro, la expresión de mi respeto y distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

Del Duque de Tetuán al Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en París

Madrid, 3 de marzo de 1882.

Por conducto del señor Duque de Fernán Núñez, Embajador de S.M. en París, he tenido la honra de recibir la comunicación que se sirve V.E. dirigirme con fecha 14 del mes próximo pasado, en la que refiriéndose a lo ocurrido en Puerto Rico con la expedición organizada por Cesáreo Guillermo, encarece V.E. la conveniencia de que se dicten las órdenes oportunas a las Autoridades de Cuba y Puerto Rico, para que impidan que los dominicanos descontentos preparen conspiraciones contra la tranquilidad de la República Dominicana. Antes de todo, el Gobierno de S.M. no puede admitir sin protestar la aseveración contenida en la comunicación de V.E. respecto a la protección, que supone, han encontrado bajo la administración del General la Portilla los promovedores de la citada expedición. V.E. no debe ignorar que tan pronto como el referido General tuvo conocimiento de la salida del Puerto de Ponce, de algunos expedicionarios seducidos y engañados bajo diferentes pretextos por Agentes de Cesáreo Guillermo, se apresuró a dictar las disposiciones necesarias para evitar la salida de otros dominicanos refugiados en la Isla y separó, sujetándola a un proceso, a la autoridad de dicho Puerto. Estas medidas del Gobernador General de Puerto Rico, no solo las aprobó el gobierno de S.M., sino que reiteró el encargo de que se ejerciese la más exquisita vigilancia sobre los refugiados políticos que de algún modo pudieran llevar la perturbación y la guerra a la República Dominicana.

Esto no obstante, accediendo con sumo gusto a los deseos manifestados por V.E. a nombre de su Gobierno, el de S.M. el



Rey reproducirá aquellas órdenes, por ser tan vivo su interés en impedir, que dentro del territorio español se fragüen proyectos contra la paz y la seguridad de los demás Estados como le tiene en reclamar el mismo proceder, respecto a sus provincias de Ultramar, por parte de las Naciones vecinas. En cuanto a los abusos cometidos por la prensa periódica en determinadas ocasiones, que tan justamente lamenta V.E., no está al alcance del Gobierno de S.M. el reprimirlos por actos gubernativos, por más que los deplora, como manifestaciones de la pasión política movida por intereses personales. Pero hallándose Puerto Rico, lo mismo que las otras provincias ultramarinas, bajo el régimen constitucional común a toda España y disfrutando por consiguiente de la libertad de Imprenta otorgada a la Península, el Poder Ejecutivo no puede intervenir en el ejercicio de un derecho regulado por las leyes.

Estas condiciones especiales de la prensa las comprenderá V.E. fácilmente, por lo mismo que en la República Dominicana gozan de idéntica libertad las publicaciones periódicas con arreglo a la Constitución del Estado. Réstame solo, señor Ministro, reiterar al Gobierno Dominicano por conducto de V.E. la seguridad de que el de S. M. el Rey, para cumplir los deberes que le imponen las amistosas relaciones que mantiene y desea conservar con la República de Santo Domingo, no omitirá medio alguno que pueda conducir a la buena inteligencia que tanto interesa a uno y a otro Gobierno. Aprovecho etc. Firmado MARQUÉS DE LA VEGA ARMÍJO.

Está conforme

Firmado: EL DUQUE DE TETUÁN
Misión especial de la República Dominicana



Madrid, 10 de marzo de 1892.

Señor Ministro de Relaciones de la R. D.
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Los documentos anexos a este despacho son copias de la nota media y memoria que dirigí al señor Ministro de Estado español sobre las bases *posibles* para entrar en una negociación dirigida a un convenio comercial.

Los demás representantes diplomáticos americanos han manifestado a este Gobierno los buenos propósitos de sus respectivos mandantes a igual respecto.

El señor Ministro de Estado, en *nota verbal* del 23 de febrero último me comunica que la dicha memoria «será examinada por el gobierno de S.M. con la mayor solicitud», a cuyo efecto ha pasado ya al Ministro de Ultramar. Se me ha informado extraoficialmente que dicho Ministerio pedirá informes a las Autoridades de Cuba y Puerto Rico, sobre el contenido de dicha Memoria, como es natural. Estoy seguro de que los informes pedidos vendrán con la tardanza consiguiente a lo que aquí llaman *cosas de Ultramar*, que es lo mismo que todo el mundo conoce por el nombre de *cosas de Madrid*. Con esto, y con que las bases indicadas por mí han de ser objeto de observaciones *que serán sometidas a la decisión de nuestro gobierno*, según se expresa al final de mi nota al Ministro de Estado, ya se puede afirmar que no se empeñará en uno ni dos años la negociación formal para llegar al convenio. Ya contaba yo con todo ello antes de formular la Memoria, pero nos convenía ser los primeros entre las repúblicas americanas, que respondiéramos a la aspiración, hasta ahora platónica, de España a estrechar relaciones comerciales con aquellos países.

Aproveché la ocasión de una junta diplomática celebrada el 22 de febrero en el Ministerio de Hacienda a invitación del Delegado General de este Gobierno en la Exposición del Cuarto Centenario, para rectificar el concepto de que fueran vanas susceptibilidades las que venían oponiéndose a la representación de nuestro país en dicho centenario. Afirmé que los do-



minicanos, convencidos de que éramos los verdaderos poseedores de los restos de Colón, no podíamos asumir que se ofendiera nuestra dignidad calificando de superchería el hallazgo, como lo había hecho *ligeramente* la Academia de la Historia. Y expliqué las circunstancias del suceso, refutando los principales argumentos de la negación Académica. El señor Navarro Reverter, con la exquisita cortesía que acostumbra, replicó únicamente que debíamos felicitarnos desde que nada de lo ocurrido fuera óbice para que el ilustrado Gobierno dominicano comprendiera que Santo Domingo no debe abandonar su puesto en la celebración del Centenario que se prepara en Madrid.

Mañana salgo para París, donde permaneceré ocho o diez días en asuntos particulares.

No he recibido después de mi anterior oficio del 19 de febrero despacho de Ud. a que referirme.

Acepte Ud. mi sincera expresión de respeto y consideración distinguida.

MANUEL DE J. GALVÁN

Al Ministro de Relaciones Exteriores dominicano

París, 16 de marzo de 1892.

Señor Ministro:

Ayer llegó a mis manos el bienvenido despacho de Ud. fecha 11 de febrero próximo pasado, que me fue remitido aquí, desde Madrid, de donde salí el día 11 de los corrientes, según lo anuncié a Ud. en oficio del 10, que recibirá Ud. junto con este; pues el vapor que lo lleva es el mismo que se despacha del Havre mañana, y que se cogerá aquel en La Coruña el 19.

Solo tengo que expresar a Ud. y al Gobierno de que Ud. es digno órgano, con referencia al dicho despacho, el vivo reconocimiento que me inspira la constante y nunca desmentida benevolencia con que se han servido atender a todas mis indi-



caciones, en el curso de la gestión diplomática con que se dignaron honrarme. Esta generosa confianza ha sido correspondida por mí con el esmero y buen deseo que el deber me impone, y en la medida de mis escasas facultades, nada he omitido para despejar nubes de malevolencia y descrédito, dondequiera que ha llegado mi influencia, restableciendo en el concepto de los extraños el buen nombre de la República y de su actual Gobierno.

En España están afirmadas las mejores impresiones respecto de nuestra patria, y daré la última mano a mis trabajos rectificadores antes de mi regreso a América. Si en el actual pésimo estado de los asuntos políticos y económicos de España, el resultado de esa gestión no aparece con caracteres tangibles, yo estoy persuadido de que perseverando en la vía trazada, la República recogerá en su día sano y provechoso fruto de la simiente que dejó sembrada en el campo de sus relaciones internacionales con la nación que, por avecindarnos con dos de sus más ricas provincias, mayor daño o beneficio está en aptitud de causarnos que ninguna otra. Regresaré a Madrid entre diez o doce días, salvo causa mayor, y haré uso de la autorización para poner término a mi encargo oficial.

Entre tanto, tengo especial complacencia en reiterar a Ud., señor Ministro, las expresiones de sincera y distinguida consideración, con que soy su más atento seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

Al Ministro de Relaciones Exteriores dominicano

Madrid, 19 de abril de 1892.

Señor Ministro:

Ya de regreso de mi corto viaje a París, he sido favorecido por el despacho de ese Ministerio del digno cargo de Ud., fecha 12 de marzo próximo pasado, incluyendo la carta oficial para este señor Ministro de Estado, poniendo término a la misión especial de mi cargo.



Presentaré dicha carta antes del 24 de los corrientes.

En el próximo mes de mayo me propongo emprender el viaje de regreso, y dar al Gobierno cuenta verbal inextenso de cuanto pueda interesarle, tanto respecto de la cumplida misión, como del inmediato Centenario que ha influido positivamente en el desempeño de aquella.

Por lo mismo, me es grato decir a Ud., que aplaudo la discreción y circunspección con que ha venido procediendo el Gobierno respecto del enunciado asunto del Centenario.

Es de Ud., señor Ministro, con sentimientos de sincera estimación y respeto, su muy atento seguro servidor.

MANUEL DE J. GALVÁN

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana

Madrid, 29 de abril de 1892.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la carta en que V. E. se sirve participarme que no necesitando el Gobierno de la República Dominicana utilizar los servicios del señor Don Manuel de J. Galván, daba por terminada su Misión en esta Corte.

Al contestar a V.E., cumplo un deber de justicia al asegurarle que el señor Galván durante su permanencia en la Corte, ha procurado fomentar y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre ambos países y ha sabido captarse las simpatías tanto de su Majestad como de su Gobierno; y no dudo que él mismo conserve gratos recuerdo de su estancia en España.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

EL DUQUE DE OTOMORA





VI

Misión en Washington, con motivo del Protocolo de 1903 y del Laudo Arbitral de 1904

No. 13

Al Honorable W. F. Powell,
Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América

Santo Domingo, 17 de septiembre 1903.

Señor Encargado de Negocios:

Correspondiendo al deseo de pronta contestación manifestado por V. S. en su atenta nota fecha 15 de los corrientes, me he apresurado a provocar el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el requerimiento que V. S. dirige a este Ministerio, con el fin de que se provea al nombramiento de Árbitro que habría de actuar por parte de esta República, en conformidad con lo pactado entre V. S. en nombre de su Gobierno, y el general Juan Francisco Sánchez en nombre del Gobierno Provisional y *de facto* del señor Horacio Vásquez, en fecha 31 de enero del año actual 1903.

El Gobierno Constitucional, que por efecto del voto de la mayoría de los ciudadanos legalmente emitido en los comicios ha sustituido a la situación de fuerza que se inició en abril de 1902, halla en la aludida Convención, no obstante su deficiencia jurídica, un serio motivo de consideración, que merece todo el respeto compatible con el deber oficial, y ese motivo es la firma de V. S. autorizando aquellas estipulaciones en nombre y



representación del Honorable Gobierno de los Estados Unidos de América.

Esa consideración y ese respeto, Señor Encargado de Negocios, son suficientes a que el actual legítimo Poder Ejecutivo de la República Dominicana conceda al protocolo suscrito en nombre de esta por un poder incompetente, la misma categoría que en derecho público tuviera un pacto estipulado por y suscrito por un plenipotenciario legalmente investido para otorgar un instrumento diplomático de igual importancia; pero no puede pasar de ese límite, ni atribuir a esa estipulación de un Gobierno *de facto* mayor autoridad de la que este Gobierno constituido legalmente atribuía a un pacto internacional otorgado por un legítimo representante suyo; pacto que en ningún caso podría considerarse como definitivo y de ejecución obligatoria, sino cuando hubiese obtenido la sanción del Poder Legislativo, en los términos precisos de la Constitución Política de la República.

En este formalismo, el Gobierno Dominicano sigue estrictamente la doctrina y los numerosos precedentes de aplicación que ha trazado la Constitución de los Estados Unidos y los actos prácticos del recto Gobierno Norteamericano, que V. S. muy dignamente representa.

Por las graves razones expuestas, el Poder Ejecutivo de que es órgano el infrascrito Secretario de Estado, no se cree facultado a nombrar el Árbitro requerido en virtud de la incompleta Convención del 31 de enero último; como tampoco a ejercer ningún acto de ejecución del mismo protocolo, en tanto que ese instrumento diplomático no esté debidamente revestido de la sanción constitucional.

Propone en consecuencia el Gobierno Dominicano al respetable Gobierno que V. S. representa, remitir pura y simplemente la dicha Convención al Congreso Nacional de la República, sometiéndola a su aprobación, como es de riguroso derecho.

Tiene a honra el infrascrito, reiterar a V. S. los testimonios de su distinguida consideración.



Del Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América al Secretario de Relaciones Exteriores

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

No. 372.

Traducción

Santo Domingo, 18 de septiembre de 1903.

Honorable Manuel de J. Galván,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
Ciudad de Santo Domingo.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. S. No. 136 de fecha 17 de septiembre de 1903 en contestación a la mía del 15 del corriente, transmitiendo a V. S. la súplica de mi Gobierno para que indicara el nombre del Árbitro del Gobierno Dominicano en el asunto de la San Domingo Improvement Co., de acuerdo con los términos del convenio firmado con el Gobierno de V. S. en fecha 31 de enero de 1903.

En contestación a la nota de V. S. no puedo, según las instrucciones de mi Gobierno, entrar en ninguna discusión con respecto a ese convenio, por limitarse ellas simplemente al propósito de inquirir del Gobierno Dominicano el nombre de su Árbitro y arreglar con el Departamento de V. S. los pagos diferidos.

Estaría contento, si V. S. quisiera estipular, si he entendido la contestación de V. S., esto es, que el Gobierno Dominicano rehusa la súplica hecha por mi Gobierno, de nombrar sus «Árbitros» y *si no reconoce* el convenio firmado el 31 de enero de 1903, estableciendo las diferencias existentes entre el Gobierno Dominicano y nuestros conciudadanos, la San Domingo Improvement Co.

Me veo también compelido a declinar la proposición de V. S. con respecto de someter este documento al Congreso Nacional Dominicano, por ser este asunto que está enteramente



dentro de su incumbencia, y uno en el cual mi Gobierno no puede juzgar con sabiduría.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, mis sentimientos más profundos de estima y respeto.

W. F. POWELL
Encargado de Negocios

De Fidelio Despradel a Manuel de J. Galván

Santo Domingo, 14 de noviembre de 1903.

Señor Licenciado
Manuel de J. Galván.

Ciudadano:

Con el presente oficio recibirá V. la credencial del nombramiento que ha hecho de V. el Poder Ejecutivo de la República para actuar en calidad de Árbitro en el Tribunal de Arbitraje que ha de constituirse en Washington, Capital Federal de los Estados Unidos de América, con arreglo a los términos del Protocolo suscrito en 31 de enero de 1903, para el arreglo de las diferencias pendientes con la Santo Domingo I. C. También se remiten a V. bajo este pliego las instrucciones para el desempeño de su misión, como es de uso.

La retribución que se asigna a V. para gastos y honorarios de la comisión que se le encomienda es la suma de CINCUENTA MIL DOLLARS, a cargo del Tesoro Público Dominicano, de pago preferente.

Saludan a V. con toda consideración,

El Ministro de Relaciones Exteriores
FIDELIO DESPRADEL

El Ministro de Hacienda y Comercio
JOSÉ BRACHE



Instrucciones dadas a Galván para el desempeño Misión como miembro del Tribunal de Arbitraje

Las circunstancias de haber sido el Árbitro nombrado, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, quien más se esforzó en hacer valer la resistencia del Gobierno Dominicano actual, a poner en ejecución el Protocolo del 31 de enero hasta el extremo de llegar a la suspensión de las relaciones diplomáticas, notificado por el representante de los Estados Unidos, es la garantía más cierta de que los intereses de la República serán celosa y enérgicamente defendidos por el Árbitro Dominicano.

Sería por tanto, superfluo tratar de hacerle indicaciones concretas a ese respecto, sobre todo, no pudiéndose prever todas las eventualidades de la deliberación en el Tribunal Arbitral, en la cual pueden surgir inesperados incidentes.

La suspensión de relaciones a que llegó el Gobierno Americano en la discusión del asunto que motiva este Arbitraje, denota el grande interés y la mucha importancia que el mismo Gobierno Americano cifra en el éxito del juicio arbitral. Debemos reconocerlo así, comprendiendo que de esa medida extrema de la suspensión de relaciones, los Estados Unidos no habrían demorado en pasar a vías de hecho funestas para la independencia o para la integridad territorial de la República. Esta consideración apremiante impulsó al Poder Ejecutivo a ceder ante la perentoria exigencia de aceptar la ejecución del Protocolo citado, nombrando inmediatamente nuestro Árbitro.

Restablecidas las relaciones amistosas con el Gobierno de la Unión Americana, nos importa conservarlas y cultivarlas, decorosamente, como el único medio que hoy tenemos de preservar nuestra nacionalidad, y procurar la estabilidad de la paz pública de que carecemos. La discreción y pericia del Árbitro nuestro delegado, no perderán de vista un solo momento esos altos objetos que se encomiendan a su gestión patriótica en el seno del Tribunal Arbitral de Washington, y el Gobierno confía que, puesto que en los términos del Protocolo se nos impone una línea de conducta trazada por los acreedores de la República, aun en el estrecho límite que nos deja esa imposición inevitable, nuestro Arbitro sabrá ceder lo menos posible, y hacer valer en todos los casos nuestros derechos, y los actos y obli-



gaciones de la Improvement Company, que deben obrar en descargo de la deuda nacional.

FIDELIO DESPRADEL

Santo Domingo, noviembre 14 de 1903.

Poderes otorgados a Galván por el presidente Alejandro Woss y Gil

Santo Domingo, 14 de noviembre de 1903.

Licenciado don
Manuel de J. Galván.

Por la presente queda V. autorizado en calidad de Agente Fiscal de la República, a realizar una o más operaciones de crédito, sobre la garantía de las rentas de Aduanas no afectadas a ninguna deuda anterior del Estado, sobre cualquier otro valor público existente, y que los prestamistas acepten como afectación, principal o subsidiaria, para la seguridad de sus intereses; bien entendido, que nunca podrá recaer el compromiso en nada que suponga infracción de las leyes constitucionales o adjetivas de la República o sea enajenado ningún objeto en menoscabo de la integridad del territorio nacional y la soberanía política del Estado.

Disuelto el Congreso Nacional por la desertión del mayor número de diputados al campo de la insurrección iniciada en Puerto Plata el 22 de octubre próximo pasado, y hallándose el Poder Ejecutivo en plena y legítima posesión de las facultades extraordinarias que le confiere expresamente el Artículo 53 de la Constitución, la actual penuria de la Hacienda Pública frente a la rebelión a mano armada que el Gobierno tiene el deber de reprimir, da a la presente comisión de contratar fondos por cuenta del Estado el incontestable carácter de medida necesaria al restablecimiento del orden público, exenta por



tanto de la sumisión a ninguna otra autoridad para su más completa validez; y en tal virtud los convenios que V. pactare en uso de la presente plenipotencia serán definitivos e irrevocables.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

ALEJANDRO WOSS Y GIL
FIDELIO DESPRADEL

**Del Secretario de Relaciones Exteriores al señor
Manuel de J. Galván**

Santo Domingo, 23 de mayo de 1904.

Ciudadano:

Este Ministerio ha recibido la nota de Ud. fechada el 7 de este mayo junto con los ejemplares de las contestaciones denominadas *contra-casos*, producidos ante la Comisión de Arbitraje por los abogados de la República y los de los EE.UU. respectivamente.

Trayendo a la vista el instrumento del 31 de enero de 1902 que es la Ley a que debe su existencia la referida Comisión, y estudiado en su parte sustancial, este Ministerio no puede menos que reconocer, como lo reconocerá Ud. también, que la labor de ese tribunal debió limitarse a la fijación de estos tres puntos esenciales:

1° Qué suma debe pagar anualmente la República Dominicana al Gobierno de los Estados Unidos por concepto de cancelación del capital e intereses fijados por el Protocolo a favor de las Compañías Americanas;

2° El interés anual que debe ganar la suma de \$4,500,000 reconocida como tal indemnización a dichas compañías y

3° La época en la cual deben ser entregados al Gobierno Dominicano por la Improvement Company y sus Aliadas Com-



pañías el ferrocarril y demás propiedades que se han redimido por el instrumento definitivo llamado Protocolo.

Estos puntos, que son los únicos que quedan por resolver, después de resuelta como lo está por el voto del 31 de enero de 1902 la parte litigiosa de la discusión que existía entre el Gobierno Dominicano y las Compañías Americanas, son los que deben llamar la atención a Ud. y sobre ellos voy a consignar aquí algunas ideas que ilustrarán el caso y le servirán a Ud. de pauta para la defensa de los intereses de la República.

La entrega anual no deberá exceder, al menos durante los dos años, de la suma fijada en el Protocolo de \$225,000; y la escala ascendente que no conviene comenzar antes del tercer año, no deberá consignar un aumento de más de \$10,000 anuales, al menos en los dos primeros años que siguen al tercero de los pagos. La razón es obvia: las entradas aduaneras, según Ud. puede fácilmente constatar, admitidos los ineludibles gastos del servicio público que integra nuestra Ley de Presupuesto, y las no menos ineludibles obligaciones de nuestras deudas exteriores, no producirían dinero suficiente para atender un compromiso que excediera de la cantidad indicada.

Las notas que tengo el gusto de adjuntar a Ud. suministradas por la Oficina Central de Hacienda, constituyen por sí solas un testimonio que hace innecesaria toda otra demostración. El Gobierno espera que Ud. se apoyará en ellos para no aceptar un compromiso superior a las fuerzas rentísticas del país en estos tiempos.

Por lo que hace al interés anual que debe ganar la suma de 4,500,000, y aunque oficialmente no se haya establecido nada definitivo sobre el caso, puede considerarse, sin embargo, como antecedente valioso el de haber sido admitido como tipo $2\frac{3}{4}$ % en las conferencias particulares celebrados por el señor Don Emiliano Tejera, Ministro de Hacienda y Comercio, durante la administración del general Vásquez y el señor J. T. Abott, de la San Domingo Improvement Company, aunque como digo, sin ratificación oficial por no haberse podido poner de acuerdo sobre algunos otros puntos de la litis.

Finalmente, en caso de que la entrega del Ferrocarril Central no sea inmediata, pero debiéndose atemperar la nueva situación, después del fallo, a la circunstancia moral de que di-



cha propiedad pasa jurídicamente al haber del Gobierno Dominicano, es de todo punto indispensable y bajo todos conceptos legal, que se modifique el Contrato de Explotación, adaptándolo a la nueva situación.

De Manuel de Jesús Galván al Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores dominicano

Nueva York, 6 de junio de 1904.

Señor Ministro:

Con toda la atención que su asunto merece, he leído la atenta comunicación de ese Ministerio del digno cargo de Ud., fecha 23 del próximo pasado mes, No. 291.

El criterio que ha inspirado las indicaciones contenidas en esa comunicación coinciden sustancialmente con la propia opinión del Arbitro dominicano, en la apreciación de los puntos discutibles trazados por el Protocolo del 31 de enero de 1903 a la Comisión Arbitral, como la esfera en que ha de ejercer las atribuciones decisorias que están deferidas al Arbitraje por los dos Gobiernos interesados en el asunto. Es, y no puede menos de ser, ese criterio el que podemos considerar como el más ajustado a la conveniencia de la República, en el estado de derecho creado por el Protocolo antedicho. Es, además, rigurosamente lógica la deducción de que “la labor de ese tribunal pudo muy bien limitarse a la fijación de los tres puntos esenciales”, a saber: la suma que debe pagar anualmente la República al Gobierno de los Estados Unidos para intereses y amortización de la deuda; el monto del interés anual sobre los \$4,500,000 que constituyen el crédito de las compañías americanas, y la época en que la Improvement Company y sus aliadas han de efectuar la entrega del ferrocarril y demás propiedades que se redimen en los términos del referido Protocolo.

Ciertamente, a esos tres puntos está esencialmente concretado el fin y objeto del Arbitraje convenido, y parece que con tan sencillos elementos no tiene razón de ser la laboriosa gesta-



ción del procedimiento arbitral, y su dilación, con el correlativo gravamen de los gastos previstos, y el perjuicio que todos los intereses pendientes del fallo de los árbitros, ha de irrogar la mayor demora impuesta a las soluciones definitivas, que sólo pueden realizarse por efecto de la necesaria ejecución del laudo arbitral. Todo ello con una influencia más o menos directa, más o menos determinante en la marcha política y administrativa de la República; y por lo mismo, midiendo por los impulsos de mi propia impaciencia el estado de ánimo de V. y del Gobierno, acaso de uno y otro Gobierno, yo concibo que todos concluyan por condenar la lentitud con que se van cumpliendo los trámites preliminares a la deliberación y decisión de los Árbitros.

Pero esta tramitación está rigurosamente trazada en el instrumento diplomático que rige la materia, y que nadie tiene ya la facultad de modificar.

Después de una consideración detenida, hemos de convenir en que, aún así, el largo período fijado por el Protocolo a las actuaciones, no ha bastado para que la República esté en aptitud de hacer frente desde luego, a las obligaciones ineludibles que a su cargo resulten de la decisión final; y por tanto, el tiempo que deploramos como perdido en la tramitación, viene a ser tiempo ganado para la República, que habrá obtenido cerca de un año más de respiro, sobre el año que llevaba de atraso en el cumplimiento de los pagos interinarios que prescribía como perentorios el convenio de los dos Gobiernos.

En otro orden de consideraciones, ni el Árbitro dominicano ni la Comisión Arbitral en su conjunto han debido intervenir en el amplio ejercicio de la defensa por una y otra parte. Las deplorables condiciones en que ha permanecido el estado político de la República obligaron a su Árbitro a proveer por sí, sin el más mínimo auxilio de la Administración Pública del Estado, y por operaciones basadas en un crédito nacional inexistente a la razón, a las necesidades imperativamente indispensables para el curso regular del Arbitraje, en cumplimiento de un deber accesorio a su mandato, según sus instrucciones y la facultad de que fue investido por el Gobierno que le confirió el cargo en tan difíciles como adversas circunstancias. Por igual razón y con el mismo objeto de que la República compareciera digna-



mente en el juicio arbitral, requirió el contrato de servicios de abogados que cumplieron las funciones de agentes defensores de los intereses dominicanos, y proveyó a los mismos abogados de una instrucción escrita, y de los documentos que figuran en apoyo de la exposición del “caso de la República Dominicana”, como lo prescribe el protocolo referido.

No he recibido las “notas” que debieron venir, y no han venido adjuntas a la comunicación que contesto, de ese Ministerio, según un párrafo de su contenido. Sin duda se quedaron en el despacho de V., o tomaron otro rumbo equivocadamente. Lo que he hecho ha sido transmitir inmediatamente esas atinadas indicaciones de V. a los abogados que están concluyendo la elaboración de los argumentos explanatorios del dicho caso.

Es lo más que he podido hacer en interés de la defensa de la República Dominicana. Fuera de eso, los abogados han ejercido y siguen ejerciendo sus arduas funciones con absoluta independencia y sus escritos han expuesto en la más favorable y completa perspectiva los derechos y las aspiraciones de nuestra parte; así como del debate con el Agente del Gobierno Americano han surgido a la luz ante el juicio de los árbitros las múltiples cuestiones de capital importancia, que se derivan naturalmente de los términos en que está redactado el protocolo, para la perfecta resolución de los tres puntos esenciales sometidos a este arbitraje.

Ya habrá Ud. visto por esos diversos escritos, que en folletos impresos he tenido la honra de remitir a ese Ministerio, que los árbitros tienen que deliberar sobre los alegatos contradictorios comprobados que le han sido sometidos, y dar en su decisión final a cada alegato sobre esas nuevas cuestiones incidentes el valor y la eficiencia que en derecho y equidad le corresponden. Estén V. y el Gobierno seguros de que, en cuanto de los esfuerzos del Arbitro dominicano dependa, se tomarán en cuenta las indicaciones de ese Ministerio, en concurrencia con lo alegado y bien probado por ambas partes.

Permítame V., señor Ministro, al concluir, dar a V. las gracias por su buena voluntad y el favorecedor concepto de mi humilde persona, y aprovechar la oportunidad para instarle a que haga valer ante el Gobierno la alta conveniencia de reconocer formalmente los compromisos de pago preferente



contraídos por efecto de las explícitas facultades de que fui investido, necesarias y accesorias al cumplimiento de mi encargo como Árbitro nombrado por el legítimo Gobierno de la República Dominicana para el presente arbitraje internacional.

Acepte V. el testimonio de mi más distinguida consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

**Al Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Dominicana
Santo Domingo.**

Nueva York, 18 de julio, 1904.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a V. que el día catorce de los corrientes quedó del todo concluido y firmado el laudo arbitral relativo al Protocolo internacional de fecha 31 de enero de 1903, y que un ejemplar en español y otro en inglés, ambos originales, serán remitidos al Gobierno Dominicano, probablemente por este mismo correo.

Dada la situación de la República, como deudor en falta aún después de las estipulaciones de inmediato pago consignadas en el Protocolo, y ante las exigencias del acreedor, contenidas en las conclusiones articuladas por el Gobierno Americano en el proyecto de decisión que acompañó al argumento de su abogado y agente, y que tuve la honra de remitir a V., era de todo punto imposible obtener mejores condiciones que las estatuidas en el laudo arbitral, a favor de la República.

Estoy en el caso de rectificar el equivocado concepto en que está el Gobierno, según la atenta comunicación de V. fecha 22 de junio próximo pasado, con respecto a la carencia de autorización especial para gravar el Tesoro de la República con la contratación de créditos a su cargo, para cumplir con las obligaciones y gastos del Arbitraje. Esa autorización, en la forma más explícita y auténtica, está documentada en mi poder, y en



virtud de sus términos, transmitidos a los que facilitaron su dinero y sus servicios profesionales a la causa dominicana en el Arbitraje internacional, fue que pude realizar las operaciones de crédito que hoy están en cobro, y las cuales, en su totalidad, quedan por debajo del guarismo fijado por el Gobierno para dicha atención en fecha 14 de noviembre de 1903.

Sería de lamentar que, con motivo de créditos tan justificados por su forma y su objeto, en vez de convenir en una cómoda manera de saldar esas obligaciones, se las dejara en descubierto, con la consiguiente nota desfavorable para la Hacienda pública dominicana.

Reitero a Ud., señor Ministro, los testimonios de mi más atenta consideración.

MANUEL DE J. GALVÁN

Del Secretario de Relaciones Exteriores a Manuel de J. Galván

Santo Domingo, 2 de agosto de 1904.

Señor don Manuel de J. Galván
Arbitro de la República Dominicana
Nueva York.

Muy señor mío:

Se ha recibido en este Ministerio la comunicación de usted avisando con fecha 18 de julio, el resultado de la gestión que se le confió en octubre de 1903, para defender los intereses de la República Dominicana en el Tribunal de Arbitraje constituido de conformidad al Protocolo del 31 de enero del mismo año, para fallar sobre las diferencias pendientes entre el Gobierno Dominicano, la Improvement Company of New York, y sus aliadas Compañías.



No debo ocultar a usted la sorpresa y el disgusto que ha producido en el Consejo de Gobierno la sentencia arbitral que usted ha comunicado y que no vacilamos en calificar de injusta, y, hasta podríamos agregar, de cruel, no sólo por la enormidad del pago anual comprometido sin tener en cuenta las condiciones económicas de la Hacienda Dominicana, sino por la forma de garantizar dichos pagos la cual viene a ser enteramente frustratoria de uno de los objetos principales perseguidos al firmar el Protocolo el 31 de enero: el de obtener la autonomía financiera de la República.

En el Laudo Arbitral pronunciado por el Tribunal de que formó usted parte para representar los intereses de la República Dominicana, se han desatendido dos circunstancias que no podrán menos que atraer graves consecuencias a la Administración del país: una de estas dos circunstancias es de estricto derecho, y consiste en las prerrogativas inherentes a toda la emisión de los empréstitos nacionales cuya serie de obligaciones toda está garantizada por una primera hipoteca de las aduanas de la República; y por consiguiente reviste a cada documento de estos créditos y a cada tenedor de títulos de este género, de un derecho indestructible que hará inevitable la protesta de los tenedores belgas, franceses y demás que no estén agraciados con los privilegios que se acaba de conceder a los acreedores americanos; la otra circunstancia, aunque de puro hecho, no carece, sino más bien puede que exceda, en seriedad de consecuencias a la primera, me refiero a la imposibilidad material en que está la Hacienda de la República Dominicana en la actualidad para cubrir el compromiso de pago que se le ha echado encima. Así como no sería honrado de parte de mi Gobierno aceptar un compromiso superior a toda probabilidad de cumplimiento, así mismo no es racional someternos a una exigencia superior a nuestras fuerzas y que desde luego invade los límites de lo insuperable.

En fecha anterior creo haber dicho a usted que, entre las entradas actuales de la República que no se puede esperar sean aumentadas de momento y las necesidades de nuestro servicio público, sin el cual el orden interior no podría mantenerse ni habría margen para un pago que excediera al mínimo de lo previsto por el Protocolo del 31 de enero de 1903. Estas premi-



sas, que nunca han sido desechadas, ni pueden desecharse al tratar de estos asuntos, influyeron en el ánimo del representante de la Improvement Company, Señor John T. Abbott cuando concurrió a esta ciudad bajo la administración provisional del general Vásquez, en miras de llegar a un entendido con aquel Gobierno y de ahí que sus exigencias fueran mucho más moderadas que lo que se ha concedido; por lo cual podría decirse que el Tribunal ha fallado *ultra petita* con respecto a lo que la misma Compañía había considerado como suficiente para sus intereses. En efecto, los acreedores belgas y franceses, poseedores de una acreencia que se eleva a *dieciocho millones*, perciben una anualidad de *trescientos mil pesos*, ¿cómo se explicaría que para cubrir una deuda de cuatro millones y medio, o sea una cuarta parte de aquella suma, se exijan *quinientos mil pesos*?

Por lo que hace a la capacidad jurídica de usted para comprometer la Hacienda Nacional en el pago de los créditos particulares necesarios para el buen desempeño de su misión, permítame que le diga que en este Despacho no obra ninguna copia de poderes ni de instrucciones conferidas a usted en ese sentido y de ahí el que este Ministerio creyera que nadie estaba facultado para el asunto. Usted sería muy amable si me suministrara una copia legalizada de esos poderes por el próximo correo.

Mientras tanto quedo de Ud. como siempre con toda mi consideración.

JUAN FCO. SÁNCHEZ



De Manuel de J. Galván al Ministro de Relaciones Exteriores

Nueva York, 15 de agosto de 1904.

Señor don Juan Fco. Sánchez
Ministro de Relaciones Exteriores.
Santo Domingo.

Señor Ministro:

Por su atenta carta oficial fecha 2 del mes corriente, me comunica usted la impresión desfavorable que ha causado en su ánimo y en el del Poder Ejecutivo de que es usted digno órgano, la sentencia arbitral recaída en las materias que el acuerdo internacional del 31 de enero de 1903 dejó encomendadas a las decisiones de Jueces árbitros, el arreglar las reclamaciones de la San Domingo Improvement Company contra el Gobierno Dominicano de la República.

Concibo perfectamente el disgusto con que, según se lee en el segundo párrafo de la mencionada carta oficial de Ud., ha recibido el Consejo de Gobierno el laudo arbitral de referencia.

El asunto en sí y desde sus orígenes, no podía ni puede producir otra sensación en cuantos dominicanos conservan el santo anhelo de ver a su patria ordenada y próspera: Contraer deudas enormes y acrecentarlas incesantemente por las situaciones de fuerzas y las revueltas destructoras, es evidente que debía conducirnos al término fatal y duro de “pagar o reventar”. De aquí el Protocolo de enero de 1903, y su consecuencia natural e inmediata, el Laudo Arbitral del 14 de julio de 1904.

Ni injusticia, ni mucho menos “crueldad” entraña esa decisión de un Tribunal ajeno del todo a las sugerencias de la pasión o del interés político. Suponiendo lo peor, con la triste lógica del dementado partidarismo a que debe su ruina la sociedad dominicana: que el infrascrito hubiera querido posponer sus deberes de Juez imparcial a resentimientos y afectos que le fueren personales; aún así, la deliberación arbitral estaba perfectamente inmunizada contra toda predisposición injusta o maligna con la buena y la imponente respetabilidad de los dos eminentes patricios señores Gray y Carlisle, que con el



Árbitro dominicano, componían la Comisión arbitral, y los cuales, con el ánimo exento de las sensaciones depresivas de nuestra atmósfera política, en plena posesión de un juicio sereno y de las superiores facultades de experimentados estadistas, fueron a la deliberación arbitral ya provistos del previo y minucioso estudio de los documentos y argumentos producidos por las dos partes contendientes, y enrayaron la discusión, punto por punto, pruebas y lápiz en mano, dentro de los límites del derecho estricto y de las obligaciones mutuas ya preestablecidas por los términos del Protocolo que era causa y objeto a la vez, del arbitraje internacional en acción.

Por lo mismo, aun cuando cupiera –que no cabía– en los propósitos del Árbitro dominicano, el deseo de lucirse, como por allá decimos, ante la opinión de los suyos (que no sé cuáles son) o aun cuando quisiera obedecer al impulso ya más razonable de las aspiraciones manifestadas por usted en su favorecida comunicación fecha 23 de mayo último, acerca de la fijación de cuota anual de pago y de tipo de interés imputable a la deuda, todo esfuerzo dirigido a reducir una y otra hasta el extremo indicado por el actual Gobierno Dominicano había de estrellarse forzosamente en las prescripciones del convenial Protocolo que son ya “cosa juzgada”, como usted mismo las ha calificado acertadamente; y en los argumentos derivados de los hechos posteriores a aquellas estipulaciones.

Según estas, la República estaba obligada a pagar *provisionalmente* la suma de \$225,000 anuales, por plazos mensuales, mientras durara la tramitación del protocolo; y nuestros disturbios políticos no permitieron que se pagara sino la mensualidad correspondiente a enero de 1903. Al discutirse la decisión arbitral en julio próximo pasado, la República estaba, por consiguiente, en un atraso de pago por el dicho concepto, de una suma ascendente a \$337,500 que el acreedor estaba en perfecto derecho de exigir desde luego, en cumplimiento de lo pactado en el Protocolo. Los Árbitros, aunque teniendo en cuenta ese atraso de pago, acordaron su previo e inmediato saldo y optaron por fijar para los dos años sucesivos al Laudo una cuota de pago anual que, deduciendo de su monto en cada año la mitad de la suma de los atrasos, queda reducida a \$291,000 que era el tipo deseado y reco-



mendado por el Gobierno Dominicano para la cuota de pago en los dos primeros años sucesivos. No sería posible hallar injusticia, ni menos crueldad, en ese procedimiento de la Comisión de Arbitraje.

Tampoco las hallará quien considere que el Protocolo prescribía que los intereses comenzarían a cobrarse desde la fecha de la sentencia arbitral, y que esto debía expedirse dentro del año de la fecha del Protocolo, y que habiendo transcurrido el año sin que se expidiera la sentencia, la República no ha sido gravada con el pago inmediato de los intereses que corresponden al acreedor por el tiempo excedente del año dentro del cual se debió pronunciar la sentencia, según lo ordenó el Protocolo. Es un alivio que representa más de \$90,000.

En cuanto a la queja que en la respetable comunicación de usted se contrae a no haber tenido en cuenta la sentencia arbitral las condiciones económicas de la Hacienda Dominicana puede el Gobierno persuadirse de lo contrario cuando lea con detenimiento la argumentación del Agente del Gobierno Americano, apoyado en un caudal de documentos incontrovertibles; que todos sirven de comprobantes a la exposición del caso de los Estados Unidos, y tengo la honra de remitirlos a ese Ministerio, acompañando la presente comunicación, a fin de que el Gobierno pueda convencerse de que la situación económica de la República ha sido estudiada y analizada en todos sus aspectos, al formular sobre tan determinadas premisas las decisiones de la Comisión Arbitral.

Y no conformes todavía los Árbitros con instrucción y datos tan extensivos y completos, queriendo depurar todas las objeciones y las dudas expuestas con celoso empeño por los Agentes de la defensa dominicana, hicieron comparecer a estos y a los representantes del Gobierno Americano y de la Improvement Company, ante la Comisión Arbitral, para que debatieran verbalmente los puntos controvertibles, y fueran afirmadas o reputadas concretamente las alegaciones de ambas partes. Mediante ese acucioso estudio, esa aducción de pruebas y ese debate o juicio contradictorio en el trámite de deliberación, llegó la Comisión de Árbitros, con plenitud de conocimiento y conciencia convencida, a las conclusiones definitivas del Laudo Arbitral.



Para el objeto anunciado en el Protocolo, de que las Compañías acreedoras se retirarían de la República, era forzoso, inevitable, determinar un modo de pago correlativo con la efectividad de aquella aspiración; porque es absurdo pensar que se tiene el derecho de despedir a un acreedor que cobra una deuda cierta y reconocida, sin pagarle o satisfacerle en cualquier forma razonable. La situación económica de la República no le permite pagar tan pronto como conviniera a la independencia fiscal del Gobierno, pero hay que proporcionar el pago a la cuantía verdadera de las rentas del Estado y a la cuantía de los gastos y obligaciones legítimas del mismo Estado. La Comisión Arbitral ha tenido muy en cuenta esas obligaciones y gastos legítimos y ha proporcionado los pagos de la deuda americana a la cuantía de las rentas dominicanas, calculado por todos los datos aducidos al juicio, en la suma de dos años, siempre que haya orden público establecido, leyes fielmente observadas y moralidad en la administración de la Hacienda Nacional.

De lo contrario, ya sabemos, ya sabía el Tribunal Arbitral, que ni la cuota asignada, ni la provisional que señaló el Protocolo, ni otra mucho menor, podría ser satisfecha por un Tesoro público donde nunca llega el producto de las rentas del Estado, porque estas no alcanzan a satisfacer los créditos ilegítimos, procedentes de los desórdenes revolucionarios. Y en cuanto a las víctimas del desorden dentro del país, los reducidos a la ruina y la indigencia por efecto de las ajenas ambiciones, ya sabemos, Señor Ministro, y sé que usted lo deplora como yo, que jamás ha podido el grupo triunfante aliviar tanto infortunio, aunque lo haya querido porque las exigencias revolucionarias se lo han impedido.

Yo no podía, no pude por tanto, en consecuencia oponer un solo reparo a la justa apreciación hecha en el Tribunal Arbitral, de los recursos económicos de la República, parangonados con sus deudas legales y legítimas, desechando por inmoral toda consideración contraída por Gobiernos o Jefes Revolucionarios.

En el juicio Arbitral se adujo por la defensa de la República la circunstancia que usted apunta como de graves consecuencias posibles para la Administración del país cual es la «de estricto derecho y que consiste en las prerrogativas inherentes a toda emisión de los empréstitos» cuyos bonos están en manos de por-



tadores belgas y franceses. Los Árbitros han respetado en su decisión el pacto vigente sobre la forma de pago a los acreedores europeos, pero, por lo demás, ninguno de ellos se creyó obligado a asumir la defensa de derecho e intereses ajenos al cometido del Tribunal Arbitral. La materia es muy compleja, y sujeta a debate entre las diversas partes interesadas; y de ese debate, si surgiere, acaso pudiera derivarse algún remedio, más bien que daño, para la situación económica de la República.

Respecto de la otra circunstancia señalada por usted y que consiste en la imposibilidad insuperable de pagar la cuota fijada, esa es, como dice usted muy bien, de puro hecho; y así como en el caso citado por usted, el señor John T. Abott moderó las exigencias de pago hasta el punto mínimo consignado en el Protocolo del 31 de enero de 1903, también ahora el Gobierno Americano habría de atender a las demostraciones del puro hecho actual de la imposibilidad, para conceder moratorias de evidente necesidad. Pero el Tribunal de Arbitraje no podía considerar el acto o los actos transaccionales del Señor Abott o de la Compañía por él representada, como premisas para reducir con arreglo a ellas las acciones de estricto derecho que competen a las partes, acreedora y deudora, sometidas a las decisiones del arbitraje internacional.

En esto, y en atribuir al Árbitro Dominicano la calidad de representante y defensor oficial de los intereses de la República, es en lo que estriba la distancia de criterio que tengo la pena de anotar en la comunicación de ese Ministerio del digno cargo de usted, que estoy contestando. Una vez constituido el Tribunal de Arbitraje, el Árbitro Dominicano sólo podía ejercer oficialmente en la substanciación y el juicio de la causa las funciones de Juez, de miembro imparcial, de un Tribunal Internacional formado de común entre los dos Gobiernos interesados, y obligado a impartir justicia y a asegurar el cumplimiento de lo pactado y convenido entre las partes.

Claro está, que como dominicano, yo debía estar moralmente interesado en que la República estuviera bien y hábilmente defendida en el Arbitraje, conforme a las recomendaciones expresas y encarecidas del Gobierno que me nombró. De aquí que, no pudiendo actuar yo mismo como abogado agente de la República, tomara a empeño el cumplimiento de lo



preceptuado en esta parte por el Protocolo, y pusiera en práctica el medio más eficaz de constituir en las mejores condiciones deseables, como lo ha visto el Gobierno por los escritos impresos que he remitido a usted en cada trámite del procedimiento.

Por esos actos de defensa suministré además, a los Agentes de la defensa dominicana todos aquellos datos, notas, y advertencias que me fue dado proveer; aun cuando después me he convencido de que la pericia de aquellos señores juristas no necesitaba de mi auxilio en lo concerniente a la parte técnica de sus alegatos.

La imparcialidad de los Árbitros quedará de relieve a los ojos de cuantos sean capaces de comparar los pedimentos de las conclusiones del Gobierno Americano, con las decisiones correlativas del Laudo Arbitral. Se habrá de reconocer que, entre diferencias resultantes, las hay de la mayor importancia en el sentido de cercenar lo pedido, en la medida compatible con la capacidad económica, y la independencia orgánica de la Hacienda Pública Dominicana.

Solamente deseo que usted con más espacio del que supone la fecha de expedición de la carta oficial a que vengo refiriéndome juzgue por sí mismo y aprecie en lo que valen las indicadas diferencias.

Me complazco para concluir, en remitir a usted adjuntas, copias certificadas por el Cónsul Señor Joubert de los documentos y autorizaciones con que fui provisto al nombrármese Árbitro por el Gobierno Dominicano en noviembre de 1903. Verá usted en esas copias que no solamente se me autorizó a obrar sobre el crédito de la República en el extranjero en calidad de Agente Fiscal, sino que al remitírmese el nombramiento se me comunicó por el Ministro interino de Relaciones Exteriores y de Hacienda que para los gastos y honorarios de mi Comisión Arbitral se asignaba una cantidad alzada, en consideración a las eventualidades imprevistas y a la duración definida de la Comisión que se me encomendó en los difíciles momentos que precedieron a la caída de aquel Gobierno Constitucional. Si la libranza de veinte mil pesos que hice en aquellos días, usando de las referidas autorizaciones, hubiera sido acogida por el Gobierno provisional que subsiguió al del presidente Woss



y Gil, yo habría estado en aptitud de cubrir todas las atenciones del arbitraje dentro de esa limitada cantidad. No fue así, ni aquel Gobierno quiso o pudo atender en forma alguna con un solo centavo ni una sola palabra de buena voluntad, a la imperiosa necesidad, vital para las relaciones con este poderoso país, y, según creíamos todos en aquella sazón, para la existencia nacional, de cumplir en todas sus partes el pacto de Arbitraje.

Por lo mismo, al llegar la hora de contratar servicios profesionales para la defensa de la República ante la Comisión Arbitral, las condiciones de pago tenían que resentirse del descrédito consiguiente a tales antecedentes, y subir de punto en consonancia con estas dos consideraciones de evidencia: “No se sabe cuándo se podrá pagar; no se sabe si se querrá pagar”.

Ahora que el servicio está prestado, y cumplidamente prestado a la República, yo me animo a esperar que sea honroso y reconocido por el Gobierno, el contrato hecho por el Consulado Dominicano a requerimiento mío como Árbitro, en virtud de mis poderes, con los señores Curtis, Mallet, Prevost & Colt, abogados agentes de la República.

Por lo que respecta a la libranza protestada el 23 de noviembre de 1903, participo a usted que habiéndose cumplido por parte de este Gobierno lo previsto en el Protocolo acerca de la compensación debida a los Arbitros, y tasada en la suma de once mil setecientos pesos a la acordada por mis gastos y honorarios, en siete meses con exceso transcurridos, la mitad de esa suma me ha sido pagada con arreglo a las órdenes del Departamento de Estado y la otra mitad debe ser saldada en la forma prevista en el Laudo Arbitral; y como consecuencia, queda a mi cargo el arreglo del referido crédito con su portadores, señor J. F. Silva Banking & Company Comercial de Puerto Rico, a cuya bondad he debido la provisión de fondos con que he podido llegar al término de mi Comisión Arbitral, y con él, al de mi ya larga y accidentada carrera política.

Acepte usted, Señor Ministro, la renovada sincera expresión de mis sentimientos de consideración distinguida.

MANUEL DE J. GALVÁN



Índice onomástico

A

Abbot, John T. 414, 421, 426
Abreu, Rafael 196-199, 213-214
Acevedo, Octavio 134
Adee, Alvey E. 343-344
Aguilar y Correa, Antonio (Marqués de la Vega y Armijo) 401
Alba, Joaquín de 22
Alembert, Jean Le Rond d' 87
Alfau Durán, Vetilio 23
Alfonso XIII 376-377
Almeda, Barón de 396, 398
Álvarez, Rafael (Siete Cabezas) 148-149, 158
Amiama, Francisco Xavier 37, 117, 119
Angulo Guridi, Alejandro 148, 158, 180
Arthur, Chester A. 342
Aybar, Francisco 225-226, 229, 232, 243

B

Báez, Buenaventura 34, 48, 150, 161, 236-237, 253
Báez, Damián 151
Báez (los) 21
Barrero, Dionisio 289-292
Bass, William L. 131, 133
Basset, Ebeney D. 241
Bazil, Osvaldo 139
Betances, L. 197
Betances, Ramón Emeterio 186
Billini, Francisco Gregorio 63
Billini, Francisco Xavier 68, 87

Billini, Hipólito 246, 359
Blaine, James C. 357
Bobadilla y Briones, Tomás 22
Bolet Peraza, Nicanor 71
Brache, José 410
Brenes Ruiz, José J. 127
Byron (señor) 186

C

Cabral, José María 22, 211
Cabral, Marcos A. 210, 237
Cáceres, Manuel Altagracia 161
Cambiaso, Luis 314
Caminero, José 167, 205
Caminero, Manuel 258, 308-309
Campoamor, Ramón de 97
Canal, Boisrond 300
Cánovas del Castillo, Antonio 378, 382, 384, 493
Carbonell, Pedro 112
Carlisle 427
Casas, Bartolomé de las 66
Castellanos, Rafael C. 127, 141
Castillo, Manuel María 192
Castro, Jacinto de 76
Cayó (caballero) 61
Claretie, Jules 122-123
Cleveland, Grover 357
Clisante, Amalio 159
Coen, David 254
Colmes, James 315
Colón, Cristóbal 89, 160, 378, 382, 384, 403
Colón, Mariano (Duque de Veragua) 89, 91
Confucio 88



Crespo, Gabino 150-151, 156, 184,
189, 191

D

Deetjen, Alfred 20, 151, 153, 180,
197, 202
Delgado, Joaquín M. 251
Delmonte, Joaquín 38, 175, 177, 216,
311
Denis, Imbert 314
Desfouguesais, Tribin 249
Despradel, Fidelio 410, 412
Díaz, Quintín 215
Dickinson (señora) 253-254
Domingue, Michel 181, 228, 238
Dujaric, Luis Felipe 159, 202

E

Enriquillo 68
Escoriaza, José L. 378, 380, 386, 398
Espaillat, Ulises Francisco 29, 43, 55,
57, 135, 151, 160, 196, 236
Espaillat de Espaillat, Eloísa 55, 57
Ethéart, Liautaud 234-235
Evarts, William M. 246
Evertz, Carlos 185

F

Febles, Miguel 127
Falcó y D'Adda, Manuel (Duque de
Fernán Núñez) 400
Fernández de Castro, Felipe D. 225-
226, 229, 232, 234, 241, 243, 253
Fernández Juncos, Manuel 68, 71
Fhoby (Monsieur) 387
Fish, Hamilton 178, 218, 218
Foster, Charles A. 357
Frelinghuysen, Frederick T. 317, 325,
333, 341-342, 344, 355-358

G

Galván Aguiar, María del Carmen
(Carmita) 142
Ganivette (Monsieur) 207, 213
García, José Gabriel 83
García, Lucas 193, 196

García Mella, Moisés 95
Garrido, Pedro T. 76
Geffrard, Fabré 20
Goicochea 214
Gómez, Juan 189, 191
González Lavastida, Ignacio 202-204
González, Ignacio María 26, 225,
236-238, 284, 376-377
Gotas, Esteban 290
Gotas, Felipe 289-291
Grant, Ulises S. 177
Gray 422
Grévy, Jules 307
Grullón, Eliseo 361
Guardiola (señor) 272-273
Guillermo, Cesáreo 59, 245-246, 259,
307, 374, 381, 383, 397, 400

H

Harmont, Edward 147
Harrison, Benjamin 381
Henríquez, Manuel Antonio 151,
153
Heureaux, Ulises 94, 102-103, 113,
375, 386
Hippolite, Florvil 381
Hugo, Víctor 97

I

Imbert (familia) 314
Imbert, Denis Clairon 314
Imbert, Fortimé 314
Imbert, Jacques 314

J

Jannsen (Monsieur) 347
Jesucristo 88
Jones, Paul 161, 165-166, 171, 173,
175, 177, 179, 184, 202, 217
Joubert, Emilio C. 427

L

Labra, Rafael María de 65
Laconne (general) 150
Lara, Mon de 141
Laroze, Alban 314



Lauranson (monsieur) 184, 202
 Lavastida, Miguel 47
 Lefavre, A. 347
 Lithgow, Federico 309
 Llerart, Robert 162, 172
 Llorca, Manuel 256
 López Villanueva, Pablo 163, 167,
 171, 173-176, 178, 216-217, 253,
 264
 Lora, Juan A. de 135
 Luperón, Gregorio 191

M

Machado, Manuel Arturo 127
 Mac-Mahon, Marshal 293
 Marengo, Luis 301
 Mejía, Juan Tomás 76
 Mella, Ildefonso 25-26
 Mena, Pedro Tomás de 25
 Meriño, Fernando Arturo de 122
 Miches, Eugenio 192, 199, 204, 207-
 211
 Monción, Benito 191
 Montolío, Joaquín 76
 Montravel, Paul 147
 Morales, Tomás Demetrio 99
 Moreno del Christo, Gabriel B. 121-
 123
 Moscoso, Abelardo A. 101, 105

N

Nasica, Antonio 285, 290, 292-293,
 304
 Navarro Reverter, Juan 380, 383-384,
 389, 403
 Nolasco, Félix María 142
 Nones, Alejandro 178, 185
 Nord Alexis, Pierre 186
 Nouel, Carlos 21
 Novo y Colson, Pedro de 96
 Núñez, Francisco 168

O

Ochoserena, José Ángel 189
 O'Donnell y Álvarez de Abreu,
 Carlos Manuel (Duque de
 Tetuán) 378, 381-382, 384, 391,
 397-398, 401

Ortea, Francisco 196
 Orteas (los) 217
 Otomora, Duque de 405

P

Pachano, Jacinto R. 68
 Palma, Ricardo 116
 Pellerano Alfau, Arturo J. 106-107,
 121, 129
 Pellerano Castro, Arturo B. 137
 Peña y Reinoso, Manuel de Js. 109
 Perera, José 111
 Pérez, Federico 19
 Pérez, José Joaquín 28, 65, 68
 Pérez, Valentín 258, 308-309
 Phillips, G. A. 303-304
 Portalatín, Juan 191
 Powell, W. F. 407, 410
 Pozzi 398
 Pratt (Monsieur) 193, 196, 274-275
 Presilla, Ildefonso de la 264-265, 267-
 268, 297
 Price 181
 Primo de Rivera, Rafael 65
 Pumarol, Pablo 286
 Punch 275
 Purcell, Alejandro

R

Rabel, Hilaire 150
 Rafeles (los) 49
 Ricardo, Manuel de J. 151
 Ricart 47
 Ricart, Antonio 205
 Rodríguez, N. 76
 Rodríguez Demorizi, Emilio 19
 Rojas, Benigno F. de 19
 Ronda, B. Ramón 218

S

Salcedo, Juan de Jesús 204, 210-211
 Salnave, Sylvain 181
 Sánchez, Juan Francisco 407, 421-
 422
 Santos, Laureano 156
 Serra, Francisco de 286, 288
 Strachey (general) 361



T

Tejera, Emiliano 414
Tenares, Olegario 191-192
Thiers, Adolphe 293
Tití 23
Tourette, Georges Gilles de la 122-
123

V

Valverde, José Desiderio 22
Valverde, Melitón 19
Vásquez, Horacio 405, 414, 421
Vega, Germán 95-97
Voltaire, François Marie Arouet,
llamado 87



Publicaciones del Archivo General de la Nación

- Vol. I *Correspondencia del Cónsul de Francia en Santo Domingo, 1844-1846.* Edición y notas de E. Rodríguez Demorizi, C. T., 1944.
- Vol. II *Documentos para la historia de la República Dominicana.* Colección de E. Rodríguez Demorizi, Vol. I, C. T., 1944.
- Vol. III *Samaná, pasado y porvenir,* por E. Rodríguez Demorizi, C. T., 1945
- Vol. IV *Relaciones históricas de Santo Domingo.* Colección y notas de E. Rodríguez Demorizi, Vol. II, C. T., 1945.
- Vol. V *Documentos para la historia de la República Dominicana.* Colección de E. Rodríguez Demorizi, Vol. II, Santiago, 1947.
- Vol. VI *San Cristóbal de antaño,* por E. Rodríguez Demorizi, Vol. II, Santiago, 1946.
- Vol. VII *Manuel Rodríguez Objío* (poeta, restaurador, historiador, mártir), por R. Lugo Lovatón, C. T., 1951.
- Vol. VIII *Relaciones,* por Manuel Rodríguez Objío. Introducción, títulos y notas por R. Lugo Lovatón, C. T., 1951.
- Vol. IX *Correspondencia del Cónsul de Francia en Santo Domingo, 1846-1850,* Vol. II. Edición y notas de E. Rodríguez Demorizi, C. T., 1947.
- Vol. X *Índice general del "Boletín" del 1938 al 1944,* C. T., 1949.
- Vol. XI *Historia de los aventureros, filibusteros y bucaneros de América.* Escrita en holandés por Alexander O. Exquemelin. Traducida de una famosa edición francesa de La Sirene-París, 1920, por C. A. Rodríguez. Introducción y bosquejo biográfico del traductor por R. Lugo Lovatón, C. T., 1953.
- Vol. XII *Obras de Trujillo.* Introducción de R. Lugo Lovatón, C. T., 1956.
- Vol. XIII *Relaciones históricas de Santo Domingo.* Colección y notas de E. Rodríguez Demorizi, Vol. III, C. T., 1957.
- Vol. XIV *Cesión de Santo Domingo a Francia. Correspondencia de Godoy, García Roume, Hedouville, Louverture Rigaud y otros. 1795-1802.* Edición de E. Rodríguez Demorizi. Vol. III, C. T., 1959.
- Vol. XV *Documentos para la historia de la República Dominicana.* Colección de E. Rodríguez Demorizi, Vol. III, C. T., 1959.



- Vol. XVI *Escritos dispersos* (Tomo I: 1896-1908), por José Ramón López. Edición de Andrés Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2005.
- Vol. XVII *Escritos dispersos* (Tomo II: 1909-1916), por José Ramón López. Edición de Andrés Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2005.
- Vol. XVIII *Escritos dispersos* (Tomo III: 1917-1922), por José Ramón López. Edición de Andrés Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2005.
- Vol. XIX *Máximo Gómez a cien años de su fallecimiento, 1905-2005*. Edición de E. Cordero Michel, Santo Domingo, D. N., 2005.
- Vol. XX *Lilí, el sanguinario machetero dominicano*, por Juan Vicente Flores. Santo Domingo, D. N., 2006.
- Vol. XXI *Escritos selectos*, por Manuel de Jesús de Peña y Reynoso. Edición de A. Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2006.
- Vol. XXII *Obras escogidas 1. Artículos*, por Alejandro Angulo Guridi. Edición de A. Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2006.
- Vol. XXIII *Obras escogidas 2. Ensayos*, por Alejandro Angulo Guridi. Edición de A. Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2006.
- Vol. XXIV *Obras escogidas 3. Epistolario*, por Alejandro Angulo Guridi. Edición de A. Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2006.
- Vol. XXV *La colonización de la frontera dominicana 1680-1796*, por Manuel Vicente Hernández González. Santo Domingo, D. N., 2006.
- Vol. XXVI *Fabio Fiallo en La Bandera Libre*, de Rafael Darío Herrera (Comp.) Santo Domingo, D. N., 2006.
- Vol. XXVII *Expansión fundacional y crecimiento en el norte dominicano (1680-1795). El Cibao y la bahía de Samaná*, por Manuel Hernández González. Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XXVIII *Documentos inéditos de Fernando A. de Meriño*, compilación de José Luis Sáez. S. J. Santo Domingo, D. N. 2007.
- Vol. XXIX *Pedro Francisco Bonó / Textos selectos*. Edición de Dantes Ortiz. Santo Domingo, D. N. 2007.
- Vol. XXX *Iglesia, espacio y poder: Santo Domingo (1498-1521)*, por Miguel D. Mena. Edición de Dantes Ortiz, Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XXXI *Cedulario de la isla de Santo Domingo*, Vol. I: 1492-1501, por fray Vicente Rubio, O. P. Edición conjunta del Archivo General de la Nación y el Centro de Altos Estudios Humanísticos y del Idioma Español. Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XXXII *La Vega, 25 años de historia 1861-1886*. (Tomo I: Hechos sobresalientes en la provincia), por Alfredo Rafael Hernández Figueroa (Comp.) Santo Domingo, D. N., 2007.



- Vol. XXXIII *La Vega, 25 años de historia 1861-1886*. (Tomo II: Reorganización de la provincia post Restauración), por Alfredo Rafael Hernández Figueroa (Comp.) Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XXXIV *Cartas del Cabildo de Santo Domingo en el siglo XVII*. (Vol. LXXX de la Academia Dominicana de la Historia). Por Genaro Rodríguez Morel (Comp.) Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XXXV *Memorias del Primer Encuentro Nacional de Archivos*. Edición de Dantes Ortiz, Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XXXVI *Actas de los primeros congresos obreros dominicanos, 1920 y 1922*. Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XXXVII *Documentos para la historia de la educación moderna en la República Dominicana (1879-1894)*, tomo I (Vol. LXXXII de la Academia Dominicana de la Historia), por Raymundo González. Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XXXVIII *Documentos para la historia de la educación moderna en la República Dominicana (1879-1894)*, tomo II (Vol. LXXXIII de la Academia Dominicana de la Historia), por Raymundo González. Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XXXIX *Una carta a Maritain*, por Andrés Avelino (traducción al castellano del P. Jesús Hernández). Santo Domingo, D. N., 2007. Primera edición: Editora Montalvo, Ciudad Trujillo, 1944.
- Vol. XL *Manual de indización para archivos*, en coedición con el Archivo Nacional de la República de Cuba, por Marisol Mesa, Elvira Corbelle Sanjurjo, Alba Gilda Dreke de Alfonso, Miriam Ruiz Meriño, Jorge Macle Cruz. Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XLI *Apuntes históricos sobre Santo Domingo*, por el Dr. Alejandro Llenas. Edición de A. Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XLII *Ensayos y apuntes diversos*, por el Dr. Alejandro Llenas. Edición de A. Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XLIII *La educación científica de la mujer*, por Eugenio María de Hostos. Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. XLIV *Cartas de la Real Audiencia de Santo Domingo (1530-1546)* (Vol. LXXXI de la Academia Dominicana de la Historia), por Genaro Rodríguez Morel (Comp.) Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. XLV *Américo Lugo en Patria. Selección*, por Rafael Darío Herrera (Comp.) Santo Domingo, D. N., 2008



- Vol. XLVI *Años imborrables*, de Rafael Alburquerque Zayas-Bazán. Santo Domingo, 2008.
- Vol. XLVII *Censos municipales del siglo XIX y otras estadísticas de población*, de Alejandro Paulino Ramos. Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. XLVIII *Documentos inéditos del arzobispo Adolfo Alejandro Nouel* (tomo I) de José Luis Saez, S. J. Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. XLIX *Documentos inéditos del arzobispo Adolfo Alejandro Nouel* (tomo II), de José Luis Saez, S. J. Santo Domingo, D. N., 2008 (en prensa).
- Vol. L *Documentos inéditos del arzobispo Adolfo Alejandro Nouel* (tomo III), de José Luis Saez, S. J. Santo Domingo, D. N., 2008 (en prensa).
- Vol. LI *Prosas polémicas 1. Primeros escritos, textos marginales, Yanquilianarias*, por Félix Evaristo Mejía. Edición de A. Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. LII *Prosas polémicas 2. Textos educativos y Discursos*, por Félix Evaristo Mejía. Edición de A. Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. LIII *Prosas polémicas 3. Ensayos*, por Félix Evaristo Mejía. Edición de A. Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. LIV *Autoridad para educar. La historia de la escuela católica dominicana*, por José Luis Sáez, S. J., Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. LV *Relatos de Rodrigo de Bastidas*, por Antonio Sánchez Hernández. Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. LVI *Textos reunidos 1. Escritos políticos iniciales*, por Manuel de J. Galván. Edición de Andrés Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. LVII *Textos reunidos 2. Ensayos*, por Manuel de J. Galván. Edición de Andrés Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2008.
- Vol. LVIII *Textos reunidos 3. Artículos y Controversia histórica*, por Manuel de J. Galván. Edición de Andrés Blanco Díaz, Santo Domingo, D. N., 2008.

Colección Juvenil

- Vol. I *Pedro Francisco Bonó. Textos selectos*. Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. II *Heroínas nacionales*, por Roberto Cassá. Santo Domingo, 2007. E. Rodríguez Demorizi, Vol. I, C. T., 1944.
- Vol. III *Vida y obra de Ercilia Pepín*, por Alejandro Paulino Ramos. Santo Domingo, D. N., 2007.
- Vol. IV *Dictadores dominicanos del siglo XIX*, por Roberto Cassá. Santo Domingo, D. N., 2008.



Colofón

Este libro, *Textos reunidos 4. Cartas, ministerios y misiones diplomáticas*, de Manuel de J. Galván, se terminó de imprimir en los talleres gráficos de Editora Búho, C. por A, Santo Domingo, República Dominicana, en el mes de julio de 2008. Está compuesto en caracteres New Baskerville tamaño 11.5 e impreso en papel cáscara de huevo de baja densidad. La impresión consta de 1,000 (mil) ejemplares en tapa rústica.

